

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3633- En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes veintisiete de julio del año dos mil quince.**

ASISTENCIA: Presidente licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, licenciado Alejandro Rivera, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, señora María Eugenia Mariona Escalante, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, licenciado Humberto Barrera Salinas, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, y arquitecto Marcelo Suárez Barrientos.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3632, Y C.E. 128

2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN

3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 17 DE JULIO DE 2015)

3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 21 DE JULIO DE 2015)

3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2015)

3.4.- COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 23 DE JULIO DE 2015)

4.- RECOMENDACIONES COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, incorporándose dos asuntos varios

AGENDA: Fue aprobada la agenda presentada

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3632, Y C.E. 128

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo número 3632, la cual fue aprobada sin observaciones; asimismo se dio lectura al acta de la comisión Ejecutiva C.E. 128, que fue aprobada sin observaciones.

2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1.- Informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de requisitos de tiempo y forma del Recurso de Revisión interpuesto por **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7014117** gasa impregnada con fusidato de sodio, estéril; y **7014125** gel hidrocoloide 100% biológica, tubo 30 - 50 gr, a favor de CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., y DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública No. Q-024/2015**, denominada: **“ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Rosanna Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa; y licenciado Julio Castillo Grijalva, Analista de la UACI.

La licenciada Rosanna Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** de los códigos **7014117** gasa impregnada con fusidato de sodio, estéril; y **7014125** gel hidrocoloide 100% biológica, tubo 30 - 50 gr, a favor de **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, y **DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.**, respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública No. Q-024/2015**, denominada: **“ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 17 de agosto de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2015-0902.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7014117** GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTÉRIL; Y **7014125** GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA, TUBO 30 - 50 GR, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS**”, A FAVOR DE **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, Y **DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.**, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7014117	GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTERIL	FUCIDIN INTERTUL	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	BASICA	LEO	DINAMARCA	\$ 0.8125	65,800	\$53,462.50
7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLOGICA, TUBO 30 - 50 gr	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLOGICA, TUBO 30-50GR	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	ALLY GEL	BRASIL	\$ 3.616	4,700.	\$ 16,995.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0871.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3632**, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, Y **DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2015-0903.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7014117** GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTÉRIL; Y **7014125** GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA, TUBO 30 - 50 GR, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-024/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS”**, A FAVOR DE **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, Y **DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.**, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7014117	GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTÉRIL	FUCIDIN INTERTUL	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	BASICA	LEO	DINAMARCA	\$ 0.8125	65,800	\$53,462.50
7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA, TUBO 30 - 50 gr	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA, TUBO 30-50GR	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	ALLY GEL	BRASIL	\$ 3.616	4,700.	\$ 16,995.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0871.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3632**, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO FREDY ALEXANDER GUEVARA, LICENCIADO WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA Y LICENCIADA MARÍA ELIZABETH RAMÍREZ DE ARGUETA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO,

DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que se incorporaron a la presente reunión, el licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, señor Presidente y viceministro de Trabajo y Previsión Social; doctoras Nuria del Carmen Quinteros y Dina Esperanza Ticas de Guardado, representantes propietaria y suplente, respectivamente, de la Sociedad Dental de El Salvador.

2.2.- Solicitud de aprobación de la **Adenda No. 1** de la **Base Modelo** para la **Licitación Pública No. M-MOD/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS”** y las bases de las licitaciones:

Licitación Pública No. M-005/2015-P/2016 denominada: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON ALTERNATIVA TERAPEUTICA”**

Licitación Pública No. M-006/2015-P/2016 denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL"**

Licitación Pública No. M-007/2015-P/2016 denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I"**

Licitación Pública No. M-008/2015-P/2016 denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II"**

Licitación Pública No. M-009/2015-P/2016 denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III"**

Licitación Pública No. M-010/2015-P/2016 denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV"**

Licitación Pública No. M-011/2015-P/2016 denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V"**

Licitación Pública No. M-012/2015-P/2016 denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI"**

Licitación Pública No. M-013/2015-P/2016 denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII"**

Licitación Pública No. M-014/2015-P/2016 denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE"**

Licitación Pública No. M-016/2015-P/2016 denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2"**

Licitación Pública No. M-017/2015-P/2016 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 5"

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; y licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras.

El licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, mencionó que en la sesión Plenaria de la semana anterior se presentó la solicitud de la Adenda No. 1, específicamente para la presentación de las ampollas, si los proveedores pueden grabar o imprimir en dicho material, para lo cual se recibieron respuestas de otras empresas que no las habían brindado; y detalló lo siguiente:

RESUMEN DE RESPUESTAS RECIBIDAS

Nº	EMPRESA	TIENE CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN
1	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
2	ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SI	GRANDE
3	BERMUDEZ BERMUDEZ, ANIBAL GALILEO	SI	MICRO
4	BIO-CIENTIFICA, S.A. DE C.V.	SI	PEQUEÑA
5	CENTRUM, S.A. DE C.V.	SI	PEQUEÑA
6	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	SI	GRANDE
7	DAMASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SI	MEDIANA
8	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SI	GRANDE
9	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
10	FARLAB, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
11	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	SI	GRANDE
12	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
13	INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	SI	PEQUEÑA

Nº	EMPRESA	TIENE CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN
14	JOMI, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
15	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
16	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
17	LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V.	SI	PEQUEÑA
18	LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	SI	GRANDE
19	MEDIDENT, S.A. DE C.V.	SI	GRANDE
20	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SI	PEQUEÑA
21	SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
22	UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
23	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
24	MONTREAL, S.A. DE C.V.	SI	MEDIANA
25	VACUNA, S.A. DE C.V.	SI	PEQUEÑA
26	INVERSIONES GF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SI	PEQUEÑA
27	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SI	MEDIANA
28	SABIAPHARMA, S.A. DE C.V.	SI	PEQUEÑA

NO TIENEN CAPACIDAD

Nº	EMPRESA	TIENE CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN
1	BETAFARMA, S.A. DE C.V.	NO	
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	NO	MEDIANA
3	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MEDICA, S.A. DE C.V.	NO	PEQUEÑA
4	DIPROOFTA, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA

Nº	EMPRESA	TIENE CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN
5	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
6	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	NO	GRANDE
7	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	NO	GRANDE
8	DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
9	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
10	DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	NO	MICRO
11	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
12	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
13	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
14	IMAGENES MEDICAS, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
15	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	NO	GRANDE
16	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	NO	GRANDE
17	MENFAR, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
18	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NO	MEDIANA
19	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
20	PROMEPASA, S.A. DE C.V.	NO	MICRO
21	PROVEED DE PRODUC QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	NO	PEQUEÑA
22	RONASA, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
23	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
24	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
25	SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	NO	PEQUEÑA
26	GENOMMA LAB, S.A. DE C.V.	NO	MICRO
27	LETERAGO, S.A. DE C.V.	NO	GRANDE
28	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
29	ALFARO G., S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA
30	DIQUIVA, S.A. DE C.V.	NO	MICRO
31	ROCHE SERVICIOS, S.A.	NO	NO APLICA

Nº	EMPRESA	TIENE CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN
32	DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	NO	MEDIANA

CAPACIDAD PARCIAL

Nº	EMPRESA	TIENE CAPACIDAD	CLASIFICACION
1	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PARA ALGUNOS CÓDIGOS	GRANDE
2	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PARA ALGUNOS CÓDIGOS	GRANDE
3	BAXTER DE GUATEMALA, S.A.	PARA ALGUNOS CÓDIGOS	MEDIANA
4	CHALVER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	PARA ALGUNOS CÓDIGOS	MEDIANA

MEDICAMENTOS CONTROLADOS

RESPUESTA	CAPACIDAD PARA GRABAR NOMBRE EN LA AMPOLLA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS
SI	4
NO	12
FRASCO/NO APLICA	6
PARA ALGUNOS CÓDIGOS	1
TOTAL	23

TOTAL POR CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

CLASIFICACION	SI	NO	SIN RESPUESTA	PARA ALGUNOS CÓDIGOS
PEQUENA	8	2	4	
MEDIANA	13	19	2	2
GRANDE	6	6		2
MICRO	1	5	1	-
TOTAL	28	32	7	4
TOTAL DE EMPRESAS PARA LAS QUE APLICA LA CONSULTA				71

TOTAL GENERAL

124	PROVEEDORES	7	NO HAN RESPONDIDO
		28	SI TIENEN CAPACIDAD
		32	NO TIENE CAPACIDAD
		4	CAPACIDAD PARCIAL
		53	NO SUMINISTRAN INYECTABLES/ NO APLICA CONSULTA

El señor Ramírez Urbina opinó que se debería establecer solamente la impresión, no viñeta y en los medicamentos controlados, porque como se puede apreciar en la información presentada la mayoría de sociedades no tienen la capacidad para cumplir ese requerimiento, solamente son cuatro, además qué pasaría si de esas empresas (4), no pueden distribuir los 23 códigos que son los medicamentos controlados, eso afectaría para el abastecimiento de los mismos.

El licenciado Alfaro Olano aclaró que esas cuatro empresas no proveen los 23 códigos de los medicamentos controlados, además la consulta que se hizo a los proveedores fue si tenían la capacidad de presentar las ampollas con grabado o impresión, de esos códigos (controlados), 12 dijeron que no tienen la capacidad y aunque produjeran el mismo medicamento, el problema sería que no se estaría respetando la igualdad de competencia.

Recalcó que la mayoría de empresas a las que se les ha consultado, ha respondido que no tienen la capacidad de cumplir con esa presentación y eso puede generar un problema al momento de la evaluación de las ofertas.

El señor Martínez Castellanos dijo que precisamente esa es su inquietud, al momento de evaluar el medicamento tendrá más ventaja una empresa que presente el producto grabado, lo cual afecta la competencia porque no se tratará a las ofertantes con igualdad de condiciones.

La doctora de Wollants opinó que desde el punto de vista de que los derechos humanos de las personas prevalecen sobre cualquier otro interés y que al momento de sacar una licitación, exigiendo un producto grabado o impreso puede ser que los laboratorios tengan que invertir más en su producto y logren menos utilidades, pero si efectivamente lo quieren hacer, se arriesgarán a realizarlo.

El doctor Kattán Milla propuso por qué no limitarse en este año a exigir esta nueva categoría a los medicamentos controlados únicamente y con los demás mantenerlos como hasta ahora han sido adquiridos, porque se corre el riesgo que habrá un mercado más reducido, lo cual afectará los intereses tanto del paciente como de la Institución, es decir, solamente hacer la exigencia de impresión o grabado para los medicamentos controlados,

como primer ensayo de esa exigencia para la compra de este año, consideró que con los demás medicamentos no hay tanto riesgo que sean adquiridos con la viñeta tradicional.

El doctor Quant Escobar, hizo mención sobre la situación que se dio con el Fentanilo y dijo que durante el tiempo que tiene de laborar en la Institución, nunca se había dado un caso como ese, se ve que los procesos de alguna manera se han estado cumpliendo, definitivamente fue sorprendida la persona que cambió ese medicamento, probablemente por el cambio de viñeta, sin embargo, se tendría que saber exactamente qué fue lo que pasó, eso en el sentido de realmente considerarlo para hacer este cambio (presentación de grabado o impresión en las ampollas).

Comentó que un compromiso público de parte del señor director general fue que se cambiaría la presentación de viñeta a grabado o impresión de las ampollas, pero ponerse a pensar si ese cambio es determinante para que una situación como la sucedida no vuelva a ocurrir, personalmente opinó que evaluando bien el proceso de cómo debe manipularse un medicamento por parte de las personas involucradas en la atención médica, sería una medida más efectiva para que esa situación no se repita.

Insistió que esa es una situación que nunca se había dado en la Institución, por lo que evitar hacer esa modificación le será menos costosa al Instituto, lo mejor es plantearle bien las indicaciones al personal responsable y que atiende al paciente, en el sentido que revise detenidamente los posibles medicamentos que le aplicará al paciente; recalcó que haciendo ese esfuerzo se puede evitar un riesgo y así también se evitaría realizar todo este cambio que a la larga le será mucho más caro a la Institución.

Dijo que la inquietud es si efectivamente hacer ese cambio disminuirá el riesgo de que se vaya a dar otro problema similar, porque técnicas hay para sacarle el contenido a un medicamento, algo que se ha visto en personas adictas, y de estos hay en todas partes, probablemente sería de evaluar al personal si tiene algún tipo de adicción, por muy leve que sea, para considerar que es un recurso humano de más cuidado.

El señor director general preguntó cómo está el abastecimiento de los medicamentos controlados; respondiéndole el licenciado Alfaro Olano que según los reportes enviados por la UPLAN están completos hasta iniciar estos procesos de compra y comenzar el

abastecimiento en el mes de enero de 2016 y no se ha recibido ningún reporte en que se haya hecho algún pedido porque incrementaron los consumos.

El señor director general insistió que su pregunta es si hay o no abastecimiento, porque no son las empresas las que vendrán a decir qué pueden ofertar y qué no, el Instituto tiene necesidad de garantizar eso, es decir, lo fundamental es saber si se tiene abastecimiento para que en caso de que no haya se declara una emergencia y se compra vía contratación directa, pero no se puede permitir que una empresa, por no subirle el precio al producto por cualquier cosa diga que no tiene capacidad, un ejemplo es Laboratorios Vijosa, que es una empresa nacional y grande, además le provee al Instituto, expresó no creer que no tiene la capacidad de cambiar la presentación de sus productos.

El licenciado Alfaro Olano aclaró que sí hay abastecimiento para lo que queda del presente año; y estas compras son para el abastecimiento del próximo, las entregas serían a partir del mes de enero 2016.

El señor director general propuso que al menos para los medicamentos controlados que se mantenga una opción, que se dará preferencia a quien en su oferta diga que puede imprimir o grabar las ampollas, porque de esa manera se mantiene la apertura para todos los que quieren participar; opinó que de lo contrario se estaría dejando un mal precedente aceptando lo que dice una empresa solo por no hacerlo, teniendo varios meses para realizarlo.

El señor Ramírez Urbina manifestó estar de acuerdo parcialmente con el planteamiento del señor director general porque la situación es como lo dijo el doctor Quant, el que es astuto se las va a ingeniar para robar un producto, y expresó que estaría más satisfecho si la Administración presentara un programa de cómo tendrá las responsabilidades para el manejo de ese tipo de productos, porque ya es más opción del Instituto de cómo controlar internamente lo que se pone y no; asimismo, consideró que no sería delito que esa gente que trabaja con productos que son total y completamente droga les realicen un chequeo periódicamente.

El señor subdirector general mencionó que esta es una medida complementaria a las que ya está tomando la Administración y a las recomendaciones que también van a ser

emanadas por la Fiscalía General de la República, entre otras; agregó que el problema que se tiene es que no estarán supeditados porque es la Administración la que debe establecer la garantía y las reglas para ese tipo de procesos.

Opinó que la propuesta del señor director general es la más adecuada, pero se debe considerar para los próximos años dejarlo firme preferentemente para los medicamentos controlados; además se considera que con las medidas que está tomando la Administración son lo suficientemente garantistas para que esta situación que sucedió no se repita.

El señor vicepresidente sometió a votación la solicitud de Adenda presentada, la cual fue aprobada con la recomendación que se le dará preferencia a la presentación de grabado o impresión en las ampollas de los medicamentos controlados (Licitación Pública M-006/2015-P/2016).-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0904.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA No. 1**, PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. M-006/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**; PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE NOTA SDS-072015-181, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA *“A RAÍZ DE LOS SUCESOS ACAECIDOS POR CAMBIO DE VIÑETAS EN AMPOLLAS EN UNO DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN, SOLICITO A USTED, DE SER POSIBLE, QUE EN LO SUCESIVO SE ESTABLEZCA QUE LAS ESPECIFICACIONES DEL MEDICAMENTO VENGAN GRABADAS EN LA AMPOLLA Y NO CON VIÑETAS COMO SE HAN ADQUIRIDO A LA FECHA”*; EN RAZÓN A LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE AL ART. 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) QUE EXPRESA *“LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE*

IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR LA ADENDA No. 1 PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. M-006/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, DE LA MANERA SIGUIENTE:

REDACCION AGREGADA AL NUMERAL 7. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

7.15 PREFERENTEMENTE EL ISSS ADJUDICARÁ MEDICAMENTOS CON PRESENTACIÓN EN AMPOLLA QUE ESTÉN CALIFICADOS Y QUE POSEAN EL NOMBRE DEL MEDICAMENTO GRABADO O CON IMPRESIÓN DIGITAL EN LA AMPOLLA, PARA LO CUAL SE SOLICITARÁ INFORME A LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO.

SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE CONTIENE LA OBSERVACION HECHA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), SE NOTIFIQUE A LAS SOCIEDADES QUE HAN RETIRADO LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTA ADENDA, PREVIO A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3.- Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa No. Q-004/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO 7016136 GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA “M”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Berta Luz de Zavaleta, jefa de Enfermería, Unidad Medica Atlacatl; licenciada Shirley Catherine Jarquin analista de UACI II; por UACI: licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; y licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras; y señorita Nercy Contreras, digitadora de la UACI.-

El licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa No. Q-004/2015**, denominada: “**ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO 7016136 GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “M”**”, detalló los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria, además mencionó que el desarrollo del proceso de esta forma de contratación, se ha efectuado conforme a la normativa legal aplicable, para tal efecto en la LACAP. Informó que siete sociedades fueron invitadas, de las cuales dos presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomienda: Adjudicar el código a la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, por cumplir con lo establecido en los aspectos generales de la contratación directa en referencia.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0905.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME Y CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACION DIRECTA No. Q-004/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO 7016136 GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA “M”**”, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA.*”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONTRATAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, **(01) CÓDIGO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-004/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO 7016136 GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA “M”**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO

EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL INFORME, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS (US \$ 159,435.90)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7016136	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M"	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M"	C/U	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	4,621,400	4,088,100 (*)	NIPRO	MALASIA	\$0.039	\$159,435.90
TOTAL											\$159,435.90

(*) SE RECOMIENDA REDUCIR CANTIDAD SEGÚN SUB-NUMERAL 7.3 DEL NUMERAL 7. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN PARA LA CONTRATACION, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACION DIRECTA, QUE LITERALMENTE EXPRESA "SE RECOMENDARA LA CONTRATACION HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA".

2º) CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	1	\$159,435.90
TOTAL		1	\$159,435.90

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) OFERTANTES NO SUJETOS DE RECOMENDACIÓN PARA ESTA CONTRATACION SEGÚN LO SIGUIENTE:

No. OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1.	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	7016136	OBSERVACION: OFERTO PARA EL CODIGO LOS PAISES DE ORIGEN SIGUIENTES: MALASIA/CHINA, OBTENIENDO RESULTADO CONFORME PARA EL PAIS DE ORIGEN MALASIA, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 22/07/15 RELATIVO A LA EVALUACION DE MUESTRA PRESENTADA, POR LO QUE NO FUE SUJETO DE RECOMENDACIÓN PARA EL PAIS DE ORIGEN CHINA.
2.	VASMAR, S.A. DE C.V.	7016136	<p>NO PRESENTO ADJUNTO A SU OFERTA LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS LITERAL A) EN EL QUE LITERALMENTE EXPRESA "SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR POR EJEMPLO: CATÁLOGOS, IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO) U OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EMITIDOS POR EL FABRICANTE EN LOS CUALES SE DEN A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA DEBIDAMENTE REFERENCIADOS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN CASTELLANO O INGLÉS. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SERVIRÁN PARA OBSERVAR, SI EL PRODUCTO OFERTADO ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL ISSS PARA ESE CÓDIGO, POR LO QUE ÉSTOS DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS CON EL CÓDIGO DEL ISSS, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN EL CARTEL DE LOS ASPECTOS GENERALES Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL."</p> <p>NO PRESENTO ADJUNTO A SU OFERTA LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS LITERAL F) EN EL QUE SE SOLICITA "PRESENTAR AL MENOS UNO DE LOS CERTIFICADOS: DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO, VIGENTES, QUE DEMUESTREN QUE LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS INDICADAS POR GRUPO DE CÓDIGOS". SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 24/07/15.</p> <p>NO PRESENTO ADJUNTO A SU OFERTA LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.2 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, DERIVADO DEL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACION DIRECTA.</p>

4°) LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR, DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 5.1 **SOLVENCIAS VIGENTES, ORIGINALES O ELECTRONICAS (SEGÚN APLIQUE)**. DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

5°) LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR PREVIO A LA

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL **3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

6°) CON BASE A LAS CANTIDADES AJUSTADAS LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEBERÁ REALIZAR LAS DISTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4.- Solicitud de autorización para que una **delegación del ISSS pueda realizar una visita a diferentes unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social**, con el propósito de explorar oportunidades de cooperación entre la CCSS y el ISSS, particularmente en las áreas de regeneración de tejidos de piel, trasplante de hígado y riñones, traumatología y expedientes electrónicos de pacientes, presentado por el departamento de Cooperación Externa.

Para este punto estuvo presente la licenciada Yaneth Maritza López, jefa del departamento de Cooperación Externa.

La licenciada Yaneth Maritza López, jefa del departamento de Cooperación Externa, presentó la solicitud de autorización para que una **delegación del ISSS pueda realizar una visita a diferentes unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social**, con el propósito de explorar oportunidades de cooperación entre la CCSS y el ISSS, particularmente en las áreas de regeneración de tejidos de piel, trasplante de hígado y riñones, traumatología y expedientes electrónicos de pacientes

Informó que la Embajada de El Salvador en Costa Rica, a través del Señor Embajador Sebastián Vaquerano, dando seguimiento al interés del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, expresado por el doctor Ricardo Cea Rouanet, en que una delegación de la institución pueda realizar una visita a diferentes unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, con el propósito de explorar oportunidades de cooperación entre la CCSS y el ISSS, particularmente en las áreas de regeneración de tejidos de piel, trasplante de hígado y riñones, traumatología y expedientes electrónicos de pacientes. La CCSS hace de nuestro

conocimiento la disposición de recibir a la delegación del ISSS del 10 al 14 de agosto de 2015.

Finalmente la licenciada López expuso que la Dirección General conociendo la relevancia de mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud, **delega al Dr. Rudy Bonilla Carranza**, Jefe del Departamento de Gestión de Proyectos de Salud y al **Dr. Roberto Antonio Romualdo**, Jefe de Cirugía del ISSS, para que **visiten la CCSS** y conozcan las experiencias en los temas de regeneración de tejidos de piel, trasplante de órganos de cadáveres a vivos, traumatología y expedientes electrónicos de pacientes; así mismo, solicita al Consejo Directivo la autorización para que se **realice esta misión del 10 al 14 de agosto de 2015**.

El señor vicepresidente sometió a votación la solicitud de autorización presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0906.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE UNA **DELEGACIÓN DEL ISSS PUEDA REALIZAR UNA VISITA A DIFERENTES UNIDADES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR OPORTUNIDADES DE COOPERACIÓN ENTRE LA CCSS Y EL ISSS, PARTICULARMENTE EN LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN DE TEJIDOS DE PIEL, TRASPLANTE DE HÍGADO Y RIÑONES, TRAUMATOLOGÍA Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE PACIENTES. LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE CONOCER LAS BUENAS PRÁCTICAS COSTARRICENSES QUE PUEDAN SER ÚTILES AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SALVADOREÑA, ESPECÍFICAMENTE EN LAS ÁREAS DE **REGENERACIÓN DE TEJIDOS DE PIEL, TRASPLANTE DE ÓRGANOS DE CADÁVERES A VIVOS, TRAUMATOLOGÍA Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE PACIENTES**, LA EMBAJADA DE EL SALVADOR EN COSTA RICA A TRAVÉS DEL SEÑOR EMBAJADOR SEBASTIÁN VAQUERANO, DANDO SEGUIMIENTO AL INTERÉS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EXPRESADO POR EL DR. RICARDO CEA ROUANET, SOLICITÓ A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL COOPERACIÓN PARA QUE UNA

DELEGACIÓN DEL ISSS PUEDA REALIZAR UNA VISITA PARA INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS EN LAS ÁREAS ANTES MENCIONADAS.

TRASPLANTE DE ÓRGANOS:

ACTUALMENTE EN EL ISSS SE REALIZAN TRASPLANTE DE RIÑÓN Y Córnea. EL TRASPLANTE RENAL REDUCE LOS COSTOS ECONÓMICOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN RELACIÓN AL PACIENTE QUE SIGUE UN PROGRAMA DE DIÁLISIS (HEMODIÁLISIS O DIÁLISIS PERITONEAL).

SIN EMBARGO, DEBIDO AL PROGRESIVO AUMENTO DE PACIENTES QUE ENTRAN A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA, QUE ES DE APROXIMADAMENTE 3,000 PACIENTES, EL NÚMERO DE ÓRGANOS DISPONIBLES A PARTIR DE DONANTES VIVOS ES INSUFICIENTE DE CARA A HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DE ÓRGANOS PARA TRASPLANTE, POR LO QUE ES NECESARIO IMPLEMENTAR Y FORTALECER LA DONACIÓN CADAVERICA.

OTRO ASPECTO IMPORTANTE QUE SE DEBE TENER EN CUENTA ES EL DE TRABAJAR A LA POBLACIÓN EN LA CONCIENTIZACIÓN DE LA DONACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE VENDRÍA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE NECESITAN UN TRASPLANTE.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS ELEMENTOS ANTES EXPUESTOS Y CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL PROGRAMA DE TRASPLANTE QUE ACTUALMENTE SE TIENE EN EL ISSS, SE CONSIDERA IMPORTANTE CONOCER LA LEGISLACIÓN DE COSTA RICA, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA RECUPERACIÓN E IMPLANTE, LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA RECUPERACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL ÓRGANO RECUPERADO, ETC. CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA APROBACIÓN DE LA LEY Y REGLAMENTACIÓN PARA TRASPLANTES DE ÓRGANOS DE CADÁVERES A VIVOS, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA DE LA CCSS.

REGENERACIÓN DE TEJIDOS DE PIEL:

DE ACUERDO A LOS DATOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, DURANTE EL AÑO 2014 HAN SIDO INGRESADOS A SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN POR QUEMADURA 43 PACIENTES CON UN TOTAL DE 96 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.

LA TOTALIDAD DE PACIENTES QUE FUERON INTERVENIDOS MÁS DE UNA VEZ (13) AMERITARON TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTO DE PIEL EN VARIAS SESIONES HASTA LA COBERTURA. ESTO IMPLICÓ UNA ESTANCIA HOSPITALARIO

PROMEDIO/PACIENTE DE 14.2 DÍAS HASTA QUE PUDIERON SER MANEJADOS AMBULATORIAMENTE.

DEBE RESALTARSE CASO DE UNA PACIENTE CON QUEMADURAS POR ESCALDADURA DEL 60% DE SUPERFICIE CORPORAL QUE PASO A SALA DE OPERACIONES EN 13 OCASIONES, 5 DE LAS CUALES SE COSECHO Y APLICO INJERTO DE PIEL ESPESOR PARCIAL. LIMITADOS POR LA EXTENSIÓN DEL ÁREA QUEMADA Y LOS SITIOS DISPONIBLES PARA COSECHA DE PIEL, DESARROLLO SEPSIS INTRAHOSPITALARIA LA CUAL NO PUDO CONTROLARSE Y FINALMENTE OCASIONO MUERTE DE LA PACIENTE

EN LOS GRANDES QUEMADOS, DONDE LA DISPONIBILIDAD DE PIEL PARA UNA COBERTURA DEFINITIVA ES ESCASA, PUEDE RECURRIRSE AL EMPLEO DE SUSTITUTOS DE PIEL COMO COBERTURA TEMPORAL DE LAS ZONAS CRUENTAS HASTA DISPONER DE AUTOINJERTOS SUFICIENTES. ENTRE LOS INCONVENIENTES DE ESTOS SE ENCUENTRA SU ELEVADO PRECIO Y SU DURACIÓN TEMPORAL, DEJANDO SIEMPRE LA CUESTIÓN DE LA COBERTURA DEFINITIVA, ALARGANDO ESTANCIA INTRAHOSPITALARIA Y AUMENTANDO POSIBILIDAD DE COMÓRBIDOS.

LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN LOS CULTIVOS DE LOS COMPONENTES CELULARES DE LA PIEL HAN PERMITIDO EL DESARROLLO DE TÉCNICAS DE CULTIVOS CELULARES AUTÓLOGOS QUE PROPORCIONAN UNA COBERTURA DE LAS ÁREAS DESBRIDADAS, ASÍ COMO DE LAS ZONAS DONANTES, DE FORMA PERMANENTE Y CON LA PROPIA PIEL DEL PACIENTE.

EN NUESTRO PAÍS NO EXISTE UN LABORATORIO ESPECIALIZADO QUE HAYA DESARROLLADO TÉCNICA DE LA OBTENCIÓN PIEL ARTIFICIAL, SU CREACIÓN PODRÁ SUMINISTRAR MATERIAL A BAJO COSTO, Y CON LA URGENCIA REQUERIDA. ADEMÁS, MEJORARÁ LAS ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS DE LOS PACIENTES CON LESIONES EN LA PIEL, SIENDO UNA DE ÉSTAS EL AUTOINJERTO OBTENIDO A PARTIR DEL CULTIVO DE QUERATINOCITOS DERIVADOS DE UN PEQUEÑO FRAGMENTO DE PIEL DEL PACIENTE. EL DESARROLLO Y APLICACIÓN CLÍNICA DE ESTOS AUTOINJERTOS ES LO MÁS CONVENIENTE PARA EL PACIENTE POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- a) DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE RECHAZO DEL INJERTO, INFECCIONES.
- b) DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS A QUE SON SOMETIDOS LOS PACIENTES A SER INJERTADOS CON SU PROPIA PIEL, AUMENTANDO LA AGRESIÓN TANTO FÍSICA COMO PSICOLÓGICA.

- c) DISMINUCIÓN DE PROBABILIDADES DE RE INTERVENCIONES POSTERIORES POR FORMACIÓN DE CICATRICES Y CONTRACTURAS INDESEABLE.
- d) DISMINUCIÓN DE COSTOS TANTO POR ESTADÍA HOSPITALARIA COMO POR AUSENCIA LABORAL.
- e) UNA MEJOR CALIDAD DE RECUPERACIÓN DEL PACIENTE Y SU RÁPIDA INCORPORACIÓN A LA VIDA NORMAL.

CON EL OBJETO DE ELABORAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DE MEJORA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA EN EL TRATAMIENTO DE LAS QUEMADURAS DEL ISSS, SE HACE NECESARIO UN INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA CONOCER TÉCNICAS INNOVADORAS EN LA INGENIERÍA DE TEJIDOS IN VITRO PARA EL MANEJO DE PERSONAS CON QUEMADURAS EXTENSAS Y EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE TEJIDOS Y TERAPIA CELULAR Y LA UNIDAD DE QUEMADOS DE LA CCSS.

ENFOCADOS EN MEJORAR EL ACCESO Y COBERTURA UNIVERSAL A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD, SE SUGIERE QUE LA MISIÓN DE LOS DELEGADOS SALVADOREÑOS SE REALICE DEL 10 AL 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y PARTICIPEN EL DR. RUDY BONILLA CARRANZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE SALUD Y AL DR. ROBERTO ANTONIO ROMUALDO, JEFE DE CIRUGIA DEL ISSS.

REORGANIZACIÓN DE RED PARA ATENCIÓN A PACIENTES POLI TRAUMATIZADOS:

LAS FRACTURAS Y HERIDAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO U OTROS SON CADA DÍA MÁS FRECUENTES Y LOS CASOS QUE SE PRESENTAN AUMENTAN CADA AÑO, PARA ESTOS CASOS ES IMPRESCINDIBLE LA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA PARA EVITAR SECUELAS Y PROBLEMAS POSTERIORES QUE RESTRINJAN LA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO DE LOS PACIENTES.

SEGÚN ESTADÍSTICAS DE LA OMS ACTUALIZADAS HASTA EL AÑO 2010, EL SALVADOR ES EL PAÍS CON EL MAYOR ÍNDICE DE MUERTES POR ACCIDENTES DE TRÁFICO EN TODO CENTRO AMÉRICA, ESTO QUIERE DECIR QUE POR CADA 100,000 HABITANTES 21.9 MUEREN POR ACCIDENTES DE TRÁFICO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DENTRO DE LAS PRIMERAS 10 CAUSAS DE CONSULTA MÉDICA EXTERNA EN TODA LA POBLACIÓN SE ENCUENTRA EL DE TRAUMATISMOS MÚLTIPLES Y TRAUMATISMOS DE PIE Y TOBILLO.

DEL TOTAL DE EGRESOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL AÑO 2014 QUE FUERON 14,035, EL 17% FUERON POR TRAUMATISMOS.

EN LA ACTUALIDAD EL SALVADOR NO CUENTA CON UN HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA, EN EL CASO DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA LOS CASOS DE TRAUMA SON ATENDIDOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, POR LO TANTO SE HACE DE SUMA IMPORTANCIA PODER INTEGRAR LA RED DE EMERGENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE TRAUMA DE UNA FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA, DE ESTA FORMA PODER CONTAR CON CENTROS DE ATENCIÓN CAPACES DE BRINDAR LA ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y QUE PERMITA ESTABILIZAR A PACIENTES QUE LLEGUEN CON MÚLTIPLES TRAUMAS Y OPTIMIZAR EL TIEMPO PARA QUE PUEDAN SER MOVILIZADOS A UNA SALA QUIRÚRGICA.

CON EL OBJETO DE MEJORAR LA ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y DE EMERGENCIAS DEL PACIENTE POLI TRAUMATIZADO, SE HA CONSIDERADO INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS CON LA CCSS, EVALUANDO LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PLAN DE REORGANIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y DE EMERGENCIAS DE PACIENTES TRAUMATIZADOS EN EL ISSS

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA QUE SE **AUTORICE AL DOCTOR RUDY BONILLA CARRANZA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE SALUD Y AL **DOCTOR ROBERTO ANTONIO ROMUALDO**, JEFE DE CIRUGIA DEL ISSS, **A REALIZAR VISITA A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL** E INTERCAMBIEN EXPERIENCIAS EN LOS TEMAS DE REGENERACIÓN DE TEJIDOS DE PIEL, TRASPLANTE DE ÓRGANOS DE CADÁVERES A VIVOS, TRAUMATOLOGÍA Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE PACIENTES; 2º) **AUTORIZAR AL DOCTOR RUDY BONILLA CARRANZA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE SALUD Y AL **DOCTOR ROBERTO ANTONIO ROMUALDO**, JEFE DE CIRUGIA DEL ISSS **A REALIZAR VISITA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, A REALIZARSE DEL 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2015**; 3º) **CONCEDER AL DOCTOR RUDY BONILLA CARRANZA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE SALUD, LA CANTIDAD DE **CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$170.00) DIARIOS**, EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 AL 14 DE AGOSTO

DE 2015 Y BOLETO AÉREO SAN SALVADOR, EL SALVADOR- SAN JOSÉ, COSTA RICA- SAN SALVADOR, EL SALVADOR POR UN COSTO APROXIMADO DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$655.00); Y CONCEDER AL DOCTOR ROBERTO ANTONIO ROMUALDO, JEFE DE CIRUGIA DEL ISSS, LA CANTIDAD DE CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$170.00) DIARIOS, EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2015 Y BOLETO AÉREO SAN SALVADOR, EL SALVADOR- SAN JOSÉ, COSTA RICA- SAN SALVADOR, EL SALVADOR POR UN COSTO APROXIMADO DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$655.00). SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, QUE VIAJEN AL EXTERIOR, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

Nombre	Cargo	Costo aproximado de Boleto aéreo	Alimentación y Alojamiento (5 días)	Gastos Personales y de Representación (5 días)	Total
Dr. Rudy Bonilla Carranza	Jefe del Departamento de Gestión de Proyectos de Salud	\$655.00	\$500.00	\$350.00	\$1,505.00
Dr. Roberto Antonio Romualdo	Jefe de Cirugía del ISSS.	\$655.00	\$500.00	\$350.00	\$1,505.00
Total		\$1,310.00	\$1,000.00	\$700.00	\$3,010.00

Y; 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.5.- Presentación de la **Propuesta de financiamiento de los Proyectos de Mejora de la Atención en el Régimen de Salud del ISSS**, presentado por la Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado René González Elías, subdirector Administrativo; licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, ingeniera Claudia Jennifer Molina, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional; doctor Federico Flores Salazar, jefe de la división Políticas y Estrategias de Salud; arquitecta Wendy

Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura y licenciado Edgar Soto Menjivar, jefe del departamento Actuariado y Estadística.

El licenciado Edgar Soto Menjivar, jefe de Departamento Actuariado y Estadística, sometió a conocimiento y consideración la **Propuesta de Financiamiento de los proyectos de Mejora de la Atención en el Régimen de Salud del ISSS**, para lo cual hizo la presentación de la manera siguiente:

Dijo que el Gobierno dio a conocer su Plan Quinquenal y prácticamente todos conocieron de alguna forma, en mayor o menor medida los compromisos que este adquiriría con la población, igualmente el ISSS, como parte del Gobierno está alineado a ese Plan y ha adquirido compromisos con los asegurados, básicamente se refiere a lo que es la mejora en la atención le Régimen de Salud.

Dijo que hay muchas cosas que se pueden hacer y unas que ya se están haciendo porque no tienen un costo muy alto para el Instituto, es decir, a veces se trata de reorganizar algunas cosas o cambiar cosas que son muy pequeñas y que el Instituto puede costear sin ningún problema con sus ingresos corrientes, lo cual ya se está haciendo; sin embargo, el problema resulta que hay cosas que obviamente no se pueden costear con los ingresos corrientes, específicamente a la restitución de equipo médico de alta tecnología, o desarrollo físico de infraestructura u otro proyecto que esté ligado a la mejora y que tenga un costo alto para el Instituto; es decir, no hay recursos para eso, por lo que se tienen que buscar los mecanismos o definir una estrategia para poder financiarlo y a eso se refiere la presentación.

Panorama que enfrenta el Seguro Social

- Baja Cobertura
- Marco Jurídico Desactualizado
- Evasión y Mora de los Empleadores
- Costos Crecientes de los Servicios de Salud (transición demográfica)
- Insuficiencia de Recursos para Financiar las Necesidades de Inversión Física y Restitución de Equipo Médico y Tecnológico
- Desactualización de las fuentes de financiamiento: Tasas de Cotización (22 años 1993) Aporte del Estado (37 años 1978) y Salario máximo Cotizable (26 años 1989).

Hizo referencia a la baja cobertura, que es un tema que ya se ha tratado en varias ocasiones, los Seguros Sociales en todo el mundo han sido bien eficientes para cubrir al sector formal en la economía, pero no lo son cuando deben dirigirse a sectores menos organizados; dijo que en el país solamente se cubre el 28% de la población económicamente activa, lo que demuestra que se tiene un gran tramo que no se cubre, sin embargo, no es tan fácil llegar porque muchos de ellos no tienen la capacidad de pago como lo tiene el sector formal.

En cuanto al Marco Jurídico Desactualizado, dijo que diferentes administraciones han hecho esfuerzos por actualizar el marco jurídico del ISSS y no es que la ley sea mala, porque al leerla se puede verificar que hay muchas cosas válidas, no obstante, hay otras que ya no corresponden a la realidad actual; técnicamente no da problema plantear una reforma, políticamente es otro tema.

Referente a la Evasión y Mora de los Empleadores, mencionó que todas las administraciones hacen un gran trabajo en cuanto al tema para tratar de minimizar el impacto negativo que esto tiene. Dijo que la OVISSS, que recientemente se ha implementado, es un esfuerzo en ese sentido, en la medida que se tenga un mejor control de las personas que tienen que pagar, se sabrá si efectivamente están pagando todos a los que les corresponde hacerlo, por lo tanto, este es un tema que siempre ha perseguido al Instituto.

Sobre los Costos Crecientes de los Servicios de Salud (transición demográfica), dijo que todos conocen sobre el tema, la población gradualmente va envejeciendo y los especialistas en este tema lo que señalan es que en el país está ocurriendo ese fenómeno del apareamiento de las enfermedades crónico degenerativas con mayor incidencia, por ejemplo el cáncer, insuficiencia renal, VIH, entre otras de ese tipo y que son de alto costo para su tratamiento, a la vez, compitiendo con el resto de enfermedades contagiosas que se dan en países como este, en ese sentido, se está generando poner en peligro las finanzas, no solo en el ISSS, sino de todos los programas de salud en el mundo, por lo tanto, los gobiernos e instituciones deben definir estrategias que permitan enfrentar eso, una de ellas es la prevención, pero es más fácil decirlo que hacerlo.

En relación a la Insuficiencia de Recursos para Financiar las Necesidades de Inversión Física y Restitución de Equipo Médico y Tecnológico, comentó que hay cosas que son fáciles

de hacer para mejorar la atención, pero hay otras que requieren una inversión más fuerte y los ingresos del Instituto, no son suficientes para poder financiar todas las necesidades de la restitución de equipo y la inversión física. Agregó que en diferente ocasiones se ha mencionado que en el Instituto hay un rezago en la restitución del equipo médico y que obviamente termina en un aprieto que ocasiona largas colas de espera para procedimientos, sin embargo, no puede adquirirse porque el presupuesto no da para más, ante eso, el Instituto tiene que amoldarse a lo que tiene.

Referente a la Desactualización de las fuentes de financiamiento, explicó que el Régimen de Salud básicamente se financia con un sistema de reparto, el cual dice que los ingresos deben ser suficientes para cubrir el funcionamiento y las necesidades de la inversión, cuando eso no suceda o no se pueda hacer, se deben ajustar las fuentes de financiamiento, ya sea esto, las tasas de aportación o primas, o el salario cotizante, o cualquier otro elemento que tenga posibilidad de financiamiento.

Mencionó que en el caso de la Institución las fuentes principales de financiamiento son las cotizaciones, que representan el 97%, en ese sentido, cualquier acción que se quiera hacer va a pasar, o por las tasas de cotización o por los salarios cotizables. Procedió a mostrar los tiempos en los que ha transcurrido desde que no se ajustan esas fuentes de financiamiento (Evolución Financiera del Régimen de Salud del ISSS 1978-2014)

Dijo que el último ajuste que se hizo fue en 1993, es decir, han transcurrido ya 22 años sin que haya habido ningún ajuste de tasa, en cuanto a los aportes del Estado, han transcurrido 37 años, el cual tiene un monto de cinco millones de colones, monto que fue afectado por la dolarización porque representa aproximadamente medio millón de dólares; en relación al salario máximo cotizante, está fijo desde hace 26 años, en seis mil colones, lo que equivale actualmente a \$685.71.

Evolución de las Tasas de Cotización del Régimen de Salud del ISSS

- El Financiamiento del Programa de Salud del Seguro Social, proviene fundamentalmente de las contribuciones de empleadores y trabajadores, que representan cerca del 97% del total de ingresos.

SECTORES	1954 a 1968	1969 a 1977	1978 a mayo 1993	junio 1993 a la fecha
Patronos	5.00%	6.25%	6.25%	7.50%
Trabajadores	2.50%	2.50%	2.50%	3.00%
Estado	2.50%	1.25%	*	*
Total	10.00%	10.00%	8.75%	10.50%

Según Decreto 100 del 21/12/78, el Estado aportará una cuota fija anual no menor de cinco millones de colones, \$2 millones de dólares al cambio oficial de la época.

Los pensionados de Riesgos Profesionales cotizan el 6% y los de IVM el 7.8% sobre su pensión, para tener derecho a los servicios de salud.

El licenciado Soto mencionó que otra cosa importante del pasado y que el Consejo Directivo tuvo que decidir fue el hecho de bajar la tasa, no obstante, eso llevó a una crisis, teniendo que tomar decisiones, y lo que se hizo fue sacar fondos del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte que se administraba antes, se sacaron cuarenta millones de colones como aporte a los gastos administrativos y a la vez se aumentó el salario máximo cotizante a tres mil colones, esas dos medidas, obviamente ayudaron a corregir el problema, posteriormente, en el año de 1989 se volvió a hacer un aumento del salario máximo cotizante, llegando a seis mil colones, que es el que se conoce actualmente.

Manifestó que en el año 1989 sucedió una cosa muy importante, el Instituto hizo una serie de acciones para ampliar los servicios, se incorporaron los niños hasta los dos años de edad, terminó de incorporar al sector público, se le dio cobertura a las cónyuges para enfermedad común y para accidente común, porque antes solamente se les daba por maternidad, todo eso motivó que si bien es cierto, se movieron un poco las fuentes de financiamiento también hubo un balance para el dinero que ingresó.

Dijo que en el año 1993 el Consejo Directivo autorizó un incremento en la tasa de cotizaciones, de 1.75%, que eso llevó a la tasa del 10.5%; sin embargo, el problema que se dio fue que solamente se guardó el dinero, y habían necesidades de infraestructura y de inversión en equipos, a lo que llevó a tener grandes reservas pero hubo ciertas debilidades en

la atención, eso se quiso resolver en el año 2005, pero de una sola vez, lo cual ocasionó un problema porque los número se volvieron rojos, es decir, los costos del programa se incrementaron porque el gasto del funcionamiento y el querer hacer la inversión de una vez superaron los ingresos, ante ello, el Instituto tuvo que hacer grandes esfuerzos administrativos para poder restablecer de alguna manera el equilibrio financiero del programa.

Comentó que otra cosa que sucedió y afectó fue la crisis económica internacional, que fue aproximadamente en el año 2008, sin embargo, lo importante es que las decisiones del Consejo Directivo son las que sirven para reorientar al Instituto.

Situación Esperada 2015-2023
CRITERIOS TÉCNICOS DE LAS PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS Y FINANCIERAS
DEL ISSS

- Tendencias y Perspectivas de la Economía del País (evolución del PIB) cifras oficiales BCR-Ministerio de Hacienda.
- Evolución de los cotizantes y sus salarios.
- Evolución de las prestaciones, sus costos.
- Necesidades de Inversión física y tecnológica

El licenciado Soto mencionó que los equipos técnicos del Instituto han hecho un esfuerzo para identificar qué es lo que necesita el ISSS, dentro de los cuales están los siguientes proyectos:

ESTIMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INVERSIÓN FÍSICA 2015-2023

NOMBRE DEL PROYECTO	Monto en millones de \$
AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	85.9
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	62.9
POLICLÍNICO DE SANTA TECLA	34.4
POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS	22.4
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN	20.4
REMODELACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL	11.2
MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA	10.7

NOMBRE DEL PROYECTO	Monto en millones de \$
AMPLIACIÓN HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	4.3
REMODELACIÓN DEL HOSPITAL 1° DE MAYO	3.1
INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES	1.9
TOTAL GENERAL	\$257.2

Fuente; División de Infraestructura, Unidad de Desarrollo Institucional.

Nota: No incluye cerca de \$76.6 millones de gastos de funcionamiento adicional.

Dijo que se puede dar un cuestionamiento, qué sucedería si se pudiera lograr lo anteriormente descrito y que es necesario, sucedería lo detallado a continuación, que es un modelo que contiene ciertos resultados:

PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS Y FINANCIERAS DEL ISSS (EN MILLONES DE DÓLARES USA)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total 2015-2023
TOTAL DE INGRESOS	\$480.6	\$505.9	\$534.2	\$562.7	\$591.3	\$619.1	\$652.0	\$687.5	\$727.3	\$5,360.7
TOTAL DE EGRESOS	\$474.2	\$500.2	\$529.3	\$558.6	\$587.8	\$616.3	\$650.0	\$686.5	\$727.3	\$5,330.1
RESULTADO	\$6.4	\$5.7	\$4.9	\$4.1	\$3.4	\$2.8	\$2.0	\$1.1	\$0.1	\$30.6
NECESIDADES DE INVERSIÓN	\$15.7	\$48.8	\$44.1	\$82.4	\$56.4	\$26.6	\$20.9	\$10.0	\$10.8	\$315.7
INVERSIÓN FÍSICA +PREINV.	5.7	38.8	38.1	76.4	50.4	21.6	15.9	5.0	5.8	257.7
EQUIPAMIENTO+ SOFTWARE	10.0	10.0	6.0	6.0	6.0	5.0	5.0	5.0	5.0	58.0
RESULTADO CON INVERSIÓN	(\$9.3)	(\$43.1)	(\$39.2)	(\$78.3)	(\$52.9)	(\$23.8)	(\$18.9)	(\$8.9)	(\$10.7)	(\$285.1)

Mencionó que desde su punto de vista hay tres líneas que son importantes, una es el resultado de los términos corrientes, eso quiere decir que si no se hace nada, de acuerdo a los resultados, el Instituto podría sobrevivir cada vez con menos saldos positivos, pero eso implica no hacer nada y obviamente esa no es la mejor opción, porque eso implicaría un deterioro gradual de los servicios, lo cual afectaría mucho más las condiciones de cómo se está a la fecha.

Dijo que si a eso se le agrega lo que es la inversión física y la necesidad de equipamiento y software, el resultado se vuelve negativo, por un total de doscientos ochenta y

cinco millones de dólares. Agregó que cuando vieron esas cifras se considera que se debe priorizar y eso fue lo que se hizo, los equipos de trabajo priorizaron los proyectos y han dejado los que se consideran más relevantes para que haya una mejoría real de los beneficios a los derechohabientes; a continuación detalló dichos proyectos:

Proyectos de Inversión Priorizados

PROYECTOS DE INVERSIÓN FÍSICA	2015-2023
TOTAL INVERSIÓN	\$181.7
HOSPITAL M.Q.	\$85.9
HOSPITAL DE SAN MIGUEL	\$62.9
POLICLÍNICO PEDIÁTRICO	\$13.0
UM. APOPA	\$10.8
HOSPITAL DE SANTA ANA	\$4.2
HOSPITAL 1º DE MAYO	\$3.0
ATE. ESPECIALIDADES	\$1.9

**Situación Financiera Esperada en el Régimen de Salud del ISSS
con Proyectos de Inversión Priorizados 2015-2023**

EVOLUCIÓN FINANCIERA ESPERADA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS 2015-2023

HIPÓTESIS RECOMENDADA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
INGRESOS TOTALES	480.6	505.9	534.2	562.7	591.3	619.1	652.0	687.5	727.3	\$5,360.7
EGRESOS TOTALES	474.2	500.2	529.3	558.6	587.8	616.3	650.0	686.5	727.3	\$5,330.1
RESULTADO CORRIENTE	\$6.43	\$5.72	\$4.91	\$4.15	\$3.43	\$2.80	\$1.98	\$1.09	\$0.09	\$30.60
NECESIDADES DE INVERSIÓN	15.4	33.4	30.4	54.7	36.5	36.6	26.9	5.0	5.4	\$244.4
RESULTADO CON INVERSIÓN	-\$9.0	-\$27.7	-\$25.5	-\$50.6	-\$33.1	-\$33.8	-\$25.0	-\$3.9	-\$5.3	-\$213.8
GASTO ADICIONAL DE FUNCIONAMIENTO	\$0.0	\$0.7	\$2.0	\$3.1	\$7.3	\$10.3	\$7.3	\$9.2	\$8.4	\$48.2
RESULTADO CON EGRESOS+INVER+FUNCIONAM.	-\$9.0	-\$28.3	-\$27.5	-\$53.6	-\$40.4	-\$44.0	-\$32.3	-\$13.1	-\$13.7	-\$262.0

El licenciado Soto comentó que estos proyectos están atados con el plan de Gobierno, es decir, hay compromisos del Gobierno, así como a la vez del Instituto, debido que es parte del primero. Agregó que al priorizar los proyectos, se redujo la inversión física a un monto de ciento ochenta y un punto siete millones de dólares; expresó que este escenario es lo que a juicio de los técnicos no permitiría mejorar la situación, lo ideal es tener recursos para todo, pero ante la imposibilidad de lograrlo, esa es la mejor opción.

Mencionó que el resultado como inversión, obviamente se ve reducido, a eso le han agregado los gastos adicionales de funcionamiento que es algo que muchas veces no se pone, las personas piensan que con el mismo recurso va a funcionar todo, pero en la práctica resulta que no es así, casi siempre se requiere más recurso humano para hacer funcionar la infraestructura, por eso se ha estimado; agregó que en definitiva se necesitan doscientos sesenta y dos millones de dólares.

Dijo que este escenario es menor al anterior, sin embargo, siempre existe la necesidad de hacer llegar más recursos al Instituto. Ante eso surgieron los cuestionamientos sobre las alternativas que se tienen, y detalló lo siguiente:

ALTERNATIVAS DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO ANALIZADAS

- Actualizar el Aporte del Estado último ajuste hace 37 años, en 1978.
- Ajustar la Tasa de Cotización.
- Última modificación hace 22 años, en 1993.
- Opciones para Invertir en otros instrumentos financieros.
- Adquisición de un crédito, en las condiciones más blandas posibles, para financiar la construcción del Hospital de San Miguel.
- Ajuste al límite máximo de la remuneración afecta al Seguro Social o salario máximo mensual cotizante.
- Última actualización hace 26 años 1989.

En relación a la actualización del aporte del Estado, dijo que hablaron sobre eso con el ministro de Hacienda, quien respondió estar de acuerdo, sin embargo, lo malo es que no tiene dinero, por lo que ha dejado al Instituto en espera. Manifestó que manteniendo el mismo aporte de los cinco millones de colones, tendría que ser a esta fecha de doce millones de

dólares anuales, recalcó que existe la ventaja que han respondido que sí, pero no han dicho cuándo; aclaró que se ha analizado alternativas, que algunas de ellas son complementarias.

Sobre ajustar la tasa de cotización mencionó que se ha movido en varias oportunidades, sin embargo, dicha tasa tiene sus debilidades en su planteamiento, como qué, que afecta a los trabajadores, independientemente si gana poco o mucho, se debe recordar que hay un límite de cotización y en este caso se le estaría cargando el peso de las necesidades que tiene la Institución a las personas de bajo salario, lo cual es una desventaja, sin embargo, está como alternativa.

Referente a las Opciones para Invertir en otros instrumentos financieros, para esto se necesita una reforma de ley, lastimosamente en el país, hacer eso no es algo que se realiza de forma rápida.

Hizo mención sobre una adquisición de un crédito, es viable pero si se sabe que se tendrá dinero para pagarlo, de lo contrario no es recomendable que nadie adquiera créditos, además de eso, el otro problema es que se debe ir a la Asamblea Legislativa y el Estado adquirir el crédito, el cual tiene problemas con los préstamos.

Agregó que el otro punto que consideraron fue el salario máximo cotizante, que tiene 26 años de no moverse y que es otra variable dentro de la gama de las alternativas para financiar a la Institución; dijo que se necesita alrededor de 2 puntos de tasa para poder financiar las necesidades de inversión; pero la pregunta sería, qué se puede hacer para llegar a eso, y detalló los siguientes aspectos:

**Aspecto Jurídico e Impacto Financiero de la Actualización de la Remuneración Afecta
al Seguro Social o Salario Cotizable
(último ajuste en 1989 vigencia 26 años)**

• **ASPECTO DOCTRINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

La "Solidaridad" es uno de los principios fundamentales de la Seguridad Social el cual se manifiesta a través de la distribución justa y equitativa del financiamiento del programa entre todos los beneficiados, dicho en otras palabras, quienes ganan más deben aportar más y de

esta forma ayudar solidariamente a cofinanciar los beneficios del Seguro Social para los trabajadores de bajos salarios.

El Salvador es uno de los pocos países, donde existe un límite de salario para efectos de cotización al Seguro Social, el cual se mantiene sin modificación desde hace aproximadamente 26 años (último ajuste 1989) \$685.71 mensual.

El incremento de los costos de la atención de la salud de la población y las necesidades de inversión en equipo médico e infraestructura hospitalaria, obligan a hacer efectiva la solidaridad entre los asegurados.

Comparativo de Países: Existencia de Salarios Cotizables en los Programas de Salud

PAÍSES	Salario Máximo Cotizable
COLOMBIA	(25 salarios mínimos) \$ 6,115
ARGENTINA	SIN TOPE
COSTA RICA	SIN TOPE
GUATEMALA	SIN TOPE
BOLIVIA	SIN TOPE
EL SALVADOR	685.71
CHILE	\$ 3,183.40
PANAMÁ	SIN TOPE
HONDURAS	253.97
VENEZUELA	5 salarios mínimos

Salario Máximo de Cotización del Sistema de Pensiones 2014

- US \$ 5,904.17 mensual
- Mayor 8.6 veces que el de salud \$685.71

ASPECTO JURÍDICO

- Art. 29 de la Ley del ISSS:

Las cuotas que aportarán los patronos, los trabajadores y el Estado, destinadas a financiar el costo de las prestaciones y de la administración, se determinarán con base a la remuneración afecta al Seguro Social.....

Capítulo II del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS.

- **Art. 3.**

Se considera remuneración afecta al Seguro, la retribución total que corresponda al trabajador por sus servicios, sea periódica o no, fija o variable, ordinaria o extraordinaria.

No se considera como remuneración afecta al Seguro, los viáticos, aguinaldos y las gratificaciones extraordinarias que recibiere el trabajador.....

Sin embargo, para los efectos de cotización y prestación de servicios por el Instituto, en ningún caso se estimará que la suma de las retribuciones en dinero y especie excede de los límites de TRES MIL COLONES mensuales como máximo y OCHENTA Y CINCO COLONES mensuales como mínimo. 1/

1/ Este salario se incrementó a seis mil colones y trecientos colones respectivamente, por Acuerdo de Consejo Directivo # 89-05-0388, desde julio de 1989.

Se faculta al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para que periódicamente revise y determine los montos de las remuneraciones máxima y mínima cotizables, a efecto de que los ingresos que se perciban puedan cubrir el costo del programa de los seguros a que se refiere este Reglamento.

También establece que entre un incremento y otro debe mediar un período de 12 meses.

EN RESUMEN EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ FACULTADO PARA AJUSTAR PERIÓDICAMENTE ESTOS LÍMITES, SIN NECESIDAD DE REFORMA REGLAMENTARIA.

El licenciado Soto aclaró que esto no requiere ninguna reforma reglamentaria, ni mucho menos de ley para que se haga efectivo; a continuación presentó la **EVOLUCIÓN DE LOS SALARIOS MÁXIMO Y MÍNIMO DE COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE SALUD Y SU VALOR ACTUALIZADO A DICIEMBRE 2014.**

**DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE TRABAJADORES COTIZANTES
AL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS JUNIO 2014**

	TOTAL	FREC. REL. %	SECTOR PRIVADO	FREC. REL. %	SECTOR PÚBLICO	FREC. REL. %
HASTA \$ 685.71	647,209	83%	553,910	88%	93,299	59%
DE \$ 685.72 A \$ 1,000	69,541	9%	35,460	6%	34,082	22%

DE \$ 1,000.01 A \$ 1,500	38,208	5%	18,175	3%	20,033	13%
DE \$ 1,500.01 A \$ 2,000	14,101	2%	7,872	1%	6,229	4%
DE \$ 2,000.01 A \$ 2,500	6,172	1%	3,816	1%	2,357	1%
DE \$ 2,500.01 Y MÁS	8,667	1%	6,993	1%	1,673	1%
TOTAL	783,898	100%	626,225	100%	157,673	100%
TRABAJADORES > \$ 685.71	136,689	17%	72,315	12%	64,374	41%

El 80% del total de trabajadores cotizantes son del sector privado y sólo el 20% del sector público.

El sector público registra más trabajadores con salarios mayores al máximo cotizante, sobre todo en el tramo hasta los \$2,000 mensuales

El licenciado Soto explicó que lo más importante en el cuadro anterior es que el 83% de los trabajadores, ganan hasta el límite de salario cotizante, pero solo hay un 17%, que tienen un salario por encima del máximo cotizante, cualquier modificación que se hiciera a ese salario máximo, solo afectará ese 17%, no al 83%.

Dijo que otro punto relevante es que el sector público solo es el 20% de los trabajadores cotizantes, del sector privado es el 80%, sin embargo, al revisar el cuadro, el sector público tiene salarios altos desde los \$685 a \$2,000, dijo que eso sería mejor para el Instituto si esos números pertenecieran al sector privado.

Manifestó que cuando verificaron el modelo, llegaron a las cifras que detalló así:

**ESTIMACIÓN DEL IMPACTO FINANCIERO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SALARIO
MÁXIMO COTIZABLE EN MILLONES DE \$ USA**

APLICACIÓN GRADUAL	NÚMERO DE TRABAJADORES	MONTO ANUAL ADICIONAL MILLONES DE \$			ACUMULADO	NETO
		TRABAJAD.	PATRONOS	TOTAL		
A \$ 1,000 MENSUALES	69,541	\$ 11.0	\$ 27.4	\$ 38.4	\$ 38.4	\$ 34.1
A \$ 1,500 MENSUALES	38,208	\$ 8.3	\$ 20.8	\$ 29.2	\$ 67.6	\$ 60.0
A \$ 2,000 MENSUALES	14,101	\$ 3.9	\$ 9.8	\$ 13.7	\$ 81.3	\$ 72.2
A \$ 2,500.00 MENSUALES	6,172	\$ 2.1	\$ 5.2	\$ 7.3	\$ 88.6	\$ 78.6
SIN TOPE SALARIAL	8,667	\$ 4.9	\$ 12.3	\$ 17.2	\$ 105.9	\$ 94.0
TOTAL	136,689	\$ 30.2	\$ 75.6	\$ 105.9		

- Cerca de 11.2% de los ingresos esperados regresarán a los trabajadores en prestaciones monetarias.
- \$20.4 millones el Sector Privado y \$ 18 millones el Sector Público

El licenciado Soto dijo que si se modificara el salario máximo cotizante a un mil dólares mensuales, podría recoger más de treinta y ocho millones de dólares al año y así sucesivamente en diferentes niveles, inclusive, si se eliminara ese tope que es lo deseable, desde el principio de solidaridad se podría recoger más de ciento cinco punto nueve millones de dólares anuales, y se eliminaría el efecto regresivo que actualmente tiene el sistema de financiamiento.

Dijo que otro punto importante en ese cuadro es lo detallado en la última columna (Neto), si bien es cierto que al moverse el salario cotizante, se podría recibir más también, pero se tendría que regresar casi inmediatamente una parte, porque al mover dicho salario van aumentar las prestaciones económicas que brinda el Instituto, como subsidios, pensiones por riesgo de trabajo, auxilio de sepelio, en ese sentido, tendría que regresarse casi automáticamente a la población cerca de un 11.20% de lo que se recibiría, por eso es que se detalla ese Neto de lo que se estima que se podría recibir a los diferentes niveles.

Manifestó sobre cómo afectaría eso a las personas y a las empresas, y el modelo les dio las cifras que detalló así:

**Cotización Percápita Actual y Adicional al Actualizar
el Monto del Salario Máximo Cotizable**

SALARIO MÁXIMO COTIZABLE	MONTO MENSUAL ADICIONAL DE COTIZACIONES					
	TRABAJAD.		PATRONOS		TOTAL	
	Diferencial	Acumulado	Diferencial	Acumulado	Diferencial	Acumulado
ACTUAL \$ 685.71 MENSUALES	\$20.57		\$51.43		\$72.00	
A \$ 1,000 MENSUALES	\$ 9.64	\$ 30.21	\$ 24.10	\$ 75.53	\$ 33.75	\$ 105.74
A \$ 1,500 MENSUALES	\$ 11.77	\$ 32.34	\$ 29.42	\$ 80.85	\$ 41.19	\$ 113.19
A \$ 2,000 MENSUALES	\$ 14.16	\$ 34.73	\$ 35.40	\$ 86.83	\$ 49.56	\$ 121.56
A \$ 2,500.00 MENSUALES	\$ 15.44	\$ 36.01	\$ 38.60	\$ 90.03	\$ 54.04	\$ 126.04
SIN TOPE SALARIAL	\$ 18.44	\$ 39.01	\$ 46.10	\$ 97.53	\$ 64.54	\$ 136.54

El licenciado Soto aclaró que el monto a pagar sería aplicado tanto a trabajadores como empleadores, pero solo para aquellos trabajadores que ganan más de \$685.71, que como inicialmente lo mencionó, solo es el 17% de la población.

**ESTIMACIÓN DE INCREMENTOS MÁXIMOS A DIFERENTES NIVELES DE SALARIO
MÁXIMO COTIZABLE**

SALARIO MÁXIMO COTIZABLE	TRABAJADOR		EMPLEADOR		TOTAL	
	3.0%	INCREM.	7.5%	INCREM.	10.5%	INCREM.
\$685.71	\$20.57		\$51.43		\$72.00	
\$700.00	\$21.00	\$0.43	\$52.50	\$1.07	\$73.50	\$1.50
\$800.00	\$24.00	\$3.43	\$60.00	\$8.57	\$84.00	\$12.00
\$900.00	\$27.00	\$6.43	\$67.50	\$16.07	\$94.50	\$22.50
\$1,000.00	\$30.00	\$9.43	\$75.00	\$23.57	\$105.00	\$33.00
\$1,300.00	\$39.00	\$18.43	\$97.50	\$46.07	\$136.50	\$64.50
\$1,500.00	\$45.00	\$24.43	\$112.50	\$61.07	\$157.50	\$85.50
\$2,000.00	\$60.00	\$39.43	\$150.00	\$98.57	\$210.00	\$138.00
\$2,500.00	\$75.00	\$54.43	\$187.50	\$136.07	\$262.50	\$190.50

Finalmente el licenciado Soto sometió a consideración la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN

- De acuerdo con el principio de solidaridad, lo deseable es que los trabajadores cotizaran sobre su salario nominal.
- Sin embargo tomando en cuenta el impacto económico de la acción, la recomendación sobre este tema, está vinculada directamente con los siguientes criterios:
 - Tener en cuenta la situación económica del país.
 - Seleccionar la alternativa que menos afecte a los trabajadores y empleadores.
 - Seleccionar la alternativa de mayor viabilidad técnica y política.
- De acuerdo con lo anterior, se recomienda el ajuste del salario máximo cotizable a \$1,000 mensuales (aumento del 46% con respecto a su nivel actual de \$685.71).

También dijo que esa recomendación tiene un asidero desde el punto de vista de la seguridad social, solidaridad y a la vez es la que menor impacto genera económicamente tanto a las empresas como a los trabajadores.

Agregó que si bien es cierto el Instituto va a ganar ese dinero de los trabajadores y empleadores, no es para tenerlo guardado como se hizo en un período, sino que es para las inversiones, de hecho si se comienzan a realizar los trabajos de construcción de los hospitales que están en proyecto, habrá empleos y eso será beneficioso para la economía.

A continuación presentó el siguiente cuadro:

Situación Financiera Esperada Considerando el Ajuste al Salario Máximo Cotizable a \$1,000 Mensuales a partir del mes de agosto del 2015

HIPÓTESIS RECOMENDADA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
INGRESOS TOTALES	480.6	505.9	534.2	562.7	591.3	619.1	652.0	687.5	727.3	\$5,360.7
EGRESOS TOTALES	474.2	500.2	529.3	558.6	587.8	616.3	650.0	686.5	727.3	\$5,330.1
RESULTADO CORRIENTE	\$6.43	\$5.72	\$4.91	\$4.15	\$3.43	\$2.80	\$1.98	\$1.09	\$0.09	\$30.60
NECESIDADES DE INVERSIÓN	15.4	33.4	30.4	54.7	36.5	36.6	26.9	5.0	5.4	\$244.4
RESULTADO CON INVERSIÓN	-\$9.0	-\$27.7	-\$25.5	-\$50.6	-\$33.1	-\$33.8	-\$25.0	-\$3.9	-\$5.3	-\$213.8
GASTO ADICIONAL DE FUNCIONAMIENTO	\$0.0	\$0.7	\$2.0	\$3.1	\$7.3	\$10.3	\$7.3	\$9.2	\$8.4	\$48.2
TOPE SALARIAL \$ 1,000	14.2	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1	\$286.9
RESULTADO CON TOPE+INVERS.+FUNCIO.	\$5.2	\$5.7	\$6.6	-\$19.6	-\$6.3	-\$10.0	\$1.8	\$21.0	\$20.4	\$24.9

Por lo que solicitan al Consejo Directivo lo siguiente:

1. Aprobar el ajuste de \$685.71 a \$1,000 mensuales, al límite máximo del salario cotizable del Régimen de Salud del ISSS, para los trabajadores activos, efectivo a partir del mes de agosto del 2015.
2. Los pensionados están excluidos de esta medida. Mantener para los pensionados el límite máximo de \$685.71 mensual, tomando en consideración que tienen una tasa de cotización mayor que la de los trabajadores (7.8% y 6%).

3. Encomendar a la Dirección General, realizar la divulgación pertinente y los ajustes necesarios en los procedimientos y sistemas del Instituto, para hacer efectiva la medida, en las condiciones aprobadas por este Consejo.

El señor Ramírez Urbina preguntó cuántos trabajadores del país pasan del salario de un mil dólares, es decir, a cuántos se les estaría afectando con el aumento en la cotización.

El señor director general informó que hasta \$685.71, hay 647,209 empleados, que equivale al 83%, con el salario de \$1,000.00 en adelante son 136,689 empleados, que equivale al 17%.

El señor Ramírez Urbina consultó cuáles son las fuentes de financiamiento que tiene el Instituto y cuánto es el monto que se pretende lograr al final de este Ejercicio; a la vez preguntó si este ajuste no se va a utilizar para gastos corrientes.

El señor director general informó que lo que se va adquirir, no este año, sino el siguiente, es un acumulado de \$38.4 millones de dólares, pero quitando los gastos administrativos son \$34.1 millones de dólares, que serán destinados exclusivamente para la inversión, lo que significa, infraestructuras, adquisición de equipos, ambulancias, reparaciones, entre otros asuntos, aclaró que no va destinado para incrementos salariales.

El señor Ramírez Urbina preguntó si esta modalidad será permanente o solo por un tiempo; respondiéndole el señor director general que será permanente, o al menos puede garantizarlo en el período de esta Administración, porque en adelante desconoce si alguien lo modificará.

La doctora Ticas de Guardado mencionó que ha entendido que el porcentaje de cotización es hasta \$1,000.00, que nada más varía el salario al cual se le va aplicar el descuento.

La doctora Quinteros preguntó si ya se tiene calculado, por ejemplo los empleados que ganan aproximadamente \$700.00, \$800.00, cuánto será el incremento; también mencionó que todos están entendido que está aplicado el tema de la solidaridad, siendo sabedores que las instituciones como esta, les aplica ese principio, no obstante, se sabe que todo incremento

crea cierta incomodidad o reacciones de rechazo porque a nadie le gusta aportar más, consultó si hay alguna ventaja o un valor agregado que se les pueda dar a los cotizantes.

El señor director general mencionó que hay una tabla que dice que si alguien (cotizantes) gana \$685.71, actualmente cotiza \$20.57, que es aplicable incluso para todos los trabajadores que ganan más que esa cantidad; dijo que si alguien gana \$700.00, lo que va a incrementar mensualmente son \$0.43 centavos, es decir, en lugar de pagar \$20.57, pagará \$21.00 mensuales; si un empleado gana \$800.00, cotizará \$3.43 dólares más mensualmente, es decir, cotizará en total \$24.00; aclaró que así hay una escala de todos los salarios; y si alguien gana \$1,000.00, actualmente paga \$20.57, pero con este incremento pagará \$30.00.

Agregó que los beneficios que se tendrán, aparte de las construcciones contempladas que le ayudarán a todos los derechohabientes, hay beneficios particulares, entre ellos, una señora embarazada, actualmente tiene un subsidio que equivale al salario completo, es decir, los \$685.71, pero si aumenta la cotización y la señora gana \$1,000.00, esa cantidad es la que se le pagará, no la que está actualmente, es decir aproximadamente \$300.00.

Mencionó que si alguien tiene una incapacidad temporal por enfermedad o accidente y se la otorgan por un mes, si gana más de \$685.71, le van a dar el 75% de esa cantidad, que equivalen a \$514.00, pero si una persona cotiza por \$1,000.00, le darán el 75% de ese monto, es decir \$750.00, que equivale a \$235.72 más; agregó que así hay beneficios para viudez, orfandad e invalidez.

La señora Mariona Escalante dijo que para los trabajadores será muy beneficioso, pero para la empresa privada, cómo será su reacción ante esta modalidad.

El señor director general manifestó que no hay cambio que no provoque reacciones y lastimosamente en lo general provocan una reacción negativa, sin embargo, a la fecha todas las personas que ganan más de \$685.71 se les descuenta el mismo monto (\$20.57), independientemente del salario que gana, cantidad que a cualquier persona le puede parecer que no es justo; en proporción de una persona que gana \$685.71, le descuentan más de su salario del que gana \$5,000.00.

Comentó que por eso al inicio se dijo que lo justo es que si alguien gana el monto máximo, cotice el 3% de esa cantidad (\$685.71); si el ingreso es de \$1,000.00, la cotización debería ser también del 3%, y así sucesivamente para todos los salarios.

Aclaró que esta no es una decisión solamente de esta Administración y para que se pudiera presentar al Consejo Directivo, inicialmente se llevó a una reunión en Casa Presidencial y la propuesta realizada es nivelar los techos completamente, obviamente no iban a ser nueve dólares, sino más. Agregó que en esa reunión el señor Presidente de la República dijo que tomando en cuenta la situación económica del país se debían mantener los techos de cotización al salario máximo cotizante, porque es la única manera de no afectar mucho a los trabajadores y los empleadores.

Agregó que debido a la posición de la Presidencia de la República es que se consideró el primer escalón (\$1,000.00), de alguna manera habrán inconformidades, de hecho si solo se incrementara \$1.00, o \$5.00 habrán molestias; dijo que existe otra pregunta sobre cómo se va hacer si esto es a partir de agosto de 2015, explicó que el patrono en los primeros cinco días hábiles de agosto, va a presentar la planilla del mes de julio, en ese sentido, la planilla de agosto la presentará hasta los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre, y tienen para pagar hasta el último día de ese mes, es decir, el patrono tiene dos meses para nivelarlo.

Dijo que otro cuestionamiento podría ser, cuántas empresas hay con trabajadores que ganan más de \$2,000.00, opinó que no creería que la pequeña o mediana empresa tenga varios empleados con ese salario, tal vez dos por cada una, además, no se aplicará solamente a una empresa, sino a todas las del país, de acuerdo a lo que ganen sus empleados; expresó que todo esto es con el propósito de mejorar la atención a los derechohabientes, porque la Institución está comprometida con iniciar a principios del próximo año, el Hospital de San Miguel, con la habilitación o construcción, según corresponda de un Policlínico Infantil o Pediátrico, para atender emergencias de niños hasta los 12 años, algo que hasta esta fecha no se hace, ese será un gran beneficio para los trabajadores porque actualmente tienen que pagar por ese tipo de atención.

Dijo que también se realizarán otros proyectos que son muy buenos, los días sábados se crearán las consultas de procedimientos diagnósticos, los cuales están atrasados, eso beneficiará grandemente porque se reducirán los tiempos de espera; agregó que en estos

próximos meses se iniciará la ampliación del servicio de odontología en todos los centros de atención, incluyendo las clínicas comunales, que el promedio de lo más inicial tiene un millón de dólares; también manifestó que se iniciará en este quinquenio la construcción de la torre médica del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, que desde el año 1986 no se le ha hecho nada.

La señora Mariona Escalante hizo referencia a la zona de Santa Tecla, la cual no tiene un hospital o policlínico.

El señor director general comentó que si el Instituto hubiera recibido \$94 millones de dólares al año extra, se hubiera podido construir todo de una vez, pero no es conveniente, porque hubo un mal efecto al construirse 8 megaproyectos y hasta esta fecha se continúa con los trabajos en Zacamil; también agregó que otra de las disposiciones de Casa Presidencial es que de acuerdo a lo que el Instituto pueda ejecutar se vaya haciendo según la prioridad que se considere.

La doctora Ticas de Guardado preguntó cuánto es el gasto administrativo del Instituto.

El señor director general informó que el presupuesto del año 2013 fue de \$430.5 millones de dólares; el del año 2014 fue de \$454 millones de dólares; y el presupuesto del presente año fue de \$492 millones de dólares; dijo que el presupuesto para el próximo año será aproximadamente por \$517 millones de dólares; con este presupuesto que el Instituto tiene sale equilibrado, es decir, con los ingresos corrientes se tiene la capacidad de cubrir los gastos corrientes, eso significa que no queda ni un dólar para inversión.

El señor Soriano preguntó si con esto se estaría reformando la ley; respondiéndole el licenciado Soto que no.

El señor Soriano mencionó que tiene entendido que el Gobierno debe aproximadamente como doce millones de dólares, y no ha pagado desde hace algunos años; a la vez preguntó si cada ministerio realiza su pago mensual de las planillas.

El señor director general respondió que los ministerios sí pagan sus planillas mensualmente; a la vez explicó que el Gobierno no debe esa cantidad, lo que se está

informando es que el reglamento dice que ese aporte que da el Gobierno, que se estableció por cinco millones de colones al año, debe ser estudiado cada cinco años, sin embargo, eso fue hace treinta y siete años, lo que significa que eso no ha sido actualizado; recalco que el Gobierno no le debe nada al Instituto, otra acción que se puede tomar como seguridad social, como Administración es revisar un estudio actuarial, algo que ya se está haciendo por un representante de la OIT, en cuanto debería estar a esta fecha, ese aporte del Gobierno y presentarle una propuesta, no obstante, su respuesta será de conformidad a las capacidades que tiene.

El señor Soriano dijo que el presupuesto de este año es aproximadamente de \$492 millones de dólares, lo cual tendrá un incremento para el próximo año, preguntó si dentro de ese presupuesto se considerará este aumento de las cotizaciones; respondiéndole el señor director general que no, porque eso será para el rubro de las inversiones, es decir, no se está considerando para los ingresos corrientes, aunque lo es, sin embargo, después se presentará cómo es el mecanismo para que ese dinero no sea usado para otra cosa que no sea para la inversión.

El señor Soriano opinó sobre los tres proyectos más importantes que mencionó el señor director general, si definitivamente no pueden hacer de forma paralela, que la construcción del Hospital en San Miguel se haga lo antes posible, porque el más beneficioso será el de la atención para los niños, porque para esas edades (0 a 12), ya se puede dar un buen servicio. Consideró que también se debe estar pendiente de la posición del sector privado.

El señor Ramírez Urbina dijo que no está en contra de la medida, pero sí de cómo se está manejando la situación porque se continúan viendo las decisiones de forma electoral porque hay lástima o temor a que protesten los que ganan más de \$4,000.00, pero alguien que labora en las maquilas, que gana \$150.00 libras por \$200.00, le descuentan completo lo que les corresponde, lo cual es una medida totalmente electoral, algo a lo que siempre se opone, porque cuando las cosas no se manejan técnicamente y jurídicamente los resultados son nefastos; no obstante, para lograr recursos para la Institución está bien, pero no es una medida equitativa como debería ser, porque así como cotizan todos el 100% para tener pensión, igualmente debería ser para tener salud.

El señor Presidente y viceministro de Trabajo y Previsión Social, comentó que el señor Ramírez se está refiriendo a personas que ni siquiera ganan el salario mínimo y generalmente son quienes hacen más uso del Instituto, pero como ya se mencionó, las personas que ganan más de \$1,000.00, la mayoría no están en la empresa privada, sino que laboran en el Gobierno, y por ahí se debe comenzar, además si esta medida está hecha para no afectar, no al que gana más, sino en la parte patronal, porque definitivamente este tiene que pagar más; consideró que se debe aprovechar esta presentación para llevar a cabo la medida como se ha planteado.

También comentó que se debe estar pendiente de los empleadores, porque muchas veces no pagan las cotizaciones de sus empleados al Instituto, ni a las AFP, en el área de Inspección tiene varios casos y no precisamente de personas con salarios máximos, sino de empleados que más necesitan el servicio; agregó que viendo esta medida y considerando una balanza el empleado público es el que más aportará porque la mayoría de los salarios sobrepasan los \$1,000.00, pero en una maquila, alguien que trabaja en la parte de vigilancia, personal de salones de belleza o de almacenes, que les pagan \$80.00 de comisión, ese tipo de empleados no serán afectados.

La señora Mariona Escalante comentó que empleados que ganan más de dos mil, tres mil o cinco mil dólares, no hacen consultas en el Instituto, tienen los suficientes recursos para asistir a los hospitales privados, por lo que sí le afectaría al obrero si se deja lo que el señor Ramírez está proponiendo; expresó su acuerdo a como explicó la medida el señor director general.

El señor Martínez Castellanos solicitó que la información sea oportuna y clara, porque tal como se acaba de discutir y todos los consejales están convencidos que es una medida que de alguna forma va a fortalecer, sin embargo, en los medios y en las redes sociales ya se tiene conocimiento del tema, la pregunta es cómo se filtró; consideró que si la información es oportuna, veraz y de manera profesional, tendrá un impacto menor en la sociedad, es decir, se pueden confundir los empleados que no tienen un buen salario, tal como lo señaló el señor viceministro de Trabajo; solicitó que los comunicados o spots que haga la Administración sean bien explicativos, tal y como se ha presentado al Consejo Directivo.

El señor director general informó que se realizará un comunicado y se publicará en los medios rotativos, a efecto de anunciar y explicar esta medida, y si es necesario acudir a los medios de comunicación para brindar las explicaciones pertinentes.

El señor vicepresidente sometió a votación la propuesta presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0907.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer a través de la Dirección General LA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE MEJORA DE LA ATENCIÓN EN EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, QUE INCLUYE EL **“INFORME DE REVISIÓN DEL MONTO DE LA REMUNERACIÓN MÁXIMA AFECTA AL SEGURO SOCIAL”**, PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, RESPECTO DE **LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO Y LA REVISIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE LA REMUNERACIÓN AFECTA AL SEGURO SOCIAL”** QUE CONTEMPLA EL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY DEL ISSS, Y LUEGO DE TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. QUE EN EL INCISO PRIMERO DEL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN, LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO, CORRESPONDIENDO AL LEGISLADOR REGULAR SUS ALCANCES, EXTENSIÓN Y FORMA.- EN ESE CONTEXTO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, JUNTO CON SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES, CONSTITUYE ESE MARCO JURÍDICO REGULATORIO QUE DETERMINA EL FUNCIONAMIENTO DEL “INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL” Y LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y BENEFICIOS, DELIMITANDO SUS COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS, SEGÚN LOS PARÁMETROS DISPUESTOS EN LA LEY Y LOS REGLAMENTOS.
- II. QUE DE ACUERDO CON EL ART. 29 DE LA LEY DEL ISSS LAS CUOTAS QUE APORTAN LOS PATRONOS, LOS TRABAJADORES Y EL ESTADO, DESTINADAS A

- FINANCIAR EL COSTO DE LAS PRESTACIONES Y DE LA ADMINISTRACIÓN, SE DETERMINAN CON BASE A LA REMUNERACIÓN AFECTA AL SEGURO SOCIAL.
- III. QUE LOS ANÁLISIS FINANCIEROS REALIZADOS POR EL INSTITUTO RESPALDAN LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LOS INGRESOS QUE LA INSTITUCIÓN PERCIBE PARA BRINDAR SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES, MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVOS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS (INVERSIÓN FÍSICA), ASÍ COMO LA RESTITUCIÓN DEL EXISTENTE Y CUBRIR LOS COSTOS DE LOS BENEFICIOS (SALUD Y PRESTACIONES MONETARIAS)
- IV. QUE EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS SE FINANCIA FUNDAMENTALMENTE CON UN SISTEMA DE REPARTO SIMPLE, EL CUAL ESTABLECE QUE CUANDO LOS INGRESOS NO SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS COSTOS DEL PROGRAMA, SE DEBEN AJUSTAR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO (TASA DE COTIZACIÓN O SALARIOS COTIZABLES).
- V. QUE ACTUALMENTE LOS INGRESOS SE BASAN EN EL ÚLTIMO AJUSTE AL TECHO DE COTIZACIÓN QUE SE REALIZÓ EN 1989, ES DECIR HACE 26 AÑOS. POR LO CUAL, ES NECESARIO QUE EL SEGURO SOCIAL RECIBA INGRESOS ACORDES A LA REALIDAD ECONÓMICA ACTUAL PARA PODER AUMENTAR LA COBERTURA Y SATISFACER APROPIADAMENTE LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN.
- VI. QUE PARA ALCANZAR LA SUFICIENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE DEMANDA EL RÉGIMEN DE SALUD Y LOGRAR UNA VERDADERA SOLIDARIDAD ECONÓMICA ENTRE LOS TRABAJADORES COTIZANTES, SERÍA IDEAL QUE LOS TRABAJADORES COTIZARAN SOBRE LA TOTALIDAD DE SU SALARIO NOMINAL CON LO CUAL SE LOGRARÍA APUNTALAR FINANCIERAMENTE AL INSTITUTO Y, A LA VEZ, ELIMINAR GRADUALMENTE LA REGRESIVIDAD EXISTENTE EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.
- VII. QUE ELIMINAR DE UNA SOLA VEZ EL LÍMITE AL SALARIO MÁXIMO COTIZABLE TENDRÍA UN FUERTE IMPACTO ECONÓMICO PARA LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES DE MODO QUE CONFORME LAS ACTUACIONES PRECEDENTES, SE PROPONE CONTINUAR CON LA ELIMINACIÓN GRADUAL DEL SALARIO MÁXIMO COTIZABLE, ELEVÁNDOLO EN ESTA OCASIÓN DE \$685.71 A \$1,000.00 MENSUALES.
- VIII. QUE EN EL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN LE OTORGA POTESTAD AL CONSEJO DIRECTIVO PARA REVISAR Y DETERMINAR LOS MONTOS DE LAS

REMUNERACIONES MÁXIMA Y MÍNIMA COTIZABLES, A EFECTO DE QUE LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN PUEDAN CUBRIR EL COSTO DEL PROGRAMA.

SEGÚN DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: **por unanimidad ACUERDA:** **1º)** DAR POR RECIBIDO LA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE MEJORA DE LA ATENCIÓN EN EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, QUE INCLUYE EL “**INFORME DE REVISIÓN DEL MONTO DE LA REMUNERACIÓN MÁXIMA AFECTA AL SEGURO SOCIAL**”, PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** DETERMINAR EN **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000)** MENSUALES, EL MONTO DE LA REMUNERACIÓN MÁXIMA COTIZABLE DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, A LA CUAL SE APLICARÁ LA TASA DE COTIZACIÓN VIGENTE EN EL RÉGIMEN DE SALUD, QUE ACTUALMENTE ES DE 10.5% (3% EL TRABAJADOR Y 7.5% EL EMPLEADOR) APLICABLE A PARTIR DEL MES DE AGOSTO 2015. **3º)** EN EL CASO DE LAS PENSIONES POR INVALIDEZ, VEJEZ Y VIUDEZ (RIESGOS COMUNES) Y PROFESIONALES, SE CONTINUARÁN APLICANDO LAS TASAS DE COTIZACIÓN VIGENTES, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US \$685.71)** MENSUAL. **4º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, REALIZAR LA DIVULGACIÓN PERTINENTE A TODOS LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES. **5º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE A TRAVÉS DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE IMPLEMENTE LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DEL INSTITUTO, PARA HACER EFECTIVA LA MEDIDA EN LAS CONDICIONES APROBADAS POR ESTE CONSEJO; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Presidente y viceministro de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la presente reunión, excusándose en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 17 DE JULIO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.1.1.- Informe referente a: “AUDITORÍA AL MÓDULO DE TESORERÍA DEL SAFISSS”

El relator de la comisión informó que ingeniera Ada Margarita Landáver Pérez, Jefa del departamento Auditoría Informática, hizo del conocimiento el informe referente a: “AUDITORÍA AL MÓDULO DE TESORERÍA DEL SAFISSS”, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2014 y conforme al Artículo No. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los informes sobre auditorías que realiza la Unidad, deben ser dirigidos a la máxima autoridad y una copia a la Corte de Cuentas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0908.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INFORMÁTICA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A: “AUDITORÍA AL MÓDULO DE TESORERÍA DEL SAFISSS”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2014 Y CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS: por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SE REALICE EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL POR MEDIO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, UN MONITOREO PERIÓDICO A TRAVÉS DE REPORTES DE LAS OPERACIONES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS EN EL MÓDULO DE**

TESORERÍA DEL SAFISS, CON LA FINALIDAD DE DETECTAR EN FORMA OPORTUNA CUALQUIER OPERACIÓN POR PARTE DE PERSONAL QUE NO CORRESPONDE AL ÁREA. ASÍ MISMO, TODA SOLICITUD DE ACCESO A TRANSACCIONES DEL MÓDULO DE TESORERÍA, SEAN NOTIFICADAS POR LA JEFATURA DE DESARROLLO DE SISTEMAS A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA PARA QUE SE AUTORICE EL ACCESO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2.- Informe referente a: AUDITORÍA AL CONCURSO PÚBLICO No. G-002/2012 “DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Oscar Armando Chávez Barrera, Jefe departamento Auditoria Procesos Administrativos, hizo del conocimiento informe referente a: **AUDITORÍA AL CONCURSO PÚBLICO No. G-002/2012 “DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA DEL ISSS”**, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del año 2014 y conforme al Artículo No. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que establece que los Informes sobre auditorías que realiza la Unidad deben ser dirigidos a la máxima autoridad y una copia a la Corte de Cuentas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0909.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE PROCESOS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, REFERENTE A: **LA AUDITORÍA AL CONCURSO PÚBLICO No. G-002/2012 “DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA DEL ISSS”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL AÑO 2014 Y CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, QUE ESTABLECE QUE LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS: por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL CUAL, NO SE DETERMINARON CONDICIONES QUE INDIQUEN**

LA EXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTOS EN EL PROCESO AUDITADO, POR LO QUE, NO SE INCLUYEN HALLAZGOS CONCLUYENDO QUE: **1.-** EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FUÉ REALIZADO DE ACUERDO CON LA LACAP Y REGULACIONES APLICABLES, TÉRMINOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS POR EL ISSS EN LA BASE DEL CONCURSO PÚBLICO No.G-002/20012 “**DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**”. **2.-** LA DEPENDENCIA USUARIA SE INVOLUCRÓ EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DISEÑO REALIZADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA O.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. **3.-** EL DISEÑO ELABORADO POR LA EMPRESA O.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS POR EL ISSS; Y **4.-** EL DISEÑO PRESENTADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA FUE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL ISSS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA. **5.-** SE SIGUIÓ EL DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA A LA EMPRESA CONSULTORA POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL DISEÑO FINAL; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 21 DE JULIO DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.2.1.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

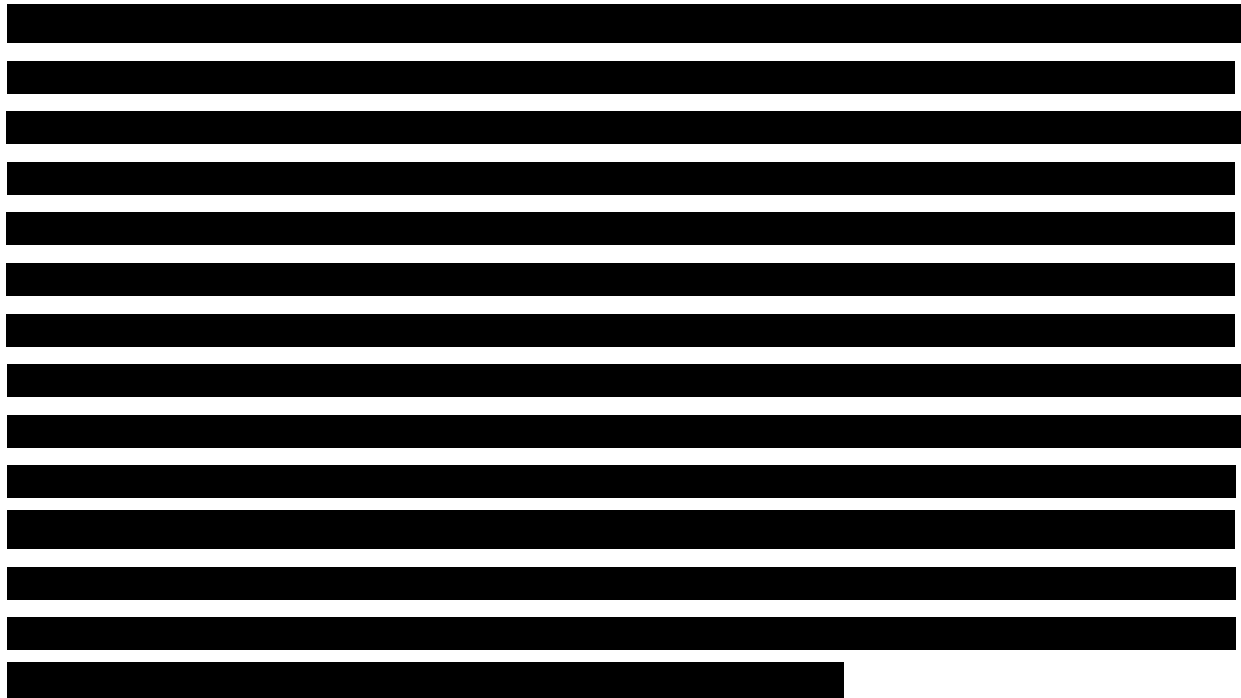
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



3.2.2.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la LICITACIÓN PÚBLICA No. G-014/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)”,

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimientos y autorización la recomendación de la comisión evaluadora de oferta para la **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-014/2015** referente a la **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)”**, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria; además mencionó que 8 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 4 presentaron ofertas, que fueron analizadas por la CEO y recomiendan adjudicar veintidós (22) códigos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0911.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS Y ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-014/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)”, MEDIANTE ACUERDO No. 2015-05-0166 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTIDOS (22) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-014/2015 DENOMINADA: “ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACION, ALINEADO Y BALANCEO)”; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCUENTA Y SEIS MIL CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 56,014.44) INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) **VEINTE (20) CODIGOS** CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS **MENOR EN PRECIO** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

REG. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	160201000	LLANTA MEDIDA 155/80 R12 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	LLANTA MEDIDA 155/80R12 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	C/U	4	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	4	\$43.00	\$172.00
2	160203000	LLANTA MEDIDA 185/65R14 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	LLANTA MEDIDA 185/65R14, TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, 4 LONAS	C/U	4	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	4	\$50.00	\$200.00

REG. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
3	160203002	LLANTA MEDIDA 185R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA MEDIDA 185R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, 8 LONAS	C/U	194	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	194	\$69.00	\$13,386.00
4	160203005	LLANTA MEDIDA 195 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA MEDIDA 195R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, 8 LONAS	C/U	20	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	20	\$79.00	\$1,580.00
5	160203007	LLANTA MEDIDA 215/75 RIN 17.5	LLANTA MEDIDA 215/75R17.5.RADIAL, DIRECCIONAL, 12 LONAS	C/U	24	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	24	\$165.00	\$3,960.00
6	160203008	LLANTA MEDIDA 265/70 RIN 16 RADIAL	LLANTA MEDIDA 265/70R16 RADIAL, 6 LONAS	C/U	4	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	4	\$142.00	\$568.00
7	160204000	LLANTA MEDIDA 700R15 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA MEDIDA 700R15 GRAVADO DIRECCIONAL, 12 LONAS	C/U	12	IMPRESSA, S.A. DE C.V.	BASICA	WESTLAKE	CHINA	12	\$79.25	\$951.00
8	160204001	LLANTA MEDIDA 31X10.5 R15 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	LLANTA MEDIDA 31X10.5R15 RADIAL VARIOS GRAVADOS Y 6 LONAS	C/U	4	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	4	\$125.00	\$500.00
9	160204012	LLANTA 215/70 R15 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA MEDIDA 215/70R15 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, 8 LONAS	C/U	6	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	6	\$80.00	\$480.00
10	160204013	LLANTA MEDIDA 195 R15C(CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA MEDIDA 195R15C(CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, 8 LONAS	C/U	28	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	28	\$85.00	\$2,380.00
11	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	LLANTA MEDIDA 205R16C, TIPO RADIAL VARIOS GRAVADOS, 8 LONAS	C/U	44	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	44	\$90.00	\$3,960.00
12	160205004	LLANTA MEDIDA 700R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA MEDIDA 700R16 GRAVADO DIRECCIONAL, 12 LONAS	C/U	128	IMPRESSA, S.A. DE C.V.	BASICA	WESTLAKE	CHINA	128	\$100.12	\$12,815.36
13	160205005	LLANTA MEDIDA 750R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA MEDIDA 750R16 GRAVADO DIRECCIONAL, 14 LONAS	C/U	12	IMPRESSA, S.A. DE C.V.	BASICA	WESTLAKE	CHINA	12	\$158.55	\$1,902.60
14	160205007	LLANTA 265/65 R17 TIPO RADIAL GRABADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	LLANTA MEDIDA 265/65R17 TIPO RADIAL GRABADO DIRECCIONAL 4 LONAS	C/U	4	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	4	\$139.00	\$556.00

REG. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
15	160205008	LLANTA MEDIDA 245/75R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	LLANTA MEDIDA 245/75R16 TIPO RADIAL, VARIOS GRAVADOS, 10 LONAS	C/U	4	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	4	\$135.00	\$540.00
16	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75 R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	LLANTA MEDIDA 225/75R16 TIPO RADIAL, VARIOS GRAVADOS, 8 LONAS	C/U	4	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	NANKANG	TAIWAN	4	\$122.00	\$488.00
17	160206000	LLANTA MEDIDA 8.25 R20 (GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	LLANTA MEDIDA 825R20, TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL 14 LONAS	C/U	6	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	TRIANGLE	CHINA	6	\$259.00	\$1,554.00
18	160206004	LLANTA MEDIDA 11 R 22.5 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	LLANTA MEDIDA 11R22.5, TIPO RADIAL, VARIOS GRAVADOS, 16 LONAS	C/U	6	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	TRIANGLE	CHINA	6	\$250.00	\$1,500.00
19	160207000	LLANTA MEDIDA 1000 R20 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	LLANTA MEDIDA 1000 R20, GRAVADO DIRECCIONAL, 16 LONAS	C/U	4	IMPRESSA, S.A. DE C.V.	BASICA	WESTLAKE	CHINA	4	\$256.37	\$1,025.48
20	160207001	LLANTA MEDIDA 1100 R20 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	LLANTA MEDIDA 1100R20, TIPO RADIAL, VARIOS GRABADOS, 16 LONAS	C/U	4	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	TRIANGLE	CHINA	4	\$380.00	\$1,520.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$50,038.44	

b) DOS (2) CODIGOS CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

REG. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	160203003	LLANTA 205/75 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA 205/75R14 ES = A 205 R 14C, TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL 8 LONAS	C/U	48	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.	BASICA	MAXXIS	TAIWAN	48	\$100.00	\$4,800.00

REG. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
2	16020401 1	LLANTA 205/70 R15 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	LLANTA 205/70R15 TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, 8 LONAS	C/U	12	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.	BASICA	MAXXIS	TAIWAN	12	\$98.00	\$1,176.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$5,976.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

No. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CODIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	16	\$33,344.00
3	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.	2	\$5,976.00
4	IMPRESSA, S.A. DE C.V.	4	\$16,694.44
	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR.....	22	\$56,014.44

DE CONFORMIDAD A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE No. 1 R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.

REGION CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	160201000	LLANTA MEDIDA 155/80 R12 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	160203000	LLANTA MEDIDA 185/65R14 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	160203002	LLANTA MEDIDA 185R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

REGION CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
4	160203003	LLANTA 205/75 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO
5	160203005	LLANTA MEDIDA 195 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	160203007	LLANTA MEDIDA 215/75 RIN 17.5	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	160203008	LLANTA MEDIDA 265/70 RIN 16 RADIAL	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8	160204000	LLANTA MEDIDA 700R15 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
9	160204001	LLANTA MEDIDA 31X10,5 R15 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	160204011	LLANTA 205/70 R15 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO
11	160204012	LLANTA 215/70 R15 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO
12	160204013	LLANTA MEDIDA 195 R15C(CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
13	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
14	160205004	LLANTA MEDIDA 700R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
15	160205005	LLANTA MEDIDA 750R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO
16	160205007	LLANTA 265/65 R17 TIPO RADIAL GRABADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
17	160205008	LLANTA MEDIDA 245/75R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
18	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75 R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
19	160206000	LLANTA MEDIDA 8.25 R20 (GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
20	160206004	LLANTA MEDIDA 11 R 22.5 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

REGION CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
21	160207000	LLANTA MEDIDA 1000 R20 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
22	160207001	LLANTA MEDIDA 1100 R20 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

OFERTANTE No. 2 ESTRUCTURAS METALICAS Y RECONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

REGION CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
4	160203003	LLANTA 205/75 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO
4	160203003	LLANTA 205/75 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO
8	160204000	LLANTA MEDIDA 700R15 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	160204011	LLANTA 205/70 R15 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO
10	160204011	LLANTA 205/70 R15 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LA MEDIDA OFERTADA ES DIFERENTE A LA SOLICITADA PARA ESTE CODIGO
14	160205004	LLANTA MEDIDA 700R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
15	160205005	LLANTA MEDIDA 750R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
21	160207000	LLANTA MEDIDA 1000 R20 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

OFERTANTE No. 3 CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.

REGION CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	160201000	LLANTA MEDIDA 155/80 R12 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	160203000	LLANTA MEDIDA 185/65R14 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	160203002	LLANTA MEDIDA 185R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

REGION CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
5	160203005	LLANTA MEDIDA 195 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	160203007	LLANTA MEDIDA 215/75 RIN 17.5	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	160203008	LLANTA MEDIDA 265/70 RIN 16 RADIAL	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8	160204000	LLANTA MEDIDA 700R15 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
9	160204001	LLANTA MEDIDA 31X10,5 R15 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
11	160204012	LLANTA 215/70 R15 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
12	160204013	LLANTA MEDIDA 195 R15C(CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
13	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
C	160205004	LLANTA MEDIDA 700R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
15	160205005	LLANTA MEDIDA 750R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
16	160205007	LLANTA 265/65 R17 TIPO RADIAL GRABADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
17	160205008	LLANTA MEDIDA 245/75R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
18	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75 R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
19	160206000	LLANTA MEDIDA 8.25 R20 (GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
20	160206004	LLANTA MEDIDA 11 R 22.5 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO

OFERTANTE No. 4 IMPRESA, S.A. DE C.V.

REGION CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	160201000	LLANTA MEDIDA 155/80 R12 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

REGION CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
2	160203000	LLANTA MEDIDA 185/65R14 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	160203002	LLANTA MEDIDA 185R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	160203003	LLANTA 205/75 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO
5	160203005	LLANTA MEDIDA 195 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	160203007	LLANTA MEDIDA 215/75 RIN 17.5	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	160203008	LLANTA MEDIDA 265/70 RIN 16 RADIAL	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
9	160204001	LLANTA MEDIDA 31X10,5 R15 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	160204011	LLANTA 205/70 R15 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO
11	160204012	LLANTA 215/70 R15 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
12	160204013	LLANTA MEDIDA 195 R15C(CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
13	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
16	160205007	LLANTA 265/65 R17 TIPO RADIAL GRABADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
17	160205008	LLANTA MEDIDA 245/75R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 5: LONAJE OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO
18	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75 R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
20	160206004	LLANTA MEDIDA 11 R 22.5 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

3°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S)

LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA.; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN;** 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.3.- Informe que refiere de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del MERCADO BURSÁTIL MB No. G-002/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alegría, Analista de la UACI, dio a conocer informe sobre lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **MERCADO BURSÁTIL MB No. G-002/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**, en cumplimiento al acuerdo No. 2015-0270.MZO.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0912.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DENOMINADO: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS** DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN CUADRO ADJUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ORDINAL 3º) DEL ACUERDO No. 2015-0270.MZO, ACTA 3612 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015, SEGÚN

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO **“INFORME SOBRE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB No. G-002/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”,** GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROES, S.A. DE C.V. A LAS SOCIEDADES INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. POR UN MONTO TOTAL DE **SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$615,812.53), INCLUYE IVA;** POR EL PLAZO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DE LOS CONTRATOS QUE FUE EL 20 DE MAYO DE 2015; MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA ASESORES BURSÁTILES, S.A. (ASEBURSA, S.A.) POR UN MONTO TOTAL DE **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$4,618.59)** INCLUYE CÁNON DE LA BOLSA E IVA; SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DAR POR APROBADO EL ORDINAL 1°) QUE CONTIENE INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN **MB N° G-002/2015 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”;** Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.4.- Informe referente a: “LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A JUNIO 2015”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Joao Alfaro Olano, jefe de la UACI, dio a conocer informe referente a **“LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A JUNIO 2015”**, en cumplimiento al artículo 10, letra m de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0913.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **“INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A JUNIO 2015,** PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINITUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10, LETRA M DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A JUNIO 2015**”; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.5.- Informe referente a: “MONTOS AUTORIZADOS A NIVEL LOCAL (BAJAS CUANTÍAS) DURANTE EL AÑO 2014 Y PRIMER SEMESTRE 2015”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Joao Alfaro Olano, jefe de la UACI, dio a conocer informe referente a “**MONTOS AUTORIZADOS A NIVEL LOCAL (BAJAS CUANTÍAS) DURANTE EL AÑO 2014 Y PRIMER SEMESTRE 2015**”. A solicitud del Consejo Directivo de conocer el informe sobre los montos contratados mediante Bajas Cuantías a Nivel Local y su comparativo con los montos contratados por Libre Gestión en el periodo comprendido entre enero 2014 y junio 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0914.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME REFERENTE A: “**MONTOS AUTORIZADOS A NIVEL LOCAL (BAJAS CUANTÍAS) DURANTE EL AÑO 2014 Y PRIMER SEMESTRE 2015**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CONOCER EL INFORME SOBRE LOS MONTOS CONTRATADOS MEDIANTE BAJAS CUANTÍAS A NIVEL LOCAL Y SU COMPARATIVO CON LOS MONTOS CONTRATADOS POR LIBRE GESTIÓN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 2014 Y JUNIO 2015, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO INFORME REFERENTE A: **MONTOS AUTORIZADOS A NIVEL LOCAL (BAJAS CUANTÍAS) DURANTE EL AÑO 2014 Y**

PRIMER SEMESTRE 2015”; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.6.- Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública No. G-031/2015-P/2016, denominada: “CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AEREOS PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa Sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimientos y autorización la Solicitud de **aprobación** de la Base para la **Licitación Pública No. G-031/2015-P/2016**, denominada: **“CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AEREOS PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, con el objeto de adquirir los boletos aéreos para dar cumplimiento a las misiones oficiales institucionales, empleados becarios, traslado de ponentes extranjeros para capacitación del personal, y envío de pacientes con su acompañante o médico tratante al exterior, durante el periodo enero a agosto del año 2016 en el ISSS. Mostró los cambios significativos de la de la base anterior versus la base actual.

Finalmente el relator informó que se sometió a consideración la base presentada, la cual tuvo la observación de cambiar el plazo de ejecución del servicio para 12 meses, lo cual fue remitido por la UACI.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0915.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-031/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AEREOS PARA EL ISSS”**,

EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-031/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AEREOS PARA EL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIEZ** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.7.- Solicitud de **aprobación** de la Base para la **Licitación Pública No. Q-035/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGIA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa Sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimientos y autorización la Solicitud de **aprobación** de la Base para la **Licitación Pública No. Q-035/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGIA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, con el objetivo de considerar la compra de equipo nuevo y reemplazar existente en sala de operaciones de la especialidad de urología del Hospital General.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0916.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE

LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-035/2015-P/2016, DENOMINADA: **“ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGIA PARA H.GENERAL DEL ISSS”**, EN TODOS SUS ASPECTOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TERMINOS TÉCNICOS: por unanimidad **ACUERDA: 1º) APROBAR** LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-035/2015-P/2016, DENOMINADA: **“ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGIA PARA H.GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.” DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. Q-015/2015 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. Q-015/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, hizo mención de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria, además mencionó que el desarrollo del proceso de esta forma de contratación, se ha efectuado conforme a la normativa legal aplicable, para tal efecto en la LACAP. Informó que quince (15) sociedades retiraron Bases de Licitación de las cuales cuatro presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomienda: Adjudicar siete (7) códigos según recomendación descrita y detallada en los cuadros de análisis respectivos y evaluación técnica los cuales se encuentran anexos y que forman parte integral del acta de recomendación, por cumplir las empresas recomendadas con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en las Bases de Licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0917.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-015/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-06-0173 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE*

EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SIETE (7) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-015//2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$485,219.47), INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

A) TRES (3) CÓDIGOS POR SER OFERTAS MENORES EN PRECIO:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN SAFISSS	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A930301	NEFROSCOPIO	1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	27293AA, 27293 BD, 27293BL, 27005A, 27005CA	ALEMANIA	\$2,418.00	\$2,418.00
2	A982701	CISTOSCOPIO	1	EQUIMSA,S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	E-LINE	ALEMANIA	\$34,500.00	\$34,500.00
3	A984201	RESECTOSCOPIO	1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	26105BA, 27050SL	ALEMANIA	\$4,438.00	\$4,438.00
SUBTOTAL									\$41,356.00

B) TRES (3) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN SAFISSS	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A904101	CAMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA O LAPAROSCOPIA	1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	TC200 ES, TC300, TH100	ALEMANIA	\$25,812.00	\$25,812.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN SAFISSS	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
2	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	1	DROGUERIA SANTA LUCIA,S.A.DE C.V.	FUJIFILM	EPX4450	JAPON	\$127,437.97	\$127,437.97
3	A929302	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	3	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	TC200 ES, TC300, TH100, 9627NB, UI500S1, WD100 ES, UG120	ALEMANIA	\$63,495.00	\$190,485.00
SUBTOTAL									\$343,734.97

C) UN (1) CÓDIGO POR SER ÚNICO OFERTANTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN SAFISSS	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A922202	SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGÍA	1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	D-LIGHT PSCB, IMAGE 1 SPIES, MONITOR VITOM 9627NB, 11900 AN, CAMARA VITOM IMAGE 1 H3.2 SPIES (TH100), OPTICA 20034 AA, MAGNOVOX MDR 535H, UP-D25 MD, CARRO COR-UG120, SOPORTE MÓVIL TROLL-E (20 0200 81)	ALEMANIA	\$100,128.50	\$100,128.50
SUBTOTAL									\$100,128.50

CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA

CORR.	EMPRESAS RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO
1	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1	\$ 127,437.97
2	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	1	\$ 34,500.00
3	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	5	\$ 323,281.50
	TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)	7	\$ 485,219.47

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.-

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTE LICITACIÓN PÚBLICA (ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y MONTOS OFERTADOS):

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTANTE	OBSERVACIÓN/INCUPLIMIENTO
1	A904101	CÁMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA/ LAPAROSCOPIA	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5.1 DOS (02) INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI) (1920X1080 PÍXELES O MÁS) O LAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MONITOR EXISTENTE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE, Y 5.4 CON PUERTO DE SALIDA USB U OTRO MEDIO QUE PERMITA GRABACIÓN, POR LO QUE AL MOMENTO DE REALIZAR UNA CIRUGÍA SOLO SE CONTARÍA CON UN PUERTO DE SALIDA DE LA IMAGEN, LO CUAL ES NECESARIO QUE CUENTE CON DOS POR LAS EVENTUALIDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS CIRUGÍAS, ADEMÁS LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO ES DE 4 AÑOS, LO QUE EN UN FUTURO EL INSTITUTO TENDRÍA QUE REEMPLAZAR DICHO EQUIPO Y TENER UNA MAYOR EROGACIÓN DE GASTOS.
			EQUIMSA,S.A.DE C.V.	EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
2	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. (OFERTA BASICA)	NO CUMPLE CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTUVO EL 83%
			SISTEMAS BIOMEDICOS,S.A.DE C.V.	NO CUMPLE CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTUVO EL 81%
			DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. (OFERTA ALTERNATIVA 2)	EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
3	A929302	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3 5.1 DOS (02) INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI) (1920X1080 PÍXELES O MÁS) O LAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MONITOR OFERTADO, 3.5.4 CON PUERTO DE SALIDA USB U OTRO MEDIO QUE PERMITA GRABACIÓN Y 6.1 DISCO DURO EXTERNO USB DE 2TB COMO MÍNIMO QUE PERMITA LA GRABACIÓN DEL PROCEDIMIENTO YA SEA A TRAVÉS DE DISCO GRABABLE O USB AL MENOS EN FORMATO COMPATIBLE CON WINDOWS MEDIA O SIMILAR (ETR) , POR LO QUE AL MOMENTO DE REALIZAR UNA CIRUGÍA SOLO SE CONTARÍA CON UN PUERTO DE SALIDA DE LA IMAGEN, LO CUAL ES NECESARIO QUE CUENTE CON DOS POR LAS EVENTUALIDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS CIRUGÍAS, ADEMÁS LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO ES DE 4 AÑOS, LO QUE EN UN FUTURO EL INSTITUTO TENDRÍA QUE REEMPLAZAR DICHO EQUIPO Y TENER UNA MAYOR EROGACIÓN DE GASTOS.
			EQUIMSA,S.A.DE C.V.	EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
4	A930301	NEFROSCOPIO	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTUVO EL 67% Y EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			EQUIMSA,S.A.DE C.V.	NO CUMPLE CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTUVO EL 83% Y EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTANTE	OBSERVACIÓN/INCUPLIMIENTO
5	A982701	CISTOSCOPIO	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			SISTEMAS BIOMEDICOS,S.A.DE C.V.	EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
6	A984201	RESECTOSCOPIO	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			EQUIMSA,S.A.DE C.V.	EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA

3º) CON BASE AL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No. 2015-06-0173 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2015, DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ORDINALES 3º) QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SE AUTORIZA A LA UACI, A LLAMAR A OTROS ESPECIALISTAS EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO” Y 4º) “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTIVA, SE RESERVA EL DERECHO DE CONVOCAR A OTROS ESPECIALISTAS CONOCEDORES DE LOS CÓDIGOS A EVALUAR”, SE INCORPORÓ EN CALIDAD DE OTRO ESPECIALISTA AL DR. RICARDO JOAQUIN SALAZAR MONTOYA –JEFE DE SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA- HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO, A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS MIEMBROS ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN LA PARTE TÉCNICA DE ESTA COMISIÓN Y LOS CÓDIGOS QUE EVALUARON, QUIENES FIRMAN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS:

Nº.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIALISTAS
1	A904101	CAMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA O LAPAROSCOPIA	DR. JULIO ERNESTO GUTIERREZ MAYORGA- JEFE DE SALA DE OPERACIONES HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y CONCOLOGICO Y DR. JOSÉ LUIS FLORES RECINOS –JEFE SALA DE OPERACIONES HOSPITAL GENERAL
4	A929302	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	
2	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	DR. RICARDO JOAQUIN SALAZAR MONTOYA- JEFE DE SERVICIO GASTROENTEROLOGÍA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
3	A922202	SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGIA	DR. LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ MOLINA- JEFE DE SERVICIO DE NEUMOLOGÍA HOSPITA MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
5	A930301	NEFROSCOPIO	DR. ERICK LEONARDO DE JESÚS MELGAR SALAZAR- MÉDICO URÓLOGO CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
6	A982701	CISTOSCOPIO	
7	A984201	RESECTOSCOPIO	

4º) LA EMPRESA DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. PARA LA OFERTA ALTERNATIVA ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL EQUIPO SIN COSTO ADICIONAL LOS SIGUIENTES MODELOS REUSABLES DE LOS ACCESORIOS:

- a) SET DE AGUJAS MODELOS: MAJ-69 Y MAJ-70
- b) PINZA TIPO TRÍPODE MODELO: FG-45U-1
- c) CANASTA TIPO DORMÍA MODELO: FG-16U-1 Y MA479

5º) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NUMERALES 3) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, 4) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, 5) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, 6) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y 7) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. 6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.2.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Contratación Directa No. Q-001/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Contratación Directa No. Q-001/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, hizo mención de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; informó que cinco sociedades fueron invitadas a participar en el proceso, de las cuales tres presentaron ofertas las cuales fueron evaluadas por la CEO y recomienda: **Cerrar el procedimiento sin elección de oferentes** debido a que la única sociedad que cumple con lo solicitado en los Aspectos Generales, para los códigos A992401, A992402 y

A992405, es INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., la cual presentó oferta, pero no fue invitada a participar, según acuerdo de Consejo Directivo #2015-0440.ABR., y según nota No. DJGA-OP-171/2015 de respuesta a solicitud realizada por la CEO a través de la UACI, en donde literalmente se expresa: "... en adición a lo cual cabe agregar que si una sociedad no fue invitada a presentar oferta, pero no obstante la presenta, la misma no debe ser objeto de evaluación, ni mucho menos de recomendación para adjudicar, pues expone al Instituto a demandas que no necesitamos afrontar". Es importante señalar que la sociedad en referencia manifiesta actuar en sustitución de la sociedad Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., pero no demuestra legalmente dicha sustitución.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0918.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-001/2015** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-05-0143 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA"*, por unanimidad ACUERDA: 1º) **CERRAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL PROCEDIMIENTO SIN ELECCIÓN DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-001/2015**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, DEBIDO A QUE LA ÚNICA SOCIEDAD QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES, PARA LOS CÓDIGOS A992401, A992402 Y A992405, ES INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA CUAL PRESENTÓ OFERTA, PERO NO FUE INVITADA A PARTICIPAR,

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0440.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA 3616, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015, Y SEGÚN NOTA No. DJGA-OP-171/2015 DE RESPUESTA A SOLICITUD REALIZADA POR LA CEO A TRAVÉS DE LA UACI, RECIBIDA EN FECHA 16 DE JULIO DE 2015, DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, EN DONDE LITERALMENTE SE EXPRESA: "... EN ADICIÓN A LO CUAL CABE AGREGAR QUE SI UNA SOCIEDAD NO FUE INVITADA A PRESENTAR OFERTA, PERO NO OBSTANTE LA PRESENTA, LA MISMA NO DEBE SER OBJETO DE EVALUACIÓN, NI MUCHO MENOS DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR, PUES EXPONE AL INSTITUTO A DEMANDAS QUE NO NECESITAMOS AFRONTAR". ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA MANIFIESTA ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PERO NO DEMUESTRA LEGALMENTE DICHA SUSTITUCIÓN.

2º) SOCIEDADES NO SUJETAS DE RECOMENDACIÓN PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTA No. 1: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTOS
2	A992401	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	BASICA	NO CUMPLIO LA EVALUACION TECNICA, DE 31 ETR SOLICITADAS, CUMPLIO SOLO 30, DE 47 ETG SOLO CUMPLIO 44 Y DE 9 ECO SOLICITADAS SOLO CUMPLIO 8; SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 28/05/2015, PRESENTA REGISTRO DE DEFECTO DE CALIDAD NO SUPERADO
3	A992402	VENTILADOR MECANICO PEDIATRICO-NEONATAL	BASICA	NO CUMPLIO LA EVALUACION TECNICA, DE 48 ETR SOLICITADAS, CUMPLIO SOLO 41 , DE 29 ETG SOLO CUMPLIO 27 Y DE 19 ECO SOLICITADAS SOLO CUMPLIO 15; SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 28/05/2015, PRESENTA REGISTRO DE DEFECTO DE CALIDAD NO SUPERADO
4	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	BASICA	NO CUMPLIO LA EVALUACION TECNICA, DE 45 ETR SOLICITADAS, CUMPLIO SOLO 43 , DE 43 ETG SOLO CUMPLIO 38 Y DE 14 ECO SOLICITADAS SOLO CUMPLIO 12; SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 28/05/2015, PRESENTA REGISTRO DE DEFECTO DE CALIDAD NO SUPERADO

OFERTA No. 2: OXI-RENT, S.A. DE C.V.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTOS
2	A992401	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	BASICA	NO CUMPLIO LA EVALUACION TECNICA, DE 31 ETR SOLICITADAS, CUMPLIO SOLO 23, DE 47 ETG SOLO CUMPLIO 35 Y DE 9 ECO SOLICITADAS SOLO CUMPLIO 4, SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES CON RELACIÓN AL CERTIFICADO FDA No. 23512-7-2013, NO CUMPLE, DOC.EMITIDO POR AUTORIDAD EXTRANJERA, NO ADJUNTA SU RESPECTIVA APOSTILLA

3	A992402	VENTILADOR MECANICO PEDIATRICO-NEONATAL	BASICA	NO CUMPLIO LA EVALUACION TECNICA, DE 48 ETR SOLICITADAS, CUMPLIO SOLO 41 , DE 29 ETG SOLO CUMPLIO 28 Y DE 19 ECO SOLICITADAS SOLO CUMPLIO 14, SEGUN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES CON RELACIÓN AL CERTIFICADO FDA No. 23512-7-2013, NO CUMPLE, DOC.EMITIDO POR AUTORIDAD EXTRANJERA, NO ADJUNTA SU RESPECTIVA APOSTILLA
4	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	BASICA	NO CUMPLIO LA EVALUACION TECNICA, DE 45 ETR SOLICITADAS, CUMPLIO SOLO 41 , DE 43 ETG SOLO CUMPLIO 37 Y DE 14 ECO SOLICITADAS SOLO CUMPLIO 9, SEGUN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES CON RELACIÓN AL CERTIFICADO FDA No. 23512-7-2013, NO CUMPLE, DOC.EMITIDO POR AUTORIDAD EXTRANJERA, NO ADJUNTA SU RESPECTIVA APOSTILLA

OFERTA No. 3: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTOS
1	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	BASICA	NO CUMPLIO LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN LA CARACTERÍSTICA ECO RELACIONADA AL PESO DEL EQUIPO, ADEMAS DE NO OFERTAR UN UPS SOLICITADO Y NO ES LA SOCIEDAD INVITADA A PARTICIPAR POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 2015-0440.ABR. , Y SEGUN OPINIÓN JURIDICA EMITIDA EN NOTA DJGA-OP-171/2015 NO DEBE SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR , POR NO HABER SIDO INVITADA A PRESENTAR OFERTA, CABE ACLARAR QUE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN LEGAL , EN DONDE SE OBSERVA QUE SE ESTÁ TRAMITANDO ANTE EL REGISTRO DE COMERCIO, TRASPASO DE DERECHO DE MARCA
2	A992401	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	BASICA	CUMPLIO LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PERO NO ES LA SOCIEDAD INVITADA A PARTICIPAR POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 2015-0440.ABR. , Y SEGUN OPINIÓN JURIDICA EMITIDA EN NOTA DJGA-OP-171/2015 NO DEBE SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR , POR NO HABER SIDO INVITADA A PRESENTAR OFERTA , CABE ACLARAR QUE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN LEGAL , EN DONDE SE OBSERVA QUE SE ESTÁ TRAMITANDO ANTE EL REGISTRO DE COMERCIO, TRASPASO DE DERECHO DE MARCA
3	A992402	VENTILADOR MECANICO PEDIATRICO-NEONATAL	BASICA	CUMPLIO LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PERO NO ES LA SOCIEDAD INVITADA A PARTICIPAR POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 2015-0440.ABR. , Y SEGUN OPINIÓN JURIDICA EMITIDA EN NOTA DJGA-OP-171/2015 NO DEBE SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR , POR NO HABER SIDO INVITADA A PRESENTAR OFERTA , CABE ACLARAR QUE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN LEGAL , EN DONDE SE OBSERVA QUE SE ESTÁ TRAMITANDO ANTE EL REGISTRO DE COMERCIO, TRASPASO DE DERECHO DE MARCA
4	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	BASICA	CUMPLIO LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PERO NO ES LA SOCIEDAD INVITADA A PARTICIPAR POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 2015-0440.ABR. , Y SEGUN OPINIÓN JURIDICA EMITIDA EN NOTA DJGA-OP-171/2015 NO DEBE SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR , POR NO HABER SIDO INVITADA A PRESENTAR OFERTA , CABE ACLARAR QUE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN LEGAL , EN DONDE SE OBSERVA QUE SE ESTÁ TRAMITANDO ANTE EL REGISTRO DE COMERCIO, TRASPASO DE DERECHO DE MARCA

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.-

3°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE SOCIEDADES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 17 DE JULIO DE 2015; ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C), 158 Y 159 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015. 4°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-001/2015**, DENOMINADA **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.3.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. Q-018/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

El relator de la comisión informó, que licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. Q-018/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria, mencionó que fueron treinta y un (31) sociedades las que retiraron Bases de Licitación de las cuales dieciocho presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomienda: adjudicar **veintinueve (29) códigos**, por cumplir las sociedades con las Evaluaciones Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa, además se declaran desiertos diecinueve (19) códigos de los cuales dieciséis (16) por recomendación de la CEO y tres (3) códigos por no haberse recibido ofertas. También hizo mención de los incumplimientos de las sociedades ofertantes por cada código.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0919.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-018/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No. 2015-06-0183 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2015, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”: por unanimidad ACUERDA; 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VEINTINUEVE (29) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-018/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, HASTA POR UN MONTO DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$1,159,182.61), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRECE (13) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 CM X 20 CM(100 MM. DE ANCHO X 200MM DE LARGO)APROX.	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	417,300	YIPAK	CHINA	417,300	\$ 0.01840	\$ 7,678.32

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
2	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 CM DE ANCHO X 35 - 40 CM DE LARGO.APROX.	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	569,200	YIPAK	CHINA	569,200	\$ 0.06640	\$ 37,794.88
3	7013075	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40 - 50 cm DE ANCHO X 50 - 60 cm DE LARGO	BOLSA DE PAPEL- PLASTICO,GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR, 40CM X 50 CM	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	174,000	STERIMED	CHINA	174,000	\$ 0.18000	\$ 31,320.00
4	7013087	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, CAJA DE 250 UNIDADES	INDICADOR QUIMICO CONTROL INTERNO PARA ESTERILIZADOR A VAPOR CAJA DE 240 UNIDADES COMPLY 1250	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,103	3M	USA	1,103	\$ 12.43000	\$ 13,710.29
5	7013089	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 110 X 110 cm (43 X 43"), PAQUETE DE 250 HOJAS	CAMPOS QUIRURGICOS GRADO MEDICO DESCARTABLES 40X40/100X100 CMS, CAJA DE 250 HOJAS	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	963	STERIMED	CHINA	963	\$ 98.88000	\$ 95,221.44
6	7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 cm (36 X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 CM (36 X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	2,700	YIPAK	CHINA	2,700	\$ 72.45000	\$ 195,615.00
7	7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 cm (24 X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 CM (24 X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	2,800	YIPAK	CHINA	2,800	\$ 31.75000	\$ 88,900.00
8	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	ROLLO COMBINADO DE PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 CM X 200 MT (100MM. DE ANCHO X 200 MTS. DE LARGO)APROX.	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	447	YIPAK	CHINA	447	\$ 16.23020	\$ 7,254.90
9	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	ROLLO COMBINADO DE PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 CM X 200 MT (200 MM. DE ANCHO X 200 MTS. DE LARGO)APROX.	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	820	YIPAK	CHINA	820	\$ 32.01590	\$ 26,253.04
10	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	ROLLO COMBINADO DE PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 CM X 200 MTS (400 MM. DE ANCHO X 200 MTS. DE LARGO) APROX.	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	542	YIPAK	CHINA	542	\$ 64.90320	\$ 35,177.53
11	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 CM DE ANCHO X 200 MT DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	53	YIPAK	CHINA	53	\$ 93.00000	\$ 4,929.00
12	7014143	APOSITO ESTERIL, TRANSPARENTE, ADHESIVO E IMPERMEABLE DE 9- 10 X 25-30 cms.	APOSITO ESTERIL TRANSPARENTE,ADHESIVO E IMPERMEABLE DE 10X25CMS,LIBRE DE LATEX TEGADERM 1627	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	23,800	3M	USA	23,800	\$ 0.67000	\$ 15,946.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
13	7014172	TORUNDA DE GASA DE 20 X 24 HILOS, ELABORADA CON PLIEGOS DE 20 X 20 CM	TORUNDA DE GASA DE 20 X 24 HILOS, ELABORADA CON PLIEGOS DE 20 X 20 CM	MÁRMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	1,446,000	ABENA	CHINA	1,446,000	\$ 0.02140	\$ 30,944.40
MONTO TOTAL HASTA POR										\$590,744.80

B. SIETE (7) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7013076	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 12 - 15 cm DE ANCHO X 25 - 30 cm DE LARGO X 4 - 5 cm DE FUELLE	BOLSA PAPEL PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 12 - 15 CM DE ANCHO X 25 - 30 CM DE LARGO X 4 - 5 CM DE FUELLE	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	551,200	PMG EEE	MEXICO	551,200	\$ 0.04000	\$ 22,048.00
2	7013084	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, ROLLO DE 12 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, ROLLO DE 12 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	19,300	ESTERITECH EEE	MEXICO	19,300	\$ 2.80000	\$ 54,040.00
3	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALALDEHIDO AL 0.55%	CIDEX OPA, DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL A BASE DE ORTOFTALALDEHIDO AL 0.55%, GALON	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1,105	CIDEX OPA/ASP	SUIZA	1,105	\$ 42.03000	\$ 46,443.15
4	7014175	CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MINIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM	CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5MM DE ESPESOR COMO MINIMO, 15 A 30 X 15 A 30	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	370,000	DUKAL	CHINA	370,000	\$ 0.25800	\$ 95,460.00
5	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	499	MEDIS	PAKISTAN	499	\$ 4.95000	\$ 2,470.05
6	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 ML CON ASA.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	206	MEDIS	PAKISTAN	206	\$ 11.30000	\$ 2,327.80
7	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	1,100	METREX	USA	1,100	\$ 38.75000	\$ 42,625.00
MONTO TOTAL HASTA POR										\$265,414.00

C. SEIS (6) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICAS ELEGIBLES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7013077	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 25 - 35 cm DE ANCHO X 55 - 65 cm DE LARGO X 10 - 15 cm DE FUELLE	BOLSA PAPEL PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 25 - 35 CM DE ANCHO X 55 - 65 CM DE LARGO X 10 - 15 CM DE FUELLE	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	176,700	PMG EEE	MEXICO	176,700	\$ 0.31000	\$ 54,777.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
2	7013078	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 7.5 - 11 cm DE ANCHO X 18 - 23 cm DE LARGO X 4 - 5 cm DE FUELLE	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 7.5 - 11 CM DE ANCHO X 18 - 23 CM DE LARGO X 4 - 5CM DE FUELLE	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	639,800	PMG EEE	MEXICO	639,800	\$ 0.03400	\$ 21,753.20
3	7013083	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A GAS (OXIDO DE ETILENO), ROLLO DE 12 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A GAS (OXIDO DE ETILENO), ROLLO DE 12 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	1,622	ESTERITECH EEE	MEXICO	1,622	\$ 4.19510	\$ 6,804.45
4	7013101	SOLUCION DE GLUTARALDEHIDO AL 2%, ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL. GALON	GLUTA-PAC 2% SOLUCION- GLUTARALDEHIDO AL 2% Y SOLUCION ACTIVADORA, GALON	FALMAR, S. A. DE C. V.	4,700	FALMAR	EL SALVADOR	4,700	\$ 7.80000	\$ 36,660.00
5	7018069	COMODO INOXIDABLE PARA ADULTO.	COMODO INOXIDABLE PARA ADULTO.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	524	MEDIS	PAKISTAN	524	\$ 71.00000	\$ 37,204.00
6	7018091	URINAL INOXIDABLE MASCULINO CON ASA	URINAL INOXIDABLE MASCULINO CON ASA	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	629	MEDIS	PAKISTAN	629	\$ 45.20000	\$ 28,430.80
MONTO TOTAL HASTA POR										\$185,629.45

D. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7013082	INDICADOR BIOLÓGICO DE LECTURA RÁPIDA PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR	INDICADOR BIOLÓGICO DE LECTURA RÁPIDA DE 3 HORAS PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR ATTEST 1292	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	32,100	3M	USA	32,100	\$ 3.16000	\$ 101,436.00
2	7014174	PRUEBA DE ELIMINACIÓN COMPLETA DE AIRE PARA AUTOCLAVE DE VAPOR CON PREVACIOS, LIBRE DE PLOMO	PRUEBA DE ELIMINACIÓN COMPLETA DE AIRE PARA AUTOCLAVE DE VAPOR CON PREVACIOS A 132 OC-134OC LIBRE DE PLOMO, INCLUYE HOJA DE INDICADOR DE ADVERTENCIA ANTICIPADA	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2,352	3M	USA	2,352	\$ 6.02000	\$ 14,159.04
3	7018067	CAJA PARA ESTERILIZAR INSTRUMENTAL MICROQUIRURGIA	CAJA PARA ESTERILIZAR INSTRUMENTAL PARA MICROQUIRURGIA CON FILTRO EN TAPA Y FONDO, PERFORADA, MEDIDAS: 15 MM DE ANCHO Y 15 MM DE ALTO, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, GRADO MÉDICO.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	4	AVELLANUS	ALEMANIA	4	\$449.83000	\$ 1,799.32
MONTO TOTAL HASTA POR										\$117,394.36

CUADRO RESUMEN DE MONTOS A RECOMENDAR:

N° CORR.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1.	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$145,251.33
2.	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	5	\$114,158.67

N° CORR.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
3.	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	1	\$46,443.15
4.	FALMAR, S.A. DE C.V.	1	\$36,660.00
5.	MARTÍNEZ DE MARROQUÍN LIDIA	1	\$95,460.00
6.	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	8	\$402,501.65
7.	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	5	\$159,422.65
8.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	3	\$128,340.76
9.	MARMOL GARCÍA, JUAN FERNANDO	1	\$30,944.40
MONTO TOTAL HASTA POR			\$1,159,182.61

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DIECISÉIS (16) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN DETALLE:

No. CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1.	7018061	BANDEJA INOXIDABLE DE 17" X 11 1/2" X 1/2"	219
2.	7018062	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8"	83
3.	7018063	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2"	28
4.	7018064	BANDEJA INOXIDABLE DE 19" X 12 1/2" X 5/8", PARA MESA MAYO.	30
5.	7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8"	360
6.	7018074	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 5 3/4" X 2 3/8"	246
7.	7018075	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 6 1/2" X 2 1/2"	77
8.	7018082	PORTA BALDE, CON RODOS, PARA SALA DE OPERACIONES (CON BALDE).	14
9.	7018083	PORTA EXPEDIENTE, DE ALUMINIO 9" X 12"	1318
10.	7018088	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 7" X 7"	13
11.	7018089	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 8" X 10"	28
12.	7018090	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA, 4 7/8" X 6 7/8"	24
13.	7018092	VASIJA ARRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2".	99
14.	7018097	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 12 3/4" X 6 7/8" X 2 1/2".	41
15.	7018098	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 16 3/4" X 9 3/4" X 2 1/2".	57
16.	7018099	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 20 3/4" X 12 3/4" X 2 1/2".	87

3º) DECLARAR DESIERTOS TRES (3) CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA:

No. CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1.	7018060	BALDE INOXIDABLE DE 15" DIAMETRO SUPERIOR, 12" ALTO.	71

2.	7018071	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 1000 mL SIN ASA.	34
3.	7018078	FRASCO DE VIDRIO CON TAPADERA INOXIDABLE, PARA TORUNDAS Y PALILLOS, 7" X 4"	155

4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZÓN DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA LA COMPRA EN ESTA LICITACIÓN.

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO	No cumple debido a que tamaño de muestra no se ajusta al solicitado
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	7013075	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40 - 50 cm DE ANCHO X 50 - 60 cm DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013075	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40 - 50 cm DE ANCHO X 50 - 60 cm DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013075	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40 - 50 cm DE ANCHO X 50 - 60 cm DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013076	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 12 - 15 cm DE ANCHO X 25 - 30 cm DE LARGO X 4 - 5 cm DE FUELLE	NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013076	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 12 - 15 cm DE ANCHO X 25 - 30 cm DE LARGO X 4 - 5 cm DE FUELLE	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013077	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 25 - 35 cm DE ANCHO X 55 - 65 cm DE LARGO X 10 - 15 cm DE FUELLE	No cumple, no presentó muestra
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013077	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 25 - 35 cm DE ANCHO X 55 - 65 cm DE LARGO X 10 - 15 cm DE FUELLE	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE DEBIDO A QUE LAS MEDIDAS NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013078	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 7.5 - 11 cm DE ANCHO X 18 - 23 cm DE LARGO X 4 - 5 cm DE FUELLE	NO CUMPLE LA MUESTRA DEBIDO A QUE LAS MEDIDAS NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ISSS
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013078	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 7.5 - 11 cm DE ANCHO X 18 - 23 cm DE LARGO X 4 - 5 cm DE FUELLE	NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013083	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A GAS (OXIDO DE ETILENO), ROLLO DE 12 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE DESPEGA CON FACILIDAD LO QUE PUEDE OCASIONAR QUE NO SE TENGA LA CERTEZA DE LA ESTERILIDAD DEL MATERIAL
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	7013084	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, ROLLO DE 12 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO	ESTÉ PRODUCTO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE DESPEGA CON FACILIDAD, LO QUE PUEDE OCASIONAR QUE NO SE TENGA LA CERTEZA DE LA ESTERILIDAD DEL MATERIAL
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013084	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, ROLLO DE 12 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE DESPEGA CON FACILIDAD LO QUE PUEDE OCASIONAR QUE NO SE TENGA LA CERTEZA DE LA ESTERILIDAD DEL MATERIAL
3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7013084	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, ROLLO DE 12 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013087	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, CAJA DE 250 UNIDADES	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013089	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 110 X 110 cm (43 X 43"), PAQUETE DE 250 HOJAS	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	7013089	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 110 X 110 cm (43 X 43"), PAQUETE DE 250 HOJAS	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013089	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 110 X 110 cm (43 X 43"), PAQUETE DE 250 HOJAS	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 cm (36 X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 cm (36 X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	No cumple, tamaño de muestra no se ajusta al solicitado
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 cm (36 X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 cm (24 X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 cm (24 X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	No cumple, tamaño de muestra no se ajusta al solicitado
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 cm (24 X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
CENTRUM, S.A. DE C.V.	7013101	SOLUCION DE GLUTARALDEHIDO AL 2%, ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL. GALON	NO CUMPLE SEGÚN INFORME FINANCIERO, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 30/06/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN. No presentó en su oferta, según la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de Inicio de trámite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	7013101	SOLUCION DE GLUTARALDEHIDO AL 2%, ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL. GALON	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO PRESENTA COMPROBANTE DE PAGO POR DEPOSITO DE ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 26/05/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.	7013101	SOLUCION DE GLUTARALDEHIDO AL 2%, ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL. GALON	NO CUMPLE SEGÚN INFORME FINANCIERO DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 30/06/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.	7013103	SOLUCION ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	NO CUMPLE SEGÚN INFORME FINANCIERO DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 30/06/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS. No presentó en su oferta, según la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de Inicio de trámite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7013103	SOLUCION ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7014143	APOSITO ESTERIL, TRANSPARENTE, ADHESIVO E IMPERMEABLE DE 9-10 X 25-30 cms.	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	7014143	APOSITO ESTERIL, TRANSPARENTE, ADHESIVO E IMPERMEABLE DE 9-10 X 25-30 cms.	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO PRESENTA COMPROBANTE DE PAGO POR DEPOSITO DE ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 26/05/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7014143	APOSITO ESTERIL, TRANSPARENTE, ADHESIVO E IMPERMEABLE DE 9-10 X 25-30 cms.	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	7014172	TORUNDA DE GASA DE 20 X 24 HILOS, ELABORADA CON PLIEGOS DE 20 X 20 CM	No presentó catálogos, impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas del producto que ofertan
MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	7014172	TORUNDA DE GASA DE 20 X 24 HILOS, ELABORADA CON PLIEGOS DE 20 X 20 CM	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	7014175	CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM	No presentó catálogos, impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas del producto que ofertan
SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	7014175	CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM	NO CUMPLENo presentó en su oferta, según la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de Inicio de trámite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7014175	CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018061	BANDEJA INOXIDABLE DE 17" X 11 1/2" X 1/2"	No cumple, debido a que no presentó la muestra SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018061	BANDEJA INOXIDABLE DE 17" X 11 1/2" X 1/2"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018061	BANDEJA INOXIDABLE DE 17" X 11 1/2" X 1/2"	No cumple, tamaño de la muestra no se ajusta a lo solicitado
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018062	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8"	No cumple, debido a que no presentó la muestra SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F)

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018062	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8" .	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7018062	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8" .	No cumple, tamaño de muestra no se ajusta al solicitado
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018062	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8" .	No cumple, debido a que no presentó la muestra
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018063	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2" .	No cumple, debido a que no presentó la muestra SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	7018063	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2" .	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL MATERIAL PRESENTA INESTABILIDAD AL MOMENTO DE MANIPULARLA
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018063	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2" .	No cumple, debido a que no presentó la muestra
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018064	BANDEJA INOXIDABLE DE 19" X 12 1/2" X 5/8", PARA MESA MAYO.	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7018064	BANDEJA INOXIDABLE DE 19" X 12 1/2" X 5/8", PARA MESA MAYO.	No cumple, tamaño de muestra no se ajusta al solicitado
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018069	COMODO INOXIDABLE PARA ADULTO.	No cumple, debido a que no presentó la muestra SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018069	COMODO INOXIDABLE PARA ADULTO.	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018069	COMODO INOXIDABLE PARA ADULTO.	No cumple, debido a que no presentó la muestra

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	No cumple, debido a que no presentó la muestra SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	No cumple, debido a que la muestra no se ajusta a lo solicitado, no es graduada
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			<p>POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN</p>
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8"	No cumple, debido a que no presentó la muestra
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8"	No cumple, debido a que la muestra no se ajusta a lo solicitado
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8"	<p>SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.</p>
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8"	<p>SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO</p>

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			FUERON PRESENTADOS.
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018074	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 5 3/4" X 2 3/8"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7018074	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 5 3/4" X 2 3/8"	No cumple, debido a que la muestra no se ajusta a lo solicitado
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018074	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 5 3/4" X 2 3/8"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018074	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 5 3/4" X 2 3/8"	No cumple, debido a que no presentó la muestra
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018075	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 6 1/2" X 2 1/2"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7018075	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 6 1/2" X 2 1/2"	No cumple, debido a que la muestra no se ajusta a lo solicitado
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018075	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 6 1/2" X 2 1/2"	No cumple, debido a que no presentó la muestra
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018075	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 6 1/2" X 2 1/2"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018082	PORTA BALDE, CON RODOS, PARA SALA DE OPERACIONES (CON BALDE).	SEGUN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018082	PORTA BALDE, CON RODOS, PARA SALA DE OPERACIONES (CON BALDE).	No cumple, debido a que no presentó la muestra SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018083	PORTA EXPEDIENTE, DE ALUMINIO 9" X 12"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018083	PORTA EXPEDIENTE, DE ALUMINIO 9" X 12"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018088	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 7" X 7"	No cumple, debido a que no presentó la muestra SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018088	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 7" X 7"	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE DEBIDO A QUE LA TAPADERA QUEDA FLOJA EN EL TAMBO, LO QUE PUEDE OCASIONAR LA CAÍDA DEL MATERIAL QUE ESTÉ EN EL INTERIOR.
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018089	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 8" X 10"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018089	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 8" X 10"	No cumple, debido a que no presentó la muestra
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018090	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA, 4 7/8" X 6 7/8"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			LICITACIÓN
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018090	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA, 4 7/8" X 6 7/8"	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018091	URINAL INOXIDABLE MASCULINO CON ASA	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018091	URINAL INOXIDABLE MASCULINO CON ASA	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018092	VASIJA ARRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2" .	No cumple, debido a que no presentó la muestra SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7018092	VASIJA ARRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2" .	No cumple, debido a que la muestra no se ajusta a lo solicitado
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018092	VASIJA ARRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2" .	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7018092	VASIJA ARRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2" .	No cumple, debido a que no presentó la muestra
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018097	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 12 3/4" X 67/8" X 2 1/2" .	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
			POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7018097	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 12 3/4" X 67/8" X 2 1/2" .	No cumple, debido a que la muestra no se ajusta a lo solicitado
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018097	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 12 3/4" X 67/8" X 2 1/2" .	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7018098	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 16 3/4" X 9 3/4" X 2 1/2" .	No cumple, debido a que la muestra no se ajusta a lo solicitado
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	7018098	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 16 3/4" X 9 3/4" X 2 1/2" .	No cumple, debido a que no presentó la muestra SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA 11/5/2015, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL F) NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observaciones
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018098	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 16 3/4" X 9 3/4" X 2 1/2".	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7018099	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 20 3/4" X 12 3/4" X 2 1/2".	SEGÚN INFORME FINANCIERO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2014 DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEPÓSITO. AL RESPECTO AGREGÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29/6/2015, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN. SIN EMBARGO NO CUMPLE YA QUE EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL F) DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ADEMÁS DE DICHA CONSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS.
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SEGÚN INFORME DE DACABI, EL CERTIFICADO PRESENTADO EN SU OFERTA NO ES CONFORME YA QUE EL PAÍS NO CORRESPONDE AL DE OFERTA Y ALCANCE DEL CERTIFICADO NO MENCIONA DETERGENTE ENZIMÁTICO
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2°) Y 3°) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS;

6°) LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA OFERTANTE MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA, QUEDA SUJETA A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2014, DEBIDAMENTE DEPOSITADOS CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO AL MOMENTO DE CONTRATAR, YA QUE EN SU OFERTA PRESENTÓ CONSTANCIA QUE DEMUESTRA QUE DICHO TRÁMITE DE DEPÓSITO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLUCIÓN; 7°) LAS SOCIEDADES CONTRATADAS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-018/2015**, DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL **6. SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS**, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. **8°)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO

PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.4.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. Q-028/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”.

El relator de la comisión informó, que el Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. Q-028/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**, dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria, mencionó que fueron veintiséis (26) empresas las que retiraron Bases de Licitación de las cuales cinco (5) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomienda: adjudicar treinta y cinco (35) códigos por cumplir las sociedades recomendadas con la Evaluación Técnica, Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del acta de recomendación; además se declaran desiertos cinco (5) códigos, dos (2) por recomendación de la CEO y tres (3) por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0920.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-028/2015 DENOMINADA: “ADQUISICION DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA” NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-05-0164 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015, Y CON LO ESTABLECIDO EN ART. 56 INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”*, por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-028/2015 DENOMINADA: **“ADQUISICION DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US \$875,109.29) INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DIEZ (10) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ECOMEN-DADA	HASTA UN MONTO RECOMEN-DADO
1	7038050	ALMOHADA ABDUCTORA DE CADERA	UN	30	ALMOHADA ABDUCTORA DE CADERA	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	PROCARE	MEXICO	\$ 50.9500	30	\$ 1,528.50
2	7038054	CEMENTO EN POLVO PARA PROTESIS EN ORTOPEDIA. CAJA	UN	44	CEMENTO EN POLVO PARA PROTESIS EN ORTOPEDIA. (SUBITON QUIRURGICO RO) CAT. 880000	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V. (ALTERNATIVA 1)	LABORATORIO S SL S. A.	ARGENTINA	\$ 34.0000	22	\$ 748.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ECOMEN-DADA	HASTA UN MONTO RECOMEN-DADO
3	7038063	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO DE 20 CM DE LARGO	UN	164	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO TIPO SEGMENTO DE TIBIA DIVIDIDO, CON MEDIDAS ENTRE 15 Y 20 CMS DE LONGITUD	EQUITEC, S. A. DE C. V.	COMMUNITY TISSUE SERVICES/MAX XEUS	U.S.A.	\$ 454.2600	164	\$ 74,498.64
4	7038075	RODILLERA PREFABRICADA EN NEOPRENE, CON BARRAS LATERALES DE ALUMINIO, CON SUJETADORES EN VELCRO, QUE PERMITA MOVIMIENTO DE FLEXION - EXTENSION	UN	208	RODILLERA CON BARRAS LATERALES DE ALUMINIO (PROSTYLE EASY FIT HINGED WRAP) EN DIFERENTES TALLAS.	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V. (ALTERNATIVA 1)	BELL-HORN	TAIWAN	\$ 25.9000	208	\$ 5,387.20
5	7038083	VENDA STOKINETE DE 2" X 25 YARDAS.	UN	2,800	VENDA ORTOPEDICA TIPO ESTOQUIENTE 2" X 25 YARDAS, ROLLO	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	PROTEC	MEXICO	\$ 6.4500	2,800	\$ 18,060.00
6	7038084	VENDA STOKINETE DE 4" X 25 YARDAS.	UN	2,800	VENDA ORTOPEDICA TIPO ESTOQUIENTE 4" X 25 YARDAS, ROLLO	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	PROTEC	MEXICO	\$ 9.4000	2,800	\$ 26,320.00
7	7038085	VENDA STOKINETE DE 6" X 25 YARDAS.	UN	1,100	VENDA ORTOPEDICA TIPO ESTOQUIENTE 6" X 25 YARDAS, ROLLO	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	PROTEC	MEXICO	\$ 18.0000	1,100	\$ 19,800.00
8	7038087	VENDAJE EN "8" PARA HOMBROS, TALLA L	UN	254	VENDAJE EN "8" PARA HOMBROS, TALLA L (CLAVICLE SUPPORT) CAT. BH85007	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	BELL-HORN	TAIWAN	\$ 11.3000	254	\$ 2,870.20
9	7038088	VENDAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 4" DE ANCHO	UN	12,000	VENDAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 4" DE ANCHO X 4 YDS WHITE	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	DELTA LITE PLUS	U.S.A.	\$ 5.2000	12,000	\$ 62,400.00
10	7038089	VENDAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 5" DE ANCHO	UN	9,800	VENDA DE FIBRA DE VIDRIO 5" DE ANCHO X 4 YDS. ROLLO PARA INMOVILIZACION, ALTAMENTE RESISTENTE, LIGERO RADIOLUCIDO Y DE FACIL APLICACION, PARA TRATAMIENTO DE FRACTURA SCOTCHCAST PREMIUM 3M	3M EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	3M	JAPON	\$ 6.1000	9,800	\$ 59,780.00
SUB TOTAL HASTA POR UN MONTO DE:											\$ 271,392.54

B. VEINTICINCO (25) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA ÚNICA OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD RECOMEN-DADA	MONTO RECOMEN-DADO
1	6991176	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 2" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	UN	465	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 2" RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACION DE FERULAS	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	DYNACAST PRELUDE	USA	\$ 38.2500	465	\$ 17,786.25
2	6991177	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 4" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	UN	1,100	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 4", RECUBIETA CON HUATA PARA ELABORACION DE FERULAS	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	DYNACAST PRELUDE	USA	\$ 57.0000	1,100	\$ 62,700.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD RECOMEN-DADA	MONTO RECOMEN-DADO
3	6991178	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 6" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	UN	1,100	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 6", RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACION DE FERULAS	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	DYNACAST PRELUDE	USA	\$ 82.0000	1,100	\$ 90,200.00
4	7015085	ELECTRODO MONOPOLAR PARA CIRUGÍA ARTROSCÓPICA, ANGULO DE 90°: DESCARTABLE, ESTERIL, CON SU CABLE CONECTOR. COMPATIBLE CON ELECTROCAUTERIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	UN	24	ELECTRODO MONOPOLAR PARA CIRUGIA ARTROSCOPICA, ANGULO DE 90°, DESCARTABLE, (COOLCUT 90, ABLATOR)	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	USA	\$ 111.7500	24	\$ 2,682.00
5	7038053	CATETER DE IRRIGACION POR GRAVEDAD PARA ARTROSCOPIA	UN	678	CATETER DE IRRIGACION POR GRAVEDAD PARA ARTROSCOPIA (TUBING SET, GRAVITY, 2-SPIKE). CAT. C7110	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	CONMED	U.S.A. (ASSEMBLED IN MEXICO)	\$ 24.1000	678	\$ 16,339.80
6	7038064	INJERTO OSEO ESPONJOSO HUMANO EN CHIPS, PRESENTACION DE 20 CC	FRA	410	INJERTO OSEO ESPONJOSO HUMANO EN CHIPS COARSE O CRUSHED DE 1 A 10 MM APROXIMADAMENTE CADA UNO, EN PRESENTACION DE 20 CC	EQUITEC, S. A. DE C. V.	COMMUNITY TISSUE SERVICES/MAX XEUS	U.S.A.	\$ 258.3500	410	\$ 105,923.50
7	7038065	INJERTO OSEO ESPONJOSO HUMANO LIOFILIZADO, EN TROZOS CUADRADOS DE MAS O MENOS 1 CM X LADO	UN	334	INJERTO OSEO ESPONJOSO HUMANO EN CUBOS DE MAS O MENOS 1 CMS X LADO, EN PRESENTACION DE 20 CC	EQUITEC, S. A. DE C. V.	COMMUNITY TISSUE SERVICES/MAX XEUS	U.S.A.	\$ 260.3500	334	\$ 86,956.90
8	7038071	PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR, PARA CARTILAGO. SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	UN	49	HOJA SHAVER (PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR), PARA CARTILAGO. DE 4.0MM DE DIAMETRO. ESTERIL.	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 79.8500	49	\$ 3,912.65
9	7038072	PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR, PARA HUESO, DE 3.5 A 4.5 MM DE DIAMETRO. SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	UN	20	HOJA SHAVER (PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR), PARA HUESO. DE 4.0MM DE DIAMETRO. ESTERIL.	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 79.8500	20	\$ 1,597.00
10	7038073	PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR, PARA MENISCO, DE 3.5 A 4.5 MM DE DIAMETRO. SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	UN	188	HOJA SHAVER (PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR), PARA MENISCO. DE 3.8MM Y 4.0MM DE DIAMETRO. ESTERIL.	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 79.8500	188	\$ 15,011.80
11	7038074	PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR, PARA TEJIDO SINOVIAL. SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	UN	186	HOJA SHAVER(PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR), PARA TEJIDO SINOVIAL. DE 4.0MM DE DIAMETRO. ESTERIL	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 79.8500	186	\$ 14,852.10
12	7038079	VENDA DE YESO, SECADO RAPIDO (NO MAYOR DE 15 MIN.), 8" X 5 YARDAS.	UN	5,400	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO 8" X 5 YARDAS. EMPAQUE INDIVIDUAL ROLLO	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	GYPSONA	MEXICO	\$ 2.9500	5,400	\$ 15,930.00
13	7038080	VENDA DE YESO, SECADO RAPIDO (NO MAYOR DE 15 MIN.), 2" X 5 YARDAS.	UN	2,600	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO 2" X 3 YARDAS. EMPAQUE INDIVIDUAL ROLLO	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	GYPSONA	MEXICO	\$ 0.6900	2,600	\$ 1,794.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD RECOMEN-DADA	MONTO RECOMEN-DADO
14	7038081	VENDA DE YESO, SECADO RAPIDO (NO MAYOR DE 15 MIN.), 4" X 5 YARDAS.	UN	25,800	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO 4" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ROLLO	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	GYPSONA	MEXICO	\$ 1.5100	25,800	\$ 38,958.00
15	7038082	VENDA DE YESO, SECADO RAPIDO (NO MAYOR DE 15 MIN.), 6" X 5 YARDAS.	UN	17,800	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO 6" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ROLLO	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	GYPSONA	MEXICO	\$ 2.1800	17,800	\$ 38,804.00
16	7062339	SISTEMA PARA FIJACION TIPO ANCLA O TORNILLO METALICO AUTOROSCANTE DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIAMETRO, SUTURA DE POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA NUMERO 2 Y BOTON PLASTICO DE FIJACION	UN	29	SISTEMA PARA FIJACION TIPO ANCLA O TORNILLO METALICO AUTOROSCANTE DE 2.8MM DIAMETRO. CAT. AR-1324HF	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 133.3500	29	\$ 3,867.15
17	7062340	SISTEMA PARA FIJACION TIPO ANCLA O TORNILLO METALICO AUTOROSCANTE DE 4.0 MM A 5.0 MM DE DIAMETRO, SUTURA DE POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA NUMERO 2 Y BOTON PLASTICO DE FIJACION	UN	343	SISTEMA PARA FIJACION TIPO ANCLA O TORNILLO METALICO AUTOROSCANTE DE 5.0MM DIAMETRO. CAT. AR-1902SF	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 155.3500	343	\$ 53,285.05
18	7062341	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DEROSCA NO CORTANTE, DIAMETRO: 7 MM LONGITUD 20 MM	UN	88	TORNILLO CANULADO DE INTERFERENCIA, DE TITANIO, DIAMETRO: 7MM LONGITUD 20MM. CAT. AR-1370T	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 62.8500	25	\$ 1,571.25
19	7062343	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE, DIAMETRO: 8 MM LONGITUD 20 MM	UN	124	TORNILLO CANULADO DE INTERFERENCIA, DE TITANIO, DIAMETRO: 8MM LONGITUD 20MM. CAT. AR-1380T	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 62.8500	20	\$ 1,257.00
20	7062345	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE, DIAMETRO: 9 MM LONGITUD 20 MM	UN	22	TORNILLO CANULADO DE INTERFERENCIA, DE TITANIO, DIAMETRO: 9MM LONGITUD 20MM. CAT. AR-1390T	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 62.8500	22	\$ 1,382.70

No.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO
21	7062346	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE.	UN	16	TORNILLO CANULADO DE INTERFERENCIA, DE TITANIO, DIAMETRO: 9MM LONGITUD 25MM. CAT. AR-1391T	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 62.8500	16	\$ 1,005.60
22	7062462	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE. DIAMETRO: 9 MM -	UN	576	TORNILLO CANULADO DE INTERFERENCIA, BIOABSORBIBLE, DIAMETRO: 9MM LONGITUD 35MM. CAT. AR-5035TB-09	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 155.0000	80	\$ 12,400.00
23	7062463	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE. DIAMETRO: 10 MM - LONGITUD: 35 MM	UN	576	TORNILLO CANULADO DE INTERFERENCIA, BIOABSORBIBLE, DIAMETRO: 10MM LONGITUD 35MM. CAT. AR-5035TB-10	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 155.0000	80	\$ 12,400.00
24	7062464	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE. DIAMETRO: 11 MM - LONGITUD: 35 MM	UN	576	TORNILLO CANULADO DE INTERFERENCIA, BIOABSORBIBLE, DIAMETRO: 11MM LONGITUD 35MM. CAT. AR-5035TB-11	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 155.0000	10	\$ 1,550.00
25	7062465	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE. DIAMETRO: 12 MM - LONGITUD: 35 MM	UN	576	TORNILLO CANULADO DE INTERFERENCIA, BIOABSORBIBLE, DIAMETRO: 12MM LONGITUD 35MM. CAT. AR-5035TB-12	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	ARTHREX	U.S.A.	\$ 155.0000	10	\$ 1,550.00
SUB TOTAL HASTA POR UN MONTO DE											\$ 603,716.75
HASTA POR UN MONTO TOTAL RECOMENDADO DE :											\$ 875,109.29

C. CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA).

No. CORR.	SOCIEDAD	MONTO TOTAL HASTA POR	CANTIDAD DE CÓDIGOS
1	3M EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	\$ 59,780.00	1
2	DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.	\$ 392,752.25	11
3	EQUITEC, S. A. DE C. V.	\$ 267,379.04	3
4	INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.	\$ 155,198.00	20
MONTO TOTAL HASTA POR		\$ 875,109.29	35

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.-

2°) DECLARAR DESIERTOS CINCO (5) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-028/2015, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	No. DEL CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCION	PRESEN-TACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1.	39	7062539	INJERTO CILINDRICO (SEGMENTO) DE HUESO DE FEMUR.	UN	2
2.	40	7111103	LENTE DE 30°, DIAMETRO 4 MM, LONGITUD 22-24 CM, PARA ARTROSCOPIA	UN	6

PARA EL CÓDIGO 7111103 "LENTE DE 30°, DIAMETRO 4 MM, LONGITUD 22-24 CM, PARA ARTROSCOPIA", SE SUGIERE QUE SE REVISEN LAS MEDIDAS CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD Y SE MODIFIQUE LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO PARA QUE SE SOLICITE EL LENTE CON SU RESPECTIVO ACCESORIO (CAMISA), YA QUE AL COMPRAR SOLAMENTE EL LENTE PUEDE NO SER COMPATIBLE O NO AJUSTARSE A LAS CAMISAS DE OTRAS MARCAS.

B. TRES (3) CÓDIGOS DESIERTOS, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CORR.	No. DEL CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCION	PRESEN-TACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1.	8	7038058	FERULA DE BOHLER-BRAUN MODIFICADA, PARA ADULTO.	UN	24
2.	17	7038078	VENDA DE HULE PARA TORNIQUETE 3" X 10 YARDAS, TIPO SMARSH.	UN	548
3.	28	7038090	VENDAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 6" ANCHO, PARA TRATAMIENTO DE FRACTURA	UN	6,300

3°) **CÓDIGOS A LOS CUALES SE LES HA DISMINUIDO LA CANTIDAD A ADQUIRIR,** CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 10.13, DERIVADO DEL NUMERAL 10. **“CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”** Y CON NOTAS VALIDADAS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS ADJUNTAS A CADA CUADRO DE ANÁLISIS DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMIENDA DISMINUIR LA CANTIDAD SOLICITADA DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

CORR. SEGÚN CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA
7	7038054	CEMENTO EN POLVO PARA PROTESIS EN ORTOPEDIA. CAJA	UN	44	22
31	7062341	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE. DIAMETRO: 7 MM LONGITUD 20 MM	UN	88	25
32	7062343	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE. DIAMETRO: 8 MM LONGITUD 20 MM	UN	124	20
35	7062462	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE. DIAMETRO: 9 MM - LONGITUD: 35 MM	UN	576	80
36	7062463	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE. DIAMETRO: 10 MM - LONGITUD: 35 MM	UN	576	80
37	7062464	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE. DIAMETRO: 11 MM - LONGITUD: 35 MM	UN	576	10
38	7062465	TORNILLO CANULADO CILINDRICO DE INTERFERENCIA, DE ALEACION DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACION DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE ROSCA NO CORTANTE. DIAMETRO: 12 MM - LONGITUD: 35 MM	UN	576	10

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTA. No. 1: EQUITEC, S. A. DE C. V.					
CORR.	No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION	
1	5	7038050	ALMOHADA ABDUCTORA DE CADERA	CUMPLEN. OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD	

OFERTA No. 1: EQUITEC, S. A. DE C. V.				
CORR.	No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
5	16	7038075	RODILLERA PREFABRICADA EN NEOPRENE, CON BARRAS LATERALES DE ALUMINIO, CON SUJETADORES EN VELCRO, QUE PERMITA MOVIMIENTO DE FLEXION - EXTENSION	RECOMENDADA.
6	25	7038087	VENDAJE EN "8" PARA HOMBROS, TALLA L	
7	39	7062539	INJERTO CILINDRICO (SEGMENTO) DE HUESO DE FEMUR	NO CUMPLE. MUESTRA Y CATALOGO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO (PRESENTA HUESO TIBIA)

OFERTA No. 2: , 3M EL SALVADOR S. A. DE C. V.				
CORR.	No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	22	7038083	VENDA STOKINETE DE 2" X 25 YARDAS.	CUMPLEN. OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	23	7038084	VENDA STOKINETE DE 4" X 25 YARDAS.	
3	24	7038085	VENDA STOKINETE DE 6" X 25 YARDAS.	
4	26	7038088	VENDAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 4" DE ANCHO	

OFERTA No. 3: , INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.				
CORR.	No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
	7	7038054	CEMENTO EN POLVO PARA PROTESIS EN ORTOPEDIA. CAJA (OFERTA BÁSICA)	CUMPLEN. OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	9	7038063	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO DE 20 CM DE LARGO	
10	16	7038075	RODILLERA PREFABRICADA EN NEOPRENE, CON BARRAS LATERALES DE ALUMINIO, CON SUJETADORES EN VELCRO, QUE PERMITA MOVIMIENTO DE FLEXION - EXTENSION. (OFERTA BÁSICA)	
22	40	7111103	LENTE DE 30°, DIAMETRO 4 MM, LONGITUD 22-24 CM, PARA ARTROSCOPIA	NO CUMPLE. MEDIDA DE LONGITUD DELLENTE NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO.

OFERTA No. 4: SISTEMAS BIOMICOS, S. A. DE C. V.				
CORR.	No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	40	7111103	LENTE DE 30°, DIAMETRO 4 MM, LONGITUD 22-24 CM, PARA ARTROSCOPIA. (OFERTA BÁSICA)	NO CUMPLEN. MEDIDA DE LONGITUD DELLENTE NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO.
		3	LENTE DE 30°, DIAMETRO 4 MM, LONGITUD 22-24 CM, PARA ARTROSCOPIA. (OFERTA ALTERNATIVA 1)	

OFERTA No. 5: DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.				
CORR.	No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
12	27	7038089	VENDAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 5" DE ANCHO	CUMPLE. OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 6°) LA SOCIEDAD **INNOVACIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.**, RECOMENDADA PARA LOS CÓDIGOS **7038071, 7038072, 7038073, Y 7038074** DEBERÁ ENTREGAR **UN EQUIPO EN COMODATO**, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA Y HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, Y DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS EN COMODATO EN LA **PRIMERA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS ANTES ENUNCIADOS**.

EL EQUIPO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA Y EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEBERÁN INFORMAR A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO (JEFES DE ALMACENES DEL ISSS) LA ENTREGA DEL EQUIPO QUE RECIBEN EN COMODATO.

7°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN, QUEDAN SUJETAS A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 “SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES” Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-028/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICION DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”. 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.5.- Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública No. Q-031/2015** denominada: “**SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1ro. DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1ro. DE MAYO DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización las **Bases** para la **Licitación Pública No. Q-031/2015** denominada: “**SUMINISTRO DE**

PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1ro. DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1ro. DE MAYO DEL ISSS". Dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases de Licitación, mostró cuadró del historial de compras; además mencionó que son cuatro (4) códigos incluidos en este proceso solicitado por cuatro dependencias, con el objeto de contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS. También informó sobre los cambios realizados entre las Bases de Licitación actual con respecto a la anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0921.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES DE LICITACIÓN** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **licitación Pública No. Q-031/2015** DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1^{RO} DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1^{RO} DE MAYO DEL ISSS**"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **licitación Pública No. Q-031/2015** DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1^{RO} DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA**

ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1^{RO} DE MAYO DEL ISSS"; SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL ESTABLECE: *"LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.6.- Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública No. M-003/2015-P/2016** denominada: **"SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización las **Bases** para la **Licitación Pública No. M-003/2015-P/2016** denominada: **"SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases, mostró cuadro que contenía el historial de compras, además mencionó que el presente proceso incluye siete (7) códigos solicitado por el hospital de Oncología, con el objeto de contar con los isótopos y fármacos para realizar los estudios que sirven para el diagnóstico de metástasis de diferentes tipos de cáncer, tratamiento del cáncer tiroideo, diagnóstico de disfunciones hepáticas, cardiopatías isquémicas, insuficiencia renal, uropatías obstructivas, entre otras patologías comunes de los derechohabientes del ISSS. Además hizo referencia de las observaciones entre las Bases de Licitación actual con respecto al anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0922.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE **LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. M-003/2015-P/2016** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. M-003/2015-P/2016** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.7.- Informe respecto de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB No. Q-004/2014-P/2015 denominado: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”.

El relator de la comisión informó, que el licenciado Carlos Roberto Alegría, Analista de UACI, sometió a conocimiento y autorización informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB No. Q-004/2014-P/2015** denominado: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**, en cumplimiento al ordinal 3º) del acuerdo de Consejo Directivo #2014-1683.DIC., el cual fue realizado con el objeto de contar con los insumos y materiales necesarios de laboratorio clínico para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS. Además mostró cuadro resumen de lo contratado, además dio a conocer la comisión del puesto de bolsa y BOLPROS que fue del 0.79%; y mencionó las 3 sociedades contratadas por el periodo de quince meses.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0923.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA **COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB No. Q-004/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”**, DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN CUADROS RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1683.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA 3601 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO **“INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° Q-004/2014-P/2015** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROES, S.A. DE C.V. A LAS SOCIEDADES **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR Y SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** POR UN MONTO TOTAL DE **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y**

OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$567,778.04) INCLUYE IVA, POR EL PLAZO DE 15 MESES A PARTIR DEL CIERRE DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, MÁS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.) POR UN MONTO TOTAL DE TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$3,969.59) INCLUYE CÁNON DE LA BOLSA E IVA; 2°) APROBAR EL ORDINAL 1°) QUE CONTIENE INFORME DE LO CONTRATADO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN **MERCADO BURSÁTIL MB No. Q-004/2014-P/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I**”, DE CONFORMIDAD AL DETALLE QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.3.8.- Informe respecto de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB No. Q-005/2014-P/2015** denominado: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE II**”.

El relator de la comisión informó, que el licenciado Carlos Roberto Alegría, Analista de UACI, sometió a conocimiento y autorización el informe respecto de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB No. Q-005/2014-P/2015** denominado: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE II**”, en cumplimiento al ordinal 3°) del acuerdo de Consejo Directivo #2014-1682.DIC., el cual fue realizado con el objeto de contar con los insumos y materiales necesarios de laboratorio clínico para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS. Además mostró cuadro resumen de lo contratado, así como también la comisión del puesto de Bolsa y la de BOLPROSS que fue del 0.80%; Además dio a conocer las tres sociedades contratadas en esta gestión por el plazo de 12 meses.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0924.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A **TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB No. Q-005/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE II”**, DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN CUADRO Y AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1682.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA 3601 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **“INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB No. Q-005/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE II”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN **BOLPROES, S.A. DE C.V.** A LAS SOCIEDADES: **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$125,686.24)** INCLUYE IVA, POR EL PLAZO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. POR UN MONTO TOTAL DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$889.82) INCLUYE CÁNON DE LA BOLSA E IVA. 2º) APROBAR EL ORDINAL 1º) QUE CONTIENE INFORME DE LO CONTRATADO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN **MERCADO BURSATIL MB No. Q-005/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE II”**, DE CONFORMIDAD AL DETALLE QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 23 DE JULIO DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1.- Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentadas por los siguientes trabajadores:

Con base a la documentación presentada por la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento a la Cláusula No. 56, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

CLÁUSULA No. 56 A CARGO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

<u>GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS</u>	<u>No. EMPLEADO</u>	<u>MONTO US\$</u>
3.4.1.1.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2015-0925.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA

CANTIDAD DE [REDACTED] DEUDA ESTABLECIDA POR SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CUENTAS POR COBRAR POR SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS A BENEFICIARIO DE EMPLEADO, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; 30% CUOTA ALIMENTICIA ESTABLECIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.2.- [REDACTED]

ACUERDO #2015-0926.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE**

EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.3.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-0927.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **VEINTIUNO**

DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; [REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.4.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-0928.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE; 2º)**

DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]; **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.5.- [REDACTED]

ACUERDO #2015-0929.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y

A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.6.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-0930.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y

CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED];

[REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED];

[REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED];

[REDACTED] 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.8.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-0932.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED];

[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD

DE [REDACTED]
[REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA
AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS
INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL,
PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN,
EQUIVALENTE A [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; 4º) EL
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN
BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y
RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS
FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.9.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-0933.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE;** 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]); 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESmero CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.13.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-0937.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]); DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES

CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL **MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] ; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.14.- [REDACTED]

ACUERDO #2015-0938.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] N, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]); PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA

██████████; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA ██████████ EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESmero CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.18.- ██████████ ██████████ ██████████

ACUERDO #2015-0942.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**;

2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████); DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████); 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL CIENTO POR CIENTO DE LA PRESTACIÓN SE LE CANCELARÁ A [REDACTED], QUIEN COBRA POR SÍ, Y ADEMÁS SER LA APODERADA DEL RESTO DE BENEFICIARIOS DESCRITOS, MEDIANTE PODER ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULAS ESPECIALES OTORGADO A SU FAVOR; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.21.- Beneficiarios del Trabajador fallecido

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-0945.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] 50%; Y A [REDACTED], AMBOS APELLIDO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] 25%, PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA POR TODOS EL CIENTO POR CIENTO DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES

CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL CIEN POR CIENTO DE LA PRESTACIÓN SE LE CANCELARÁ A [REDACTED] QUIEN COBRA POR SÍ, Y ADEMÁS SER LA APODERADA DEL RESTO DE BENEFICIARIOS DESCRITOS, MEDIANTE PODER ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL OTORGADO A SU FAVOR; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.22.- Beneficiarios de la Trabajadora fallecida

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-0946.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL **CUARENTA POR CIENTO** QUE ESTÁ PENDIENTE DE OTORGARSE EN CONCEPTO DE **SEGURO DE VIDA**, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] POR SER PARTE DE LAS BENEFICIARIAS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO DE LA PRESTACIÓN [REDACTED] SE LE CANCELARÁ A [REDACTED], POR SER LA TUTORA LEGÍTIMA DE LA BENEFICIARIA [REDACTED] [REDACTED] 4º) MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 2015-0378-MZO., SE AUTORIZÓ EL PORCENTAJE DE LAS SIGUIENTES BENEFICIARIAS: 40% [REDACTED] A FAVOR DE [REDACTED]

██████████, Y PARA ██████████
██████████, 10% ██████████, PARA CADA UNA; Y 5º) RATIFICAR
ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.2.- Propuestas de nombramiento de Personal cuyos salarios sobrepasan los
¢5,000.00 (US \$571.43):**

**3.4.2.1.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD: Médicos, Paramédicos, Técnicos,
Enfermeras, y Personal Administrativo de salud (Cuadros Nos. 26, 26
“A”, 26 “B” y 26 “C”).**

El relator de la Comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de **218** propuestas de nombramiento, que corresponden al área de salud contenidas en cada uno de los cuadros presentados que conciernen al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, promociones, licencia por motivo personal, traslados, y renuncia, entre otros, en los diferentes Centros de Atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **26**, corresponde al personal médico, que contiene 32 nombramientos, de los cuales 19 son recursos externos (4 permanentes y 15 interinos); y 13 recursos internos (1 permanente y 12 interinos); los recursos nombrados de forma interina cubrirán períodos por licencias, promociones, incapacidades, plazas por renuncia de titulares, y plazas autorizadas.

Con respecto al cuadro **26 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 18 propuestas de nombramientos, de los cuales 14 son recursos externos de manera interina; y 4 recursos internos de forma interina, los recursos nombrados de manera interina cubrirán períodos por promoción, defunción, vacación, plaza autorizada, incapacidad, plazas creadas en ejecución, licencia por motivo personal, renuncia y traslado.

El cuadro **26 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 156 nombramientos, de los cuales 132 son recursos externos (9 nombrados de forma permanente y 123 de manera interina); y 24 recursos internos (1 permanente y 23 interinos), los recursos nombrados de

forma interina cubrirán períodos por promociones, plaza autorizada, incapacidad, pensión temporal, vacaciones, licencia por motivo personal, plazas creadas en ejecución, y renunciadas.

Y el cuadro **26 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 12 propuestas de nombramientos, 1 es externo de forma interina, y 11 recursos internos (2 permanentes y 9 interinos), los recursos de manera interina cubrirán traslado, plaza creada en ejecución, plaza autorizada y conversión de plaza.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0947.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A DOSCIENTAS DIECIOCHO **(218) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO VEINTISÉIS (26), VEINTISÉIS "A" (26 "A"), VEINTISÉIS "B" (26 "B") Y VEINTISÉIS "C" (26 "C"), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.4.2.2.- DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Sr. David Ernesto Arana Panameño - Colaborador I
- Ing. José del Carmen Paz Manzano - Jefe Depto. Operación Institucional
- Arq. José Oscar Díaz Montes - Supervisor de Mantenimiento
- Sra. Ana Cecilia Lemus de Trigueros - Encargada del Fondo Circulante IV

El relator de la Comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización las propuestas de nombramientos para cubrir plazas en dependencias de la Dirección General y subdirección Administrativa, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las dependencias. Detalló los nombramientos de la siguiente manera:

- **Sr. David Ernesto Arana Panameño**, como **Colaborador I**, en la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, a partir 28 de julio de 2015, en forma Permanente.
- **Ing. José del Carmen Paz Manzano**, como **jefe del departamento Operación Institucional**, de forma interina, a partir del 10 de agosto al 31 de octubre 2015.
- **Arq. José Oscar Díaz Montes**, como **Supervisor de Mantenimiento**, en la Sección Mantenimiento de Infraestructura, División de Apoyo y Mantenimiento, de forma interina, a partir del 10 de agosto al 07 de noviembre 2015.
- **Sra. Ana Cecilia Lemus de Trigueros**, como **Encargada del Fondo Circulante IV**, en la Sucursal Administrativa Santa Ana de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, a partir del 17 de agosto 2015, de forma permanente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0948.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS, PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA**

médicos realizados fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED] de 69 años de edad en calidad de paciente **Pensionado**, con número de afiliación al ISSS [REDACTED], según expediente ejecutivo # [REDACTED], por US \$ [REDACTED] n concepto de pago por gastos Médicos; la cual es procedente por cumplir los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0949.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL **SEÑOR [REDACTED]** EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) PAGAR AL SEÑOR [REDACTED]** EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. POR QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.4.3.2.- [REDACTED]

El relator de la Comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud del Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió

a conocimiento y consideración, el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por la **señora** [REDACTED] de **45** años de edad, en calidad de paciente **Cotizante**, con número de afiliación al [REDACTED] según expediente ejecutivo # **C-**[REDACTED] por [REDACTED] en concepto de pago por de Servicios Médicos; la cual no procede por no cumplir los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0950.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL **SEÑOR** [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSA **SEÑORA** [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL **SEÑOR** [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSA **SEÑORA** [REDACTED], EN VISTA DE QUE LA PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO ASISTIENDO IRREGULARMENTE A ONCOLOGÍA CLÍNICA, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.4.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación del código 7012106 “hemosucción cerrada 400 cc. con aguja 61/4”, contenido en la Licitación Pública No. Q-007/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”, a favor de Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.

El relator de la Comisión manifestó que el licenciado Héctor G. Quintanilla Renderos, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7012106** “hemosuccion cerrada 400 cc. con aguja 61/4”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-007/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, la cual después de las consultas y los análisis respectivos recomiendan lo siguiente:

CONFIRMAR la adjudicación a **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, el siguiente código:

Código	Descripción según cartel	Marca	País/origen	Cantidad adjudicada	Precio unitario	Precio total
7012106	Hemosucción Cerrada 400 cc con Aguja 6 1/4”	BIOMETRIX	China	4,300	\$9.79	\$42,097.00

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0951.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO C.E. #2015-0039.JUL., CONTENIDO EN ACTA 127, DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0799.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA No. 3630, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO **7012106** “HEMOSUCCIÓN CERRADA 400 CC CON AGUJA 6 1/4”, A FAVOR DE **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-007/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

RESPECTO AL **CÓDIGO ISSS: 7012106** HEMOSUCCIÓN CERRADA 400CC. CON AGUJAS 6 1/4”, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, MI REPRESENTADA HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERÓ ADJUDICAR DICHO CÓDIGO A LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, POR SER LA MEJOR OFERTA.

MI REPRESENTADA NO COMPARTE ESA FUNDAMENTACIÓN, YA QUE DICHA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007//2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 3.1.2. MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL n) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.

EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO HA EVALUADO LAS OFERTAS DE EMPRESAS QUE NO HAN PRESENTADO LA CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESA EXCLUSIÓN NOS PERMITE CONOCER LA IMPORTANCIA DE LA PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO DENTRO DE LA OFERTA, EN ESE SENTIDO AL PROCEDER A REVISAR DE MANERA DETALLADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EN COMENTO, SE PUEDE OBSERVAR QUE A FOLIOS 0001225, PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, LA CUAL HA SIDO SEÑALADA CON LOS NÚMEROS DE REGLONES QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN LA MISMA, Y A CONTINUACIÓN ME PERMITO MENCIONARLOS:

PRIMER GRUPO SEÑALADO: 36, 37, 48, 3, 4, 5, 29, 38, 39, 40, 41, 46, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 1, 50, 51, 52, 53, 54, 31, 12, 27, 28, 6, 7, 8, 9 Y 10.

SOBRE ELLO ES NECESARIO ESTABLECER CIERTOS PARÁMETROS:

EL PRIMERO DE ELLOS ES QUE EL **CÓDIGO ISSS: 7012106** HEMOSUCCION CERRADA 400 CC. CON AGUJAS 6 1/4”, DENTRO DEL CARTEL DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRA

UBICADO EN EL REGLÓN 11, MISMO QUE AL REVISAR LA CONSTANCIA PRESENTADA NO FUE SEÑALADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**

AHORA BIEN EN DICHA CONSTANCIA SE PUEDE VISUALIZAR UN PRODUCTO QUE DICE HEMOSUCCIÓN CERRADA, PERO NO SE PUEDE TOMAR EN CUENTA PARA EL PRESENTE CÓDIGO YA QUE DICHO DOCUMENTO ÚNICAMENTE DICE PRODUCTOS DISTRIBUIDOS POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., PERO NO ESTABLECE EN NINGUNO DE LOS PRODUCTOS EL NOMBRE DEL FABRICANTE DE CADA UNO DE ELLOS, POR TANTO EL NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA OFERTA ECONÓMICA NO ESTÁ AMPARADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICAMENTE EN LA CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

EN ESE SENTIDO DICHA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE LA CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, AL RESPECTO, CONSIDERAMOS QUE LA ADJUDICACIÓN DE TALES CÓDIGOS NO ES CONFORME A DERECHO YA QUE MI REPRESENTADA HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE LAS BASES DE LICITACIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

EN VISTA QUE DICHA SOCIEDAD HA QUEBRANTADO LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ES NECESARIO QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO AL CÓDIGO RECURRIDO Y SE ADJUDIQUE A FAVOR DE MI REPRESENTADO QUE SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS QUE EL ISSS, SOLICITÓ A TRAVÉS DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

SOLICITUD DEL RECURRENTE:

- QUE SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN RELACIONADA AL CÓDIGO **ISSS: 7012106** HEMUSUCCIÓN CERRADA 400 CC. CON AGUJAS 6 1/4", CORRESPONDIENTES A LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007//2015 DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**", ACUERDO NÚMERO #2015-0799.JUL., CONTENIDO EN ACTA 3630, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015.

- SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO SOMETIDO A REVISIÓN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA, POR LAS RAZONES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESCRITO.

II. MANDADO OIR QUE FUE.

PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., LA ADJUDICADA MANIFIESTA:

REFERENTE A LOS SEÑALAMIENTOS QUE HACE SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., AL CÓDIGO **7012106 HEMOS SUCCION CERRADA 400CC CON AGUJA 6 ¼"**, EN EL CUAL MENCIONAN QUE EN LA CONSTANCIA PRESENTADA NO FUE SEÑALADO EL INSUMO Y QUE DICHA CONSTANCIA NO ESTABLECE NOMBRE DEL FABRICANTE, POR LO QUE ASEGURAN QUE NO CUMPLIMOS CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA LICITACIÓN. SOLICITAMOS SE DESESTIMEN ESAS ARGUMENTACIONES YA QUE SIMPLEMENTE SON CONJETURAS SIN FUNDAMENTO, DEBIDO A QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM FOTOCOPIA CERTIFICADA, LO CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE DE OFERTA TÉCNICA FOLIO 67 ESPECÍFICAMENTE EL No. 22 DETALLA HEMOSUCCIÓN CERRADA. REFERENTE A LO ARGUMENTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE EN RELACIÓN A QUE DICHA CONSTANCIA NO ESTABLECE NOMBRE DEL FABRICANTE, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE ES POTESTAD DE LA DNM INCLUIR O NO EN SUS FORMATOS DE CONSTANCIAS LOS NOMBRES DE FABRICANTES. SIN EMBARGO, ES DE HACER NOTAR QUE CUANDO NOSOTROS SOLICITAMOS DICHA CONSTANCIA ES NECESARIO AMPARAR LA SOLICITUD CON CARTA DE INICIO DE REGISTRO LA CUAL CUENTA CON TODA LA INFORMACIÓN DEL INSUMO (ANEXAMOS CARTA DE INICIO DE REGISTRO FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DNM). EN LA CUAL SE PUEDE VERIFICAR: NOMBRE DEL INSUMO, MODELOS, TAMAÑOS, LUGARES DE FABRICACIÓN, FABRICANTE Y USO. **LA CONSTANCIA PRESENTADA CORRESPONDE AL INSUMO OFERTADO ADJUDICADO POR EL ISSS.**

ADEMÁS, EN LAS BASES DE LICITACIÓN ÚNICAMENTE SE SOLICITA EN EL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE n) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, **EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BINES OFERTADOS,** EMITIDA POR LA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR NOTARIO. EN DICHO NUMERAL NO ESPECÍFICA QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EN DICHA CONSTANCIA ESPECIFIQUE NOMBRE DEL FABRICANTE.

CABE MENCIONAR QUE EL ISSS YA CUENTA CON LA EXPERIENCIA CON EL INSUMO Y LA MARCA BIOMETRIX SIN QUE A LA FECHA EXISTA REPORTE DE MALA CALIDAD. EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C. V., ES EVIDENTE QUE NO ESTÁ BIEN FUNDAMENTADO Y DENOTA LA INTENCIÓN DE ATRASAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS, GENERANDO UN DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS AL ISSS APLICAR A ESTA EMPRESA EL ART. 77, INCISO TERCERO DE LA LEY LACAP POR OBSTACULIZAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FORMA REITERADA.

FINALMENTE, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TUVO A BIEN ADJUDICAR A MI REPRESENTADA EL PRODUCTO EN CUESTIÓN, DEBIDO A QUE OBTUVIMOS UNA MEJOR PUNTUACIÓN QUE LA EMPRESA RECURRENTE, Y LO MÁS IMPORTANTE; QUE EL ISSS ESTÁ ADQUIRIENDO UN PRODUCTO DE MEJOR CALIDAD, AMPLIAMENTE CONOCIDO A NIVEL MUNDIAL.

MUESTRAS: DEL RENGLÓN ADJUDICADO, HEMOS PRESENTADO MUESTRAS.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO C.E. #2015-0040.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA C.E. No. 127, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”.**

EN ESE CONTEXTO, EN EL PRESENTE CASO LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3, DENOMINADO **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO**; 3.1. **OBLIGACIONES DEL OFERTANTE**; 3.1.2. **MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL n), REQUIRIÓ: “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO”.

EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS ARGUMENTADOS POR LA RECURRENTE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, AGREGADA A FOLIOS No. 0001225, EN LA QUE EFECTIVAMENTE SE ESTABLECE QUE LOS PRODUCTOS DETALLADOS EN TABLA 1 –ENTRE ELLOS HEMOSUCCIÓN CERRADA– SON DISTRIBUIDOS POR DICHA SOCIEDAD Y SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMOS MÉDICOS, ANTE ESA DIRECCIÓN.

DE IGUAL FORMA, SE PROCEDIÓ A REVISAR EL ANEXO No. 13 QUE SE ENCUENTRA EN FOLIOS No. 0001339, EN DICHO DOCUMENTO LA SOCIEDAD ADJUDICADA **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, DECLARÓ BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS PRESENTADOS EN SU OFERTA SON VERDADEROS, Y ENTRE ELLOS MANIFESTÓ QUE EL NOMBRE DEL FABRICANTE DEL CÓDIGO RECURRIDO Y QUE SE RELACIONÓ CON ANTELACIÓN, ERA BIOMETRIX LIMITED.

ADEMÁS, SE CONSULTÓ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS RESPECTO A LA CONSTANCIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, SIENDO DICHA DIRECCIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE REGISTRO DE INSUMOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, QUIEN MANIFESTÓ QUE EL FABRICANTE DEL INSUMO MÉDICO DENOMINADO **HEMOSUCCIÓN CERRADA** ES BIOMETRIX LIMITED, POR LO QUE PESE A LO ARGUMENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, Y AL HABERSE

DESACREDITADO SU TESIS, SE CONFIRMA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIAS PARA LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA, REQUERIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EL HECHO QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CONSTANCIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS EL NOMBRE DEL FABRICANTE DEL INSUMO MÉDICO NO PUEDE SER ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y AUNQUE NO SE HAYA ESTABLECIDO, ESA CIRCUNSTANCIA NO LE RESTA EL VALOR A DICHA CONSTANCIA, YA QUE DEL ANÁLISIS DE DICHA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS ELEMENTOS INCORPORADOS, EXISTE CERTEZA DE QUE LO OFERTADO CORRESPONDE Y TIENE SU RESPALDO EN LA CONSTANCIA PRESENTADA.

SE CONCLUYE ENTONCES QUE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO POR LO QUE CORRESPONDE QUE ESTE CÓDIGO SE CONFIRME A **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, YA QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE REQUERIDAS POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y SER MENOR EN PRECIO.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7012106	HEMOSUCCIÓN CERRADA 400 CC, CON AGUJA 6 1/4"	HEMOSUCCIÓN CERRADA 400 CC, CON AGUJA 6 1/4"	UN	BÁSICA	4,300	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BIOMETRIX	CHINA	UN	\$9.79	4300	\$42,097.00

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **No. Q-007/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0799.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA No. 3630, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN A **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7012106	HEMOSUCCIÓN CERRADA 400 CC, CON AGUJA 6 1/4"	HEMOSUCCIÓN CERRADA 400 CC, CON AGUJA 6 1/4"	UN	BÁSICA	4,300	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BIOMETRIX	CHINA	UN	\$9.79	4300	\$42,097.00

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-007/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0799.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA No. 3630, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.5.- Informes referente a: A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2015; y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE AGOSTO DE 2015, por un monto total de \$39,318,531.97.

El relator de la Comisión manifestó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó los informes a: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2015;** y **B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE AGOSTO DE 2015,** por un monto total de \$39,318,531.97, dicho programa se ejecutará conforme a los “**Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del régimen de salud del ISSS**”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0952.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO

POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2015; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE AGOSTO DE 2015**, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$39,318,531.97**); por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2015; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE AGOSTO DE 2015**, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (**US\$ 39,318,531.97**); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DEL ISSS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º) APROBAR: EL PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE AGOSTO DE 2015**, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (**US\$ 39,318,531.97**), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN ACTA No. 07/2015 DE LA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2015, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.4.6.- Solicitud de autorización para que la doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, realice examen de grado y efectúe trámites administrativos, para optar al grado de “MASTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, en la Universidad Nacional Autónoma de México y el CIESS, en la Ciudad de México D.F., durante el período comprendido del 2 al 8 de agosto de 2015.

El relator de la Comisión manifestó que la licenciada Ivannia Marroquín, jefa de la Sección Capacitación de Personal, presentó la solicitud de autorización para que la **doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero**, realice examen de grado y efectúe trámites administrativos, para optar al grado de **“MASTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL”**, en la Universidad Nacional Autónoma de México y el CIESS, en la Ciudad de México D.F., durante el período comprendido del **2 al 8 de agosto de 2015**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0953.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA **DOCTORA MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, REALICE EXAMEN DE GRADO Y EFECTÚE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PARA OPTAR AL GRADO DE **“MASTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL”**, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EL CIESS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL **2 AL 8 DE AGOSTO DE 2015**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONCEDER A LA DOCTORA MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, MÉDICO INTERNISTA CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; PASAJE AÉREO IDA Y REGRESO SAN SALVADOR – CIUDAD DE MEXICO DF – SAN SALVADOR, POR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$760.44**); **2º) OTORGAR LA CANTIDAD DE CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40.00) DIARIOS**, EN CONCEPTO DE GASTOS PERSONALES, DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO DE BECAS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL **1 AL 9 DE AGOSTO DE 2015**, CON UN TOTAL DE TRECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$360.00**); Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

Se hace constar que el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, representante propietario del ministerio de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la presente sesión por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones; trasladando la presidencia a la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo.

4.- RECOMENDACIONES COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7070144** “espaciador de volumen pediátrico, con mascarilla pequeña, válvula unidireccional y aerocámara antiestática”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-017/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III”**, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada María Elena Rivera de Guardado, licenciada Karla Patricia Matus Cienfuegos, e ingeniero Raúl Muñoz Arévalo, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.-

La licenciada María Elena Rivera de Guardado, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7070144** “espaciador de volumen pediátrico, con mascarilla pequeña, válvula unidireccional y aerocámara antiestática”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-017/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III”**, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, según el detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7070144	ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO, CON MASCARILLA PEQUEÑA, VALVULA UNIDIRECCIONAL Y AEROCAMARA ANTIESTATICA	Se ofrece: ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO, CON MASCARILLA PEQUEÑA, CON VALVULA UNIDIRECCIONAL, AYUDA A UNA MEJOR APLICACIÓN DEL MEDICAMENTO, FABRICADO BAJO ESTANDARES AMERICANOS APROBADO POR FDA, MATERIAL RESISTENTE Y NO PERMITE QUE EL MEDICAMENTO SE ADHIERA A SUS PAREDES, AEROCAMARA ANTIESTATICA DE 110 ML.	BÁSICA	3,099	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HUDSON RCI / TELEFLEX MEDICAL/ RUSCH	USA / TAIWAN	3,099	\$7.100000	\$ 22,002.90

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0806.JUL, contenido en el acta número 3630, de fecha 6 de julio de 2015, respecto de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por “**PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**”, fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo de C.E. #2015-0032.JUL., contenidos en acta C.E. N° 127, de fecha 16 de julio de 2015, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 71 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día 30 de julio de 2015.

I. Argumentos básicos de la Adjudicataria INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

La sociedad adjudicada manifestó lo siguiente:

PERSONERIA:

Que tal y como lo manifesté previamente actúo como Apoderado especial de la Sociedad Infra de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital variable que puede abreviarse “Infra de El Salvador S.A. de C.V., situación que ha quedado plenamente comprobada con la documentación en la que se precisa mi personería y que obra dentro del expediente administrativo que se lleva ante esa instancia.

ANTECEDENTES:

Y en la calidad antes relacionada con expresas instrucciones de mi representada, vengo ante sus autoridades y a tales efectos expongo RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN, presentado por la sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A DE C.V. que DICE:

ACREDITACION:

Actuando mi representada como concursante en la Licitación Pública No Q-017/2015, denominada “**Adquisición de materiales e Insumos para Terapia Respiratoria y Ventilación Mecánica, parte III** “, al respecto manifiesto: Que por este medio interpongo recurso de revisión ante su digna autoridad contra La Resolución de Acuerdo #2015-0806.JUL., Contenido en Acta 3630, el día seis de julio del año en curso, de conformidad a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP y haciendo uso de Derecho de Petición y respuesta, consagrado en el art. 18 de la Constitución de la Republica.

Razones de Hecho:

Que el acuerdo #2015-0806 JUL., contenido en Acta 3630, Licitación Pública NoQ-017/2015, ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECANICA, PARTE III” emitida el día seis de julio de dos mil quince. Dicha dirección resolvió adjudicar el código 7070144 a la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V.

1-Código: 7070144 ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO CON MASCARILLA PEQUEÑA VALVULA UNIDIRECCIONAL AEROCAMARA ANTIESTATICA. En adjudicación en OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO dice que mi representada para este código EXISTE DISCREPANCIA ENTRE EL MATERIAL DE LA MUESTRA CON EL DETALLADO EN LA DOCUMENTACIÓN TECNICA (MUESTRA DETALLADA PC (POLICARBONATO) Y DOCUMENTACIÓN TECNICA DETALLA PP (POLIPROPILENO). Hacemos de su conocimiento que la muestra presentada detalla los 2 materiales tanto como el PP y el PC, razón por la cual cumple ya que la literatura según CODIGO KRT-01 ES PP-N, QUE CORRESPONDE A, MUESTRA CODIGO KRT-01 EN EL No3 se puede observar claramente PP-N (anexamos imagen de caja de muestra). El ISSS cuenta con experiencia con el insumo y la marca TAIAN ya que lo han utilizado sin presentar reporte de mala calidad. EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL al adjudicar a mi representada estaría ahorrando TRES MIL SESENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON 01/100 (\$3,068.01)

Razones de Derecho:

Que no estando de acuerdo con la resolución de Acuerdo No #2015-0806.JUL.contenido en acta 3630, y haciendo uso de mi derecho de petición y respuesta consagrado en el Art.18 de la constitución de la República y de los artículos 1 u 2 del mismo cuerpo normativo en cuanto a que se ha violentado con la misma resolución el debido proceso y el derecho a la seguridad jurídica y según artículos 76,77 y 78 LACAP, y el principio de congruencia, procedo a IMPUGNAR por medio de este recurso de REVISION , la adjudicación del código antes mencionado.

...En Base a los razonamientos expuestos y preceptos jurídicos señalados, con respeto A USTED PIDO:..”

RESPUESTA: INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V:

En fecha 17 de julio de 2015, se tuvo a la vista el expediente de la sociedad recurrente **PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A DE C.V.**, está señalado por la CEO con los modelos que dicen:

Spacer with infant mask-01PP-I

Spacer with infant mask-01 PP-C

Spacer with infant mask-01 PP-L

Posterior se pidió muestra y se verificó que en el empaque del espaciador en la caja explica el significado de los dos caracteres que acompañan al modelo, lo cual dice que: “PP” es polipropileno y “PC” policarbonato, luego señalan un guion y una letra que significa “I” infantil, “C” Child y “L” large.

En la parte superior de la caja se encuentran los dibujos de los espaciadores con sus respectivos modelos, y el de color amarillo (mismo presentado en muestra), le corresponde el modelo: PC-C, lo cual significa Policarbonato Child.

Esto demuestra que lo observado por la CEO ES CORRECTO en cuanto a que “Existe discrepancia entre el material de la muestra con lo detallado en la documentación técnica(muestra detalla PC policarbonato) y documentación técnica PP (polipropileno)

Además se observó que en Tomo 2 de 9 folio 0000554, que en oferta económica de la sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A DE C.V. detallan **Marca: TAIAN, fabricante TAIAN CHARACTER POLYMER, CO, LTD.** Y en certificado de DNM presentado para este código dice que le fabricante es **SHANGHAI CHANNELMED IMPORT & EXPORT CO, LTD, República de China**; y no TAIAN CHARACTER POLYMER CO, LTD, como lo dice el producto y su oferta económica.

Por lo tanto confirmamos que la sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A DE C.V. , no es elegible para adjudicarle dicho código, ya que incumplió con el numeral 3.1.2 MUESTRAS , CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTA, literal N) En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, el registro sanitario, autorización especial, constancia de inicio de tramite o en su defecto constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de

Medicamentos. Estos documentos puede ser presentada por PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A DE C.V.

Situación por la cual nos coloca como único ofertante elegible (INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.) cumpliendo con los requisitos solicitados.

Si bien la oferta de mi representada para el CODIGO 7070144: Se ofrece: ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO CON MASCARILLA PEQUEÑA CON VALVULA UNIDIRECCIONAL .AYUDA A UNA MEJOR APLICACIÓN DEL MEDICAMENTO, FABRICADO BAJO ESTANDARES AMERICANOS APROBADOS POR FDA, MATERIAL RESISTENTE Y NO PERMITE QUE EL MEDICAMENTO SE ADHIERA A SUS PAREDES AEROCAMARA ANTIESTATICA DE 110 ML, es de mayor valor; ESTA CUMPLE con lo establecido en las bases de licitación, y con la necesidad de la institución para beneficio de los derechohabientes.

Y amparados en el Numeral 10: CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN .De las bases de licitación que dice:

10.1 será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio; **sin embargo el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que se justifique la conveniencia de la adquisición.**

10.3 La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendará la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, para los casos que aplique a efecto de no declarar desierto el proceso.

10.8 Excepcionalmente el Consejo Directivo con base a opinión técnica favorable y que sea de beneficio Institucional, podrá adjudicar códigos, con una presentación o rango de media diferente a los establecidos en estas siempre y cuando no afecte la funcionabilidad para el cual fue requerido, para tal efecto la Comisión Evaluadora de Ofertas requerirá opinión a los usuarios solicitantes a través de la Subdirección de Salud.

Por lo antes, atentamente SOLICITO

- 1- Se tenga por parte a mi representada, quien actuará por medio de quien suscribe esta Respuesta a Recurso interpuesto por la Sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A DE C.V.
- 2- No conceder lo solicitado por la Sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A DE C.V. en contra de la Esquela de Notificación del Acuerdo del Consejo Directivo #2015-0837.JUL contenido en Acta 3631., a favor de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., de la cual resultamos favorecidos con del código: 7070144: Se ofrece: ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO CON MASCARILLA PEQUEÑA CON VALVULA UNIDIRECCIONAL AYUDA A UNA MEJOR APLICACIÓN DEL MEDICAMENTO. FABRICADO BAJO ESTANDARES AMERICANOS APROBADO POR FDA. MATERIAL RESISTENTE Y NO PERMITE QUE EL MEDICAMENTO SE ADHIERA A SUS PAREDES AEROCAMARAC ANTIESTATICA DE 110 ML.
- 3- Que se MANTENGA LA RESOLUCIÓN DEL Acuerdo del Consejo Directivo #2015-0837.JUL. contenido en Acta 3631., a favor de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. de la cual resultamos favorecido

II. Argumentos básicos de la Recurrente.-

Actuando mí representada como concursante en la Licitación Pública No. Q-017/2015, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MACANICA, PARTE III", al respecto manifiesto: Qué por este medio interpongo Recurso de revisión ante su digna autoridad contra la Resolución de Acuerdo #2015-0806.JUL., contenido en Acta 3630, el día seis de julio del año en curso, de conformidad a los artículos 76,77 y 78 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP y haciendo uso de Derecho de Petición y Respuesta, consagrado en el Art.18 de la Constitución de la República.

Código 7070144 ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO CON MASCARILLA PEQUEÑA VALVULA UNIDIRECCIONAL AEROCAMARA ANTIESTATICA. En adjudicación en OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO dice que mi representada para este código EXISTE DISCREPANCIA ENTRE EL MATERIAL DE LA MUESTRA CON EL DETALLADO EN LA DOCUMENTACIÓN TECNICA MUESTRA DETALLADA PC (POLICARBONATO) Y DOCUMENTACIÓN TECNICA DETALLADA PP (POLIPROPILENO). Hacemos de su conocimiento que la muestra presentada detalla los 2 materiales tanto como el PP Y EL PC,

razón por la cual cumple ya que la literatura según CODIGO KRT-01 ES PP-N, QUE CORRESPONDE A MUESTRA CODIGO KRT-01 EN EL No3se puede observar claramente PP-N (anexamos imagen de caja de muestra) El ISSS cuenta con experiencia con el insumo y la marca TAIAN ya que lo han utilizado sin presentar reporte de mala calidad.

EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL al adjudicar a mi representada estaría ahorrando TRES MIL SESENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON 01/100 (\$3,068.01).

Mi representada oferto en la presente licitación el renglón anteriormente mencionado con un precio inferior del valor adjudicado a la empresa mencionada, situación que no es congruente con las políticas de compra adoptadas por la Ley de contratación para el sector público (LACAP); pues es de observarse, que el estado no solamente debe adquirir en sus compras calidad al mejor precio posible, siendo en el presente caso que le material ofertado por la otra compañía es de igual o menor calidad que la ofrecida por mi representada a un precio más barato, esto se pueden optimizar en la compra de medicamentos para los paciente del ISSS y como antes se expresó en igual o mejor calidad en cuanto a los ofrecimientos de las otras sociedades competidoras.

Por todos los razonamientos expuestos y preceptos jurídicos señalados, con respeto A USTED PIDO:

- A) Admita el presente escrito.
- B) Tenerme por parte en mi carácter personal y en representación de la sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A DE C.V., que se abrevia PROQUIR S.A DE C.V., por su representante legal.
- C) Se tenga por interpuesto el RECURSO DE REVISIÓN contra la dictada resolución de Acuerdo #2015-0806.JUL.
- D) Nombre la Comisión de alto nivel a fin de que conozca mi caso y se me resuelva con base al art.77, inciso segundo
- E) Solicito se me adjudique el código antes mencionado.

III. Análisis del Recurso de Revisión.-

Esta Comisión al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, objeto del recurso interpuesto al código: 7070144 ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO, CON MASCARILLA PEQUEÑA, VALVULA UNIDIRECCIONAL Y AEROCAMARA ANTIESTATICA,

derivado de la Licitación Pública N° Q-017/2015 denominada “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III” comprobamos:

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente “PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.”:

“...EXISTE DISCREPANCIA ENTRE EL MATERIAL DE LA MUESTRA CON EL DETALLADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (MUESTRA DETALLADA PC (POLICARBONATO) Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DETALLADA PP (POLIPROPILENO). Hacemos de su conocimiento que la muestra presentada detalla los 2 materiales tanto como el PP y el PC, razón por la cual cumple ya que la literatura según CODIGO KRT-01 ES PP-N, QUE CORRESPONDE A MUESTRA CODIGO KRT-01 en el No 3 se puede observar claramente PP-N (anexamos imagen de caja de muestra) El ISSS cuenta con experiencia con el insumo y la marca TAIAN ya que lo han utilizado sin presentar reporte de mala calidad...”

Con respecto a este argumento se revisó la muestra y documentación técnica de la sociedad recurrente, obteniendo las siguientes observaciones: la muestra presentada por la sociedad recurrente según la caja de presentación lo ofertado corresponde al número 2 PC – C (polycarbonate Child) y al revisar la documentación técnica (catálogo folio 0000510), presenta Spacer with infant mask: KRT-01 PP- I, Spacer with child mask: KRT-01 PP-C, Spacer with large mask: KRT-01 PP-L, todas hacen referencia a polypropylene que difiere con la de polycarbonate Child de la muestra, de igual forma la documentación técnica no cumple con lo solicitado en la base de licitación.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios legalidad, igualdad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

CONFIRMAR el código, al ofertante y en las cantidades siguientes:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7070144	ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO, CON MASCARILLA PEQUEÑA, VALVULA UNIDIRECCIONAL Y AEROCAMARA ANTIESTATICA	Se ofrece: ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO, CON MASCARILLA PEQUEÑA, CON VALVULA UNIDIRECCIONAL, AYUDA A UNA MEJOR APLICACIÓN DEL MEDICAMENTO, FABRICADO BAJO ESTANDARES AMERICANOS APROBADO POR FDA, MATERIAL RESISTENTE Y NO PERMITE QUE EL MEDICAMENTO SE ADHIERA A SUS PAREDES, AEROCAMARA ANTIESTATICA DE 110 ML.	BÁSICA	3,099	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HUDSON RCI / TELEFLEX MEDICAL/ RUSCH	USA / TAIWAN	3,099	\$7.100000	\$ 22,002.90

Derivado de la **Licitación Pública No. Q-017/2015** denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III”** según acuerdo de Consejo Directivo #2015-0806.JUL, contenido en el acta número 3630, de fecha 6 de julio de 2015.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0954.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **“PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.”** EL DÍA 13 DE JULIO DE 2015, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: **7070144** ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO, CON MASCARILLA PEQUEÑA, VALVULA UNIDIRECCIONAL Y AEROCAMARA ANTIESTATICA, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-017/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III”**, ADJUDICADO A **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0806.JUL**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3630, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO: 7070144 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-017/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III”** COMPROBAMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.”:

“...EXISTE DISCREPANCIA ENTRE EL MATERIAL DE LA MUESTRA CON EL DETALLADO EN LA DOCUMENTACIÓN TECNICA (MUESTRA DETALLADA PC (POLICARBONATO) Y

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DETALLADA PP (POLIPROPILENO). HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LA MUESTRA PRESENTADA DETALLA LOS 2 MATERIALES TANTO COMO EL PP Y EL PC, RAZÓN POR LA CUAL CUMPLE YA QUE LA LITERATURA SEGÚN CODIGO KRT-01 ES PP-N, QUE CORRESPONDE A MUESTRA CODIGO KRT-01 EN EL No. 3 SE PUEDE OBSERVAR CLARAMENTE PP-N (ANEXAMOS IMAGEN DE CAJA DE MUESTRA) EL ISSS CUENTA CON EXPERIENCIA CON EL INSUMO Y LA MARCA TAIAN YA QUE LO HAN UTILIZADO SIN PRESENTAR REPORTE DE MALA CALIDAD...”

CON RESPECTO A ESTE ARGUMENTO SE REVISÓ LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, OBTENIENDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE SEGÚN LA CAJA DE PRESENTACIÓN LO OFERTADO CORRESPONDE AL NÚMERO 2 PC – C (POLYCARBONATE CHILD) Y AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (CATÁLOGO FOLIO 0000510), PRESENTA SPACER WITH INFANT MASK: KRT-01 PP- I, SPACER WITH CHILD MASK: KRT-01 PP-C, SPACER WITH LARGE MASK: KRT-01 PP-L, TODAS HACEN REFERENCIA A POLYPROPYLENE QUE DIFIERE CON LA DE POLYCARBONATE CHILD DE LA MUESTRA, DE IGUAL FORMA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: CONFIRMAR EL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICAD A HASTA POR	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7070144	ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO, CON MASCARILLA PEQUEÑA, VALVULA UNIDIRECCIONAL Y AEROCAMARA ANTIESTATICA	Se ofrece: ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO, CON MASCARILLA PEQUEÑA, CON VALVULA UNIDIRECCIONAL AYUDA A UNA MEJOR APLICACIÓN DEL MEDICAMENTO, FABRICADO BAJO ESTANDARES AMERICANOS APROBADO POR FDA, MATERIAL RESISTENTE Y NO PERMITE QUE EL MEDICAMENTO SE ADHIERA A SUS PAREDES, AEROCAMARA ANTIESTATICA DE 110 ML.	BÁSICA	3,099	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HUDSON RCI / TELEFLEX MEDICAL/ RUSCH	USA / TAIWAN	3,099	\$7.100000	\$ 22,002.90

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-017/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0806.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3630, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7070144	ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO, CON MASCARILLA PEQUEÑA, VALVULA UNIDIRECCIONAL Y AEROCAMARA ANTIESTATICA	Se ofrece: ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIATRICO, CON MASCARILLA PEQUEÑA, CON VALVULA UNIDIRECCIONAL, AYUDA A UNA MEJOR APLICACIÓN DEL MEDICAMENTO, FABRICADO BAJO ESTANDARES AMERICANOS APROBADO POR FDA, MATERIAL RESISTENTE Y NO PERMITE QUE EL MEDICAMENTO SE ADHIERA A SUS PAREDES, AEROCAMARA ANTIESTATICA DE 110 ML.	BÁSICA	3,099	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HUDSON RCI / TELEFLEX MEDICAL/ RUSCH	USA / TAIWAN	3,099	\$7.100000	\$ 22,002.90

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-017/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0806.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3630, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7016152** “navaja descartable para rasurado quirúrgico, estéril, de acero inoxidable, compatible con rasuradora eléctrica tipo clipper o similar, uso hospitalario.”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-007/2015** denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”, a favor de **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Nuria Rendón de Aguilar, ingeniera Ivania Torres Clímaco, y doctor Ricardo Amaya Figueroa, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Nuria Rendón de Aguilar, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración, la recomendación del análisis realizado al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la sociedad **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7016152** “Navaja descartable para rasurado quirúrgico, estéril, de acero inoxidable, compatible con rasurada eléctrica tipo clipper o similar, uso hospitalario” Cantidad: 32,300 unidades; a favor de **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**; de la **Licitación Pública No. Q-007/2015** denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”; según Acuerdo de Consejo Directivo 2015-0799.JUL., contenido en acta 3630, de fecha 6 de julio de 2015.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **3M El Salvador, S.A. DE C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Directivo N° 2015-0037.JUL., contenido en el Acta C.E N° 127, de fecha 16 de julio de 2015, cuyo término para su resolución vence el día 30 de julio de 2015.

Argumentos de la Recurrente (3M El Salvador, S.A. de C.V.)

“...

- a) En la base de licitación solicitan Navaja Descartable para rasurado Quirúrgico, Estéril, de acero inoxidable compatible con Rasuradora eléctrica tipo Clipper o similar Uso Hospitalario.
- b) En la oferta presentada por la sociedad adjudicada, detallan en la descripción que el producto es Estéril.
- c) Bajo los folios 0000110 al 0000115 referente al catálogo del producto ofertado, se observó que en ninguna parte hace mención a la esterilidad del producto.
- d) Al revisar la muestra presentada por la sociedad adjudicada, en esta no se hace referencia a que el producto sea Estéril
- e) Adicionalmente, al revisar el certificado ISO presentado por la sociedad adjudicada bajo folio 0000102 – 0000103, este se encuentra vencido, ya que la fecha de vigencia comprende de 2013-02-28 al 2015-03-27

En conclusión la sociedad adjudicada no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2, literal

d) que dice “Para todos los productos que requieren presentación de MUESTRA, esta deberá ser IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACION A LA QUE

SERIA ENTREGADA AL ISSS EN CASO QUE LE FUERE ADJUDICADO.....” Y tampoco cumple el numeral 4.1.2.2 Lista II.

CONTENIDO DEL RECURSO

Que con instrucciones expresas de mi representada; con fundamento a lo regulado en los Artículo 1, 5 17 18 33, 55, 56, 74, 75, 76, 77, y 78 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, que se abrevia LACAP, Artículos 1, 3 literales “b” y “c”, 46, 55, 56, 62, 71, 71, 72 y 73 del reglamento de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública; vengo ante su digna autoridad a interponer RECURSO DE REVISIÓN en contra el acuerdo # 2015-0799.JUL., dictada por el Consejo Directivo, en la que entre otras cosas, se procede a la Adjudicación de lo requerido en el proceso licitatorio número Q-007/2015.

RAZONAMIENTO

Que sin quererlos sorprender y al tenor de lo regulado en los Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y contratación de la Administración Pública, la comisión de Evaluación de Ofertas, al momento de evaluar las ofertas, ésta debe hacerlo basándose en los aspectos **técnicos y económico-financieros**, utilizando para ellos los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación; y concluida la evaluación de las ofertas, elaborará un informe basado en los anteriores aspectos, y comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación.

Que el Artículo 2 del reglamento de la Ley que rige la materia, regula que las Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se regirán bajo los principios de publicidad, la libre competencia e igualdad, la racionalidad del gasto público y la centralización normativa y descentralización operativa. Para el caso que nos ocupa, se trae a colación el principio de la LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD; Entiéndase que es la participación del mayor número de ofertantes en las condiciones previstas por la Ley y que éstas proporcionen las mismas **oportunidades, de favorecer o perjudicar a los participantes.**

PETICION

Se puede sostener que en el presente caso, existen razones de hecho y derecho en los que fundamento mi pretensión; y una vez analizado y corroborado las aseveraciones, se proceda conforme a derecho, es decir que sea una comisión Especial de alto Nivel la que emita una providencia apegada a la ley y que recomiende la declaración de desierta al código 7016152,

ya que ninguno de los participantes cumplimos con lo solicitado en la base de licitación, y además la sociedad adjudicada ha ofertado un producto que no coincide con la muestra presentada y por tanto el producto a entregar tampoco cumplirá con el requisito de **ESTERIL** solicitado. ”

Argumentos de la Adjudicataria. (Suplidores Diversos, S.A. de C.V.)

“...En el numeral 1. La sociedad recurrente puntualiza dos aspectos los cuales son los siguientes:

- A) En la oferta presentada por la sociedad adjudicada, detallan en la descripción que el producto es Estéril y en el Catalogo y la Muestra no dice que es Estéril.
- B) El ISO presentado se encuentra vencido, por lo tanto se incumplió el numeral 4.1.2.2 Lista II.

Antes de iniciar el análisis de los planteamientos realizados en contra de mi representada, es necesario analizar ciertos aspectos que fueron omitidos por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la Evaluación realizada a la Sociedad recurrente.

La sociedad 3M EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no ha cumplido con los requisitos de la licitación que le permitan ser objeto de evaluación y por consecuencia de cualquier clase de adjudicación, ello en virtud a que la recurrente no presentó en legal forma la Declaración Jurada sobre la definición de clasificación para las personas naturales o jurídicas. Debido a que no se sujetó al anexo 11, de las bases de Licitación que específicamente exigían que en la auténtica de la firma se relacionara no solo las generales del compareciente, sino también la personería jurídica con la que actúa, es decir el testimonio de escritura pública del poder administrativo que lo faculta para realizar las actuaciones.

No obstante lo anterior, dicho documento fue firmado, pero no se le colocó el sello de la empresa, aunque se encuentre en una hoja membretada no quiere decir que se le haya consignado el respectivo sello. Ello resulta un incumplimiento importante, debido a que el ISSS, en ocasiones anteriores, no ha sometido a evaluación y por tanto no ha adjudicado a sociedades que han incumplido este requisito, razonamiento que realizó mediante resolución consignada en el acuerdo #2014-0845.JUN, contenido de acta 3576., y siendo la misma institución se debe de guardar un principio de congruencia, igualdad y unificación de criterios

en sus resoluciones. No obstante adjunto dicho documento donde se razonó de dicha manera.

Este documento es solicitado de conformidad al numeral 8.1 romano I. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, literal e) página 20 de las Bases de licitación.

Por tanto la comisión Evaluadora de Ofertas, al incumplir la sociedad recurrente el requisito antes mencionado, no debió evaluar ni adjudicar a dicha empresa, en tal sentido el recurso de revisión presentado contra mi representada debe DECLARARSE NO HA LUGAR, debido a que es realizado por una empresa que ha incumplido una exigencia establecida en el pliego de requerimientos de la presente licitación pública.

No obstante lo antes expuesto es necesario desvanecer los aspectos que la recurrente manifiesta y a continuación desarrollo:

A) En la oferta presentada por la sociedad adjudicada, detallan en la descripción que el producto es Estéril y en el Catalogo y la Muestra no dice que es Estéril.

Al respecto, es necesario mencionar que el proceso de elaboración de la rasuradora quirúrgica de CAREFUSION se realiza bajo un estricto control de estándares de calidad.

La producción, manufactura y empaçado de dicho producto se realizan en zonas estériles y el material de empaçado Tereftalato de Polietileno (PET), es un material inerte lo cual hace que no haya crecimiento bacteriano en su superficie y no reacciona con el producto que contiene.

Para la elaboración del blíster en el cual son empaçadas las navajas se emplea el método de termo formado el cual consiste en calentar una lámina del material (PET), y las temperaturas para lograr el termo formado oscilan entre los 120°C a los 180°C y se emplea presión de vacío que va de 600 a 750 mm HG y al mismo tiempo se realiza un sellado total del empaque.

Todo esto aunado a las zonas, en donde se realiza el proceso de manufactura y empaçado; las cuales son ambientes estériles, lo que garantiza no solo la calidad del producto sino también un ambiente hostil, que impide el crecimiento bacteriano dentro del empaque, además este protege al producto de contaminantes externos; debido al sellado total del producto, siempre cuando el empaque no sea alterado o roto y se almacene en condiciones adecuadas.

Razón por la cual el fabricante tomando en cuenta las buenas prácticas de producción, fabricación y empaque; asigna al producto una fecha de vencimiento, la cual respalda el proceso anteriormente descrito.

Cabe mencionar que Clipper de CAREFUSION, ha sido avalada para los distintos usos según las normativas de control de infecciones nosocomiales, por las siguientes organizaciones del sector sanitario.

Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), Asociación de Enfermeras Preoperatorias Registradas (AORN), Instituto de Mejoras Sanitarias, Proyecto de Mejora en la Atención Quirúrgica, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS), Instituto Nacional de Sanidad y Excelencia Clínica (NICE).

Por lo tanto este es un dispositivo apto para ser usado, según las normativas de instituciones hospitalarias, con el objetivo de minimizar las infecciones en sitio quirúrgico. Adjunto carta del fabricante donde ratifica las condiciones técnicas relacionadas en los párrafos anteriores.

A diferencia de las ofertas de las Sociedades 3M DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V., que no pueden garantizar este proceso, debido a que en las muestras se pueden evidenciar que no poseen en su empaque el sellado total del producto, por tanto están expuestas a contaminación micro bacteriana, ni tampoco poseen fecha de vencimiento del producto, CONTRARIO A LA MUESTRA DE MI REPRESENTADA, QUE ESTA SELLADA TOTALMENTE Y TRAE CONSIGNADO FECHA DE VENCIMIENTO EN EL EMPAQUE PRIMARIO. No obstante lo anterior adjunto imagen de empaque secundario, en la cual también se consigna fecha de vencimiento. En tal sentido SE DEBE RATIFICAR LA ADJUDICACION REALIZADA A MI REPRESENTADA.

La sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., además posee calidad comprobada por la Institución, ello se puede constatar, en la hoja de Análisis de folios 0003137, en donde la Comisión Evaluadora de Ofertas, manifiesta que con relación al código recurrido, se posee experiencia con la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Q030/2014, esta información también se puede verificar en la documentación técnica que mi mandante presentó, específicamente en los folios 166 al 195 de nuestra oferta técnica, donde corre en copia simple los contratos Q192/2014; Q108/2013 y Q122/2012, en los cuales se detalla la adquisición del código recurrido a favor de mi representada.

En virtud de lo anterior, el razonamiento utilizado por la recurrente carece de fundamento ya que el Instituto Salvadoreño a través de los contratos relacionados en el párrafo anterior ha comprobado que el producto ofrecido sí cumple con lo requerido. No obstante lo anterior, adjunto copia simple de facturas y catálogos correspondientes a la Licitación Pública Q-030/2014, con lo que demostramos que la documentación presentada en el presente proceso de licitación es la misma que la del anterior proceso de compra.

Además en los años que el ISSS, posee de experiencia con este producto no ha existido ni existirá reporte de mala calidad o mala experiencia, esto es importante en razón a que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, goza de un alto prestigio con referencia a los controles y análisis de calidad, que realizan a los productos adquiridos e inmediatamente al visualizar que un producto no reúne las condiciones requeridas efectúan de manera inmediata al visualizar el debido reporte de mala calidad o rechazo. Cabe mencionar que la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., posee experiencia en el código ISSS: 7016152, específicamente en los contratos Q-192/2014; Q-108/2013 y Q-122/2012, en ese sentido el presente producto ha sido sometido a los excelentes controles de calidad del ISSS y no posee REPORTE DE MALA CALIDAD O RECHAZO ALGUNO.

Por todo lo anterior, el argumento planteado por la recurrente es improcedente y se debe RATIFICAR LA ADJUDICACION REALIZADA A MI REPRESENTADA DEL PRESENTE CODIGO.

B) El ISO presentado se encuentra vencido, por lo tanto se incumplió el numeral 4.1.2.2 Lista II.

La Sociedad recurrente, hace bien al hacer referencia que la presentación del ISO, únicamente era obligación para el numeral 4.1.2.2, este apartado se denomina CERTIFICADO DE CALIDAD A PRESENTAR PARA CODGIOS INCLUIDOS EN LA LISTA II Y LISTA III.

Es importante hacer esa aclaración, porque de la lectura de ese numeral se puede concluir que los productos comprendidos en la Lista I, NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS.

La Honorable Comisión Evaluadora de Ofertas, como garante del cumplimiento de las bases, y conforme a los informes de la DACABI, en los cuales se demuestra que en el CÓDIGO ISSS, 7016152 “NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO, ESTERIL, DE

ACERO INOXIDABLE COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR, USO HOSPITALAIO”, la única empresa que posee experiencia institucional es la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V., por ello a la Lista que pertenecemos en dicho código es la Lista I, que está regulada en el numeral 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISS DENTRO DEL LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APAERTURA DE OFERTAS., dicho numeral manifiesta que los productos que pertenecen a la LISTA I, no es necesario la presentación de CERTIFICADOS, en ese sentido el argumento planteado por la recurrente es TOTALMENTE INCORRECTO, debido a que mi representada SI CUMPLE, con las condiciones y documentos requeridos por las bases de licitación, ELLO EN VIRTUD A QUE el código 7016152, PERTENECE A LA LISTA I, POR TANTO PODIAMOS PRESENTAR O NO CERTIFICADOS. AHORA BIEN LA PRESENTACION DE LOS MISMOS NO TIENE NINGUNA INJERENCIA, DEBIDO QUE PARA LA LISTA I, NO ES UN CRITERIO DE EVALUACION APLICABLE. RAZON POR LA CUAL SE CONFIRMA EL RAZONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE HA SIDO CONFORME A DERECHO.

Lo anterior, se puede comprobar, en la hoja de Análisis de folios 0003137, donde la Comisión Evaluadora de Ofertas, manifiesta que con relación al código recurrido, se posee experiencia con la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Q-030/2014, esta información también se puede verificar en la documentación técnica que mi mandante presentó, específicamente en los folios 166 al 195 de nuestra oferta técnica, donde corre en copia simple los contratos Q-192/2014; Q-108/2013 y Q-122/2012, en los cuales se detalla la adquisición del código recurrido a favor de mi representada.

Por tanto, **RESULTA IMPROCEDENTE E ILÓGICO EL ARGUMENTO PLNATEADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, DEBIDO QUE PARA EL CODIGO 7016152,** no era necesario que presentáramos Certificado ISO, porque pertenecemos a la Lista I, **PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIO A LA APERTURA DE OFERTA.**

NO OBSTANTE LO ANTERIOR ES NECESARIO VISUALIZAR CIERTOS ASPECTOS QUE TAMBIEN ES DE VITAL IMPORTANCIA ANALIZAR Y QUE A CONTINUACIÓN DETALLO:

Al respecto consideramos, que dicha solicitud es improcedente, debido a que la única sociedad que ha cumplido con los requisitos legales y técnicos, a diferencia de las dos empresas que han ofertado el presente código, las cuales han incumplido las bases de la licitación.

Tampoco puede considerarse sujeto de adjudicación a la sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A DE C.V., debido que ha presentado una constancia de la DNM, en donde únicamente se establece que los productos son distribuidos por PROVEEDORES QUIRURGICOS SA. DE C.V., pero no establece en ninguno de los productos el nombre del fabricante de cada uno de ellos, por tanto el nombre del fabricante de la oferta económica no está estampado en la constancia de la Direccional Nacional de Medicamentos.

En ese sentido dicha sociedad no ha cumplido con los requisitos técnicos de la licitación pública y consideramos que no se le puede adjudicar el presente código.

Ahora bien, debido a que nuestro producto cumple con las requeridas, se adapta a las necesidades hospitalarias, es funcional, tiene experiencia institucional y provee la posibilidad de que el ISSS logre consecución del bien común, regulado en el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador, en el presente caso se encamina al artículo 65 de ese mismo cuerpo de ley, que establece el derecho de la salud de los habitantes de la República de El Salvador. Cuyo derecho constitucional en el presente proceso de licitación está supeditado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la empresa que represento provee la oportunidad de darle fiel cumplimiento a dicho mandato constitucional ya que ha ofrecido un producto que reúne los más altos estándares de calidad, que permitirá la conservación y el establecimiento de la salud de los habitantes de la República de El Salvador, mediante los servicios que vuestra institución ofrezca, específicamente con la utilización de nuestro producto.

Además la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS SA.A DE C.V., ha ofertado a un precio menor que las sociedades que han ofertado el presente código, ofreciendo un ahorro en comparación de la sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V., DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,938.00) y comparación de la sociedad 3M EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,261.00).

La sociedad 3M EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL CARIABLE., en su petición pretende DECLARAR DESIERTO EL CODIGO RECURRIDO., esto resulta contraproducente para los intereses del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y ES CONTRADICTORIO CON LO PLASMADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN, ya que hacen referencia al PRINCIPIO DEL GASTO PUBLICO, si analizamos con detenimiento este principio es contrario a la pretensión de la recurrente ya que una declaratoria de Desierta de

la adjudicación del código objeto de recurso, redundaría en un VERDADERO GASTO PUBLICO, en el sentido que generaría un desabastecimiento y sería necesario realizar nuevo proceso de licitación o gestión de compra, ocasionando de esta manera costos innecesarios. De lo antes citado, se puede concluir que la única sociedad elegible y que reúne los requisitos legales, técnicos y posee experiencia ampliamente comprobada por el ISSS, es la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V., POR TANTO DEBE RATIFICARSE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A MI REPRESENTADA Y DECLARARSE SIN LUGAR EL RECURSO PRESENTADO POR SOCIEDAD 3M EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE...”.

Análisis de Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN).

Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo N° 2015-0038.JUL contenido en el Acta C.E. N° 127, de fecha 16 de julio de 2015, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

Ante el argumento de la recurrente, de que la sociedad adjudicada o adjudicataria (Suplidores Diversos, S.A. de C.V.) presentó un certificado de calidad ISO **vencido** para el código 7016152, los miembros de la CEAN procedieron a revisar el expediente de la Licitación en cuestión y constataron que el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) en su informe dictaminó, que dicho certificado se encontraba vencido a la fecha de la apertura de ofertas (Fs. 0002851).

De la misma revisión se constató, que la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V. fue evaluada con experiencia; lo cual es posible corroborar en los informes emitidos por DACABI (Fs. 0002789) y por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI (Fs. 0002777); por tanto, dicha Sociedad fue evaluada por la CEO de conformidad a lo regulado en las Bases de la Licitación, numeral 4.1.1 “PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS”. Sub numerales: “**4.1.1.1 Documentos Técnicos y Muestra**: a) Presenta catálogos, impresiones de Páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentas que deberán estar impresos en castellano o inglés

b) Presentación de muestra; **4.1.1.2 CALIDAD:** En este numeral, se evaluará la experiencia en el ISSS con la calidad de la marca del insumo por código ofertado para la presente licitación pública; de acuerdo a informe interno emitido por DACABI; y **4.1.1.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS** En el caso de aquellos ofertantes que han contratado con el ISSS, se evaluará la experiencia institucional con el ofertante en el suministro del código ofertado dentro de los últimos tres años previos a la apertura de ofertas; de acuerdo a Informe interno emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores. Para los numerales 4.1.1.2 CALIDAD y 4.1.1.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, se considerará experiencia institucional las compras adquiridas por Licitaciones, Contrataciones Directas y Libre gestión, en la red de servicios del ISSS”. Siendo que para el caso de la adjudicataria esta fue evaluada según romano I del subnumeral 4.1.1.3 antes citado: “Si se tiene experiencia en el suministro del código con la marca del producto y con el ofertante.”

En ese orden, el documento técnico vencido a que hace referencia la recurrente, era ineficaz para la evaluación técnica del código 7016152 ofertado por Suplidores Diversos, S.A. de C.V., ya que las bases regulaban cuáles eran los documentos técnicos exigibles y la forma de evaluar las sociedades cuyos productos ya habían sido adquiridos por el ISSS en los últimos tres años, tal como se ha citado en el párrafo anterior. Es oportuno mencionar, que de la evaluación técnica realizada por la CEO, SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V. obtuvo un 95% del 85% mínimo exigible.

En relación a lo que alega la recurrente de que el catalogo y muestra del código en cuestión, ofertado por Suplidores Diversos, S.A. de C.V., no hace mención a la esterilidad del producto; es preciso referirse a las formas de evaluación a las que fueron sometidas ambas sociedades (recurrente- adjudicataria), que fueron distintas; es decir, la calidad del producto de la recurrente debía ser probada con los certificados de calidad requeridos en las Bases; y en el caso de la Adjudicataria, con el Informe dictaminado por la DACABI, el cual no reporta fallas de calidad al producto ofertado por Suplidores Diversos, S.A. de C.V. en los últimos tres años. Por otro lado, la palabra “estéril” es parte de la descripción del código solicitado, atributo que debe ser comprobado por los evaluadores técnicos a través de los documentos pertinentes.

Por lo que esta *Comisión Especial de Alto Nivel recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:*

Confirmar la adjudicación del código 7016152 “NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO, ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR. USO HOSPITALARIO”, a la Sociedad Suplidores Diversos S.A. de C.V. en conformidad con lo recomendado por la CEO, según el siguiente detalle:

Código	Descripción según cartel	Descripción comercial	UM	Tipo de oferta	Cantidad solicitada (en cartel)	Ofertante recomendado	Marca	Pais de origen	UM oferta do	Precio unitario ofertado	Cant. Recomendada por CEO	Hasta un monto total (Incluye IVA)
7016152	NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO, ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR. USO HOSPITALARIO	OFRECEMOS NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA CLIPPER DE USO HOSPITALARIO, ADEMÁS PROPORCIONAREMOS A LA INSTITUCION EN CALIDAD DE COMODATO LA CANTIDAD DE RASURADORAS REQUERIDAS SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. BRINDAREMOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DIFERENTES EQUIPOS, ASÍ COMO RETIRAREMOS Y RESPONDEREMOS DE INMEDIATO CUALQUIERA DE ELLOS QUE RESULTARE CON DAÑOS, FALLA O MAL FUNCIONAMIENTO, PARA EFECTOS DE NO AFECTAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES, SE BRINDARÁ LA CAPACITACION TECNICA NECESARIA AL PERSONAL DE LA INSTITUCION ENCARGADA DEL MANEJO DE LOS EQUIPOS A FIN DE GARANTIZAR SU RESPECTIVO FUNCIONAMIENTO Y LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS SE HARÁ JUNTAMENTE CON LAS NAVAJAS DESCARTABLES.	UN	BASICA	32,300	SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.	CAREFUSION	JAPAN	UN	\$2.190000	32,300	\$70,737.00

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0955.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **3M DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016152 “NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPARTIBLE CON RASURADA ELÉCTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR, USO HOSPITALARIO” CANTIDAD: 32,300 UNIDADES; DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.

Q-007/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”; SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **2015-0799.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA 3630, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO **C.E. N° 2015-0038.JUL.**, **CONTENIDO EN EL ACTA C.E. N° 127, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015**, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, DE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA O ADJUDICATARIA (SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.) PRESENTÓ UN CERTIFICADO DE CALIDAD ISO **VENCIDO** PARA EL CÓDIGO 7016152, LOS MIEMBROS DE LA CEAN PROCEDIERON A REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN Y CONSTATARON QUE EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) EN SU INFORME DICTAMINÓ, QUE DICHO CERTIFICADO SE ENCONTRABA VENCIDO A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS (FS. 0002851).

DE LA MISMA REVISIÓN SE CONSTATÓ, QUE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. FUE EVALUADA CON EXPERIENCIA; LO CUAL ES POSIBLE CORROBORAR EN LOS INFORMES EMITIDOS POR DACABI (FS. 0002789) Y POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI (FS. 0002777); POR TANTO, DICHA SOCIEDAD FUE EVALUADA POR LA CEO DE CONFORMIDAD A LO REGULADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, NUMERAL 4.1.1 “PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS”. SUB NUMERALES: “**4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA:** A) PRESENTA CATÁLOGOS, IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO) U OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EMITIDOS POR EL FABRICANTE EN LOS CUALES SE DEN A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTAN DEBIDAMENTE REFERENCIADOS, DOCUMENTAS QUE DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN CASTELLANO O INGLÉS B) PRESENTACIÓN DE MUESTRA; **4.1.1.2 CALIDAD:** EN ESTE NUMERAL, SE EVALUARÁ

LA EXPERIENCIA EN EL ISSS CON LA CALIDAD DE LA MARCA DEL INSUMO POR CÓDIGO OFERTADO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA; DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI; Y **4.1.1.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS** EN EL CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS; DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES. PARA LOS NUMERALES 4.1.1.2 CALIDAD Y 4.1.1.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, SE CONSIDERARÁ EXPERIENCIA INSTITUCIONAL LAS COMPRAS ADQUIRIDAS POR LICITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y LIBRE GESTIÓN, EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS". SIENDO QUE PARA EL CASO DE LA ADJUDICATARIA ESTA FUE EVALUADA SEGÚN ROMANO I DEL SUB NUMERAL 4.1.1.3 ANTES CITADO: "SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y CON EL OFERTANTE."

EN ESE ORDEN, EL DOCUMENTO TÉCNICO VENCIDO A QUE HACE REFERENCIA LA RECURRENTE, ERA INEFICAZ PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO 7016152 OFERTADO POR SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., YA QUE LAS BASES REGULABAN CUÁLES ERAN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES Y LA FORMA DE EVALUAR LAS SOCIEDADES CUYOS PRODUCTOS YA HABÍAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL ISSS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, TAL COMO SE HA CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ES OPORTUNO MENCIONAR, QUE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA CEO, SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V. OBTUVO UN 95% DEL 85% MÍNIMO EXIGIBLE.

EN RELACIÓN A LO QUE ALEGA LA RECURRENTE DE QUE EL CATALOGO Y MUESTRA DEL CÓDIGO EN CUESTIÓN, OFERTADO POR SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., NO HACE MENCIÓN A LA ESTERILIDAD DEL PRODUCTO; ES PRECISO REFERIRSE A LAS FORMAS DE EVALUACIÓN A LAS QUE FUERON SOMETIDAS AMBAS SOCIEDADES (RECURRENTE- ADJUDICATARIA), QUE FUERON DISTINTAS; ES DECIR, LA CALIDAD DEL PRODUCTO DE LA RECURRENTE DEBÍA SER PROBADA CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN LAS BASES; Y EN EL CASO DE LA ADJUDICATARIA, CON EL INFORME DICTAMINADO POR LA DACABI, EL CUAL NO REPORTA FALLAS DE CALIDAD AL PRODUCTO OFERTADO POR SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. POR OTRO LADO, LA PALABRA "ESTÉRIL" ES PARTE DE

LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SOLICITADO, ATRIBUTO QUE DEBE SER COMPROBADO POR LOS EVALUADORES TÉCNICOS A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES.

POR LO QUE ESTA *COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: CONFIRMAR* LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 7016152** “NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO, ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR. USO HOSPITALARIO”, A LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.** EN CONFORMIDAD CON LO RECOMENDADO POR LA CEO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Descripción según cartel	Descripción comercial	UM	Tipo de oferta	Cantidad solicitada (en cartel)	Ofertante recomendado	Marca	Pais de origen	UM ofertado	Precio unitario ofertado	Cant. Recomendada por CEO	Hasta un monto total (Incluye IVA)
7016152	NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO, ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR. USO HOSPITALARIO	OFRECEMOS NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA CLIPPER DE USO HOSPITALARIO, ADEMÁS PROPORCIONAREMOS A LA INSTITUCION EN CALIDAD DE COMODATO LA CANTIDAD DE RASURADORAS REQUERIDAS SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. BRINDAREMOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DIFERENTES EQUIPOS, ASÍ COMO RETIRAREMOS Y RESPONDEREMOS DE INMEDIATO CUALQUIERA DE ELLOS QUE RESULTARE CON DAÑOS, FALLA O MAL FUNCIONAMIENTO, PARA EFECTOS DE NO AFECTAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES, SE BRINDARÁ LA CAPACITACION TECNICA NECESARIA AL PERSONAL DE LA INSTITUCION ENCARGADA DEL MANEJO DE LOS EQUIPOS A FIN DE GARANTIZAR SU RESPECTIVO FUNCIONAMIENTO Y LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS SE HARÁ JUNTAMENTE CON LAS NAVAJAS DESCARTABLES.	UN	BASICA	32,300	SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.	CAREFUSION	JAPAN	UN	\$2.190000	32,300	\$70,737.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 7016152** “NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO, ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR. USO HOSPITALARIO”, A LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.**, EN

CONFORMIDAD CON LO RECOMENDADO POR LA CEO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Descripción según cartel	Descripción comercial	UM	Tipo de oferta	Cantidad solicitada (en cartel)	Ofertante recomendado	Marca	País de origen	UM ofertado	Precio unitario ofertado	Cant. Recomendada por CEO	Hasta un monto total (Incluye IVA)
7016152	NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO, ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR. USO HOSPITALARIO	OFRECEMOS NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA CLIPPER DE USO HOSPITALARIO, ADEMÁS PROPORCIONAREMOS A LA INSTITUCION EN CALIDAD DE COMODATO LA CANTIDAD DE RASURADORAS REQUERIDAS SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. BRINDAREMOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DIFERENTES EQUIPOS, ASÍ COMO RETIRAREMOS Y RESPONDEREMOS DE INMEDIATO CUALQUIERA DE ELLOS QUE RESULTARE CON DAÑOS, FALLA O MAL FUNCIONAMIENTO, PARA EFECTOS DE NO AFECTAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES, SE BRINDARÁ LA CAPACITACION TECNICA NECESARIA AL PERSONAL DE LA INSTITUCION ENCARGADA DEL MANEJO DE LOS EQUIPOS A FIN DE GARANTIZAR SU RESPECTIVO FUNCIONAMIENTO Y LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS SE HARA JUNTAMENTE CON LAS NAVAJAS DESCARTABLES.	UN	BASICA	32,300	SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.	CAREFUSION	JAPAN	UN	\$2.190000	32,300	\$70,737.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”; SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2015-0799.JUL., CONTENIDO EN ACTA 3630, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

4.3.1.- **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos 7070159, 7070168, 7070170, y 7070150,, y la declaratoria desierta: 7070151, 7070188, 7070189, 7070190, 7071088, 7074050, y 7074051, contenidos en la Licitación Pública No. Q-017/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III”.

4.3.2.- **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, en contra de la declaratoria desierta de los códigos: 7070188, 7070189, 7070190, y 7070199, contenidos en la Licitación Pública No. Q-017/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III”.

Estuvieron presente para este punto; licenciado Fernando Antonio Hernández; licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa y licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.-

La licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa , miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado en el recurso de revisión interpuesto por las sociedades **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, y **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación de los códigos 7070150 HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDA, MINIMA DE 6psi UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15LPM; 7070159 MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 6-9 PIES; 7070168 NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTOS TODA POSICION: DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 m Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO; Y 7070170 NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION, DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMVA) ENTRE 2 A 5prn Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO.**

Además, en contra de la **declaratoria desierta de los códigos 7070151 INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO. DE FLUJO O DE VOLUMEN DESCARTABLE; 7070188 SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL 4 14 FLEXIBLE CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL DESCARTABLE; 7070189 SISTEMA CERRADO DE ASPIRACIÓN BRONQUIAL #5 FLEXIBLE. CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL. DESCARTABLE. CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; 7070190 SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL 48. FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL DESCARTABLE CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; 7071088 SET TUBOS CORRUGADOS CON FILTRO, MASCARA, BOLSA DE 3 LITROS Y CODO PARAMADUINA DE ANESTESIA CON ADAPTADOR PARA LINEA DE CAPNOGRAFO; 7074050 FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO AL MENOS CON 99.99%**

CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION. CON INTERCMABIADDR DECALOR Y HUMEDAD CON MINIMO DE 30 MGH2O/LITRO PARA 750ML. CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO CON TUBO CORRUGADO; **7074051** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO.VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN, AL MENOS CON 99.99%. CON INTERCAMBIADOR DECALOR Y HUMEDAD CON MINIMO DE 3D MGH2O/LITRO PARA 750ML. CON PUERTO DEMUESTREO LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO. SIN TUBO CORRUGADO Y **7070199** TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACIÓN SUBGLOTICA CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN CON LUMEN DE SUCCIÓN Y PUERTO DE EVACUACIÓN # 8.0., derivados de la **Licitación Pública No. Q-017/2015**, denominada: **“ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECANICA, PARTE III”**, según acuerdo de Consejo Directivo #2015-0806.JUL, contenido en acta 3630 de fecha 06 de julio de 2015.

La licenciada Escoto de Quiroa, al respecto hizo las siguientes consideraciones:

- 1) Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por las sociedades **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, y **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, a través de sus Apoderados Administrativos, Licenciado Nelson Esteban Rivera Granados y Señor Juan Carlos Girón Cruz respectivamente, fue admitido mediante acuerdos C.E. #2015-0034.JUL y #2015-0035.JUL., contenidos en acta C.E. 127 de fecha 16 de julio de 2015, **cuyo término para su resolución vence el día 30 de julio de 2015.**
- 2) Que la sociedad recurrente **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, en su escrito argumenta a su favor, lo siguiente:
 - a) *Que mi representada adquirió las bases de la Licitación Pública No. Q-017//2015 denominada “ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECANICA, PARTE III”, para participar en dicha gestión de compra, es por ello que presentó oferta de los códigos siguientes: CODIGO*

ISSS: **7070151** INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO DE FLUJO 0 DE VOLUMEN, DESCARTABLE; **7070188** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL, DESCARTABLE; **7070189** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO. ESTERIL, DESCARTABLE, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; **7070190** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 8, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO. ESTERIL, DESCARTABLE, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; **7071088** SET TUBOS CORRUGADOS CON FILTRO MASCARA, BOLSA DE 3 LITROS Y CODO PARAMAQUINA DE ANESTESIA CON ADAPTADOR PARA LINEA DE CAPNOGRAFO; **7074050** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO, VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH₂O/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX BAJO ESPACIO MUERTO, CON TUBO CORRUGADO; y **7074051** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION, AL MENOS CON 99 99%. CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH₂O/LITRO PAPA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO. LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO. SIN TUBO CORRUGADO, los cuales fueron **DECLARADOS DESIERTOS**; CODIGO ISSS: **7070159** MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 6-9 PIES; **7070168** NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PAPA ADULTOS TODA POSICION. DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMA) ENTRE 2 A 5 pm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICION 0 TODO ANGULO; y **7070170** NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION: DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 pm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0,5 ML EN TODA POSICION 0 TODO ANGULO, los que fueron adjudicados a INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. y **7070150** HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON

SALIDAMINIMA DE 6psi. UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15 LPM, que fue adjudicado a PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE CV.; estando inconforme mi representada de dicha resolución.

- b) RESPECTO AL CODIGO ISSS: 7070150 HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDA MINIMA DE 6psi. UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15 LPM, **ADJUDICADO** A LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V., mi representada hace las siguientes consideraciones:**

La Honorable comisión Evaluadora de Ofertas consideró lo siguiente: LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA (DETALLA PRODUCTOSURÓLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., Y EN LA OFERTA DETALLA CAREFUSION INC.) Mi representada no comparte esa fundamentación, debido a que la compañía CAREFUSION INC., es dueña del diseño, desarrollo, producción, esterilización y distribución del producto ofertado y lo manufactura a través de un centro de producción, de muchos que posee a nivel mundial. Por ejemplo hay dispositivos médicos que son elaborados en Japón, por tanto se certifican en el lugar donde se encuentra su planta de producción, existen también ciertos insumos médicos que a producción inicia en México, Japón, etc., pero la finalización de los mismos se da en Estados Unidos.

En el presente caso sucede igual, PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE CV., es un centro más, que pertenece al grupo comercial de CAREFUSION INC, cuya sede principal se encuentra en USA, por esa razón en la oferta económica se consignó en el país de origen USA/MEXICO. Con el objeto de robustecer la veracidad de nuestro cuadro factico, es necesario verificar el ISO13485:2003 presentado en nuestra oferta técnica, el cual se encuentra a folios 0000048 AL 0000051, en tal documento se establece que CAREFUSION INC., es la compañía que diseña, desarrolla, produce, esteriliza y distribuye los productos amparados en el ISO., vale la pena hacer notar que la emisión del certificado es a favor del grupo comercial antes mencionado, que posee la patente legal del producto que hemos ofertado, en ese mismo orden de ideas dicho documento nos muestra, la relación comercial de la compañía principal con PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

Cabe mencionar que este tipo de estructura, es común en el comercio internacional, ya que los grupos comerciales que se encargan de producir y distribuir productos en masa a nivel mundial poseen una gama de plantas de producción ubicadas en diferentes países, pero esa condición no les hace independientes, sino por el contrario, a doctrina del comercio internacional las denomina interdependientes, ya que a pesar de la ubicación geográfica forman parte de la misma empresa, ello puede corroborarse en el presente proceso ya que las empresas han ofertado productos con dos o tres orígenes en algunos casos, en donde la sede se encuentra en un País determinado y sus plantas de producción en diferentes países, lo anterior nos lleva a la conclusión que el criterio de la CEO carece de lógica jurídico-comercial, ya que dentro de la documentación presentada se puede evidenciar que PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., Es una planta de producción de CAREFUSION INC.

También es importante mencionar que a folios 0000070 de nuestra oferta técnica se encuentra la constancia de la DNM la cual establece que el producto relacionado con el código ISSS en comento es FABRICADO POR PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., LEGALMENTE POR CAREFUSION INC, de la lectura de lo consignado por la Dirección Nacional de Medicamentos y del ISO presentado, donde se demuestra que PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V, es un centro de producción que forma parte del grupo comercial CAREFUSION INC., se puede comprobar que el diseño, desarrollo, producción, esterilización y distribución del producto ofertado, pertenece a la compañía CAREFUSION INC., y que PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., es una dependencia de esta, Por tanto la constancia de la DNM, no discrepa con la oferta económica ni con los demás documentos de la oferta técnica, demostrando que la Comisión Evaluadora de Ofertas, ha realizado un análisis aislado de la documentación técnica, basándose en una lectura literal de un solo documento, sin visualizar el certificado ISO 13485:2003, que disipa toda clase de dudas y confirma lo consignado por la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., Por tanto, en virtud de lo antes expuesto, el argumento planteado por la Comisión Evaluadora de Ofertas es erróneo y al constituirnos como la mejor oferta se nos debe adjudicar el presente código.

También es necesario establecer algunos detalles que la CEO, no observó respecto de la sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V. los cuales me permito detallar a continuación:

En primera instancia, la constancia de la DNM, presentada fue emitida en fecha 08/05/2015 para ser presentada en la licitación pública LP-008/2015 DEL INSTITUTO SALVADOREO DEL SEGUROSOCIAL., es interesante ya que dicha licitación está relacionada con la ADQUISICION DE HILOS DE SUTURA, algo totalmente diferente a MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECANICA, es necesario recordar que cuando una empresa solicita una constancia a la Dirección Nacional de Medicamentos, lo puede hacer de dos vías, la primera solicitándola A QUIENINTERESE, de manera general y la segunda PARA UNA LICITACION EN ESPECIFICO, en ese caso la empresa debe de adjuntar la documentación relacionada a la licitación, es decir el folio donde salga el número de licitación, la fecha de entrega de oferta y el cartel donde aparece los productos requeridos en la licitación, con el objeto de amparar los productos de los que se solicita constancia a la Dirección Nacional de Medicamentos y en el cartel de a licitación LP-008/2015, en ningún momento se relaciona el CODIGO ISSS: 7070150 HUMIDIICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDA MINIMA DE 6psi. UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15 LPM.

Así mismo ya que dicha constancia fue emitida únicamente con el propósito de ser presentada a una licitación pública en específico y siendo la presente Licitación Pública la No. Q-017//2015 denominada "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECANICA, PARTE III", la misma no debería tener validez, por todo lo antes expuesto la sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V., no ha cumplido con el requisito establecido en el numeral 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS., literal n) En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deber presentar según sea el caso, junto con la oferta, el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de inicio de trámite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de

Medicamentos. Estos documentos pueden ser presentados en original o copia certificada por notarlo. Motivo por el cual no puede ser evaluado.

Lo anterior hace que carezca de validez dicha constancia, produciéndose como consecuencia el quebrantamiento del principio de legalidad, con relación a la resolución de adjudicación por haber quebrantado sus bases, ya que la Licitación Pública es un procedimiento administrativo por el cual la Administración Pública invita a los interesados a sujetarse a las bases fijadas en el pliego de condiciones, para lo cual es importante tener en cuenta que las bases forman parte del marco legal mínimo de obligatorio cumplimiento por parte de los ofertantes. Por lo que en definitiva, las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general y, por tanto, son obligatorias para todos, incluso para la propia administración, lo cual está sustentado por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en la resolución con número de referencia 360-C-2004.

Como segundo aspecto observado, la sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V., ha ofertado a un precio unitario de UNO 97/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.97), haciendo un total en ese código de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$77,803.18) La Comisión Evaluadora de Ofertas ha adjudicado este producto, entrando en contradicción con la política de austeridad del estado, plasmada en varios códigos de la resolución de adjudicación, en los que ha razonado que no adjudica por no convenir a los intereses de la institución, ese razonamiento no fue aplicado en el presente producto ya que mi representada ofrece un producto de calidad a un precio unitario UN 47/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.47), lo que constituye un monto total de CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$58,056.18), produciendo un ahorro al Instituto Salvadoreño del Seguro Social de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,747.00), Además, es necesario manifestar que este producto posee experiencia institucional en la Licitación Pública Q-016/2013, contrato Q-087/2013 y Libre Gestión 1Q15000105 orden de compra 4615000486, sin poseer rechazo o reporte de mala calidad.

- c) RESPECTO A LOS CODIGOS ISSS: **7070151** INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO DE FLUJO 0 DE VOLUMEN, DESCARTABLE; **7070188** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMAIICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL, DESCARTABLE; **7070189** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUJAL # 6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO. ESTERIL, DESCARTABLE, CON VALVULA DE SEGURIDAD PAPA EVTAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; **7070190** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 8, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL, DESCARTABLE, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVTAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; **7071088** SET TUBOS CORRUGADOS CON FILTRO MASCARA, BOLSA DE 3 LITROS Y CODO PARA MAQUINA DE ANESTESIA CON ADAPTADOR PARA LINEA DE CAPNOGRAFO; **7074050** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO, VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH2O/LITRO PAPA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX BAJO ESPACIO MUERTO, CON TUBO CORRUGADO; y **7074051** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO VIRAL, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION, AL MENOS CON 99 99%. CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH2O/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO. LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO. SIN TUBO CORRUGADO, **DECLARADOS DESIERTOS.**, mi representada hace las siguientes consideraciones;

La Honorable comisión Evaluadora de Ofertas consideró lo siguiente: LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA (DETALLA PRODUCTOSUROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., Y EN LA OFERTA DETALLA CAREFUSION INC.). Mi representada no comparte esa fundamentación, debido a que la compañía CAREFUSION INC., es dueña del diseño, desarrollo, producción, esterilización y distribución del producto ofertado y lo manufactura a través de un centro de producción, de muchos que posee

a nivel mundial. Por ejemplo hay dispositivos médicos que son elaborados en Japón, por tanto se certifican en el lugar donde se encuentra su planta de producción, existen también ciertos insumos médicos que la producción inicia en México, Japón, etc., pero la finalización de los mismos se da en Estados Unidos.

En el presente caso sucede igual, PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE CV., es un centro más, que pertenece al grupo comercial de CAREFUSION INC, cuya sede principal se encuentra en USA, por esa razón en la oferta económica se consignó en el país de origen USA/MEXICO. Con el objeto de robustecer la veracidad de nuestro cuadro factico, es necesario verificar el ISO13485:2003 presentado en nuestra oferta técnica, el cual se encuentra a folios 0000048 AL 0000051, en tal documento se establece que CAREFUSION INC., es la compañía que diseña, desarrolla, produce, esteriliza y distribuye los productos amparados en el ISO., vale la pena hacer notar que la emisión del certificado es a favor del grupo comercial antes mencionado, que posee la patente legal del producto que hemos ofertado, en ese mismo orden de ideas dicho documento nos muestra, la relación comercial de la compañía principal con PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

Cabe mencionar que este tipo de estructura, es común en el comercio internacional, ya que los grupos comerciales que se encargan de producir y distribuir productos en masa a nivel mundial poseen una gama de plantas de producción ubicadas en diferentes países, pero esa condición no les hace independientes, sino por el contrario, la doctrina del comercio internacional las denomina interdependientes, ya que a pesar de la ubicación geográfica forman parte de la misma empresa, ello puede corroborarse en el presente proceso ya que las empresas han ofertado productos con dos o tres orígenes en algunos casos, en donde la sede se encuentra en un País determinado y sus plantas de producción en diferentes países, lo anterior nos lleva a la conclusión que el criterio de la CEO carece de lógica jurídico-comercial, ya que dentro de la documentación presentada se puede evidenciar que PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO SA. DE CV., es una planta de producción de CAREFUSION INC.

También es importante mencionar la constancia de la DNM establece que el producto relacionado con los códigos ISSS en comento es FABRICADO POR PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., LEGALMENTE POR CAREFUSION INC, de

la lectura de lo consignado por la Dirección Nacional de Medicamentos y del ISO presentado, donde se demuestra que PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., es un centro de producción que forma parte del grupo comercial CAREFUSION INC, se puede comprobar que el diseño, desarrollo, producción, esterilización y distribución del producto ofertado, pertenece a la compañía CAREFUSION INC., y que PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., es una dependencia de esta. Por tanto la constancia de la DNM, no discrepa con la oferta económica ni con los demás documentos de la oferta técnica, demostrando que la Comisión Evaluadora de Ofertas, ha realizado un análisis aislado de la documentación técnica, basándose en una lectura literal de un solo documento, sin visualizar el certificado ISO 13485:2003, que disipa toda clase de dudas y confirma lo consignado por la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., Por tanto, en virtud de lo antes expuesto, el argumento planteado por la Comisión Evaluadora de Ofertas es erróneo y al constituirnos como la mejor oferta se nos debe adjudicar los presentes códigos.

- d)** *En referencia al CODIGO ISSS: 7071088 cuya descripción ISSS es la siguiente: SET TUBOS CORRUGADOS CON FILTRO MASCARA, BOLSA DE 3 LITROS Y CODO PARA MAQUINA DE ANESTESIA CON ADAPTADOR PARA LINEA DE CAPNOGRAFO.*

La Honorable comisión Evaluadora de Ofertas considero lo siguiente: DECLARADO DESIERTO A SOLICITUD DE UPLAN POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES. Y SEGUN INFORME DE FECHA 29/06/2015 UBICADO A FOLIOS 0002630, MANIFIESTA QUE EN LA DOCUMENTACION TECNICA NO DETALLA LA MEDIDA DE 3 LITROS DE LA BOLSA PARA EL PRODUCTO OFERTADO.

Sobre el anterior argumento, plasmado en el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, es por demás curioso e interesante que en la resolución de adjudicación existen razonamientos de alta importancia relacionados a las constancias de la Dirección Nacional de Medicamentos, brindándole la relevancia de la cual goza de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases de La Licitación específicamente dentro los requerimientos de la documentación técnica, de conformidad al numeral

3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS., literal n) En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de Inicio de trámite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos. Estos documentos pueden ser presentados en original a copia certificada por notarlo.

En ese sentido la presente Comisión Evaluadora de Ofertas, que se ha mostrado tan minuciosa y se dio la tarea de revisar todas y cada una de las constancias de la Dirección Nacional de Medicamentos, resulta increíble que argumente que dentro de nuestra documentación técnica no se puede verificar la medida de la bolsa del producto ofertado, si dentro de nuestra documentación técnica a folios 0002046, se encuentra agregada constancia de la DNM, de la marca WESTMED, en la que se puede visualizar la referencia del fabricante ofertada para mi representada, Ref. 8025 para el código ISSS 7071088, se encuentra la descripción del insumo, en la que se establece que la BOLSA QUE CONTIENE dicho producto mide 3 LITROS.

Desvaneciendo de esta manera el razonamiento utilizado para no adjudicar a mi representada dicho producto, puesto las bases de la licitación ubican a la constancia de la Dirección Nacional de Medicamentos dentro de la documentación técnica y habiendo presentado la documentación que ampara la medida de la bolsa de 3 litros, a través de dicha constancia es procedente adjudicar este código a la empresa que represento. Además, es necesario manifestar que este producto posee experiencia institucional en la Licitación Pública Q-052/2014, contrato Q-247/2014; Licitación Pública Q-016/2013, contrato Q-087/2013, sin poseer rechazo o reporte de mala calidad.

Es también importante hacer mención que la oferta de la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS SA. DE C.V., no solo reúne las condiciones técnicas requeridas en las presentes bases de licitación sino también es la oferta menor en precio y permite a la Institución, adquirir un producto con experiencia y calidad comprada por el ISSS, al precio más bajo de los ofertados en el presente proceso de Licitación Pública.

Por todo lo relacionado, se puede concluir que es totalmente erróneo el argumento planteado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ya que hemos demostrado que si se puede determinar la medida de la bolsa, la cual es de 3 litros, dentro de la documentación técnica presentada. Por tal motivo es procedente revocar la resolución en la que se DECLARA DESIERTO y ser adjudicado a mi representada por reunir todos los requisitos técnicos y legales.

- e) CODIGO ISSS: **7074050** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO, VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH₂O/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO, CON TUBO CORRUGADO Y **7074051** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION, AL MENOS CON 99.99%. CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH₂O/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO, SIN TUBO CORRUGADO.

LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERÓ LO SIGUIENTE: PRESENTÓ PARA CUMPLIR EL REQUISITO DEL LITERAL "0" DEL NUMERAL 3.1.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE UN REPORTE DE ENSAYO REALIZADO ENTRE EL 16-10-2009 Y EL 06-11-2009 POR LO QUE EL ENSAYO TIENE MAS DE UN AÑO DE HABER SIDO REALIZADO, PRESENTÓ UNA NOTA ACLARATORIA EN LA QUE HACE REFERENCIA A QUE EL FABRICANTE DECLARA QUE LA CERTIFICACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE SIN EMBARGO NO PRESENTÓ DICHA DECLARACION DEL FABRICANTE. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DETALLA LA HUMIDIFICACIÓN DE 32.1 MGH₂O PARA 500ML Y SE REQUIERE DE 30 MGH₂O PARA 750 ML, ADEMÁS LAS MUESTRAS PRESENTADAS NO CUMPLEN DEBIDO A QUE NO DETALLA LA HUMIDIFICACIÓN PARA EL VOLUMEN SOLICITADO EN EL CÓDIGO POR LO QUE NO PUEDE SER CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN.

Este análisis es por demás interesante y por ello es de analizarlo detenidamente, específicamente los rangos requeridos y a continuación me permito analizar:

Primer aspecto, Rango requerido de MGH2O/ LITRO: Manifiesta la Comisión Evaluadora de Ofertas que es de 30 MGH2O, en ese sentido es necesario interpretar de forma adecuada la descripción establecida en el cartel la cual literalmente dice: *FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION, AL MENOS CON 99.99%. CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH2O/LITRO PAPA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO. LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO. CON TUBO CORRUGADO.*

Al analizar lo requerido mi representada cumple con lo solicitado ya que poseemos un rango de 32.1 MGH2O/ LITRO y el ISSS la descripción del código establece CON MINIMO DE 30 MGH2O/LITRO, es decir que el rango puede ser arriba de los 30 MGH2O/ LITRO, superando de esta manera el mínimo solicitado, en todo caso no cumpliríamos si nuestro rango fuera menor de 30 MGH2O/ LITRO, pero supera el mínimo solicitado.

Segundo aspecto, el volumen Tidal para 750 ml: Este detalle es por demás interesante ya que la comisión evaluadora de ofertas hace referencia de que mi representada no cumple porque es de 500 ml, y lo solicitado es de 750 ml, haciendo referencia al LITERAL "0" DEL NUMERAL 3.1.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, lo interesante en este punto es que hacen alusión a un literal que exige un certificado que debe de reunir ciertas condiciones, las cuales han omitido totalmente ya que dicho literal tiene un cuadro en donde establece normas o características a cumplir y una de ellas es el volumen Tidal, y establece que el mínimo debe de ser de 250 ml, tal información se encuentra en la página 5 de las bases de licitación, por tanto al analizar detenidamente la licitación como un solo contenido, tal como debe de interpretarse y no de forma segregada se puede concluir que el rango de volumen Tidal solicitado tiene que oscilar entre 250 ml a 750 ml, y mi representada posee un rango de volumen Tidal de 500 ml, cumpliendo de esta manera las características técnicas requeridas en las bases de licitación para el presente código. Además resulta interesante, que la honorable Comisión Evaluadora de Ofertas no se percató que este producto ofrece mayor humidificación, es decir 32.1 miligramos de agua por litro siendo totalmente superior a 30 miligramos de agua por litro.

Ahora bien mencionan que no presentamos carta del fabricante que manifieste la vigencia del certificado, en ese sentido discrepamos del conocimiento de la Honorable comisión Evaluadora de Ofertas, ya que una de las obligaciones de ellos es conocer en esencia la documentación requerida y tratándose de especialistas deben de conocer Cuál es la última norma aplicable y que las mismas se encuentran vigentes hasta que una nueva norma las sustituya, por tanto la vigencia del certificado presentado no queda en tela de juicio puesto que no hay una nueva norma y al presentar mi representada la versión más actualizada genera seguridad técnica a la institución de que está adquiriendo un producto de calidad debidamente certificado. También la comisión en su fundamentación menciona que la muestra no detalla la humidificación para el volumen presentado, sobre ello comentamos, que las bases de la presente licitación exigen la presentación de un certificado especial, el cual consiste en un test de humidificación, de la lectura de las bases se puede concluir que el objeto de la presentación de dicho certificado es determinar los niveles de humidificación del producto ofertado, por tanto resulta ilógico el argumento de la comisión cuando mi representada presentó en legal forma el certificado especial que establece los niveles de humidificación de nuestro producto y al revisar la muestra presentada esta si establece los niveles de humidificación.

Por tanto al cumplir con todos los requisitos considero necesario revocar la declaratoria de desierto y adjudicarlo a mi representada, también es notorio recordar que mi representada posee experiencia institucional en la Licitación Pública Q-052/2014, contrato Q-247/2014; Licitación Pública Q 016/2013, contrato Q-116/2013, sin poseer rechazo o reporte de mala calidad.

- f) RESPECTO A LOS CODIGOS ISSS: **7070159** MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 6-9 PIES; **7070168** NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTOS TODA POSICION. DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMA) ENTRE 2 A 5 pm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICION 0 TODO ANGULO; y el **7070170** NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION: DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 pm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0,5 ML EN TODA

POSICION 0 TODO ANGULO., **ADJUDICADOS** A INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., mi representada hace las siguientes consideraciones:

Con respecto al CODIGO ISSS: **7070159** cuya descripción es la siguiente: MASCARA PAPA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PAPA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 6-9 PIES. La Honorable Comisión Evaluadora de Ofertas considero lo siguiente: LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA (DETTALLA PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., Y EN LA OFERTA DETALLA CAREFUSION INC.). Mi representada no comparte esa fundamentación, debido a que la compañía CAREFUSION INC., es dueña del diseño, desarrollo, producción, esterilización y distribución del producto ofertado y lo manufactura a través de un centro de producción, de muchos que posee a nivel mundial, Por ejemplo hay dispositivos médicos que son elaborados en Japón, por tanto se certifican en el lugar donde se encuentra su planta de producción, existen también ciertos insumos médicos que la producción inicia en México, Japón, etc., pero la finalización de los mismos se da en Estados Unidos. En el presente caso sucede igual, PRODUCTOS UR6LOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., es un centro más, que pertenece al grupo comercial de CAREFUSION INC, cuya sede principal se encuentra en USA, por esa razón en la oferta económica se consignó en el país de origen USA/MEXICO. Por tanto, en virtud de lo antes expuesto, el argumento planteado por la Comisión Evaluadora de Ofertas es erróneo y al constituirnos como la mejor oferta se nos debe adjudicar el presente código.

También es necesario manifestar que INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., no ha presentado constancia de la DNM para este producto, ya que han presentado constancias las cuales han sido señaladas con los códigos ISSS que se encuentran amparados en dichas constancias los cuales se encuentran ubicados de la siguiente manera:

- A folios 001093 constancias de la DNM que ampara los códigos ISSS: 7074045; 7074063 y 7074064
- A folios 001092 constancias de la DNM que ampara los códigos ISSS: 7070139; 7070140; 7070142; 7070143 y 7070144.

- A folios 001091 constancias de la DNM que ampara los códigos ISSS: 7070139 y 7070183.
- A folios 001090 constancias de la DNM que ampara los códigos ISSS: 7070139; 7070140; 7070142; 7070143 y 7070144.
- A folios 001089 constancias de la DNM que ampara el código ISSS: 7070142.
- A folios 001088 constancias de la DNM que ampara el código ISSS: 7070144.
- A folios 001087 constancias de la DNM que ampara el código ISSS: 7070143.
- A folios 001086 constancias de la DNM que ampara el código ISSS: 7070183.
- A folios 001035 constancias de la DNM que ampara el código ISSS: 7074048.
- A folios 001935 constancias de la DNM que ampara los códigos ISSS: 7070150; 7070151; 7070168; 7070169; 7070170 y 7071088.
- A folios 001934 constancias de la DNM que ampara los códigos ISSS: 7074045; 7074050; 7074051; 7074063 y 7074064.
- A folios 001926 constancias de la DNM que ampara los códigos ISSS: 7070139; 7070140; 7070142; 7070143 y 7070144.
- A folios 001925 constancias de la DNM que ampara el código ISSS: únicamente FILTROS y no se encuentra señalada con códigos ISSS.

De lo anterior, es necesario determinar que la empresa INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., conociendo los productos que ha sometido a la jurisdicción de la Dirección Nacional de Medicamentos, ha consignado en todas las constancias de la DNM, presentadas los códigos ISSS que ampara cada una de las constancias y al realizar un estudio minucioso la empresa en mención no ha presentado constancia de la DNM para el CODIGO ISSS: 7070159 y de conformidad al numeral 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS., literal n) En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de Inicio de trámite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos. Estos documentos pueden ser presentados en original o copia certificada por notario. INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., no ha cumplido este requisito por tanto no se le puede adjudicar y habiendo demostrado mi representada que el fabricante legal del producto

es CAREFUSION INC., y que no existe ninguna discrepancia entre la oferta económica y técnica se le debe adjudicar a mi representada el presente código.

No obstante lo anterior el numeral 4.1.1.1 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA literal a) dice: Presenta catálogos, Impresiones de páginas Web (Identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado). La sociedad en comento ha incumplido este requisito ya que el catálogo presentado no posee consignado dirección electrónica, en ese sentido ha hecho caso omiso al requerimiento anterior regulado en las bases de licitación la cual es un procedimiento administrativo por el cual la Administración Pública invita a los interesados a sujetarse a las bases fijadas en el pliego de condiciones, para lo cual es importante tener en cuenta que las bases forman parte del marco legal mínimo de obligatorio cumplimiento por parte de los ofertantes. Por lo que en definitiva, las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general y, por tanto, son obligatorias para todos, incluso para la propia administración, la cual está sustentado por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en la resolución con número de referencia 360-C-2004, Además, la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V., ha ofertado a un precio unitario de UNO 53/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.53), haciendo un total en ese código de QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,706.98). La Comisión Evaluadora de Ofertas ha adjudicado este producto, entrando en contradicción con la política de austeridad del estado, plasmada en varios códigos de la resolución de adjudicación, en los que ha razonado que no adjudica por no convenir a los intereses de la institución, ese razonamiento no fue aplicado en el presente producto ya que mi representada ofrece un producto de calidad a un precio unitario UNO 40/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.40), lo que constituye un monto total de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,372.40), produciendo un ahorro al Instituto Salvadoreño del Seguro Social de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,334.58).

RESPECTO AL CODIGO ISSS: **7070168** cuya descripción es la siguiente:
NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTOS TODA POSICION.

DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMA) ENTRE 2 A 5 pm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICION O TODO ANGULO.

La Honorable comisión Evaluadora de Ofertas consideró lo siguiente: LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO DETALLA EL DMMA. En primer momento, la sociedad INFRA DE EL SALVADOR SA. DE CV., ha ofertado a un precio unitario de UN 13/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.13), haciendo un total en ese código de SESENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,442.87). La Comisión Evaluadora de Ofertas ha adjudicado este producto, entrando en contradicción con la política de austeridad del estado, plasmada en varios códigos de la resolución de adjudicación, en los que ha razonado que no adjudica por no convenir a los intereses de la institución, ese razonamiento no fue aplicado en el presente producto ya que mi representada ofrece un producto de calidad a un precio unitario UN 07/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.07), lo que constituye un monto total de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62,914.93), produciendo un ahorro al Instituto Salvadoreño del Seguro Social de TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 94/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,527.94).

Cabe mencionar que mencionar que el NUMERAL 3.1.2 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. Literal I) los certificados de calidad y las muestras presentados, se evaluarán por producto, por fabricante y país de origen o fabricación, así también en los criterios de evaluación se exige que los certificados deban de estar vigentes, en ese orden de ideas la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., ha presentado DOS ISOS 13485. El primero a folios 0001939, el cual ampara la marca TELEFLEX MEDICAL DE MEXICO, S. DE R.L DE C.V., pero se encuentra vencido ya que el mismo manifiesta que la vigencia del mismo es del 24 de octubre de 2014 al 24 de diciembre de 2014 y el segundo de la marca TELEFLEX MEDCIAL SDN. BHD., que se encuentra a folios 0001936 cuyo origen es Malasya y el producto ofertado tiene origen USA o MEXICO. Por tanto no debe tomarse en cuenta ya que no es del origen de los productos ofertados en el presente código.

También dicha sociedad ha presentado FDA, al respecto cabe mencionar que dicho documento no es sujeto a consideración dentro de la oferta técnica ya que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la Licitación establece una lista de documentos de los cuales exige presentar al menos en las que no se encuentran los FDA, por tanto al no cumplir este requisito no debe de tomarse en consideración la oferta presentada por parte de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., Además al verificar la muestra esta no es conforme a lo solicitado, ya que su micro nebulizador inicialmente nebuliza 90°, lo que se puede constatar en el catálogo donde se manifiesta que gira únicamente 90°, a diferencia de la nuestra que en nuestro catálogo manifiesta que gira 360° lo que sí es toda posición, circunstancia que se puede comprobar con las muestras presentadas, ya que la nuestra posee un adaptador para la mascarilla que la hace rotar los 360°, a diferencia que la de sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., que solo gira 90°.

El aspecto anterior es importante, ya que el paciente es el más afectado, debido a que en los casos de personas que por su edad o estado crítico de salud, es mejor nuestro producto ya que le permite mayor adaptación a las necesidades hospitalarias, pero el producto adjudicado, para que cumpla la función solicitada en la descripción del ISSS, es necesario realizar movimientos al paciente, por tanto ello conlleva a determinar que dicho producto no reúne las características de la descripción solicitada que pide TODA POSICION, para que cumpla esa característica tiene que girar en un ángulo de 360°, lo que no es posible, ya que la misma documentación técnica y la muestra determina que solo gira 90°. Con relación al DMMA, el producto adjudicado es de 2.1 Micras, a diferencia del nuestro que es de 2.7 Micras, ello significa que el producto que mi representada ha ofertado, provee mayor ventaja para el paciente, ya que provee una alta deposición pulmonar, lo que se traduce en un mejor efecto terapéutico máximo, debido a que el DMMA de nuestro producto es mayor al producto adjudicado.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, hace referencia a el bajo espacio muerto de nuestro producto, manifestando que el de nosotros excede del solicitado por el ISSS, pero de manera interesante, no se ha percatado que el espacio muerto del producto adjudicado no es conforme a lo requerido por la Institución, lo anterior se puede comprobar en el catálogo presentado por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., el cual dice que dicho producto posee una taza mínima de residuo y

capacidad de 6 cc, ello implica que no cumple con la descripción requerida ya que deja un exagerado espacio muerto, a diferencia de nuestra oferta que se adapta más a lo requerido por el ISSS. Así mismo es oportuno mencionar, que en el catálogo presentado por la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE CV., lleva consignado la dirección web, requisito exigido en las bases de licitación, cuyo objeto es verificar y ampliar la información técnica de los productos ofertados y en la dirección web proporcionada se puede verificar que el producto ofertado posee un DMMA DE 2.7 Micras. En ese sentido siendo mi representada la mejor oferta es procedente revocar la resolución de adjudicación realizada a favor de INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE CV., por no cumplir con la descripción solicitada por el ISSS y no haber presentado la documentación técnica requerida en legal forma y adjudicar el presente código a mi representada la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.

CON RELACIÓN AL CODIGO ISSS: **7070170** descrito de la siguiente manera: NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION: DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 pm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0,5 ML EN TODA POSICION 0 TODO ANGULO. La Honorable comisión Evaluadora de Ofertas considero lo siguiente: LA DOCUMENTACION TECNICA NO DETALLA EL DMMA Y LA MUESTRA NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO NEBULIZA EN TODA POSICION Y EXCEDE EL VOLUMEN MUERTO REQUERIDO POR EL CODIGO POR LO QUE NO PUEDE SER CONSIDERADO PAPA RECOMENDACION.

Cabe mencionar que el NUMERAL 3.1.2 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE literal I), los certificados de calidad y las muestras presentados, se evaluarán por producto, por fabricante y país de origen o fabricación. Así también en los criterios de evaluación se exige que los certificados deban de estar vigentes, en ese orden de ideas la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., ha presentado DOS ISO 13485, El primero a folios 0001939, el cual ampara la marca TELEFLEX MEDICAL DE MEXICO, S. DE R.L DE C.V., pero se encuentra vencido ya que el mismo manifiesta que la vigencia del mismo es del 24 de octubre de 2014 al 24 de diciembre de 2014 y el segundo de la marca TELEFLEX MEDICAL SDN. BHD., que se encuentra a folios 0001936 cuyo origen es Malasya y el producto ofertado tiene origen USA o MEXICO.

Por tanto no debe tomarse en cuenta ya que no es del origen de los productos ofertados en el presente código.

También dicha sociedad ha presentado FDA, al respecto debe mencionar que dicho documento no es sujeto a consideración dentro de la oferta técnica ya que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la Licitación establece una lista de documentos de los cuales exige presentar al menos en las que no se encuentran los FDA, por tanto al no cumplir este requisito no debe de tomarse en consideración la oferta presentada por parte de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., Además al verificar la muestra esta no es conforme a lo solicitado ya que la misma no nebuliza toda posición lo que afecta al usuario a diferencia de la de nosotros que si nebuliza toda posición. Ello se puede constatar en el catálogo también que manifiesta que gira únicamente 90°, a diferencia de la nuestra que en nuestro catálogo manifiesta que gira 360° lo que sí es toda posición, Además, la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE CV., ha ofertado a un precio unitario de UN 66/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.66), haciendo un total en ese código de CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$59,017.98) La Comisión Evaluadora de Ofertas ha adjudicado este producto, entrando en contradicción con la política de austeridad del estado, plasmada en varios códigos de la resolución de adjudicación, en los que ha razonado que no adjudica por no convenir a los intereses de la institución, ese razonamiento no fue aplicado en el presente producto ya que ml representada ofrece un producto de calidad a un precio unitario UN 49/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.49), lo que constituye un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,973.97), produciendo un ahorro al Instituto Salvadoreño del Seguro Social de seis mil cuarenta y cuatro 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,044.01). Además al verificar la muestra esta no es conforme a lo solicitado, ya que su micro nebulizador únicamente nebuliza 90°, lo que se puede constatar en el catálogo donde se manifiesta que gira únicamente 90°, a diferencia de la nuestra que en nuestro catálogo manifiesta que gira 360° lo que sí es toda posición, circunstancia que se puede comprobar con las muestras presentadas, ya que la nuestra posee un adaptador para la mascarilla que la hace rotar los 360°, a diferencia que la de sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., que solo gira

90°. El aspecto anterior es importante, ya que el paciente es el más afectado, debido a que en los casos de personas que por su edad o estado crítico de salud, es mejor nuestro producto ya que le permite mayor adaptación a las necesidades hospitalarias, pero el producto adjudicado, para que cumpla la función solicitada en la descripción del ISSS, es necesario realizar movimientos al paciente, por tanto ello con lleva a determinar que dicho producto no reúne las características de la descripción solicitada que la pide TODA POSICIÓN, para que cumpla esa característica tiene que girar en un ángulo de 360°, lo que no es posible, ya que la misma documentación técnica y la muestra ya determina que solo gira 90°.

Con relación al DMMA, el producto adjudicado es de 2.1 Micras, a diferencia del nuestro que es de 2.7 Micras, ello significa que el producto que mi representada ha ofertado, provee mayor ventaja para el paciente, ya que provee una alta deposición pulmonar, lo que se traduce en un mejor efecto terapéutico máximo, debido a que el DMMA de nuestro producto es mayor al producto adjudicado. La Comisión Evaluadora de Ofertas, hace referencia a el bajo espacio muerto de nuestro producto, manifestando que el de nosotros excede del solicitado por el ISSS, pero de manera interesante, no se ha percatado que el espacio muerto del producto adjudicado no es conforme a lo requerido por la Institución, lo anterior se puede comprobar en el catálogo presentado por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., el cual dice que dicho producto posee una taza mínima de residuo y capacidad de 6 cc, ello implica que no cumple con la descripción requerida ya que deja un exagerado espacio muerto, a diferencia de nuestra oferta que se adapta más a lo requerido por el ISSS.

Así mismo es oportuno mencionar, que en el catálogo presentado por la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., lleva consignado la dirección web, requisito exigido en las bases de licitación, cuyo objeto es verificar y ampliar la información técnica de los productos ofertados y en la dirección web proporcionada se puede verificar que el producto ofertado posee un DMMA DE 2.7 Micras. En ese sentido siendo mi representada la mejor oferta es procedente revocar la resolución de adjudicación realizada a favor de INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., por no cumplir con la descripción solicitada por el ISSS y no haber presentado la documentación técnica requerida en legal forma y adjudicar el presente código a mi representada la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.

3) Que la sociedad recurrente **SALVAMEDICA,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.** en su escrito argumenta a su favor, lo siguiente:

a) *Para los Códigos 7070188 y 7070199, correspondientes a “SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14 FLEXIBLE CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA,CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL DESCARTABLE” y “TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACION SUBGLOTICA CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION CON LUMEN DE SUCCION V PUERTO DE EVACUACION # 8.0”, respectivamente, en el informe de evaluación de ofertas señalan que mi representada “presentó, inició de trámite que no está emitido por la DNM. Solamente consta sello de recibido que no es lo solicitado y para el código 7070199 mencionan que SALVAMEDICA, S.A. de C.V., “presento, inició de trámite que no está emitido por la DNM, solamente consta sello de recibido y mandamiento de ingresos, que no es lo solicitado.*

Es importante señalar que no obstante el haber presentado en nuestra oferta de los códigos en referencia, el comprobante de inicio del trámite del registro sanitario en la DNM, lo que se comprueba con el sello de ingreso de la DNM, estampado en el documento presentado y también con los Mandamientos de Ingresos emitidos por la referida Dirección, en los que constan los pagos por los derechos de inscripción de los insumos médicos ofertados para los códigos 7070188 y 7070199, la CEO, decidió no conferir ningún valor a los mismos, no obstante, eran documentos idóneos, para establecer lo solicitado.

b) *Para los Códigos 7070189 y 7070190, correspondientes a “SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #6 FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL DESCARTABLE CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO”, y “SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #8 FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL DESCARTABLE CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO”, respectivamente, en el informe de evaluación de ofertas señalan*

para el código 7070189 que mi representada en los documentos técnicos presentados, no detalla la válvula de seguridad para evitar pérdida de volumen. La muestra no tiene válvula de seguridad. La pieza que posee es en "Y" que es el adaptador a tubo y circuito y para el código 7070190 la misma comisión de evaluación de ofertas señaló lo siguiente: en los documentos técnicos presentados no detallan la válvula de seguridad para evitar pérdida de volumen sino un adaptador endotraqueal en "Y". La muestra no tiene válvula de seguridad. La pieza que posee es en "Y" que es el adaptador a tubo y circuito. En resumen lo que manifiesta la CEO en su informe es que técnicamente los insumos ofertados por SALVAMEDICA, S.A. de C.V. para los códigos 7070189 y 7070190 no cumplían.

- 4) Al conferir el derecho de audiencia a las empresas adjudicadas en el término conferido presentaron sus escritos por medio de su Representante Legal y Apoderado Especial respectivamente, en el que expresan:

A. PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V.

Referente a los señalamientos que hace SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C. V. al código 7070150 HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CONRESER VORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDA MINIMA DE 6psi. UTILIZABLE CON FL UJO DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15 LPM, mi representada cumplió con la presentación de constancia emitida por la DNM y dicha constancia ampara todo los códigos ofertados y que cumplimos con el requisito de presentación, 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE n) en cumplimiento a la Ley de Medicamentos, el Ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, el registro sanitario, autorización especial, constancia de inicio de trámite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos. Estos documentos pueden ser presentados en original o fotocopia debidamente certificada por notario. En dicho numeral no especifica que es requisito indispensable que en dicha constancia especifique nombre y número de licitación, cabe mencionar que el ISSS ya cuenta con experiencia con la MARCA CHANNELMED.

Es de hacer notar que la empresa recurrente NO cumplió con lo solicitado ya que la constancia presentada por ellos no corresponde al fabricante detallado en su oferta, por lo que no CUMPLE con lo estipulado en las bases de licitación. En las bases de Licitación

específica en el Numeral 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION. 10.1 el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que se justifique la conveniencia de la adquisición. Finalmente, la comisión evaluadora de ofertas, tuvo a bien adjudicar a mi representada el producto en cuestión, debido a que obtuvimos una mejor puntuación que la empresa recurrente, y lo más importante; que el ISSS está adquiriendo un producto de Mejor calidad a un precio de licitación acorde a mercado.

B. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Para el código 7070159 respecto a la Constancia de la DNM presentada por mi representada, Si CUMPLIO con la presentación de dicho documento notariado, solicitado en las bases de licitación numeral 3.1.2 MUESTRAS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS, además aclaramos que nuestra oferta técnica se presenta con una copia fiel de CATÁLOGO emitido por el fabricante y no es Una página web impresa como lo dice la Sociedad Suplidores Diversos, y que es a lo que se refiere en cuanto a que lleve la información de la página web. También se ha presentado Una carta con información de páginas web, con folio número 01 de nuestra oferta técnica, con ello se confirma que no es una impresión de dichas páginas. Si bien la oferta de mi representada para dicho código es de mayor valor, cumple con lo establecido en las bases de Licitación, y con la necesidad de la Institución para beneficio de los derechohabientes y con todos los requisitos establecidos como obligación para el ofertante.

Para lo anterior traemos a colación el numeral 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION, específicamente el numeral 10.1 que DICE:

Será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio, sin embargo el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio siempre que se justifique la conveniencia de la adquisición. También confirmamos la observación de la CEO a la Sociedad Suplidores Diversos, S.A de CV, que dice: LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA (DETALLA PRODUCTOS URÓLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V. Y EN LA OFERTA DETALLA CAREFUSIÓN INC.), ya que en dicha constancia presentada de la DNM aparece como

FABRICANTE REAL Productos Urólogos de México, el cual esta testificado en TOMO 7 de 9 Folio 0002103 con el Certificado FM549042 y su Traducción al español en Folio 0002102, en dichos documentos se verifica que PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO es el encargado de la PRODUCCION Y DISTRIBUCION y CAREFUSION es el encargado del DISEÑO Y DESARROLLO, por lo tanto queda claro que la fábrica está en México, y los insumos son PRODUCIDOS Y FABRICADOS REALMENTE (como lo dice la constancia de la DNM) por PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO, y ellos detallan en su oferta económica en TOMO 5 de 9 Folio 0001347, como fabricante a CAREFUSION INC., lo cual es incorrecto.

Para el código 7070168 manifestamos que nuestro producto ha sido evaluado según literal 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS (Productos adquiridos en: Contrato Q-088/2013, LP No Q-016/2013 y Contrato Q-248/2014, LP Q-052/2014, lo cual lo detallamos en listado de productos adquiridos por ISSS), por lo tanto no aplica lo establecido en la lista de los certificados a presentar del literal 4.1.2.2., dicho por la Sociedad Suplidores Diversos, S.A de C V. Además según requerimientos en las bases de licitación del numeral 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE en literal 3.1.3 REQUISITOS LEGALES ESPECIFICOS PARA CERTIFICADOS DE CALIDAD (Pagina 5 de las bases de licitación), CUMPLIMOS con la presentación de FDA vigente y apostillada, como lo solicita el literal e) Certificado de Cumplimientos de Normas FDA; original o fotocopia certificada por notario salvadoreño y deberá adjuntar al mismo su respectivo trámite de auténtica de firma o apostilla.

La Sociedad Suplidores Diversos S.A. de CV., manifiesta que nuestro producto gira únicamente a 90°, lo cual es erróneo, nuestro producto no habla de girar sino de ángulo de inclinación hasta 90°, esta descripción se puede corroborar en catálogo presentado, y es una característica del micronebulizador que permite una mejor administración de medicamentos al paciente con requerimientos especiales en cualquier posición que se encuentre. El micronebulizador presentado por la recurrente Suplidores Diversos, habla de un CODO GIRATORIO, el cual no garantiza la administración de medicamentos al paciente en toda posición, pues no es un CODO lo que determina la nebulización sino el micronebulizador como elemento dosificador. El micronebulizador es el que produce el tamaño de partícula que hace efectivo el tratamiento de aerosolterapia y no el codo de

mascarilla, ya que el micronebulizador es un dispositivo o accesorio del producto que determina los factores físicos involucrados, para producir el tamaño de partícula requerida.

La MMAD o DMMA de nuestro producto es de 2.1 micras, lo cual está documentado en catálogo, este tamaño de partícula de aerosol tiene mejor depósito pulmonar, haciendo más efectivo el tratamiento de la aerosolterapia y esta es la importancia de documentar el tamaño de partículas. El nebulizador posee el mecanismo de “bernully” que corta la partícula líquida y la convierte en partícula gaseosa. Un nebulizador siempre produce un rango de tamaño de partícula y no solo un tamaño. El que se referencia es el de mayor producción o sea 2.1 micras y por lo tanto puede llegar a la unidad respiratoria más pequeña que si solo tiene el tamaño de 2.7 micras. Además el rango recomendado es de 2 a 5 micras.

Para el código 7070170 como parte de requisitos solicitadas y según aspectos a evaluar detallados en a base de licitación pagina 10 y 12 numerales 4.1.1.1 y 4.1.2.1 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA, ya sea para PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS O NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS, dice: “Se evalúa en este apartado, la presentación de documentos técnicos y/o muestras.... Los documentos técnicos y muestras servirán para observar, si el producto es acorde a lo requerido por el ISSS.... El propósito de dicha documentación es verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente base... Por lo que la Sociedad Suplidores Diversos ha incumplido con su información técnica presentada pues en el catálogo que ellos presentan NO ESPECIFICA EL DIÁMETRO DE MASA MEDIANA AERODINÁMICA (DMA), por lo que la CEO no pudo comprobar si el producto es acorde a lo requerido.

En revisión de expediente en TOMO 8 de 9 CUADRO DE ANÁLISIS Y EVALUACION DE OFERTA, en Folio 0002425 CUADRO DE INFORME DE USUARIO DIRECTO SOBRE EVALUACION DE MUESTRAS PARA LICITACION PUBLICA N°. Q-017/2015, que la muestra 4 de SUPLIDORES DIVERSOS S.A. de C.V en OBSERVACIONES dice: No nebuliza en toda posición y excede el volumen de espacio muerto requerido por el código”.

- 5)** Esta Comisión de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, concluimos:

Recurso interpuesto por **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

- a) Para los códigos 7070151, 7070188, 7070189, 7070190, declarados desiertos y 7070150, 7070159 adjudicados a Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V e Infra de El Salvador, S.A. de C.V.; los cuales no se les adjudicaron por la siguiente observación a la recurrente “CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA (DETALLA PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y EN LA OFERTA DETALLA CAREFUSION INC.”, al respecto se revisó el expediente de esta licitación, comprobándose que en las ofertas económicas presentadas por la recurrente Suplidores Diversos, S.A. de C.V. aparece como fabricante CAREFUSION INC. De lo anterior esta comisión solicitó a la Dirección Nacional de Medicamentos aclaración con relación a las constancias y quien de las dos debería de aparecer como fabricante de los códigos ofertados, respuesta que anexamos al presente informe, en el cual explica que es PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. es el fabricante real, pues es quien lo fabrica y lo ensambla, en razón de la anterior aclaración, está concluido que los argumentos de la recurrente no son válidos debido a que incumplió con lo solicitado en las bases de licitación, con lo que respecta a la documentación a presentar, y siendo que no subsano la referida documentación.

Así mismo la recurrente no está de acuerdo con la adjudicación de los códigos antes citados, debido a que la constancia que presenta es para un proceso de compra según código LP-008/2015 AQUISICION DE HILOS DE SUTURA, aduciendo que NO TIENE VALIDEZ incumpliendo el numeral 3.1.2. Muestras de Certificados de Calidad y Otra Documentación Técnica para Evaluación de ofertas, literal N); y que el precio al que se ha adjudicado es mayor que el que ofrecen debido a que se adjudicó a precio unitario de \$1.97, en cambio el precio con el que ofertaron era de \$1.47, sobre la anterior afirmación esta comisión aclara que de acuerdo a la base de licitación en lo que respecta al numeral 3.1.2 MUESTRAS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA LA EVALUACION DE MUETRAS, En su literal n) detalla: “En cumplimiento a la Ley de Medicamento, sus reglamentos y Normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de Inicio de Tramite o en su defecto constancia que no aplica dicho registro **para los bienes ofertados**, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos. Estos documentos pueden ser presentados en original o copia certificada

por notario”, de la lectura del numeral anterior se requiere que en la constancia emitida por la DNM especifique los bienes ofertados, no así la Licitación en la cual se oferta, tal constancia fue verificada a folios 0000496 y en la misma aparece el código ofertado. Así mismo en lo que respecta a que se adjudicó a mayor precio, la adjudicada cumple con la documentación Técnica y Legal requerida y por tanto con base al numeral 10 CONSIREACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, específicamente el numeral 10.1 habilita al ISSS para adjudicar ofertas de mayor precio siempre que se justifique la conveniencia de la adquisición.

Con relación al código 7070159 el recurrente no se encuentra de acuerdo con la adjudicación a INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V. debido a que esta no presentó la constancia de la DNM para el código antes mencionado, que el catalogo que presento la adjudicada no indica dirección electrónica y que incumple lo requerido por el Numeral 4,1.1.1 Documento Técnicos y Muestra Literal A y que el precio al que se adjudicó es mayor al que ellos ofertan siendo el valor unitario del código adjudicado \$1.53 y el precio que ellos ofrecen de \$1.40. Con relación a las anteriores afirmaciones de la recurrente esta comisión verificó la documentación presentada en la cual consta que presentaron catálogos para los productos ofertados y siendo que no son impresiones de página Web no requieren que la dirección electrónica esté impresa, todo esto con base al numeral 4.111 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA literal a) de la base de Licitación y en lo que respecta a que al código adjudicado es mayor en precio al que ellos ofrecen, consideramos que al cumplir con toda la documentación técnica y legal solicitada por la base de licitación en el numeral 10 CONSIREACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, específicamente el numeral 10.1 el ISSS puede justificar la compra por la conveniencia de ésta.

- b) *En referencia al código 7071088 declarado como desierto, la CEO no considerando la oferta del recurrente debido a que dentro de la documentación técnica presentada no detalla la medida de 3 litros de la bolsa para el producto ofertado, a lo que la recurrente no está de acuerdo plasmando en su recurso que a folios 0002049 asegura que se puede visualizar que la referencia del fabricante Ref. 8025 se encuentra la descripción del insumo y que detalla que la bolsa que contiene es de 3 litros, a lo anterior se verificó el folio relacionado y el producto al que se refiere la bolsa de 3 litros corresponde al código referencia 9295 el cual no corresponde al código ofertado, si bien es cierto que la*

recurrente posee experiencia Institucional debía cumplir con la presentación de la documentación técnica con base al numeral 4.111 de la base donde se especifica que de no presentar la documentación técnica solicitada o no presentar la muestra cuando sea solicitada o lo que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeta de recomendación como es el caso para el presente código. La constancia de la DMN si bien es cierto dice que es de 3 litros, no es la documentación que es sujeta de ponderación, sino el catalogo a presentar.

- c) Para el código 7074050, declarado desierto, la CEO detalla como primer incumplimiento para el código ofertado por la recurrente un ensayo el cual se encuentra con más de un año de vencido, presentando una nota aclaratoria en la que hace referencia a que el fabricante declara que el certificado aún se encuentra vigente, sin embargo no presentó la declaración del fabricante, lo cual se pudo verificar con el informe de DACABI a folios 2421 del expediente de licitación en donde se confirma lo señalado y que por lo tanto no cumplía con la documentación técnica solicitada para el código ofertado. En cuanto a que en la documentación técnica detalla humidificación de 32.1 para 500 ML y la que se requiere es de 30 MGH20/ para 750 ML, efectivamente si cumple con relación a la característica de 32.1 no así con la humidificación de 750 ML ya que lo ofertado es de 500 ML.*

- d) En cuanto a la declaratoria de desierto del código 7074051, la recurrente no fue considerada para recomendación, con base a las misma observaciones hechas por la CEO para el 7074050, ensayo sin fecha de vencimiento y que no cumple la característica de humidificación de 750 ML, lo anterior fue corroborado por la comisión y por lo tanto no cumple con la documentación técnica solicitada para el código y por lo que no es sujeto a recomendación.*

- e) Con relación a los código 7070168 y 7070170, en cuanto a que no detalla en la documentación Técnica el DMMA, fue confirmado por esta comisión debido a que a folios 2171 del expediente de licitación no lo detalla, por lo tanto no cumple con documentación Técnica requerida y en cuanto a los argumentos de la recurrente señalando incumplimientos a la adjudicada INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; en lo que respecta, primero que presentó dos ISO 13485 uno vencido y el segundo que el producto era de origen Malasya y consignado en la oferta como USA/ MEXICO; en segundo lugar*

que presentó un certificado FDA documento no requerido por el ISSS y el último que el micro nebulizador adjudicado solo nebuliza a 90° y no como el que ofrecen ellos que gira a 360° es decir cumple con lo requerido con las descripción solicitada, esta comisión aclara que la empresa adjudicada fue evaluada con base al numeral 4.1.1. PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, por lo que la documentación técnica a presentar eran los catálogos y la muestra del producto ofertado. 4.1.1.1 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA, en relación a la presentación del certificado FDA, si era requerido según el numeral 3.1.3 REQUISITOS LEGALES ESPECIFICOS PARA CERTIFICADOS DE CALIDAD literal e) de la base, siendo evaluado por DACABI según informe de folio 2416 en el cual incluye el país ofertado USA/ MEXICO; en cuanto al último punto los 90° se refiere al ángulo de inclinación del micro nebulizador y no así un giro como tal por lo que el argumento de la recurrente no es procedente. Además para el código 7070170, donde argumenta que es mayor el DMMA pues oferta 2.1 MICRAS, la adjudicada cumple con lo solicitado, pues la descripción requiere un rango entre 2 a 5 MICRAS; finalmente en lo que respecta a los 6 cc que la recurrente manifiesta, esto se refiere a la capacidad del micro nebulizador para depositar el medicamento y no así con la eficiencia de la nebulización con la tasa mínima de residuo.

Recurso interpuesto por **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**

- a) Para la declaratoria de desiertos de los códigos 7070188, 7070189, 7070190 y 7070199 en los cuales no fue recomendado para adjudicación la empresa recurrente, debido a que para los códigos antes mencionados solo presentó inicio de trámite, en la DNM, y que no está emitido por ésta, las que cuentan solamente con el sello de recibido, a lo que aclaramos que esta comisión confirmó tal observación; no cumpliendo con lo solicitado en el numeral 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS, literal n) en el que especifica que deberá anexar **la Constancia de Inicio de trámite emitida por la DNM** y no simplemente la solicitud presentada por el ofertante, por lo tanto, no cumple con la documentación técnica solicitada para el código ofertado no siendo elegible su oferta para adjudicación. Además del incumplimiento señalado por la CEO los códigos 7070189 y 7070190, ofertados por la recurrente no poseen válvula de seguridad solicitada en la descripción detallada en la base de la licitación en estudio, la recurrente asegura que las

muestras presentadas si cuenta con tal válvula, asegurando que la muestra que presentan cuenta con una válvula de control manual según la figura del manual que agregan en el recurso, y que gracias al “SELLO PEEP”, éste ayuda a reducir la pérdida de presión positiva, tal al argumento de la recurrente en cuanto fue consultada a los especialistas, en la cual por medio de acta que se anexa al presente reitera su observación en la que se concluye que la muestra no cuenta con la válvula de seguridad para evitar pérdida de volumen en el circuito respiratorio, no cumpliendo con lo requerido por el ISSS.

Que son las Bases de Licitación las que constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica, a fin de que los interesados conozcan en detalle las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones, por tanto los ofertantes deben ceñirse a los requerimientos estipulados en éstas.

Finalmente la Comisión Especial de Alto Nivel, después de revisar el expediente de la Licitación Pública No. Q-017/2015, con base a las opiniones técnicas de los especialistas y conforme a los Arts. 43 LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP.

Por lo anteriormente planteado **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

I.- CONFIRMAR la adjudicación de los códigos abajo detallados a las sociedades siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION DEL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR	SOCIEDAD ADJUDICADA
7070159	MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 6- 9 PIES	\$ 1.530000	10,266	\$ 15,706.98	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
7070168	NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTOS, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	\$ 1.130000	58,799	\$ 66,442.87	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
7070170	NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	\$ 1.660000	35,553	\$ 59,017.98	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
7070150	HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDAMINIMA DE 6psi, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15LPM	\$ 1.970000	39,494	\$ 77,803.18	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.

II.- RATIFICAR la declaratoria de desierto de los códigos abajo detallados

No. De CODIGO	DESCRIPCION DE CÓDIGOS DESIERTOS
7070151	INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO, DE FLUJO O DE VOLUMEN,DESCARTABLE

No. De CODIGO	DESCRIPCION DE CÓDIGOS DESIERTOS
7070188	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE
7070189	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE. CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO
7070190	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #8, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE.CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO
7071088	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE
7074050	FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN; CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH20/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO CON TUBO CORRUGADO
7074051	FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN, AL MENOS CON 99.99%; CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH20/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO SIN TUBO CORRUGADO
7070199	TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACIÓN SUBGLOTICA CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN YBAJA PRESIÓN CON LUMEN DE SUCCIÓN Y PUERTO DE EVACUACIÓN # 8.0

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0956.JUL.- EL Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO NELSON ESTEBAN RIVERA GRANADOS, EN SU CALIDAD DE APODERADO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE COMISIÓN EJECUTIVA C.E. #2015-0034.JUL., Y POR EL SEÑOR JUAN CARLOS GIRÓN CRUZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE COMISIÓN EJECUTIVA C.E. #2015-0035.JUL.,

CONTENIDOS EN ACTA C.E. 127 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015, **CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7070150** HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDA, MINIMA DE 6PSI UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15LPM; **7070159** MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 6-9 PIES; **7070168** NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTOS TODA POSICION: DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 M Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO; Y **7070170** NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION, DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMVA) ENTRE 2 A 5 PRN Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO; EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7070151** INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO. DE FLUJO O DE VOLUMEN DESCARTABLE; **7070188** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL 4 14 FLEXIBLE CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL DESCARTABLE; **7070189** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #5 FLEXIBLE. CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL. DESCARTABLE. CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; **7070190** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL 48. FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL DESCARTABLE CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; **7071088** SET TUBOS CORRUGADOS CON FILTRO, MASCARA, BOLSA DE 3 LITROS Y CODO PARAMADUINA DE ANESTESIA CON ADAPTADOR PARA LINEA DE CAPNOGRAFO; **7074050** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO AL MENOS CON 99.99% CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION. CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD CON MINIMO DE 30 MGH2 DILITRO PARA ISO ML. CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO CON TUBO CORRUGADO; **7074051** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION, AL MENOS CON 99.99%. CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD CON MINIMO DE 30 MGH2 DILITRO PARA 75 ML. CON PUERTO DE MUESTREO LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO. SIN TUBO CORRUGADO Y

7070199 TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACIÓN SUBGLOTTICA CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN CON LUMEN DE SUCCIÓN Y PUERTO DE EVACUACIÓN # 8.0. DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-017/2015, DENOMINADA: “**ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECÁNICA, PARTE III**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0806.JUL, CONTENIDO EN ACTA 3630 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2015. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE:

1.- SE VERIFICÓ QUE LAS SOCIEDADES **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, Y **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE SU APODERADO ADMINISTRATIVO PRESENTARON LOS RECURSOS EN TIEMPO Y FORMA. 2.- QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO ARGUMENTA A SU FAVOR, EN LO MEDULAR LO SIGUIENTE:

a) QUE MI REPRESENTADA ADQUIRIÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-017//2015 DENOMINADA “**ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECANICA, PARTE III**”, PARA PARTICIPAR EN DICHA GESTIÓN DE COMPRA, ES POR ELLO QUE PRESENTÓ OFERTA DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: CODIGO ISSS: **7070151** INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO DE FLUJO 0 DE VOLUMEN, DESCARTABLE; **7070188** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL, DESCARTABLE; **7070189** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO. ESTERIL, DESCARTABLE, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; **7070190** SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 8, FLEXIBLE, CON

INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMÁTICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMÉRICO. ESTERIL, DESCARTABLE, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; **7071088** SET TUBOS CORRUGADOS CON FILTRO MASCARA, BOLSA DE 3 LITROS Y CODO PARAMAQUINA DE ANESTESIA CON ADAPTADOR PARA LINEA DE CAPNOGRAFO; **7074050** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO, VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH₂O/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX BAJO ESPACIO MUERTO, CON TUBO CORRUGADO; Y **7074051** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION, AL MENOS CON 99.99%. CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH₂O/LITRO PAPA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO. LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO. SIN TUBO CORRUGADO, LOS CUALES FUERON **DECLARADOS DESIERTOS**; CODIGO ISSS: **7070159** MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 6-9 PIES; **7070168** NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PAPA ADULTOS TODA POSICION. DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMA) ENTRE 2 A 5 PM Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICION O TODO ANGULO; Y **7070170** NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION: DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 PM Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0,5 ML EN TODA POSICION O TODO ANGULO, LOS QUE FUERON ADJUDICADOS A INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y **7070150** HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDAMINIMA DE 6PSI. UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15 LPM, QUE FUE ADJUDICADO A PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE CV.; ESTANDO INCONFORME MI REPRESENTADA DE DICHA RESOLUCIÓN.

- b) RESPECTO AL CODIGO ISSS: 7070150 HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDAMINIMA DE 6PSI. UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15 LPM, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE MI REPRESENTADA HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERÓ LO SIGUIENTE: LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA (DETALLA PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., Y EN LA OFERTA DETALLA CAREFUSION INC.) MI REPRESENTADA NO COMPARTIÓ ESA FUNDAMENTACIÓN, DEBIDO A QUE LA COMPAÑÍA CAREFUSION INC., ES DUEÑA DEL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, ESTERILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO Y LO MANUFACTURA A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN, DE MUCHOS QUE POSEE A NIVEL MUNDIAL. POR EJEMPLO HAY DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE SON ELABORADOS EN JAPÓN, POR TANTO SE CERTIFICAN EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA SU PLANTA DE PRODUCCIÓN, EXISTEN TAMBIÉN CIERTOS INSUMOS MÉDICOS QUE A PRODUCCIÓN INICIA EN MÉXICO, JAPÓN, ETC., PERO LA FINALIZACIÓN DE LOS MISMOS SE DA EN ESTADOS UNIDOS.

EN EL PRESENTE CASO SUCEDE IGUAL, PRODUCTOS UROLOGOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., ES UN CENTRO MÁS, QUE PERTENECE AL GRUPO COMERCIAL DE CAREFUSION INC, CUYA SEDE PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN USA, POR ESA RAZÓN EN LA OFERTA ECONÓMICA SE CONSIGNÓ EN EL PAÍS DE ORIGEN USA/MEXICO. CON EL OBJETO DE ROBUSTECER LA VERACIDAD DE NUESTRO CUADRO FACTICO, ES NECESARIO VERIFICAR EL ISO13485:2003 PRESENTADO EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, EL CUAL SE ENCUENTRA A FOLIOS 0000048 AL 0000051, EN TAL DOCUMENTO SE ESTABLECE QUE CAREFUSION INC., ES LA COMPAÑÍA QUE DISEÑA, DESARROLLA, PRODUCE, ESTERILIZA Y DISTRIBUYE LOS PRODUCTOS AMPARADOS EN EL ISO., VALE LA PENA HACER NOTAR QUE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO ES A FAVOR DEL GRUPO COMERCIAL ANTES MENCIONADO, QUE POSEE LA PATENTE LEGAL DEL PRODUCTO QUE HEMOS OFERTADO, EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS DICHO DOCUMENTO NOS MUESTRA, LA RELACIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA PRINCIPAL CON PRODUCTOS UROLOGOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CABE MENCIONAR QUE ESTE TIPO DE ESTRUCTURA, ES COMÚN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, YA QUE LOS GRUPOS COMERCIALES QUE SE ENCARGAN DE PRODUCIR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS EN MASA A NIVEL MUNDIAL POSEEN UNA GAMA DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN UBICADAS EN DIFERENTES

PAÍSES, PERO ESA CONDICIÓN NO LES HACE INDEPENDIENTES, SINO POR EL CONTRARIO, A DOCTRINA DEL COMERCIO INTERNACIONAL LAS DENOMINA INTERDEPENDIENTES, YA QUE A PESAR DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA FORMAN PARTE DE LA MISMA EMPRESA, ELLO PUEDE CORROBORARSE EN EL PRESENTE PROCESO YA QUE LAS EMPRESAS HAN OFERTADO PRODUCTOS CON DOS O TRES ORÍGENES EN ALGUNOS CASOS, EN DONDE LA SEDE SE ENCUENTRA EN UN PAÍS DETERMINADO Y SUS PLANTAS DE PRODUCCIÓN EN DIFERENTES PAÍSES, LO ANTERIOR NOS LLEVA A LA CONCLUSIÓN QUE EL CRITERIO DE LA CEO CARECE DE LÓGICA JURÍDICO-COMERCIAL, YA QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE PUEDE EVIDENCIAR QUE PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ES UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CAREFUSION INC.

TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE A FOLIOS 0000070 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA SE ENCUENTRA LA CONSTANCIA DE LA DNM LA CUAL ESTABLECE QUE EL PRODUCTO RELACIONADO CON EL CÓDIGO ISSS EN COMENTO ES FABRICADO POR PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., LEGALMENTE POR CAREFUSION INC, DE LA LECTURA DE LO CONSIGNADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DEL ISO PRESENTADO, DONDE SE DEMUESTRA QUE PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V, ES UN CENTRO DE PRODUCCIÓN QUE FORMA PARTE DEL GRUPO COMERCIAL CAREFUSION INC., SE PUEDE COMPROBAR QUE EL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, ESTERILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, PERTENECE A LA COMPAÑÍA CAREFUSION INC., Y QUE PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ES UNA DEPENDENCIA DE ESTA, POR TANTO LA CONSTANCIA DE LA DNM, NO DISCREPA CON LA OFERTA ECONÓMICA NI CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA, DEMOSTRANDO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, HA REALIZADO UN ANÁLISIS AISLADO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, BASÁNDOSE EN UNA LECTURA LITERAL DE UN SOLO DOCUMENTO, SIN VISUALIZAR EL CERTIFICADO ISO 13485:2003, QUE DISIPA TODA CLASE DE DUDAS Y CONFIRMA LO CONSIGNADO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, EL ARGUMENTO PLANTEADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS ES ERRÓNEO Y AL CONSTITUIRNOS COMO LA MEJOR OFERTA SE NOS DEBE ADJUDICAR EL PRESENTE CÓDIGO.

TAMBIÉN ES NECESARIO ESTABLECER ALGUNOS DETALLES QUE LA CEO, NO OBSERVÓ RESPECTO DE LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V. LOS CUALES ME PERMITO DETALLAR A CONTINUACIÓN:

EN PRIMERA INSTANCIA, LA CONSTANCIA DE LA DNM, PRESENTADA FUE EMITIDA EN FECHA 08/05/2015 PARA SER PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-008/2015 DEL INSTITUTO SALVADOREO DEL SEGURO SOCIAL, ES INTERESANTE YA QUE DICHA LICITACIÓN ESTÁ RELACIONADA CON LA ADQUISICION DE HILOS DE SUTURA, ALGO TOTALMENTE DIFERENTE A MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECANICA, ES NECESARIO RECORDAR QUE CUANDO UNA EMPRESA SOLICITA UNA CONSTANCIA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, LO PUEDE HACER DE DOS VÍAS, LA PRIMERA SOLICITÁNDOLA A QUIEN INTERESE, DE MANERA GENERAL Y LA SEGUNDA PARA UNA LICITACION EN ESPECIFICO, EN ESE CASO LA EMPRESA DEBE DE ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LA LICITACIÓN, ES DECIR EL FOLIO DONDE SALGA EL NÚMERO DE LICITACIÓN, LA FECHA DE ENTREGA DE OFERTA Y EL CARTEL DONDE APARECE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN, CON EL OBJETO DE AMPARAR LOS PRODUCTOS DE LOS QUE SE SOLICITA CONSTANCIA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EN EL CARTEL DE A LICITACIÓN LP-008/2015, EN NINGÚN MOMENTO SE RELACIONA EL CODIGO ISSS: 7070150 HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDA MINIMA DE 6PSI. UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15 LPM.

ASÍ MISMO YA QUE DICHA CONSTANCIA FUE EMITIDA ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE SER PRESENTADA A UNA LICITACIÓN PÚBLICA EN ESPECÍFICO Y SIENDO LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA LA No. Q-017//2015 DENOMINADA "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECANICA, PARTE III", LA MISMA NO DEBERÍA TENER VALIDEZ, POR TODO LO ANTES EXPUESTO LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V., NO HA CUMPLIDO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.2

MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS., LITERAL N) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBE PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE SER EVALUADO.

LO ANTERIOR HACE QUE CAREZCA DE VALIDEZ DICHA CONSTANCIA, PRODUCIÉNDOSE COMO CONSECUENCIA EL QUEBRANTAMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR HABER QUEBRANTADO SUS BASES, YA QUE LA LICITACIÓN PÚBLICA ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INVITA A LOS INTERESADOS A SUJETARSE A LAS BASES FIJADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA LO CUAL ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE LAS BASES FORMAN PARTE DEL MARCO LEGAL MÍNIMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS OFERTANTES. POR LO QUE EN DEFINITIVA, LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONSTITUYEN NORMAS DE INTERÉS GENERAL Y, POR TANTO, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS, INCLUSO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN, LO CUAL ESTÁ SUSTENTADO POR LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA RESOLUCIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA 360-C-2004.

COMO SEGUNDO ASPECTO OBSERVADO, LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V., HA OFERTADO A UN PRECIO UNITARIO DE UN 97/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.97), HACIENDO UN TOTAL EN ESE CÓDIGO DE SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$77,803.18) LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA ADJUDICADO ESTE PRODUCTO, ENTRANDO EN CONTRADICCIÓN CON LA POLÍTICA DE AUSTRERIDAD DEL ESTADO, PLASMADA EN VARIOS CÓDIGOS DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EN LOS QUE HA RAZONADO QUE NO ADJUDICA POR NO CONVENIR A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, ESE

RAZONAMIENTO NO FUE APLICADO EN EL PRESENTE PRODUCTO YA QUE MI REPRESENTADA OFRECE UN PRODUCTO DE CALIDAD A UN PRECIO UNITARIO UN 47/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.47), LO QUE CONSTITUYE UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$58,056.18), PRODUCIENDO UN AHORRO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DE DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,747.00), ADEMÁS, ES NECESARIO MANIFESTAR QUE ESTE PRODUCTO POSEE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-016/2013, CONTRATO Q-087/2013 Y LIBRE GESTIÓN 1Q15000105 ORDEN DE COMPRA 4615000486, SIN POSEER RECHAZO O REPORTE DE MALA CALIDAD

- c) RESPECTO A LOS CODIGOS ISSS: 7070151 INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO DE FLUJO 0 DE VOLUMEN, DESCARTABLE; 7070188 SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMAIICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMÉRICO ESTÉRIL, DESCARTABLE; 7070189 SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUJAL # 6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO. ESTERIL, DESCARTABLE, CON VALVULA DE SEGURIDAD PAPA EVTTAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; 7070190 SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 8, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA. CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL, DESCARTABLE, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVTTAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO; 7071088 SET TUBOS CORRUGADOS CON FILTRO MASCARA, BOLSA DE 3 LITROS Y CODO PARA MAQUINA DE ANESTESIA CON ADAPTADOR PARA LINEA DE CAPNOGRAFO; 7074050 FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO, VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH20/LITRO PAPA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX BAJO ESPACIO MUERTO, CON TUBO CORRUGADO; Y 7074051 FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO VIRAL, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION, AL MENOS CON 99.99%. CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO

DE 30 MGH₂O/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO. LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO. SIN TUBO CORRUGADO, DECLARADOS DESIERTOS., MI REPRESENTADA HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES;

LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERÓ LO SIGUIENTE: LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA (DETALLA PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., Y EN LA OFERTA DETALLA CAREFUSION INC.)MI REPRESENTADA NO COMPARTE ESA FUNDAMENTACIÓN, DEBIDO A QUE LA COMPAÑÍA CAREFUSION INC., ES DUEÑA DEL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, ESTERILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO Y LO MANUFACTURA A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN, DE MUCHOS QUE POSEE A NIVEL MUNDIAL. POR EJEMPLO HAY DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE SON ELABORADOS EN JAPÓN, POR TANTO SE CERTIFICAN EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA SU PLANTA DE PRODUCCIÓN, EXISTEN TAMBIÉN CIERTOS INSUMOS MÉDICOS QUE LA PRODUCCIÓN INICIA EN MÉXICO, JAPÓN, ETC., PERO LA FINALIZACIÓN DE LOS MISMOS SE DA EN ESTADOS UNIDOS.

EN EL PRESENTE CASO SUCEDE IGUAL, PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE CV., ES UN CENTRO MÁS, QUE PERTENECE AL GRUPO COMERCIAL DE CAREFUSION INC, CUYA SEDE PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN USA, POR ESA RAZÓN EN LA OFERTA ECONÓMICA SE CONSIGNÓ EN EL PAÍS DE ORIGEN USA/MEXICO. CON EL OBJETO DE ROBUSTECER LA VERACIDAD DE NUESTRO CUADRO FACTICO, ES NECESARIO VERIFICAR EL ISO13485:2003 PRESENTADO EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, EL CUAL SE ENCUENTRA A FOLIOS 0000048 AL 0000051, EN TAL DOCUMENTO SE ESTABLECE QUE CAREFUSION INC., ES LA COMPAÑÍA QUE DISEÑA, DESARROLLA, PRODUCE, ESTERILIZA Y DISTRIBUYE LOS PRODUCTOS AMPARADOS EN EL ISO. VALE LA PENA HACER NOTAR QUE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO ES A FAVOR DEL GRUPO COMERCIAL ANTES MENCIONADO, QUE POSEE LA PATENTE LEGAL DEL PRODUCTO QUE HEMOS OFERTADO, EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS DICHO DOCUMENTO NOS MUESTRA, LA RELACIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA PRINCIPAL CON PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

CABE MENCIONAR QUE ESTE TIPO DE ESTRUCTURA, ES COMÚN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, YA QUE LOS GRUPOS COMERCIALES QUE SE ENCARGAN DE PRODUCIR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS EN MASA A NIVEL MUNDIAL POSEEN UNA GAMA DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN UBICADAS EN DIFERENTES PAÍSES, PERO ESA CONDICIÓN NO LES HACE INDEPENDIENTES, SINO POR EL CONTRARIO, LA DOCTRINA DEL COMERCIO INTERNACIONAL LAS DENOMINA INTERDEPENDIENTES, YA QUE A PESAR DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA FORMAN PARTE DE LA MISMA EMPRESA, ELLO PUEDE CORROBORARSE EN EL PRESENTE PROCESO YA QUE LAS EMPRESAS HAN OFERTADO PRODUCTOS CON DOS O TRES ORÍGENES EN ALGUNOS CASOS, EN DONDE LA SEDE SE ENCUENTRA EN UN PAÍS DETERMINADO Y SUS PLANTAS DE PRODUCCIÓN EN DIFERENTES PAÍSES, LO ANTERIOR NOS LLEVA A LA CONCLUSIÓN QUE EL CRITERIO DE LA CEO CARECE DE LÓGICA JURÍDICO-COMERCIAL, YA QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE PUEDE EVIDENCIAR QUE PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE CV., ES UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CAREFUSION INC.

TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR LA CONSTANCIA DE LA DNM ESTABLECE QUE EL PRODUCTO RELACIONADO CON LOS CÓDIGOS ISSS EN COMENTO ES FABRICADO POR PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., LEGALMENTE POR CAREFUSION INC, DE LA LECTURA DE LO CONSIGNADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DEL ISO PRESENTADO, DONDE SE DEMUESTRA QUE PRODUCTOS UROLOGOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., ES UN CENTRO DE PRODUCCIÓN QUE FORMA PARTE DEL GRUPO COMERCIAL CAREFUSION INC, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, ESTERILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, PERTENECE A LA COMPAÑÍA CAREFUSION INC., Y QUE PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ES UNA DEPENDENCIA DE ESTA. POR TANTO LA CONSTANCIA DE LA DNM, NO DISCREPA CON LA OFERTA ECONÓMICA NI CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA, DEMOSTRANDO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, HA REALIZADO UN ANÁLISIS AISLADO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, BASÁNDOSE EN UNA LECTURA LITERAL DE UN SOLO DOCUMENTO, SIN VISUALIZAR EL CERTIFICADO ISO 13485:2003, QUE DISIPA TODA CLASE DE DUDAS Y CONFIRMA LO CONSIGNADO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE

C.V., POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, EL ARGUMENTO PLANTEADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ES ERRÓNEO Y AL CONSTITUIRNOS COMO LA MEJOR OFERTA SE NOS DEBE ADJUDICAR LOS PRESENTES CÓDIGOS.

- d) EN REFERENCIA AL CODIGO ISSS: 7071088 CUYA DESCRIPCIÓN ISSS ES LA SIGUIENTE: SET TUBOS CORRUGADOS CON FILTRO MASCARA, BOLSA DE 3 LITROS Y CODO PARA MÁQUINA DE ANESTESIA CON ADAPTADOR PARA LINEA DE CAPNOGRAFO.*

LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERÓ LO SIGUIENTE: DECLARADO DESIERTO A SOLICITUD DE UPLAN POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES. Y SEGUN INFORME DE FECHA 29/06/2015 UBICADO A FOLIOS 0002630, MANIFIESTA QUE EN LA DOCUMENTACION TÉCNICA NO DETALLA LA MEDIDA DE 3 LITROS DE LA BOLSA PARA EL PRODUCTO OFERTADO.

SOBRE EL ANTERIOR ARGUMENTO, PLASMADO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ES POR DEMÁS CURIOSO E INTERESANTE QUE EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EXISTEN RAZONAMIENTOS DE ALTA IMPORTANCIA RELACIONADOS A LAS CONSTANCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, BRINDÁNDOLE LA RELEVANCIA DE LA CUAL GOZA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE DENTRO LOS REQUERIMIENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS., LITERAL N) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PAR NOTARIO.

EN ESE SENTIDO LA PRESENTE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUE SE HA MOSTRADO TAN MINUCIOSA Y SE DIO LA TAREA DE REVISAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, RESULTA INCREÍBLE QUE ARGUMENTE QUE DENTRO DE NUESTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO SE PUEDE VERIFICAR LA MEDIDA DE LA BOLSA DEL PRODUCTO OFERTADO, SI DENTRO DE NUESTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A FOLIOS 0002046, SE ENCUENTRA AGREGADA CONSTANCIA DE LA DNM, DE LA MARCA WESTMED, EN LA QUE SE PUEDE VISUALIZAR LA REFERENCIA DEL FABRICANTE OFERTADA PARA MI REPRESENTADA, REF. 8025 PARA EL CÓDIGO ISSS 7071088, SE ENCUENTRA LA DESCRIPCIÓN DEL INSUMO, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE LA BOLSA QUE CONTIENE DICHO PRODUCTO MIDE 3 LITROS.

DESVANECIENDO DE ESTA MANERA EL RAZONAMIENTO UTILIZADO PARA NO ADJUDICAR A MI REPRESENTADA DICHO PRODUCTO, PUESTO LAS BASES DE LA LICITACIÓN UBICAN A LA CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y HABIENDO PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA MEDIDA DE LA BOLSA DE 3 LITROS, A TRAVÉS DE DICHA CONSTANCIA ES PROCEDENTE ADJUDICAR ESTE CÓDIGO A LA EMPRESA QUE REPRESENTO. ADEMÁS, ES NECESARIO MANIFESTAR QUE ESTE PRODUCTO POSEE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-052/2014, CONTRATO Q-247/2014; LICITACIÓN PÚBLICA Q-016/2013, CONTRATO Q-087/2013, SIN POSEER RECHAZO O REPORTE DE MALA CALIDAD.

ES TAMBIÉN IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS SA. DE C.V. NO SOLO REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN SINO TAMBIÉN ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y PERMITE A LA INSTITUCIÓN, ADQUIRIR UN PRODUCTO CON EXPERIENCIA Y CALIDAD COMPRADA POR EL ISSS, AL PRECIO MÁS BAJO DE LOS OFERTADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

POR TODO LO RELACIONADO, SE PUEDE CONCLUIR QUE ES TOTALMENTE ERRÓNEO EL ARGUMENTO PLANTEADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS, YA QUE HEMOS DEMOSTRADO QUE SI SE PUEDE DETERMINAR LA MEDIDA DE LA BOLSA, LA CUAL ES DE 3 LITROS, DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA. POR TAL MOTIVO ES PROCEDENTE REVOCAR LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARA DESIERTO Y SER ADJUDICADO A MI REPRESENTADA POR REUNIR TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES.

- e) CODIGO ISSS: **7074050** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO, VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH20/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO, CON TUBO CORRUGADO Y **7074051** FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION, AL MENOS CON 99.99%. CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH20/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO, SIN TUBO CORRUGADO.*

LA HONORABLE COMISION EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERÓ LO SIGUIENTE: PRESENTO PARA CUMPLIR EL REQUISITO DEL LITERAL "0" DEL NUMERAL 3.1.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE UN REPORTE DE ENSAYO REALIZADO ENTRE EL 16-10-2009 Y EL 06-11-2009 POR LO QUE EL ENSAYO TIENE MAS DE UN AÑO DE HABER SIDO REALIZADO, PRESENTO UNA NOTA ACLARATORIA EN LA QUE HACE REFERENCIA A QUE EL FABRICANTE DECLARA QUE LA CERTIFICACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE SIN EMBARGO NO PRESENTO DICHA DECLARACION DEL FABRICANTE. LA DOCUMENTACIÓN TECNICA DETALLA LA HUMIDIFICACION DE 32.1 MGH20 PARA 500ML Y SE REQUIERE DE 30 MGH20 PARA 750 ML, ADEMAS LAS MUESTRAS PRESENTADAS NO CUMPLEN DEBIDO A QUE NO DETALLA LA HUMIDIFICACION PARA EL VOLUMEN SOLICITADO EN EL CODIGO POR LO QUE NO PUEDE SER CONSIDERADO PARA RECOMENDACION.

ESTE ANÁLISIS ES POR DEMÁS INTERESANTE Y POR ELLO ES DE ANALIZARLO DETENIDAMENTE, ESPECÍFICAMENTE LOS RANGOS REQUERIDOS Y A CONTINUACIÓN ME PERMITO ANALIZAR:

PRIMER ASPECTO, RANGO REQUERIDO DE MGH20/ LITRO: MANIFIESTA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE ES DE 30 MGH20, EN ESE SENTIDO ES NECESARIO INTERPRETAR DE FORMA ADECUADA LA DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN EL CARTEL LA CUAL LITERALMENTE DICE: FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION, AL MENOS CON 99.99%. CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MÍNIMO DE 30 MGH20/LITRO PAPA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO. LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO. CON TUBO CORRUGADO.

AL ANALIZAR LO REQUERIDO MI REPRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO YA QUE POSEEMOS UN RANGO DE 32.1 MGH20/ LITRO Y EL ISSS LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ESTABLECE CON MINIMO DE 30 MGH20/LITRO, ES DECIR QUE EL RANGO PUEDE SER ARRIBA DE LOS 30 MGH20/ LITRO, SUPERANDO DE ESTA MANERA EL MÍNIMO SOLICITADO, EN TODO CASO NO CUMPLIRÍAMOS SI NUESTRO RANGO FUERA MENOR DE 30 MGH20/ LITRO, PERO SUPERA EL MÍNIMO SOLICITADO.

SEGUNDO ASPECTO, EL VOLUMEN TIDAL PARA 750 ML: ESTE DETALLE ES POR DEMÁS INTERESANTE YA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HACE REFERENCIA DE QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLE PORQUE ES DE 500 ML, Y LO SOLICITADO ES DE 750 ML, HACIENDO REFERENCIA AL LITERAL "0" DEL NUMERAL 3.1.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, LO INTERESANTE EN ESTE PUNTO ES QUE HACEN ALUSIÓN A UN LITERAL QUE EXIGE UN CERTIFICADO QUE DEBE DE REUNIR CIERTAS CONDICIONES, LAS CUALES HAN OMITIDO TOTALMENTE YA QUE DICHO LITERAL TIENE UN CUADRO EN DONDE ESTABLECE NORMAS O CARACTERÍSTICAS A CUMPLIR Y UNA DE ELLAS ES EL VOLUMEN TIDAL, Y ESTABLECE QUE EL MÍNIMO DEBE DE SER DE 250 ML, TAL INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR TANTO AL ANALIZAR DETENIDAMENTE LA LICITACIÓN COMO UN SOLO CONTENIDO, TAL COMO DEBE DE INTERPRETARSE Y NO DE FORMA SEGREGADA SE PUEDE CONCLUIR QUE EL RANGO DE VOLUMEN TIDAL SOLICITADO TIENE QUE OSCILAR ENTRE 250 ML A 750 ML, Y MI REPRESENTADA POSEE UN RANGO DE VOLUMEN TIDAL DE 500 ML, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA EL PRESENTE CÓDIGO. ADEMÁS RESULTA INTERESANTE, QUE LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO SE

PERCATÓ QUE ESTE PRODUCTO OFRECE MAYOR HUMIDIFICACIÓN, ES DECIR 32.1 MILIGRAMOS DE AGUA POR LITRO SIENDO TOTALMENTE SUPERIOR A 30 MILIGRAMOS DE AGUA POR LITRO.

AHORA BIEN MENCIONAN QUE NO PRESENTAMOS CARTA DEL FABRICANTE QUE MANIFIESTE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO, EN ESE SENTIDO DISCREPAMOS DEL CONOCIMIENTO DE LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, YA QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ELLOS ES CONOCER EN ESENCIA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y TRATÁNDOSE DE ESPECIALISTAS DEBEN DÉ CONOCER CUÁL ES LA ÚLTIMA NORMA APLICABLE Y QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN VIGENTES HASTA QUE UNA NUEVA NORMA LAS SUSTITUYA, POR TANTO LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO PRESENTADO NO QUEDA EN TELA DE JUICIO PUESTO QUE NO HAY UNA NUEVA NORMA Y AL PRESENTAR MI REPRESENTADA LA VERSIÓN MÁS ACTUALIZADA GENERA SEGURIDAD TÉCNICA A LA INSTITUCIÓN DE QUE ESTÁ ADQUIRIENDO UN PRODUCTO DE CALIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADO. TAMBIÉN LA COMISIÓN EN SU FUNDAMENTACIÓN MENCIONA QUE LA MUESTRA NO DETALLA LA HUMIDIFICACIÓN PARA EL VOLUMEN PRESENTADO, SOBRE ELLO COMENTAMOS, QUE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN EXIGEN LA PRESENTACIÓN DE UN CERTIFICADO ESPECIAL, EL CUAL CONSISTE EN UN TEST DE HUMIDIFICACIÓN, DE LA LECTURA DE LAS BASES SE PUEDE CONCLUIR QUE EL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN DE DICHO CERTIFICADO ES DETERMINAR LOS NIVELES DE HUMIDIFICACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, POR TANTO RESULTA ILÓGICO EL ARGUMENTO DE LA COMISIÓN CUANDO MI REPRESENTADA PRESENTÓ EN LEGAL FORMA EL CERTIFICADO ESPECIAL QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE HUMIDIFICACIÓN DE NUESTRO PRODUCTO Y AL REVISAR LA MUESTRA PRESENTADA ESTA SI ESTABLECE LOS NIVELES DE HUMIDIFICACIÓN.

POR TANTO AL CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS CONSIDERO NECESARIO REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y ADJUDICARLO A MI REPRESENTADA, TAMBIÉN ES NOTORIO RECORDAR QUE MI REPRESENTADA POSEE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-052/2014, CONTRATO Q-247/2014; LICITACIÓN PÚBLICA Q 016/2013, CONTRATO Q-116/2013, SIN POSEER RECHAZO O REPORTE DE MALA CALIDAD.

f) RESPECTO A LOS CODIGOS ISSS: **7070159** MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 6-9 PIES; **7070168** NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTOS TODA POSICION. DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMA) ENTRE 2 A 5 PM Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICION 0 TODO ANGULO; Y EL **7070170** NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION: DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 PM Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0,5 ML EN TODA POSICION 0 TODO ANGULO., ADJUDICADOS A INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., MI REPRESENTADA HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CON RESPECTO AL CODIGO ISSS: 7070159 CUYA DESCRIPCIÓN ES LA SIGUIENTE: MASCARA PAPA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PAPA ADULTO, CON LINEA DE OXIGENO DE 6-9 PIES. LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERO LO SIGUIENTE: LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA (DETALLA PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., Y EN LA OFERTA DETALLA CAREFUSION INC.). MI REPRESENTADA NO COMPARTE ESA FUNDAMENTACIÓN, DEBIDO A QUE LA COMPAÑÍA CAREFUSION INC., ES DUEÑA DEL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, ESTERILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO Y LO MANUFACTURA A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN, DE MUCHOS QUE POSEE A NIVEL MUNDIAL, POR EJEMPLO HAY DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE SON ELABORADOS EN JAPÓN, POR TANTO SE CERTIFICAN EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA SU PLANTA DE PRODUCCIÓN, EXISTEN TAMBIÉN CIERTOS INSUMOS MÉDICOS QUE LA PRODUCCIÓN INICIA EN MÉXICO, JAPÓN, ETC., PERO LA FINALIZACIÓN DE LOS MISMOS SE DA EN ESTADOS UNIDOS. EN EL PRESENTE CASO SUCEDE IGUAL, PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ES UN CENTRO MÁS, QUE PERTENECE AL GRUPO COMERCIAL DE CAREFUSION INC, CUYA SEDE PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN USA, POR ESA RAZÓN EN LA OFERTA ECONÓMICA SE CONSIGNÓ EN EL PAÍS DE ORIGEN USA/MEXICO. POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, EL ARGUMENTO PLANTEADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ES ERRÓNEO Y AL CONSTITUIRNOS COMO LA MEJOR OFERTA SE NOS DEBE ADJUDICAR EL PRESENTE CÓDIGO.

TAMBIÉN ES NECESARIO MANIFESTAR QUE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., NO HA PRESENTADO CONSTANCIA DE LA DNM PARA ESTE PRODUCTO, YA QUE HAN PRESENTADO CONSTANCIAS LAS CUALES HAN SIDO SEÑALADAS CON LOS CÓDIGOS ISSS QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN DICHAS CONSTANCIAS LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ✓ A FOLIOS 001093 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA LOS CÓDIGOS ISSS: 7074045; 7074063 Y 7074064*
- ✓ A FOLIOS 001092 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA LOS CÓDIGOS ISSS: 7070139; 7070140; 7070142; 7070143 Y 7070144.*
- ✓ A FOLIOS 001091 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA LOS CÓDIGOS ISSS: 7070139 Y 7070183.*
- ✓ A FOLIOS 001090 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA LOS CÓDIGOS ISSS: 7070139; 7070140; 7070142; 7070143 Y 7070144.*
- ✓ A FOLIOS 001089 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA EL CÓDIGO ISSS: 7070142.*
- ✓ A FOLIOS 001088 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA EL CÓDIGO ISSS: 7070144.*
- ✓ A FOLIOS 001087 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA EL CÓDIGO ISSS: 7070143.*
- ✓ A FOLIOS 001086 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA EL CÓDIGO ISSS: 7070183.*
- ✓ A FOLIOS 001035 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA EL CÓDIGO ISSS: 7074048.*
- ✓ A FOLIOS 001935 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA LOS CÓDIGOS ISSS: 7070150; 7070151; 7070168; 7070169; 7070170 Y 7071088.*
- ✓ A FOLIOS 001934 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA LOS CÓDIGOS ISSS: 7074045; 7074050; 7074051; 7074063 Y 7074064.*
- ✓ A FOLIOS 001926 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA LOS CÓDIGOS ISSS: 7070139; 7070140; 7070142; 7070143 Y 7070144.*
- ✓ A FOLIOS 001925 CONSTANCIAS DE LA DNM QUE AMPARA EL CÓDIGO ISSS: ÚNICAMENTE FILTROS Y NO SE ENCUENTRA SEÑALADA CON CÓDIGOS ISSS.*

DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO DETERMINAR QUE LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., CONOCIENDO LOS PRODUCTOS QUE HA SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, HA CONSIGNADO EN TODAS LAS CONSTANCIAS DE LA DNM, PRESENTADAS LOS CÓDIGOS ISSS QUE AMPARA CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS Y AL REALIZAR UN ESTUDIO MINUCIOSO LA EMPRESA EN MENCIÓN NO HA PRESENTADO CONSTANCIA DE LA DNM PARA EL CODIGO ISSS: 7070159 Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS., LITERAL N) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., NO HA CUMPLIDO ESTE REQUISITO POR TANTO NO SE LE PUEDE ADJUDICAR Y HABIENDO DEMOSTRADO MI REPRESENTADA QUE EL FABRICANTE LEGAL DEL PRODUCTO ES CAREFUSION INC., Y QUE NO EXISTE NINGUNA DISCREPANCIA ENTRE LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA SE LE DEBE ADJUDICAR A MI REPRESENTADA EL PRESENTE CÓDIGO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA LITERAL A) DICE: PRESENTA CATÁLOGOS, IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO). LA SOCIEDAD EN COMENTO HA INCUMPLIDO ESTE REQUISITO YA QUE EL CATALOGO PRESENTADO NO POSEE CONSIGNADO DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, EN ESE SENTIDO HA HECHO CASO OMISO AL REQUERIMIENTO ANTERIOR REGULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN LA CUAL ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INVITA A LOS INTERESADOS A SUJETARSE A LAS BASES FIJADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA LO CUAL ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE LAS BASES FORMAN PARTE DEL MARCO LEGAL MÍNIMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS

OFERTANTES. POR LO QUE EN DEFINITIVA, LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONSTITUYEN NORMAS DE INTERÉS GENERAL Y, POR TANTO, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS, INCLUSO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN, LA CUAL ESTÁ SUSTENTADO POR LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA RESOLUCIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA 360-C-2004, ADEMÁS, LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V., HA OFERTADO A UN PRECIO UNITARIO DE UN 53/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.53), HACIENDO UN TOTAL EN ESE CÓDIGO DE QUINCE MIL SETECIENTOS SETS 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,706.98). LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA ADJUDICADO ESTE PRODUCTO, ENTRANDO EN CONTRADICCIÓN CON LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD DEL ESTADO, PLASMADA EN VARIOS CÓDIGOS DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EN LOS QUE HA RAZONADO QUE NO ADJUDICA POR NO CONVENIR A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, ESE RAZONAMIENTO NO FUE APLICADO EN EL PRESENTE PRODUCTO YA QUE MI REPRESENTADA OFRECE UN PRODUCTO DE CALIDAD A UN PRECIO UNITARIO UN 40/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.40), LO QUE CONSTITUYE UN MONTO TOTAL DE CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,372.40), PRODUCIENDO UN AHORRO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DE UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,334.58).

- g)** RESPECTO AL CODIGO ISSS: 7070168 CUYA DESCRIPCIÓN ES LA SIGUIENTE: NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTOS TODA POSICION. DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMA) ENTRE 2 A 5 PM Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICION 0 TODO ANGULO.

LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERO LO SIGUIENTE: LA DOCUMENTACION TECNICA NO DETALLA EL DMMA. EN PRIMER MOMENTO, LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR SA. DE CV., HA OFERTADO A UN PRECIO UNITARIO DE UN 13/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.13), HACIENDO UN TOTAL EN ESE CÓDIGO DE SESENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$66,442.87). LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA ADJUDICADO ESTE

PRODUCTO, ENTRANDO EN CONTRADICCIÓN CON LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD DEL ESTADO, PLASMADA EN VARIOS CÓDIGOS DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EN LOS QUE HA RAZONADO QUE NO ADJUDICA POR NO CONVENIR A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, ESE RAZONAMIENTO NO FUE APLICADO EN EL PRESENTE PRODUCTO YA QUE MI REPRESENTADA OFRECE UN PRODUCTO DE CALIDAD A UN PRECIO UNITARIO UN 07/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.07), LO QUE CONSTITUYE UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y DOS NOVECIENTOS CATORCE 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$62,914.93), PRODUCIENDO UN AHORRO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DE TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,527.94).

CABE MENCIONAR QUE EL NUMERAL 3.1.2 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. LITERAL I) LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y LAS MUESTRAS PRESENTADOS, SE EVALUARÁN POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN, ASÍ TAMBIÉN EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN SE EXIGE QUE LOS CERTIFICADOS DEBAN DE ESTAR VIGENTES, EN ESE ORDEN DE IDEAS LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., HA PRESENTADO DOS ISOS 13485. EL PRIMERO A FOLIOS 0001939, EL CUAL AMPARA LA MARCA TELEFLEX MEDICAL DE MEXICO, S. DE R.L DE C.V., PERO SE ENCUENTRA VENCIDO YA QUE EL MISMO MANIFIESTA QUE LA VIGENCIA DEL MISMO ES DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL SEGUNDO DE LA MARCA TELEFLEX MEDICAL SDN. BHD., QUE SE ENCUENTRA A FOLIOS 0001936 CUYO ORIGEN ES MALASYA Y EL PRODUCTO OFERTADO TIENE ORIGEN USA O MEXICO. POR TANTO NO DEBE TOMARSE EN CUENTA YA QUE NO ES DEL ORIGEN DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS EN EL PRESENTE CÓDIGO.

TAMBIÉN DICHA SOCIEDAD HA PRESENTADO FDA, AL RESPECTO CABE MENCIONAR QUE DICHO DOCUMENTO NO ES SUJETO A CONSIDERACIÓN DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA YA QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA LICITACIÓN ESTABLECE UNA LISTA DE DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXIGE PRESENTAR AL MENOS EN LAS QUE NO SE ENCUENTRAN LOS FDA, POR TANTO AL NO CUMPLIR ESTE REQUISITO NO DEBE DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA OFERTA PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD

INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., ADEMÁS AL VERIFICAR LA MUESTRA ESTA NO ES CONFORME A LO SOLICITADO, YA QUE SU MICRO NEBULIZADOR INICIALMENTE NEBULIZA 90°, LO QUE SE PUEDE CONSTATAR EN EL CATÁLOGO DONDE SE MANIFIESTA QUE GIRA ÚNICAMENTE 90°, A DIFERENCIA DE LA NUESTRA QUE EN NUESTRO CATÁLOGO MANIFIESTA QUE GIRA 360° LO QUE SÍ ES TODA POSICIÓN, CIRCUNSTANCIA QUE SE PUEDE COMPROBAR CON LAS MUESTRAS PRESENTADAS, YA QUE LA NUESTRA POSEE UN ADAPTADOR PARA LA MASCARILLA QUE LA HACE ROTAR LOS 360°, A DIFERENCIA QUE LA DE SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., QUE SOLO GIRA 90°.

EL ASPECTO ANTERIOR ES IMPORTANTE, YA QUE EL PACIENTE ES EL MÁS AFECTADO, DEBIDO A QUE EN LOS CASOS DE PERSONAS QUE POR SU EDAD O ESTADO CRÍTICO DE SALUD, ES MEJOR NUESTRO PRODUCTO YA QUE LE PERMITE MAYOR ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES HOSPITALARIAS, PERO EL PRODUCTO ADJUDICADO, PARA QUE CUMPLA LA FUNCIÓN SOLICITADA EN LA DESCRIPCIÓN DEL ISSS, ES NECESARIO REALIZAR MOVIMIENTOS AL PACIENTE, POR TANTO ELLO CONLLEVA A DETERMINAR QUE DICHO PRODUCTO NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA QUE PIDE TODA POSICION, PARA QUE CUMPLA ESA CARACTERÍSTICA TIENE QUE GIRAR EN UN ÁNGULO DE 360°, LO QUE NO ES POSIBLE, YA QUE LA MISMA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA MUESTRA DETERMINA QUE SOLO GIRA 90°. CON RELACIÓN AL DMMA, EL PRODUCTO ADJUDICADO ES DE 2.1 MICRAS, A DIFERENCIA DEL NUESTRO QUE ES DE 2.7 MICRAS, ELLO SIGNIFICA QUE EL PRODUCTO QUE MI REPRESENTADA HA OFERTADO, PROVEE MAYOR VENTAJA PARA EL PACIENTE, YA QUE PROVEE UNA ALTA DEPOSICIÓN PULMONAR, LO QUE SE TRADUCE EN UN MEJOR EFECTO TERAPÉUTICO MÁXIMO, DEBIDO A QUE EL DMMA DE NUESTRO PRODUCTO ES MAYOR AL PRODUCTO ADJUDICADO.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, HACE REFERENCIA AL BAJO ESPACIO MUERTO DE NUESTRO PRODUCTO, MANIFESTANDO QUE EL DE NOSOTROS EXCEDE DEL SOLICITADO POR EL ISSS, PERO DE MANERA INTERESANTE, NO SE HA PERCATADO QUE EL ESPACIO MUERTO DEL PRODUCTO ADJUDICADO NO ES CONFORME A LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN, LO ANTERIOR SE PUEDE COMPROBAR EN EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL

SALVADOR S.A. DE C.V., EL CUAL DICE QUE DICHO PRODUCTO POSEE UNA TAZA MÍNIMA DE RESIDUO Y CAPACIDAD DE 6 CC, ELLO IMPLICA QUE NO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN REQUERIDA YA QUE DEJA UN EXAGERADO ESPACIO MUERTO, A DIFERENCIA DE NUESTRA OFERTA QUE SE ADAPTA MÁS A LO REQUERIDO POR EL ISSS. ASÍ MISMO ES OPORTUNO MENCIONAR, QUE EN EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE CV., LLEVA CONSIGNADO LA DIRECCIÓN WEB, REQUISITO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CUYO OBJETO ES VERIFICAR Y AMPLIAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y EN LA DIRECCIÓN WEB PROPORCIONADA SE PUEDE VERIFICAR QUE EL PRODUCTO OFERTADO POSEE UN DMMA DE 2.7 MICRAS. EN ESE SENTIDO SIENDO MI REPRESENTADA LA MEJOR OFERTA ES PROCEDENTE REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE CV., POR NO CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL ISSS Y NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LEGAL FORMA Y ADJUDICAR EL PRESENTE CÓDIGO A MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.

h) CON RELACIÓN AL CODIGO ISSS: 7070170 DESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA: NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION: DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 PM Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0,5 ML EN TODA POSICION O TODO ANGULO. LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERO LO SIGUIENTE: LA DOCUMENTACION TECNICA NO DETALLA EL DMMA Y LA MUESTRA NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO NEBULIZA EN TODA POSICION Y EXCEDE EL VOLUMEN MUERTO REQUERIDO POR EL CODIGO POR LO QUE NO PUEDE SER CONSIDERADO PAPA RECOMENDACION.

CABE MENCIONAR QUE EL NUMERAL 3.1.2 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE LITERAL I), LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y LAS MUESTRAS PRESENTADOS, SE EVALUARÁN POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. ASÍ TAMBIÉN EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN SE EXIGE QUE LOS CERTIFICADOS DEBAN DE ESTAR VIGENTES, EN ESE ORDEN DE IDEAS LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., HA PRESENTADO DOS ISOS 13485, EL PRIMERO A FOLIOS 0001939, EL CUAL AMPARA LA MARCA

TELEFLEX MEDICAL DE MEXICO, S. DE R.L DE C.V., PERO SE ENCUENTRA VENCIDO YA QUE EL MISMO MANIFIESTA QUE LA VIGENCIA DEL MISMO ES DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL SEGUNDO DE LA MARCA TELEFLEX MEDICAL SDN. BHD., QUE SE ENCUENTRA A FOLIOS 0001936 CUYO ORIGEN ES MALASYA Y EL PRODUCTO OFERTADO TIENE ORIGEN USA O MEXICO. POR TANTO NO DEBE TOMARSE EN CUENTA YA QUE NO ES DEL ORIGEN DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS EN EL PRESENTE CÓDIGO.

TAMBIÉN DICHA SOCIEDAD HA PRESENTADO FDA, AL RESPECTO SE DEBE MENCIONAR QUE DICHO DOCUMENTO NO ES SUJETO A CONSIDERACIÓN DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA YA QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA LICITACIÓN ESTABLECE UNA LISTA DE DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXIGE PRESENTAR AL MENOS EN LAS QUE NO SE ENCUENTRAN LOS FDA, POR TANTO AL NO CUMPLIR ESTE REQUISITO NO DEBE DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA OFERTA PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., ADEMÁS AL VERIFICAR LA MUESTRA ESTA NO ES CONFORME A LO SOLICITADO YA QUE LA MISMA NO NEBULIZA TODA POSICIÓN LO QUE AFECTA AL USUARIO A DIFERENCIA DE LA DE NOSOTROS QUE SI NEBULIZA TODA POSICIÓN. ELLO SE PUEDE CONSTATAR EN EL CATÁLOGO TAMBIÉN QUE MANIFIESTA QUE GIRA ÚNICAMENTE 90°, A DIFERENCIA DE LA NUESTRA QUE EN NUESTRO CATÁLOGO MANIFIESTA QUE GIRA 360° LO QUE SÍ ES TODA POSICIÓN, ADEMÁS, LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE CV., HA OFERTADO A UN PRECIO UNITARIO DE UN 66/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.66), HACIENDO UN TOTAL EN ESE CÓDIGO DE CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$59,017.98) LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA ADJUDICADO ESTE PRODUCTO, ENTRANDO EN CONTRADICCIÓN CON LA POLÍTICA DE AUSTRERIDAD DEL ESTADO, PLASMADA EN VARIOS CÓDIGOS DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EN LOS QUE HA RAZONADO QUE NO ADJUDICA POR NO CONVENIR A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, ESE RAZONAMIENTO NO FUE APLICADO EN EL PRESENTE PRODUCTO YA QUE ML REPRESENTADA OFRECE UN PRODUCTO DE CALIDAD A UN PRECIO UNITARIO UN 49/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.49), LO QUE CONSTITUYE UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 97/100

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$52,973.97), PRODUCIENDO UN AHORRO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DE SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,044.01).

ADEMÁS AL VERIFICAR LA MUESTRA ESTA NO ES CONFORME A LO SOLICITADO, YA QUE SU MICRO NEBULIZADOR ÚNICAMENTE NEBULIZA 90°, LO QUE SE PUEDE CONSTATAR EN EL CATÁLOGO DONDE SE MANIFIESTA QUE GIRA ÚNICAMENTE 90°, A DIFERENCIA DE LA NUESTRA QUE EN NUESTRO CATÁLOGO MANIFIESTA QUE GIRA 360° LO QUE SÍ ES TODA POSICIÓN, CIRCUNSTANCIA QUE SE PUEDE COMPROBAR CON LAS MUESTRAS PRESENTADAS, YA QUE LA NUESTRA POSEE UN ADAPTADOR PARA LA MASCARILLA QUE LA HACE ROTAR LOS 360°, A DIFERENCIA QUE LA DE SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., QUE SOLO GIRA 90°. EL ASPECTO ANTERIOR ES IMPORTANTE, YA QUE EL PACIENTE ES EL MÁS AFECTADO, DEBIDO A QUE EN LOS CASOS DE PERSONAS QUE POR SU EDAD O ESTADO CRÍTICO DE SALUD, ES MEJOR NUESTRO PRODUCTO YA QUE LE PERMITE MAYOR ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES HOSPITALARIAS, PERO EL PRODUCTO ADJUDICADO, PARA QUE CUMPLA LA FUNCIÓN SOLICITADA EN LA DESCRIPCIÓN DEL ISSS, ES NECESARIO REALIZAR MOVIMIENTOS AL PACIENTE, POR TANTO ELLO CON LLEVA A DETERMINAR QUE DICHO PRODUCTO NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS DEL LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA QUE LA PIDE TODA POSICIÓN, PARA QUE CUMPLA ESA CARACTERÍSTICA TIENE QUE GIRAR EN UN ÁNGULO DE 360°, LO QUE NO ES POSIBLE, YA QUE LA MISMA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA MUESTRA YA DETERMINA QUE SOLO GIRA 90°.

CON RELACIÓN AL DMMA, EL PRODUCTO ADJUDICADO ES DE 2.1 MICRAS, A DIFERENCIA DEL NUESTRO QUE ES DE 2.7 MICRAS, ELLO SIGNIFICA QUE EL PRODUCTO QUE MI REPRESENTADA HA OFERTADO, PROVEE MAYOR VENTAJA PARA EL PACIENTE, YA QUE PROVEE UNA ALTA DEPOSICIÓN PULMONAR, LO QUE SE TRADUCE EN UN MEJOR EFECTO TERAPÉUTICO MÁXIMO, DEBIDO A QUE EL DMMA DE NUESTRO PRODUCTO ES MAYOR AL PRODUCTO ADJUDICADO. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, HACE REFERENCIA A EL BAJO ESPACIO MUERTO DE NUESTRO PRODUCTO, MANIFESTANDO QUE EL DE NOSOTROS EXCEDE DEL SOLICITADO POR EL ISSS, PERO DE MANERA INTERESANTE, NO SE

HA PERCATADO QUE EL ESPACIO MUERTO DEL PRODUCTO ADJUDICADO NO ES CONFORME A LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN, LO ANTERIOR SE PUEDE COMPROBAR EN EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., EL CUAL DICE QUE DICHO PRODUCTO POSEE UNA TAZA MÍNIMA DE RESIDUO Y CAPACIDAD DE 6 CC, ELLO IMPLICA QUE NO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN REQUERIDA YA QUE DEJA UN EXAGERADO ESPACIO MUERTO, A DIFERENCIA DE NUESTRA OFERTA QUE SE ADAPTA MÁS A LO REQUERIDO POR EL ISSS.

ASÍ MISMO ES OPORTUNO MENCIONAR, QUE EN EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., LLEVA CONSIGNADO LA DIRECCIÓN WEB, REQUISITO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CUYO OBJETO ES VERIFICAR Y AMPLIAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y EN LA DIRECCIÓN WEB PROPORCIONADA SE PUEDE VERIFICAR QUE EL PRODUCTO OFERTADO POSEE UN DMMA DE 2.7 MICRAS. EN ESE SENTIDO SIENDO MI REPRESENTADA LA MEJOR OFERTA ES PROCEDENTE REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL ISSS Y NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LEGAL FORMA Y ADJUDICAR EL PRESENTE CÓDIGO A MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.

3.- QUE LA SOCIEDAD *SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,* QUE PUEDE ABREVIARSE *SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.* EN SU ESCRITO ARGUMENTA A SU FAVOR, EN LO MEDULAR LO SIGUIENTE:

a) PARA LOS CÓDIGOS 7070188 Y 7070199, CORRESPONDIENTES A “SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14 FLEXIBLE CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMÉRICO, ESTERIL DESCARTABLE” Y “TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACION SUBGLOTICA CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION CON LUMEN DE SUCCION V PUERTO DE EVACUACION # 8.0”, RESPECTIVAMENTE, EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SEÑALAN QUE MI REPRESENTADA “PRESENTÓ, INICIÓ DE TRÁMITE QUE NO ESTÁ EMITIDO POR LA DNM. SOLAMENTE CONSTA SELLO DE RECIBIDO QUE

NO ES LO SOLICITADO Y PARA EL CÓDIGO 7070199 MENCIONAN QUE SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., "PRESENTO, INICIÓ DE TRÁMITE QUE NO ESTÁ EMITIDO POR LA DNM, SOLAMENTE CONSTA SELLO DE RECIBIDO Y MANDAMIENTO DE INGRESOS, QUE NO ES LO SOLICITADO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO OBSTANTE EL HABER PRESENTADO EN NUESTRA OFERTA DE LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA, EL COMPROBANTE DE INICIO DEL TRÁMITE DEL REGISTRO SANITARIO EN LA DNM, LO QUE SE COMPRUEBA CON EL SELLO DE INGRESO DE LA DNM, ESTAMPADO EN EL DOCUMENTO PRESENTADO Y TAMBIÉN CON LOS MANDAMIENTOS DE INGRESOS EMITIDOS POR LA REFERIDA DIRECCIÓN, EN LOS QUE CONSTAN LOS PAGOS POR LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS OFERTADOS PARA LOS CÓDIGOS 7070188 Y 7070199, LA CEO, DECIDIÓ NO CONFERIR NINGÚN VALOR A LOS MISMOS, NO OBSTANTE, ERAN DOCUMENTOS IDÓNEOS, PARA ESTABLECER LO SOLICITADO.

b) PARA LOS CÓDIGOS 7070189 Y 7070190, CORRESPONDIENTES A "SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #6 FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL DESCARTABLE CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO", Y "SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #8 FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR PUNTA REDONDA ATRAUMATICA CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO ESTERIL DESCARTABLE CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO", RESPECTIVAMENTE, EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SEÑALAN PARA EL CÓDIGO 7070189 QUE MI REPRESENTADA EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS, NO DETALLA LA VÁLVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PÉRDIDA DE VOLUMEN. LA MUESTRA NO TIENE VÁLVULA DE SEGURIDAD. LA PIEZA QUE POSEE ES EN "Y" QUE ES EL ADAPTADOR A TUBO Y CIRCUITO Y PARA EL CÓDIGO 7070190 LA MISMA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SEÑALÓ LO SIGUIENTE: EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS NO DETALLAN LA VÁLVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PÉRDIDA DE VOLUMEN SINO UN ADAPTADOR ENDOTRAQUEAL EN "Y". LA MUESTRA NO TIENE VÁLVULA DE SEGURIDAD. LA PIEZA QUE POSEE ES EN "Y"

QUE ES EL ADAPTADOR A TUBO Y CIRCUITO. EN RESUMEN LO QUE MANIFIESTA LA CEO EN SU INFORME ES QUE TÉCNICAMENTE LOS INSUMOS OFERTADOS POR SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. PARA LOS CÓDIGOS 7070189 Y 7070190 NO CUMPLÍAN.

4.- AL CONFERIR EL DERECHO DE AUDIENCIA A LAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL TÉRMINO CONFERIDO PRESENTARON SUS ESCRITOS POR MEDIO DE SUS APODERADOS ADMINISTRATIVOS, EN EL QUE EXPRESAN:

A. PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V.

REFERENTE A LOS SEÑALAMIENTOS QUE HACE SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C. V. AL CÓDIGO 7070150 HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CONRESER VORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDA MINIMA DE 6PSI. UTILIZABLE CON FL UJO DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15 LPM, MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM Y DICHA CONSTANCIA AMPARA TODO LOS CÓDIGOS OFERTADOS Y QUE CUMPLIMOS CON EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN, 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE N) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR NOTARIO. EN DICHO NUMERAL NO ESPECIFICA QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EN DICHA CONSTANCIA ESPECIFIQUE NOMBRE Y NÚMERO DE LICITACIÓN, CABE MENCIONAR QUE EL ISSS YA CUENTA CON EXPERIENCIA CON LA MARCA CHANNELMED.

ES DE HACER NOTAR QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO YA QUE LA CONSTANCIA PRESENTADA POR ELLOS NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN SU OFERTA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. EN LAS BASES DE LICITACIÓN ESPECIFICA EN EL NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION. 10.1 EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN. FINALMENTE,

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TUVO A BIEN ADJUDICAR A MI REPRESENTADA EL PRODUCTO EN CUESTIÓN, DEBIDO A QUE OBTUVIMOS UNA MEJOR PUNTUACIÓN QUE LA EMPRESA RECURRENTE, Y LO MÁS IMPORTANTE; QUE EL ISSS ESTÁ ADQUIRIENDO UN PRODUCTO DE MEJOR CALIDAD A UN PRECIO DE LICITACIÓN ACORDE A MERCADO.

B. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

PARA EL CÓDIGO 7070159 RESPECTO A LA CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, SI CUMPLIO CON LA PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO NOTARIADO, SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS, ADEMÁS ACLARAMOS QUE NUESTRA OFERTA TÉCNICA SE PRESENTA CON UNA COPIA FIEL DE CATALOGO EMITIDO POR FABRICANTE Y NO ES UNA PÁGINA WEB IMPRESA COMO LO DICE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, Y QUE ES A LO QUE SE REFIERE EN CUANTO A QUE LLEVE LA INFORMACIÓN DE LA PÁGINA WEB. TAMBIÉN SE HA PRESENTADO UNA CARTA CON INFORMACIÓN DE PÁGINAS WEB, CON FOLIO NÚMERO 01 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, CON ELLO SE CONFIRMA QUE NO ES UNA IMPRESIÓN DE DICHAS PÁGINAS. SI BIEN LA OFERTA DE MI REPRESENTADA PARA DICHO CÓDIGO ES DE MAYOR VALOR, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y CON LA NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN PARA BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES Y CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS COMO OBLIGACIÓN PARA EL OFERTANTE.

PARA LO ANTERIOR TRAEMOS A COLACIÓN EL NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION, ESPECÍFICAMENTE EL NUMERAL 10.1 QUE DICE:

SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN. TAMBIÉN CONFIRMAMOS LA OBSERVACIÓN DE LA CEO A LA SOCIEDAD SUPLIDORES

DIVERSOS, S.A DE CV, QUE DICE: LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA (DETALLA PRODUCTOS URÓLOGOS DE MEXICO S.A. DE C.V. Y EN LA OFERTA DETALLA CAREFUSIÓN INC.), YA QUE EN DICHA CONSTANCIA PRESENTADA DE LA DNM APARECE COMO FABRICANTE REAL PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, EL CUAL ESTA TESTIFICADO EN TOMO 7 DE 9 FOLIO 0002103 CON EL CERTIFICADO FM549042 Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL EN FOLIO 0002102, EN DICHS DOCUMENTOS SE VERIFICA QUE PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO ES EL ENCARGADO DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION Y CAREFUSION ES EL ENCARGADO DEL DISEÑO Y DESARROLLO, POR LO TANTO QUEDA CLARO QUE LA FÁBRICA ESTÁ EN MÉXICO, Y LOS INSUMOS SON PRODUCIDOS Y FABRICADOS REALMENTE (COMO LO DICE LA CONSTANCIA DE LA DNM) POR PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO, Y ELLOS DETALLAN EN SU OFERTA ECONÓMICA EN TOMO 5 DE 9 FOLIO 0001347, COMO FABRICANTE A CAREFUSION INC., LO CUAL ES INCORRECTO.

PARA EL CÓDIGO 7070168 MANIFESTAMOS QUE NUESTRO PRODUCTO HA SIDO EVALUADO SEGÚN LITERAL 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS (PRODUCTOS ADQUIRIDOS EN: CONTRATO Q-088/2013, LP NO Q-016/2013 Y CONTRATO Q-248/2014, LP Q-052/2Q14, 10 CUAL LO DETALLAMOS EN LISTADO DE PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR ISSS), POR LO TANTO NO APLICA LO ESTABLECIDO EN LA LISTA DE LOS CERTIFICADOS A PRESENTAR DEL LITERAL 4.1 2.2. DICHO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C. V. ADEMÁS SEGÚN REQUERIMIENTOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN LITERAL 3.1.3 REQUISITOS LEGALES ESPECIFICOS PARA CERTIFICADOS DE CALIDAD (PAGINA 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN), CUMPLIMOS CON LA PRESENTACIÓN DE FDA VIGENTE Y APOSTILLADA, COMO LO SOLICITA EL LITERAL E) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTOS DE NORMAS FDA; ORIGINAL O FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO SALVADOREÑO Y DEBERÁ ADJUNTAR AL MISMO SU RESPECTIVO TRÁMITE DE AUTÉNTICA DE FIRMA O APOSTILLA.

LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE CV., MANIFIESTA QUE NUESTRO PRODUCTO GIRA ÚNICAMENTE A 90°, LO CUAL ES ERRÓNEO, NUESTRO PRODUCTO NO HABLA DE GIRAR SINO DE ÁNGULO DE INCLINACIÓN HASTA 90°, ESTA

DESCRIPCIÓN SE PUEDE CORROBORAR EN CATALOGO PRESENTADO, Y ES UNA CARACTERÍSTICA DEL MICRONEBULIZADOR QUE PERMITE UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS AL PACIENTE CON REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CUALQUIER POSICIÓN QUE SE ENCUENTRE. EL MICRONEBULIZADOR PRESENTADO POR LA RECURRENTE SUPLIDORES DIVERSOS, HABLA DE UN CODO GIRATORIO, EL CUAL NO GARANTIZA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS AL PACIENTE EN TODA POSICIÓN, PUES NO ES UN CODO LO QUE DETERMINA LA NEBULIZACIÓN SINO EL MICRONEBULIZADOR COMO ELEMENTO DOSIFICADOR. EL MICRONEBULIZADOR ES EL QUE PRODUCE EL TAMAÑO DE PARTÍCULA QUE HACE EFECTIVO EL TRATAMIENTO DE AEROSOLTERAPIA Y NO EL CODO DE A MASCARILLA, YA QUE EL MICRONEBULIZADOR ES UN DISPOSITIVO O ACCESORIO DEL PRODUCTO QUE DETERMINA LOS FACTORES FÍSICOS INVOLUCRADOS, PARA PRODUCIR EL TAMAÑO DE PARTÍCULA REQUERIDA.

LA MMAD O DMMA DE NUESTRO PRODUCTO ES DE 2.1 MICRAS, LO CUAL ESTÁ DOCUMENTADO EN CATÁLOGO, ESTE TAMAÑO DE PARTÍCULA DE AEROSOL TIENE MEJOR DEPOSITO PULMONAR, HACIENDO MÁS EFECTIVO EL TRATAMIENTO DE LA AEROSOLTERAPIA Y ESTA ES LA IMPORTANCIA DE DOCUMENTAR EL TAMAÑO DE PARTÍCULAS. EL NEBULIZADOR POSEE EL MECANISMO DE "BERNULLY" QUE CORTA LA PARTÍCULA LIQUIDA Y LA CONVIERTE EN PARTÍCULA GASEOSA. UN NEBULIZADOR SIEMPRE PRODUCE UN RANGO DE TAMAÑO DE PARTÍCULA Y NO SOLO UN TAMAÑO. EL QUE SE REFERENCIA ES EL DE MAYOR PRODUCCIÓN O SEA 2.1 MICRAS Y POR LO TANTO PUEDE LLEGAR A LA UNIDAD RESPIRATORIA MÁS PEQUEÑA QUE SI SOLO TIENE EL TAMAÑO DE 2.7 MICRAS. ADEMÁS EL RANGO RECOMENDADO ES DE 2 A 5 MICRAS.

PARA EL CÓDIGO 7070170 COMO PARTE DE REQUISITOS SOLICITADAS Y SEGÚN ASPECTOS A EVALUAR DETALLADOS EN A BASE DE LICITACIÓN PAGINA 10 Y 12 NUMERALES 4.1.1.1 Y 4.1.2.1 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA, YA SEA PARA PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS O NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS, DICE: "SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O MUESTRAS.... LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRAS SERVIRÁN PARA OBSERVAR, SI EL PRODUCTO ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL ISSS.... EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE... POR LO QUE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS HA INCUMPLIDO CON SU INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA PUES EN EL CATÁLOGO QUE ELLOS PRESENTAN NO ESPECIFICA EL DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMA), POR LO QUE LA CEO NO PUDO COMPROBAR SI EL PRODUCTO ES ACORDE A LO REQUERIDO.

EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE EN TOMO 8 DE 9 CUADRO DE ANALISIS V EVALUACION DE OFERTA, EN FOLIO 0002425 CUADRO DE INFORME DE USUARIO DIRECTO SOBRE EVALUACION DE MUESTRAS PARA LICITACION PUBLICA N°. Q-017/2015, QUE LA MUESTRA 4 DE SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V EN OBSERVACIONES DICE: NO NEBULIZA EN TODA POSICIÓN Y EXCEDE EL VOLUMEN DE ESPACIO MUERTO REQUERIDO POR EL CÓDIGO”.

5.- ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, CONCLUIMOS:

RECURSO INTERPUESTO POR **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

a) PARA LOS CÓDIGOS **7070151, 7070188, 7070189, 7070190**, DECLARADOS DESIERTOS Y **7070150, 7070159** ADJUDICADOS A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; LOS CUALES NO SE LES ADJUDICARON POR LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN A LA RECURRENTE “CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA (DETALLA PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y EN LA OFERTA DETALLA CAREFUSION INC.”, AL RESPECTO SE REVISÓ EL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN, COMPROBÁNDOSE QUÉ EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LA RECURRENTE SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. APARECE COMO FABRICANTE CAREFUSION INC. DE LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN SOLICITO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ACLARACIÓN CON RELACIÓN A LAS CONSTANCIAS Y QUIEN DE LAS DOS DEBERÍA DE APARECER COMO FABRICANTE DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, RESPUESTA QUE ANEXAMOS AL PRESENTE INFORME, EN EL CUAL EXPLICA QUE ES PRODUCTOS UROLOGOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. ES EL FABRICANTE REAL, PUES ES QUIEN LO FABRICA Y LO ENSAMBLA, EN RAZÓN DE LA ANTERIOR ACLARACIÓN,

ESTÁ CONCLUIDO QUE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE NO SON VÁLIDOS DEBIDO A QUE INCUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CON LO QUE RESPECTA A LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Y SIENDO QUE NO SUBSANÓ LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN.

ASÍ MISMO LA RECURRENTE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS ANTES CITADOS, DEBIDO A QUE LA CONSTANCIA QUE PRESENTA ES PARA UN PROCESO DE COMPRA SEGÚN CÓDIGO LP-008/2015 AQUISICION DE HILOS DE SUTURA, ADUCIENDO QUE NO TIENE VALIDEZ INCUMPLIENDO EL NUMERAL 3.1.2. MUESTRAS DE CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL N); Y QUE EL PRECIO AL QUE SE HA ADJUDICADO ES MAYOR QUE EL QUE OFRECEN DEBIDO A QUE SE ADJUDICÓ A PRECIO UNITARIO DE \$1.97, EN CAMBIO EL PRECIO CON EL QUE OFERTARON ERA DE \$1.47, SOBRE LA ANTERIOR AFIRMACIÓN ESTA COMISIÓN ACLARA QUE DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA LA EVALUACION DE MUETRAS, EN SU LITERAL N) DETALLA: "EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTO, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO **PARA LOS BIENES OFERTADOS**, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO", DE LA LECTURA DEL NUMERAL ANTERIOR SE REQUIERE QUE EN LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM ESPECIFIQUE LOS BIENES OFERTADOS, NO ASÍ LA LICITACIÓN EN LA CUAL SE OFERTA, TAL CONSTANCIA FUE VERIFICADA A FOLIOS 0000496 Y EN LA MISMA APARECE EL CÓDIGO OFERTADO. ASÍ MISMO EN LO QUE RESPECTA A QUE SE ADJUDICÓ A MAYOR PRECIO, LA ADJUDICADA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LEGAL REQUERIDA Y POR TANTO CON BASE AL NUMERAL 10 CONSIREACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, ESPECÍFICAMENTE EL NUMERAL 10.1 HABILITA AL ISSS PARA ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN.

CON RELACIÓN AL CÓDIGO **7070159** EL RECURRENTE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN A INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. DEBIDO A QUE ESTA NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE LA DNM PARA EL CÓDIGO ANTES MENCIONADO, QUE EL CATALOGO QUE PRESENTÓ LA ADJUDICADA NO INDICA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y QUE INCUMPLE LO REQUERIDO POR EL NUMERAL 4,1.1.1 DOCUMENTO TÉCNICOS Y MUESTRA LITERAL A Y QUE EL PRECIO AL QUE SE ADJUDICO ES MAYOR AL QUE ELLOS OFERTAN SIENDO EL VALOR UNITARIO DEL CÓDIGO ADJUDICADO \$1.53 Y EL PRECIO QUE ELLOS OFRECEN DE \$1.40. CON RELACIÓN A LAS ANTERIORES AFIRMACIONES DE LA RECURRENTE ESTA COMISIÓN VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA CUAL CONSTA QUE PRESENTARON CATÁLOGOS PARA LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y SIENDO QUE NO SON IMPRESIONES DE PÁGINA WEB NO REQUIEREN QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ESTÉ IMPRESA, TODO ESTO CON BASE AL NUMERAL 4.111 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA LITERAL A) DE LA BASE DE LICITACIÓN Y EN LO QUE RESPECTA A QUE AL CÓDIGO ADJUDICADO ES MAYOR EN PRECIO AL QUE ELLOS OFRECEN, CONSIDERAMOS QUE AL CUMPLIR CON TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LEGAL SOLICITADA POR LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 10 CONSIREACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, ESPECÍFICAMENTE EL NUMERAL 10.1 EL ISSS PUEDE JUSTIFICAR LA COMPRA POR LA CONVENIENCIA DE ÉSTA.

- b)** EN REFERENCIA AL CÓDIGO **7071088** DECLARADO COMO DESIERTO, LA CEO NO CONSIDERANDO LA OFERTA DEL RECURRENTE DEBIDO A QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO DETALLA LA MEDIDA DE 3 LITROS DE LA BOLSA PARA EL PRODUCTO OFERTADO, A LO QUE LA RECURRENTE NO ESTÁ DE ACUERDO PLASMANDO EN SU RECURSO QUE A FOLIOS 0002049 ASEGURA QUE SE PUEDE VISUALIZAR QUE LA REFERENCIA DEL FABRICANTE REF. 8025 SE ENCUENTRA LA DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y QUE DETALLA QUE LA BOLSA QUE CONTIENE ES DE 3 LITROS, A LO ANTERIOR SE VERIFICÓ EL FOLIO RELACIONADO Y EL PRODUCTO AL QUE SE REFIERE LA BOLSA DE 3 LITROS CORRESPONDE AL CÓDIGO REFERENCIA 9295 EL CUAL NO CORRESPONDE AL CÓDIGO OFERTADO, SI BIEN ES CIERTO QUE LA RECURRENTE POSEE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL DEBÍA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CON BASE AL NUMERAL 4.111 DE LA BASE DONDE SE ESPECIFICA QUE DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA O NO PRESENTAR LA MUESTRA CUANDO SEA SOLICITADA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETA DE RECOMENDACIÓN COMO ES EL CASO PARA EL PRESENTE CÓDIGO. LA CONSTANCIA DE LA DMN SI BIEN ES CIERTO DICE QUE ES DE 3 LITROS, NO ES LA DOCUMENTACIÓN QUE ES SUJETA DE PONDERACIÓN, SINO EL CATALOGO A PRESENTAR.

- c) PARA EL CÓDIGO **7074050**, DECLARADO DESIERTO, LA CEO DETALLA COMO PRIMER INCUMPLIMIENTO PARA EL CÓDIGO OFERTADO POR LA RECURRENTE UN ENSAYO EL CUAL SE ENCUENTRA CON MÁS DE UN AÑO DE VENCIDO, PRESENTANDO UNA NOTA ACLARATORIA EN LA QUE HACE REFERENCIA A QUE EL FABRICANTE DECLARA QUE EL CERTIFICADO AÚN SE ENCUENTRA VIGENTE, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL FABRICANTE, LO CUAL SE PUDO VERIFICAR CON EL INFORME DE DACABI A FOLIOS 2421 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN DONDE SE CONFIRMA LO SEÑALADO Y QUE POR LO TANTO NO CUMPLÍA CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA PARA EL CÓDIGO OFERTADO. EN CUANTO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DETALLA HUMIDIFICACIÓN DE 32.1 PARA 500 ML Y LA QUE SE REQUIERE ES DE 30 MGH20/ PARA 750 ML, EFECTIVAMENTE SI CUMPLE CON RELACIÓN A LA CARACTERÍSTICA DE 32.1 NO ASÍ CON LA HUMIDIFICACIÓN DE 750 ML YA QUE LO OFERTADO ES DE 500 ML.*
- d) EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **7074051**, LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN, CON BASE A LAS MISMA OBSERVACIONES HECHAS POR LA CEO PARA EL 7074050, ENSAYO SIN FECHA DE VENCIMIENTO Y QUE NO CUMPLE LA CARACTERÍSTICA DE HUMIDIFICACIÓN DE 750 ML, LO ANTERIOR FUE CORROBORADO POR LA COMISIÓN Y POR LO TANTO NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA PARA EL CÓDIGO Y POR LO QUE NO ES SUJETO A RECOMENDACIÓN.*
- e) CON RELACIÓN A LOS CÓDIGO **7070168** Y **7070170**, EN CUANTO A QUE NO DETALLA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EL DMMA, FUE CONFIRMADO POR ESTA COMISIÓN DEBIDO A QUE A FOLIOS 2171 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN NO LO DETALLA, POR LO TANTO NO CUMPLE CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA*

REQUERIDA Y EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SEÑALANDO INCUMPLIMIENTOS A LA ADJUDICADA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; EN LO QUE RESPECTA, PRIMERO QUE PRESENTÓ DOS ISO 13485 UNO VENCIDO Y EL SEGUNDO QUE EL PRODUCTO ERA DE ORIGEN MALASIA Y CONSIGNADO EN LA OFERTA COMO USA/ MEXICO; EN SEGUNDO LUGAR QUE PRESENTÓ UN CERTIFICADO FDA DOCUMENTO NO REQUERIDO POR EL ISSS Y EL ÚLTIMO QUE EL MICRO NEBULIZADOR ADJUDICADO SOLO NEBULIZA A 90° Y NO COMO EL QUE OFRECEN ELLOS QUE GIRA A 360° ES DECIR CUMPLE CON LO REQUERIDO CON LAS DESCRIPCIÓN SOLICITADA, ESTA COMISIÓN ACLARA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA FUE EVALUADA CON BASE AL NUMERAL 4.1.1. PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, POR LO QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ERAN LOS CATÁLOGOS Y LA MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO. 4.1.1.1 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO FDA, SI ERA REQUERIDO SEGÚN EL NUMERAL 3.1.3 REQUISITOS LEGALES ESPECIFICOS PARA CERTIFICADOS DE CALIDAD LITERAL E) DE LA BASE, SIENDO EVALUADO POR DACABI SEGÚN INFORME DE FOLIO 2416 EN EL CUAL INCLUYE EL PAÍS OFERTADO USA/ MEXICO; EN CUANTO AL ÚLTIMO PUNTO LOS 90° SE REFIERE AL ÁNGULO DE INCLINACIÓN DEL MICRO NEBULIZADOR Y NO ASÍ UN GIRO COMO TAL POR LO QUE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES PROCEDENTE. ADEMÁS PARA EL CÓDIGO 7070170, DONDE ARGUMENTA QUE ES MAYOR EL DMMA PUES OFERTA 2.1 MICRAS, LA ADJUDICADA CUMPLE CON LO SOLICITADO, PUES LA DESCRIPCIÓN REQUIERE UN RANGO ENTRE 2 A 5 MICRAS; FINALMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS 6 CC QUE LA RECURRENTE MANIFIESTA, ESTO SE REFIERE A LA CAPACIDAD DEL MICRO NEBULIZADOR PARA DEPOSITAR EL MEDICAMENTO Y NO ASÍ CON LA EFICIENCIA DE LA NEBULIZACIÓN CON LA TAZA MÍNIMA DE RESIDUO.

RECURSO INTERPUESTO POR **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**

- a) PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTOS DE LOS CÓDIGOS **7070188**, **7070189**, **7070190** Y **7070199** EN LOS CUALES NO FUE RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN LA EMPRESA RECURRENTE, DEBIDO A QUE PARA LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS SOLO PRESENTO INICIO DE TRÁMITE, EN LA DNM, Y QUE

NO ESTÁ EMITIDO POR ÉSTA, LAS QUE CUENTAN SOLAMENTE CON EL SELLO DE RECIBIDO, A LO QUE ACLARAMOS QUE ESTA COMISIÓN CONFIRMÓ TAL OBSERVACIÓN; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS, LITERAL N) EN EL QUE ESPECIFICA QUE DEBERÁ ANEXAR LA **CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE EMITIDA POR LA DNM** Y NO SIMPLEMENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL OFERTANTE, POR LO TANTO, NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA PARA EL CÓDIGO OFERTADO NO SIENDO ELEGIBLE SU OFERTA PARA ADJUDICACIÓN. ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO POR LA CEO LOS CÓDIGOS 7070189 Y 7070190, OFERTADOS POR LA RECURRENTE NO POSEEN VÁLVULA DE SEGURIDAD SOLICITADA EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN EN ESTUDIO, LA RECURRENTE ASEGURA QUE LAS MUESTRAS PRESENTADAS SI CUENTA CON TAL VÁLVULA, ASEGURANDO QUE LA MUESTRA QUE PRESENTAN CUENTA CON UNA VÁLVULA DE CONTROL MANUAL SEGÚN LA FIGURA DEL MANUAL QUE AGREGAN EN EL RECURSO, Y QUE GRACIAS AL “SELLO PEEP”, ÉSTE AYUDA A REDUCIR LA PERDIDA DE PRESIÓN POSITIVA, TAL AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE EN CUANTO FUE CONSULTADA A LOS ESPECIALISTAS, EN LA CUAL POR MEDIO DE ACTA QUE SE ANEXA AL PRESENTE REITERA SU OBSERVACIÓN EN LA QUE SE CONCLUYE QUE LA MUESTRA NO CUENTA CON LA VÁLVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PÉRDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO, NO CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO POR EL ISSS.

QUE SON LAS BASES DE LICITACIÓN LAS QUE CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, POR TANTO LOS OFERTANTES DEBEN CEÑIRSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS EN ÉSTAS.

FINALMENTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DESPUÉS DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-017/2015, CON BASE A LAS OPINIONES TÉCNICAS DE LOS ESPECIALISTAS Y CONFORME A LOS ARTS. 43 LACAP

Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

I.- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS A LAS SOCIEDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCION DEL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR	SOCIEDAD ADJUDICADA
7070159	MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA ADULTO, CON LINEA DEOXIGENO DE6- 9 PIES	\$ 1.530000	10,266	\$ 15,706.98	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
7070168	NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTOS, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	\$ 1.130000	58,799	\$ 66,442.87	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
7070170	NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	\$ 1.660000	35,553	\$ 59,017.98	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
7070150	HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDAMINIMA DE6psi, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15LPM	\$ 1.970000	39,494	\$ 77,803.18	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

II.- RATIFICAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS

No. De CODIGO	DESCRIPCION DE CÓDIGOS DESIERTOS
7070151	INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO, DE FLUJO O DE VOLUMEN,DESCARTABLE
7070188	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE
7070189	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE. CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO
7070190	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #8, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE. CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO
7071088	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE
7074050	FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN; CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH20/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO CON TUBO CORRUGADO
7074051	FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN, AL MENOS CON 99.99%; CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH20/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO SIN TUBO CORRUGADO
7070199	TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACIÓN SUBGLOTICA CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN YBAJA PRESIÓN CON LUMEN DE SUCCIÓN Y PUERTO DE EVACUACIÓN # 8.0

CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LAS ADJUDICACIONES**

REALIZADAS A LAS SOCIEDADES INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION DEL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR	SOCIEDAD ADJUDICADA
7070159	MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA ADULTO, CON LINEA DEOXIGENO DE 6- 9 PIES	\$ 1.530000	10,266	\$ 15,706.98	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
7070168	NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTOS, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	\$ 1.130000	58,799	\$ 66,442.87	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
7070170	NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN MUERTO QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	\$ 1.660000	35,553	\$ 59,017.98	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
7070150	HUMIDIFICADOR DESCARTABLE CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, CON SALIDAMINIMA DE 6psi, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO AL MENOS ENTRE 2 Y 15LPM	\$ 1.970000	39,494	\$ 77,803.18	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

2º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

No. De CODIGO	DESCRIPCION DE CÓDIGOS DESIERTOS
7070151	INSPIROMETRO DE INCENTIVO PARA ADULTO, DE FLUJO O DE VOLUMEN,DESCARTABLE
7070188	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE
7070189	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE. CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO
7070190	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL #8, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE.CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO
7071088	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACION BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR,PUNTA REDONDA ATRAUMATICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMERICO, ESTERIL,DESCARTABLE
7074050	FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN; CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH20/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO CON TUBO CORRUGADO
7074051	FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN, AL MENOS CON 99.99%; CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON MINIMO DE 30 MGH20/LITRO PARA 750ML, CON PUERTO DE MUESTREO, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO SIN TUBO CORRUGADO
7070199	TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACIÓN SUBGLOTICA CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN YBAJA PRESIÓN CON LUMEN DE SUCCIÓN Y PUERTO DE EVACUACIÓN # 8.0

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-017/2015, DENOMINADA: "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECÁNICA, PARTE III", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0806.JUL, DEL ACTA 3630 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2015; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

Se hace constar que el licenciado Alejandro Rivera, representante propietario del ministerio de Hacienda, se retiró de la presente sesión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

4.4.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

4.4.1.- PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7012107** “sistema cerrado de drenaje toraxico, estéril, con escala medidora de presión y descartable, 3 cámaras, capacidad de la bolsa de 1000 - 2500cc”, contenido en la Licitación Pública **No. Q-007/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, a favor de **Martínez de Marroquín Lidia**.

4.4.2.- ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7012107** “sistema cerrado de drenaje toraxico, estéril, con escala medidora de presión y descartable, 3 cámaras, capacidad de la bolsa de 1000 - 2500cc”, contenido en la Licitación Pública **No. Q-007/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, a favor de **Martínez de Marroquín Lidia**.

4.4.3.- HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7014142** “venta medicada o bota de unna, entre 10 a 10.5 cm de ancho y entre 9 a 10 mt de longitud”, contenido en la Licitación Pública **No. Q-007/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**

4.4.4.- DINVERSIÓN, S.A. DE C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7014142**, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, y **7030039, 7030040, 7030041, 7030042 y 7053057**, a **Salvamédica, S.A. de C.V.**, contenidos en la Licitación Pública **No. Q-007/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**.

4.4.5.- SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., en contra de la **adjudicación** de los códigos **7014142, 7112073, y 6991420**, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**; **7112070**, a **Distribuidora de Productos Médico-Quirúrgicos, S.A. de C.V.**; y **7012107**, a **Martínez de Marroquín Lidia**, contenidos en la Licitación Pública **No. Q-007/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, ingeniero Porfirio Edgardo Montes Delgado, ambos miembros de la comisión especial de Alto Nivel.

El licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el recurso de revisión interpuesto por las sociedades siguientes: **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7012107** “sistema cerrado de drenaje toraxico, estéril, con escala medidora de presión y descartable, 3 cámaras, capacidad de la bolsa de 1000 -2500cc”, a favor de **Martínez de Marroquín Lidia**; **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7012107** “sistema cerrado de drenaje toraxico, estéril, con escala medidora de presión y descartable, 3 cámaras, capacidad de la bolsa de 1000 -2500cc”, a favor de **Martínez de Marroquín Lidia**; **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7014142** “venta medicada o bota de unna, entre 10 a 10.5 cm de ancho y entre 9 a 10 mt de longitud”, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**; **DIVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7014142** “venta medicada o bota de una, entre 10 a 10.5 cm de ancho y entre 9 a 10 mt de longitud”, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, y **7030039** “medias elásticas grandes para varices, tipo panty”; **7030040** “medias elásticas medianas, para varices, tipo panty”; **7030041** “medias elásticas pequeñas, para varices, tipo panty”; **7030042** “medias elásticas xl para varices tipo panty”; y **7053057** “malla quirúrgica de polipropileno, plana, entre 8 a 10 cm x 12 a 15 cm”, a **Salvamédica, S.A. de C.V.**; y **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7014142** “venta medicada o bota de una, entre 10 a 10.5 cm de ancho y entre 9 a 10 mt de longitud”; **7112073** “malla protésica para el reparo de hernias abdominales con dos capas, una con protección para las vísceras intra abdominales y otra para contacto y fijación a pared abdominal, de 20 a 30 cm x 25 a 35 gm”; **6991420** “malla protésica para reparo de hernia abdominal gigante con dos capas, una con protección para vísceras abdominales y otra para contacto y fijación a pared abdominal, de 30 cm x 30 cm o mayor”, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**; **7112070** “malla de 2 polipropilene de 6" x 6" (15 x 15 cm)”, a **Distribuidora de Productos Médico-Quirúrgicos, S.A. de C.V.**; y **7012107** “sistema cerrado de drenaje toraxico, estéril, con escala medidora de presión y descartable, 3 camaras capacidad de la bolsa de 1000-2500 cc”, a **Martínez de Marroquín Lidia**; todos contenidos en la **Licitación Pública No. Q-007/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**. ADJUDICACIONES emitidas según acuerdo de Consejo Directivo #2015-0799.JUL., contenido en el acta 3630 de fecha 06 de julio del 2015.

Explicó la recomendación de cada código la manera siguiente:

En relación CÓDIGO 7112070: “MALLA DE 2 POLIPROPILENE DE 6" X 6" (15 X 15 CM)",

Para este código recurrió la empresa SALVAMEDICA S.A. DE C.V., es de advertir, que al estudiar el escrito del Recurso de Revisión, éste hace mención de impugnar la adjudicación a favor de la sociedad Distribuidora de Productos Médicos-Quirúrgicos S.A. de C.V., y solicita que la misma sea revocada y se le adjudique a ella, no obstante, en el desarrollo del recurso no manifiesta en ningún momento los motivos, circunstancias o valoraciones por los cuales considera que la administración se equivocó al tomar la decisión inicial, por lo tanto, a no existir motivos que analizar esta comisión no puede entrar a valorar o revisar la adjudicación.

Conclusión:

Se debe de desestimar la solicitud del recurrente y se recomienda se confirme la adjudicación inicial.

En relación al Código 6991420: MALLA PROTÉSICA PARA REPARO DE HERNIA ABDOMINAL GIGANTE CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA VÍSCERAS ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL, DE 30 CM X 30 CM O MAYOR”.

La adjudicación de este código fue impugnada por la sociedad SALVAMEDICA S.A. DE C.V. en los términos de los antecedentes, consisten en señalar que su producto a pesar que no cumple con la medida requeridas por ofertar una malla de 37cmx 28cm, eso no es impedimento para que no se le adjudique, ya que, su producto lo está ofertando a precios más bajos, afirmando que en anteriores ocasiones se ha comprado con dichas medidas. Al respecto esta comisión tiene, a bien, cerciorarse -para tomar una decisión- si la única observación de parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) para descartar este producto fue las medidas de la malla o si existía otros factores para determinar que lo ofrecido por la recurrente no era acorde a lo solicitando, siendo que la CEO a través del Dr. Mario Alberto de Jesus Estrada Flores conocido como Mario Alberto Cortez Flores por medio de correo electrónico institucional de fecha 23 de junio del 2015, aclara:

“La comisión evaluadora en la parte técnica, si bien es cierto entre sus funciones evalúa el precio del producto a recomendar, no es el factor más importante, si no que la calidad del

mismo y sobretodo que cumpla con las especificaciones del código, ya que es lo solicitado por el usuario, que es la opinión de los expertos en el área.

1- *En el caso específico la medida de la malla es importante ya que se solicitó para reparar hernias ventrales gigantes, y al momento de ser fijada a la pared Abdominal debe cumplir con lo siguiente:*

a- Que cubra completamente el defecto abdominal

b- Que los bordes de la malla cubran de 3 a 5 cms de pared abdominal sana por fuera de la hernia, para poder afirmar que cumplirá su función.

c- Y debe ser fijada correctamente.

Esto debido a que la segunda causa de recidiva es defecto en la colocación de la malla lo que origina hernias laterales.

*Se debe tomar en cuenta lo anterior, ya que la malla después de colocada, **puede retraerse, y lo hace, entre el 35 al 50% de su tamaño inicial**, por lo que si su tamaño Es insuficiente a la hora de ser colocada, con seguridad habrá nuevamente hernia, lo cual requerirá nueva cirugía y aumento de costos a la institución*

De lo anterior, se puede concluir que la CEO no solo rechazo el producto por la disparidad de las medidas entre lo ofertado y lo requerido, sino que -además- razonó el rechazo tomando en cuenta un análisis de funcionabilidad, determinando que las medidas si es un factor determinante tal como explica, razón por la cual se considera que el análisis de la CEO fue integral bajo parámetros legales y de conveniencia institucional.-

Conclusión:

En esta instancia se desestima el argumento de la recurrente por lo que comparte la adjudicación inicial y así será recomendado.

En relación CÓDIGO 7012107: “SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000-2500 CC”.

Para este código recurrieron las empresas PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.; ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V. Y SALVAMEDICA S.A. DE C.V., Argumentos que constan en los antecedentes y que serán resueltos a continuación:

1) PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.

a) Alega que la adjudicada no presentó Certificados de calidad, tales como ISO, solo presentó certificado de liberación de Control de Calidad del fabricante, en nuestro análisis según Base de licitación numeral 3.1.3 especifica los certificados de calidad y en el 4.1.2.2

a) Lista II, dice: "Deberá presentar al menos uno de los siguientes documento" Certificado de Control de Calidad para producto terminado emitido por el fabricante o laboratorio subcontratado. En fol. 2853 en nota emitida por DACABI dice que la adjudicada presentó Certificado de liberación de control de calidad y manifiesta que es "Conforme", por lo tanto si cumplió con el requisito exigido y el presente reclamo debe de estimarse.

b) El producto adjudicado no posee tubo de Drenaje reforzado, sino tubo sencillo y producto adjudicado es muy frágil al respecto se solicitó opinión técnica por lo que se convocó al Dr. Mario Alberto de Jesús Estrada Flores Jefe Sala de Operaciones Hospital Amatepec quien manifestó:

“...después de revisar la muestra presentada por la adjudicada manifiesta que a su consideración el producto es frágil, pero que ello no es impedimentos para desarrollar su función para lo cual se ocupa, y con respecto a que el tubo de drenaje no es reforzado manifiesta que lo que se observa es que el tubo tiene las condiciones necesarias considerando el uso que este insumo tiene, además aclara que este sistema de drenaje cerrado es descartable por lo que su duración es corta por lo tanto no es indispensable para su funcionamiento que presente las características que menciona la recurrente .”

Por lo anterior, el presente argumento se considera que no tiene sustento y por lo tanto deberá de ser rechazado.

c) La adjudicada no posee experiencia, en relación a esta queja, es de mencionar que se constató que la adjudicada efectivamente no existe experiencia y por eso en la evaluación técnica se clasifica en el numeral 4.1.2 2 "Productos no adquiridos por el ISSS dentro de los últimos 3 años..." clasificado en la lista II pero dicha empresa cumplió con los requisitos que en este apartado demanda, por ello también se desestima el presente argumento.

2) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V.

a) Manifiesta que ellos quedaron fuera porque no presentó constancia de registro sanitario emitido por DNM, y en folio 1º, 12 y 14 de su oferta si aparece copia del trámite iniciado; al respecto En la Base de licitación en el numeral 3.1 Obligaciones del ofertante literal "n" dice que el ofertante deberá presentar junto con la oferta El Registro Sanitario, Autorización especial, Constancia de inicio de trámite o en su defecto constancia de que no aplica dicho registro para los bienes ofertados emitida por la DNM, en el presente caso la recurrente lo que presenta son notas enviadas a la DNM, de fecha 16 de marzo solicitando constancia en la que el producto está en proceso de registro y otra de fecha 6 de enero en la que solicita la inscripción del producto así como copia de recibo de pago de trámite, pero lo que la base pide es una constancia emitida por la DNM, por lo que no cumple como manifiesta la CEO, por lo que el argumento queda desestimado.

b) Manifiesta que a ellos no se les dio oportunidad de subsanar la presentación del registro sanitario emitido por la DNM, como se hizo con las empresas Equitec y Corporación Noble, que ellos para el 20 de Mayo ya tenían el registro sanitario, al respecto, se consultó a la CEO siendo que esta contesto por medio del Lic. José Gerardo Serrano Mejía, Analista de UACI II, quien contesto lo siguiente.

"Para el caso de CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V. se solicitó una ampliación sobre un documento ya presentado, debido a que la empresa sí presentó con su oferta la Constancia de inicio de trámite de Registro, pero debido a que ésta venía fechada con una fecha a futuro, fue que se le solicito una nueva o una corrección.

Para el caso de EQUITEC, S.A. DE C.V., se le solicitó, debido a que para esos códigos, ellos eran únicos ofertantes y por consiguiente no se afectaba los intereses de ningún otro ofertante.”

A raíz de lo anterior, se puede evidenciar que las razones por las cuales se le solicitó a dichas empresas la presentación de la constancia de inicio de trámite de registro sanitario de la DNM, eran situaciones muy particulares, que al hacerlo, no se afectó a otras empresas, en el caso de EQUITEC, S.A. DE C.V. Por ser único ofertante y en caso de CORPORACIÓN NOBLES S.A. DE C.V., fue por el hecho que la presentada tenía un problema en su fecha de emisión pero que esa situación no era imputable a ella, circunstancias que consideramos entendible en ambos casos, lo que contrasta con la situación de la adjudicada que tal como se observa en los antecedentes esta ya la poseía. Por lo tanto se desestima la presente queja.

c) La adjudicada en su oferta económica, manifiesta que la marca del producto ofertado es PLEURA KIT y el nombre del fabricante es WORLD LAB S.A DE C.V. además en el certificado de control de calidad se refiere al fabricante WORLD LAB S.A de C.V. Pero en el catálogo dice que la marca del producto es MARLEX HEALTH CARE S de R.L de C.V. y se confirma en la pag. Web en la que dice PLEURA KIT MARLEX, por lo que no coincide con la oferta escrita. Y la muestra presentada dice hecho en México por: WORLD LAB S.A. de C.V. Distribuido por: MARLEX HEALT CARE S de R.L de C.V. No establece relación entre WORLD LAB S.A. de C.V. y MARLEX HEALT CARE S DE R.L. de C.V. En referencia a esta queja, se aclara que en el catálogo aparece el nombre de la empresa MARLEX HEALTH CARES. DE R.L. DE C.V. En el cual muestra la descripción, usos y ventajas del producto PLEURA KIT, tal como aparece en la oferta económica de la adjudicada, en la cual se dice que la marca del producto es PLEURA KIT y el nombre del fabricante WORLD LAB S.A. DE C.V. Tal como queda evidenciado también en el certificado de control de calidad por lo que al ver, página web de MARLEX HEALTH CARES DE R.L. DE C.V. en su página principal muestra los productos que ella distribuye, entre los cuales se encuentra PLEURA KIT, de esto se concluye que éste es la marca del producto distribuida por de MARLEX HEALTH CARES. DE R.L. DE C.V. el cual es fabricado por WORLD LAB S.A. DE C.V. por lo que también se desestima el argumento del recurrente.

d) El producto ofertado por la recurrente tiene buena experiencia y es más barato en \$9,027.00 que la adjudicada, en relación a esta queja ANEQSA S.A. DE C.V. Ofertó a \$36.49 con un total de \$62,033 y la adjudicada a \$41.8 con un total de \$71,060 con una diferencia de \$9,027, pero al no cumplir con los trámites del DNM no puede ser considerada para adjudicársela.

3) SALVAMEDICA S.A. DE C.V.

Desarrolla sus argumentos puntualizando las características de su insumo afirmando que por ellas es un producto de mejor calidad, agregando que la constancia de haber iniciado el registro sanitario extendida por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) sospecha que es falsa por rasgos en la firma y la forma del sello, a lo anterior, se debe de aclarar, que el producto de la adjudicada es la de menor en precio de todas las elegibles, por lo que, concorde con las consideraciones de adjudicación, la CEO recomendó el producto que a su criterio era satisfactorio ya que tuvo a la vista lo especificado en la oferta como en los catálogos de los insumos, así como la muestra, además de ser la de menor costo de las ofertas elegibles para la institución. Con el señalamiento de falsedad, se deben de hacer dos consideraciones importantes, la primera, la referida constancia presentada por la adjudicada Lidia Martínez de Marroquin, trata de una Fotocopia certificada notarialmente, en ese sentido, la fe pública notarial difícilmente puede ser puesta en duda si no existen elementos inequívocos de falsedad, para el caso, la recurrente no aporta ningún elemento para ese fin, situación que imposibilita desacreditar el documento presentado, segundo, a pesar del criterio anterior, en esta instancia se consideró que en esta oportunidad es factible y viable consultar con la DNM, por ser una institución pública y con sede en el país, acerca la legitimidad de la constancia, siendo la Licda. Andrea Carolina Gil Vaquero Coordinadora de la Unidad de Registro de Insumos Médicos a través del correo electrónico Institucional de fecha 24 de julio del 2015, en la cual menciona lo siguiente:

“II- Respecto de la constancia supuestamente emitida a favor de IMED, le informo que no constan registros físicos de tal solicitud tampoco de haber iniciado trámite de registro sanitario en dicha fecha; no obstante, la referida titular ingresó el expediente el día 21 de Julio del año en curso, razón por la cual resulta improbable que esta Dirección haya emitido una constancia para el insumo denominado SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO en la fecha que consta en el documento que me adjunta.”

De lo anterior, se establece que la constancia de inicio de trámite del Registro Sanitario presentada por la adjudicada en el presente proceso de compras, según lo informado por la misma DNM es improbable que esa Dirección la haya emitido, más cuando agrega que la solicitud de registro para ese fin fue presentado en fecha el 21 de julio del presente año, por lo anterior, y sobre la base del hallazgo anterior, esta Comisión no le dará credibilidad a dicha constancia y por consiguiente se tendrá por no presentada e incumplido dicho requisito. Por lo que el presente argumento será estimado.

En conclusión:

En vista de haber determinado la no presentación de la Constancia de inicio de trámite del registro sanitario por parte de la adjudicada, se recomienda revocar la adjudicación inicial, por otro lado, después de revisar las ofertas económicas de los recurrentes, se determina que la oferta más baja y por ende conveniente para el Instituto es la ofertada por PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE. C.V., por lo que se recomienda adjudicarle el presente código.

En relación al CÓDIGOS: 7014142: “VENDA MEDICADA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD”;

Para este código recurrieron las empresas HOSPIMEDIC S.A. DE C.V., DINVERSIÓN S.A. DE C.V., y SALVAMEDICA S.A. DE C.V.

1) En relación HOSPIMEDIC S.A. DE C.V. alega lo siguiente:

a) La CEO, no adjudico el código debido a que a pesar de cumplir con los requisitos técnicos, no se presentó la constancia del Registro Sanitario, otorgado por la DNM. Empresa aclara que por error los presento en el folder de documentos legales y administrativos, lo que puede corroborarse en el folio 1169, al respecto se considera lo siguiente: Se verifica en expediente y en efecto, la empresa no fue adjudicada a pesar de cumplir con los requisitos técnicos, por no presentar la constancia de DNM. Sin embargo en expediente se constata que en el folio 1169, se encuentra dicha constancia por lo que SI se estima el presente señalamiento de la recurrente.

b) Señalan que la constancia emitida por Proveedores Quirúrgicos hace referencia a la descripción de un código diferente al que solicita el ISSS, detallándose en dicha constancia "Vendaje Enyesado" y lo que se solicita es "Venda medicada", la cual debe tener impregnado zinc. Por lo cual observan que se adquirió un producto que no está sujeto a la jurisdicción de la DNM. Al respecto se hace el siguiente análisis, Se verifica en expediente, el folio en mención y se puede comprobar que la Empresa Recurrente asume que el renglón 40 hace referencia al código solicitado por el ISSS, sin embargo es el insumo detallado en el renglón 28, tal como lo señala la empresa adjudicada, por lo que se desestima el presente alegato.

c) Detectan en expediente de empresa adjudicada, que los certificados de ISO no coincide el país de origen (USA) con el detallado en la oferta económica (México), en esta instancia se verifica en expediente y en efecto, el país de origen detallado en el certificado, coincide con lo ofertado, aspecto que confirma también DACABI, según consulta realizada por esta Comisión, en la cual detalla que dicha certificación tiene en su alcance para plantas de la empresa DEROYAL en Estados Unidos y México. Por lo anterior, se desestima dicho argumento de la empresa recurrente.

2) En relación a DINVERSIÓN S.A. DE C.V. Argumenta lo siguiente:

Según cuadro resumen de códigos no recomendados por ofertante, se detalla que DACABI reporta que ya existe experiencia habiendo presentado problemas de calidad con la marca durante la vida útil o vencimiento del producto sin superar. A lo cual la recurrente señala que en efecto, se ha suministrado el producto en contrato Q-190/2014, sin reportes de incumplimiento de ningún tipo y nunca han sido notificados de lo contrario. Al respecto, esta comisión en base a consulta realizada a DACABI, quien informa que al momento de llevarse a cabo el proceso de compra, el proveedor se encontraba en investigación por reporte de dicho producto con defecto de calidad emitido por Jefatura Departamento de Cirugía de la Unidad Médica San Miguel, pero que a esta fecha, se ha finalizado la investigación y concluyen que por los resultados obtenidos en el análisis microbiológico, fisicoquímico y apariencia observada, no procede efectuar reclamo a la contratista referente a la no conformidad señalada, pero se hacen algunas recomendaciones a los administradores de contrato. Por lo anterior, esta Comisión comparte la opinión de la Recurrente, pues no tiene

reportes notificados oficialmente de calidad y se desestima el argumento que la CEO detallo en base al reporte de Calidad.

3) En relación a SALVAMEDICA S.A. DE C.V.

a) Expresa las bondades de su insumo por lo cual considera es un mejor producto, asimismo, hace el señalamiento que a su criterio tal como está emitido la constancia de Inicio de Registro Sanitario en la DNM esta le es sospechosa de falsedad, por último alega que el producto ofertado por la adjudicada no posee experiencia en el ISSS. Al respecto, se constata nuevamente que la oferta económica de la recurrente es mayor a la de la adjudicada, en ese sentido, al superar las evaluaciones técnicas del producto, la CEO decidió que éste es conforme con lo que se está solicitando y siendo que es la oferta más baja económicamente en esta instancia no se advierte ninguna ilegalidad por esta causa, en cuanto a la constancia emitida por la DNM se trae a colación el criterio manifestado anteriormente, en el sentido que no es posible preliminarmente poder en dudar la autenticidad del documento certificado notarialmente si no se presentan elementos de lo contrario, pero en esta oportunidad, por las razones antes expuesta, también se realizó la consulta a la DNM siendo que ésta confirmó la autenticidad de la constancia. Por lo que decide desestimar estos argumentos.

b) La queja última, en relación a lo escueto de la información que plasma dicha constancia, se considera que esta comisión no puede cuestionar la suficiencia o insuficiencia de información en ella plasmada pues fue realizada por la Institución pública encargada para ese fin y no por los solicitantes, estando a criterio de la Institución y no de los solicitantes la redacción de la misma. Por lo que también se desestima el presente motivo de impugnación.

c) En relación a la experiencia, dentro de la base de licitación existe un apartado que permita que las empresas que no han tenido, experiencia Institucional, con el código, como ofertante o como el producto, puedan participar en el presente proceso de compra, por lo que, el simple argumento de que no posee experiencia, no es suficiente para descartarla, cuando esta ha cumplido con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para este tipo de casos, descalificando por ello el argumento del recurrente.

Conclusión:

En vista de que para el presente código se rectificó el descarte de la sociedad HOSPIMEDIC S.A. DE C.V., serán tres las empresas en disputa del presente código, por lo que siendo HOSPIMEDIC S.A. DE C.V., la empresa con el precio más bajo, incluso, que la de la adjudicada, se deberá de revocar la adjudicación inicial y adjudicar el presente código a HOSPIMEDIC S.A. DE C.V.

En relación a los CÓDIGO 7030039: “MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES, TIPO PANTY”; CÓDIGO 7030040: “MEDIAS ELÁSTICAS MEDIANAS, PARA VARICES, TIPO PANTY; CÓDIGO 7030041: “MEDIAS ELÁSTICAS PEQUEÑAS, PARA VARICES, TIPO PANTY”; Y CÓDIGO 7030042: “MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY”;

La recurrente es únicamente DINVERSIÓN, S.A. DE C.V., quien alega lo siguiente:

a) según el folio 0002176, de la empresa adjudicada, los códigos son recomendados para síntomas como calambres, dolor, pesadez, sensación de cansancio, inflamación, o calor en las piernas. En dicho documento no se detalla país de origen ni especificaciones técnicas referentes al tratamiento de las varices. Así mismo, se detalla en el empaque, lo siguiente: "previene celulitis, várices y ayuda a moldear la figura", y según la base de licitación, se entiende que el ISSS requiere medias para el tratamiento de las varices y no para la prevención. Al respecto esta comisión detalla lo siguiente: la adjudicada SALVAMEDICA S.A. DE C.V. señala que los productos ofertados por la empresa recurrente, no cumplen con lo establecido en la base, en cuanto al empaque presentado pues viene en una bolsa plástica sin ninguna impresión de fábrica y otras especificaciones que no se detallan en el empaque. Por otro lado, en lo relacionado a lo señalado por la recurrente en contra de la adjudicación, SALVAMEDICA señala que su producto se puede usar también para el tratamiento de varices y se someten a las pruebas que DACABI pueda realizar. Por otro lado indican que la compresión que se les adjudicó es de 15 a 20 mm, a un menor precio que la empresa recurrente. Esto lo comprueban con certificados de análisis que adjuntan a su escrito, por lo tanto no se comparte dicho alegato.

b) No se detalla el país de origen del producto, ni especificaciones técnicas referentes al tratamiento de las varices, ni el tipo de compresión en este caso se analiza que la

adjudicada afirma que la información sobre el país de origen y especificaciones técnicas referentes al tratamiento de las varices, se encuentra en el sitio web, lo cual según las bases de licitación para productos que ya cuentan con experiencia, era admitido, por lo que también se desestima el presente argumento.

Conclusión:

Por todo lo anterior, se recomienda mantener adjudicación inicial.

En relación al CÓDIGO 7053057: “MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO, PLANA, ENTRE 8 A 10 CM X 12 A 15 CM”;

Este código fue recurrido por la sociedad DINVERSIÓN, S.A. DE C.V. bajo los siguientes argumentos:

Se evidencia en folio 0022 y 0023, de la oferta técnica de la empresa Recurrente, que en efecto el catalogo no detalla específicamente las medidas requeridas por el ISSS, sin embargo, en la parte inferior de dicho catálogo, se detalla que ofrecen otras medidas según requerimiento del usuario, por otro lado, se verificó que la muestra presentada Si es de las medidas de 10 cm x 15 cm (requerida por el ISSS).

Por tanto, esta Comisión, tomando en cuenta que la oferta de la recurrente es menor en precio y basados en el numeral 3.1.2, literal d, de la base de licitación, en el que se detalla que todos los ofertantes en caso de ser adjudicados, están obligados a presentar al momento de la entrega en Almacén, el mismo producto según la muestra presentada en su oferta; concluye que el argumento de la Recurrente es válido.

Conclusión:

Sobre la base de lo explicado se debe revocar la adjudicación, y como consecuencia se recomienda la adjudicación a sociedad DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.

En relación al CÓDIGO 7112073: “MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VÍSCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL, DE 20 A 30 CM X 25 A 35 GM”.

En cuanto a este código es recurrido por las empresas SALVAMEDICA S.A. DE C.V. argumenta que según informe de Departamento de la Calidad de Bienes Insumos del ISSS (DACABI), en la revisión de certificados de calidad, no cumplió con lo requerido, no obstante, le adjudicaron el código 7112072 correspondiente a "malla protésica para el reparo de hernias abdominales con dos capas, una con protección para las vísceras intra abdominales y otra para contacto y fijación a pared abdominal de 12 a 15 cm x 15 a 25 cm" que es el mismo tipo de malla pero de diferente medida (del código7112073) , con el mismo catálogo, otorgándole un puntaje de 100%, sin embargo en la evaluación del código 7112073 según consta en folio 0003058 no se le otorgó puntaje alguno, a pesar de ser el mismo ISO Y CE (ambos en lista III, y se podía presentar solo 1),” al respecto, en esta instancia se constató la presentación de los certificados de calidad ISO y CE los cuales abarcan ambos códigos, es decir, 7112072 y 7112073, en ese sentido se consultó a DACABI sobre la elaboración de su informe, planteándole la controversia presente, quien respondió vía correo institucional la siguiente aclaración:

1. *“La empresa SALVAMEDICA S.A. DE C.V. presentó para los códigos 6991420, 7112072 y 7112073, clasificados en lista III, dos certificados:*
 - ✓ *ISO 13485 2012 N°10077 rev.3 – CONFORME y*
 - ✓ *Certificado de venta libre – NO CONFORME, por no ser un certificado requerido según la lista.*
2. *El certificado ISO 13485 2012 N°10077 rev.3 con estatus de CONFORME, tal como lo refiere nuestro informe, aplica para tres códigos (6991420, **7112072 y 7112073**), en el caso que un certificado no aplique a un código este es separado por una línea horizontal entre el certificado y el código que se está evaluando, para estos códigos (6991420, **7112072 y 7112073**) el certificado es conforme, mas no para el código que los antecede (7112070) razón por la cual está separado con la línea horizontal.*
3. *Este Departamento emite los informes como insumo para que las comisiones evaluadoras de ofertas analicen cada caso en base a lo estipulado en las bases y son quienes ponderan cada código y emiten el informe de evaluación de ofertas bajo los criterios que ellos definen como comisión, los cuales desconocemos.*

Por lo anterior expuesto aclaramos que en el informe de evaluación de certificados de calidad emitido por este Departamento para la LP Q-007/2015, se dio por conforme el certificado ISO 13485 2012 N°10077 rev.3 para los tres códigos detallados en la página 15 (6991420, **7112072** y **7112073**), cumpliendo con esto con el requisito de presentar al menos un certificado de calidad.

Desconocemos el criterio que tomo la CEO dentro del informe de evaluación de ofertas para el código recurrido.”

Sobre lo expuesto por DACABI se evidencia que el informe presentado por ellos, la conclusión de NO CONFORME era referente al Certificado de Venta Libre (CE) y no para el certificado ISO 13485 2012 N°10077 rev.3, siendo que éste incluía también al código recurrido, por lo tanto, en esta oportunidad si se evidencia una equivocación por parte de la CEO al momento de otorgarle las ponderaciones sobre en este rubro, lo cual debe de ser corregido y otorgarle el 100%, Convirtiéndola en una sociedad sujeta a recomendarla.

Conclusión:

Téngase como válido el argumento de la recurrente, por lo que se recomienda se revoque la adjudicación inicial y se adjudique a SALVAMEDICA S.A. DE C.V.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1º) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7012107	SISTEMA CERRADO DRENAJE TORÁCICO ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 2500C	SISTEMA DRENAJE TORÁCICO DE 3 CÁMARAS	UN	BÁSICA	1,700	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	PLEURA KIT	MÉXICO	UN	\$41800,000	1,700	\$71,060.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7014142	VENDA MEDICA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	VENDA MEDICA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	UM	BÁSICA	3,200	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S. A DE C.V.	DEROYAL	MÉXICO	UN	\$9460,000	3,200	\$30,272.00
7053057	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO PLANA ENTRE 8 A 10 CM X 12 A 15 CM	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO MONOFILAMENTO PLANA DE 8 CM X 13 CM	UM	BÁSICA	1,197	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONVIDEN	USA	UN	\$2289,000.00	1,197	\$27,399.33
7112073	MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VÍSCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X 25 A 35 CM	MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VÍSCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X25 A 35 CM	UN	BÁSICA	60	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S. A DE C.V.	PETERS SURGICAL	FRANCIA	UN	\$553700,000	60	\$33,222.00

2º) ADJUDICAR LOS CÓDIGOS REVOCADOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7012107	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORÁCICO ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 2500C	BÁSICA	1,700	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS	PLEUR-EVAC	MÉXICO	\$42.17	\$71,689.00
7014142	VENDA MEDICA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	BÁSICA	3,200	HOSPIMEDIC S.A. DE C.V.	GRAFCO/GF HEALTH PRODUCTS. INC.	U.S.A.	\$8	\$25,990.40
7053057	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO PLANA ENTRE 8 A 10 CM X 12 A 15 CM	BÁSICA	1,197	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN S.A. DE C.V.	BIOMESH	PERU	\$15.82	\$18,936.54
7112073	MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VÍSCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X 25 A 35 CM	BÁSICA	60	SALVAMEDICA S. A. DE C.V.	COVIDIEM/ SOFRADIM	FRANCIA	\$538.50	\$32,310.00

3º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7030039	MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	7,200	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6380,000	7,200	\$45,936.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7030040	MEDIAS ELÁSTICAS MEDIANAS PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS MEDIANAS PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	3,900	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6380,000	3,900	\$24,882.00
7030041	MEDIAS ELÁSTICAS PEQUEÑAS PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS PEQUEÑAS PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	1,200	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6380,000	1,200	\$7,656.00
7030042	MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	8,200	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6380,000	8,200	\$52,316.00
7112070	MALLA DE POLIPROPILENO DE 6" X 6" (15 X 15 CMS)	MALLA QUIRÚRGICA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO , PROPY-MESH NO ABSORBIBLE INCOLORO, DIMENSIONES 15 X 15 CMS. MARCA ATRAMAT. CÓDIGO MP12	UN	BÁSICA	270	DISTRIBUIDOR A DE PRODUCTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	ATRAMAT	MÉXICO	UN	\$12960,000	270	\$3,499.20
6991420	MALLA PROTÉSICA PARA REPARO DE HERNIA ABDOMINAL GIGANTE CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA VÍSCERAS ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL, DE 30CM X 30 CM O MAYOR	MALLA PROTÉSICA PARA REPARO DE HERNIA ABDOMINAL GIGANTE CON DOS CAPAS , UNA CON PROTECCION PARA VÍSCERAS Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A APRED ABDOMINAL DE 30 CM X 30 CM O MAYOR	UN	BÁSICA	20	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S. A DE C.V.	PETERS SURGICAL	FRANCIA	UN	\$779700,000	20	\$15,594.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL".

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0957.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA

VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA SEGÚN ACUERDO DE COMISIÓN EJECUTIVA **C.E. #2015-0046.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA C.E. **127**, DEL 16 DE JULIO DE 2015, PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES SIGUIENTES: **1) PROVEEDORES QUIRÚRGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 13 DE JULIO DEL 2015, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7012107** "SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 -2500CC", A FAVOR DE **MARTÍNEZ DE MARROQUÍN LIDIA**. **2) ANESTESIÓLOGÍA EN EQUIPO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **ANESTESIÓLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 14 DE JULIO DEL 2015, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7012107** "SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 -2500CC", A FAVOR DE **MARTÍNEZ DE MARROQUÍN LIDIA**. **3) HOSPIMEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 14 DE JULIO DEL 2015, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7014142**: "VENDA MEDICADA O BOTA DE UNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD", ADJUDICADO A **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**; **4) DINVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE PUEDE ABREVIAR **DINVERSIÓN S.A. DE C.V.**, EN FECHA 14 DE JULIO DEL 2015, EN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7014142**: "VENDA MEDICADA O BOTA DE UNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD", A FAVOR DE **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**; CÓDIGO **7030039**: "MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES, TIPO PANTY"; CÓDIGO **7030040**: "MEDIAS ELÁSTICAS MEDIANAS, PARA VARICES, TIPO PANTY"; CÓDIGO **7030041**: "MEDIAS ELÁSTICAS PEQUEÑAS, PARA VARICES, TIPO PANTY"; CÓDIGO **7030042**: "MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY"; Y CÓDIGO **7053057**: "MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO, PLANA, ENTRE 8 A 10 CM X 12 A 15 CM"; ADJUDICADA A **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.** Y **5) SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 14 DE JULIO DEL 2015, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7014142**: "VENDA MEDICADA O BOTA DE UNA,

ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD”; CÓDIGO **7112073**: “MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VÍSCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL, DE 20 A 30 CM X 25 A 35 GM”; CÓDIGO **6991420** “MALLA PROTESICA PARA REPARO DE HERNIA ABDOMINAL GIGANTE CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA VÍSCERAS ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN

A PARED ABDOMINAL, DE 30 CM X 30 CM O MAYOR”, A FAVOR DE **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**; CÓDIGO **7112070**: “MALLA DE 2 POLIPROPILENE DE 6" X 6" (15 X 15 CM)”, A FAVOR DE **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.** Y EL CÓDIGO **7012107**: “SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000-2500 CC”, A FAVOR DE **MARTÍNEZ DE MARROQUÍN LIDIA**. CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-007/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, ADJUDICACIONES EMITIDAS SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0799.JUL., CONTENIDOS EN EL ACTA 3630, DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2015, POR LO QUE SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

EN RELACIÓN CÓDIGO 7112070: “MALLA DE 2 POLIPROPILENE DE 6" X 6" (15 X 15 CM)”.

PARA ESTE CÓDIGO RECURRIÓ LA EMPRESA **SALVAMEDICA S.A. DE C.V.**, ES DE ADVERTIR, QUE AL ESTUDIAR EL ESCRITO DEL RECURSO DE REVISIÓN, ÉSTE HACE MENCIÓN DE IMPUGNAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS-QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., Y SOLICITA QUE LA MISMA SEA REVOCADA Y SE LE ADJUDIQUE A ELLA, NO OBSTANTE, EN EL DESARROLLO DEL RECURSO NO MANIFIESTA EN NINGÚN MOMENTO LOS MOTIVOS, CIRCUNSTANCIAS O VALORACIONES POR LOS CUALES CONSIDERA QUE LA ADMINISTRACIÓN SE EQUIVOCÓ AL TOMAR LA DECISIÓN INICIAL, POR LO TANTO, AL NO EXISTIR MOTIVOS QUE ANALIZAR ESTA COMISIÓN NO PUEDE ENTRAR A VALORAR O REVISAR LA ADJUDICACIÓN.

CONCLUSIÓN:

SE DEBE DE DESESTIMAR LA SOLICITUD DEL RECORRENTE Y SE RECOMIENDA SE CONFIRME LA ADJUDICACIÓN INICIAL.

EN RELACIÓN AL CÓDIGO 6991420: MALLA PROTÉSICA PARA REPARO DE HERNIA ABDOMINAL GIGANTE CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA VÍSCERAS ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL, DE 30 CM X 30 CM O MAYOR”.

LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CÓDIGO FUE IMPUGNADA POR LA SOCIEDAD SALVAMEDICA S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DE LOS ANTECEDENTES, CONSISTEN EN SEÑALAR QUE SU PRODUCTO A PESAR QUE NO CUMPLE CON LA MEDIDA REQUERIDA POR OFERTAR UNA MALLA DE 37CMX 28CM, ESO NO ES IMPEDIMENTO PARA QUE NO SE LE ADJUDIQUE, YA QUE, SU PRODUCTO LO ESTÁ OFERTANDO A PRECIOS MÁS BAJOS, AFIRMANDO QUE EN ANTERIORES OCASIONES SE HA COMPRADO CON DICHAS MEDIDAS. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN TIENE, A BIEN, CERCIORARSE -PARA TOMAR UNA DECISIÓN- SI LA ÚNICA OBSERVACIÓN DE PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) PARA DESCARTAR ESTE PRODUCTO FUE LAS MEDIDAS DE LA MALLA O SI EXISTÍA OTROS FACTORES PARA DETERMINAR QUE LO OFRECIDO POR LA RECORRENTE NO ERA ACORDE A LO SOLICITANDO, SIENDO QUE LA CEO A TRAVÉS DEL DR. MARIO ALBERTO DE JESUS ESTRADA FLORES CONOCIDO COMO MARIO ALBERTO CORTEZ FLORES, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2015, ACLARA:

“LA COMISIÓN EVALUADORA EN LA PARTE TÉCNICA, SI BIEN ES CIERTO ENTRE SUS FUNCIONES EVALÚA EL PRECIO DEL PRODUCTO A RECOMENDAR, NO ES EL FACTOR MÁS IMPORTANTE, SI NO QUE LA CALIDAD DEL MISMO Y SOBRETUDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CÓDIGO, YA QUE ES LO SOLICITADO POR EL USUARIO, QUE ES LA OPINIÓN DE LOS EXPERTOS EN EL ÁREA.

2- EN EL CASO ESPECÍFICO LA MEDIDA DE LA MALLA ES IMPORTANTE YA QUE SE SOLICITÓ PARA REPARAR HERNIAS VENTRALES GIGANTES, Y AL MOMENTO DE SER FIJADA A LA PARED ABDOMINAL DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) QUE CUBRA COMPLETAMENTE EL DEFECTO ABDOMINAL
- b) QUE LOS BORDES DE LA MALLA CUBRAN DE 3 A 5 CMS DE PARED ABDOMINAL SANA POR FUERA DE LA HERNIA, PARA PODER AFIRMAR QUE CUMPLIRÁ SU FUNCIÓN.
- c) Y DEBE SER FIJADA CORRECTAMENTE.

ESTO DEBIDO A QUE LA SEGUNDA CAUSA DE RECIDIVA ES DEFECTO EN LA COLOCACIÓN DE LA MALLA LO QUE ORIGINA HERNIAS LATERALES.

SE DEBE TOMAR EN CUENTA LO ANTERIOR, YA QUE LA MALLA DESPUÉS DE COLOCADA, **PUEDE RETRAERSE, Y LO HACE, ENTRE EL 35 AL 50% DE SU TAMAÑO INICIAL**, POR LO QUE SI SU TAMAÑO ES INSUFICIENTE A LA HORA DE SER COLOCADA, CON SEGURIDAD HABRÁ NUEVAMENTE HERNIA, LO CUAL REQUERIRÁ NUEVA CIRUGÍA Y AUMENTO DE COSTOS A LA INSTITUCIÓN.

DE LO ANTERIOR, SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CEO NO SOLO RECHAZÓ EL PRODUCTO POR LA DISPARIDAD DE LAS MEDIDAS ENTRE LO OFERTADO Y LO REQUERIDO, SINO QUE -ADEMÁS- RAZONÓ EL RECHAZO TOMANDO EN CUENTA UN ANÁLISIS DE FUNCIONABILIDAD, DETERMINANDO QUE LAS MEDIDAS SI ES UN FACTOR DETERMINANTE TAL COMO EXPLICA, RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE EL ANÁLISIS DE LA CEO FUE INTEGRAL BAJO PARÁMETROS LEGALES Y DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL.-

CONCLUSIÓN:

EN ESTA INSTANCIA SE DESESTIMA EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE POR LO QUE COMPARTE LA ADJUDICACIÓN INICIAL Y ASÍ SERÁ RECOMENDADO.

EN RELACIÓN CÓDIGO 7012107: “SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000-2500 CC”

PARA ESTE CÓDIGO RECURRIERON LAS EMPRESAS PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.; ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V. Y SALVAMEDICA S.A. DE C.V., ARGUMENTOS QUE CONSTAN EN LOS ANTECEDENTES Y QUE SERÁN RESUELTOS A CONTINUACIÓN:

1) PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.

a) ALEGA QUE LA ADJUDICADA NO PRESENTÓ CERTIFICADOS DE CALIDAD, TALES COMO ISO, SOLO PRESENTÓ CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, EN NUESTRO ANÁLISIS SEGÚN BASE DE LICITACIÓN NUMERAL 3.1.3 ESPECIFICA LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y EN EL 4.1.2.2 A) LISTA LL, DICE: "DEBERÁ PRESENTAR AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTO" CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD PARA PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE O LABORATORIO SUBCONTRATADO. EN FOL. 2853 EN NOTA EMITIDA POR DACABI DICE QUE LA ADJUDICADA PRESENTÓ CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MANIFIESTA QUE ES "CONFORME" POR LO TANTO SI CUMPLIÓ CON EL REQUISITO EXIGIDO Y EL PRESENTE RECLAMO DEBE DE ESTIMARSE.

b) EL PRODUCTO ADJUDICADO NO POSEE TUBO DE DRENAJE REFORZADO, SINO TUBO SENCILLO Y PRODUCTO ADJUDICADO ES MUY FRÁGIL AL RESPECTO SE SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA POR LO QUE SE CONVOCÓ AL DR. MARIO ALBERTO DE JESUS ESTRADA FLORES JEFE SALA DE OPERACIONES HOSPITAL AMATEPEC QUIEN MANIFESTÓ:

“...DESPUÉS DE REVISAR LA MUESTRA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA MANIFIESTA QUE A SU CONSIDERACIÓN EL PRODUCTO ES FRÁGIL, PERO QUE ELLO NO ES IMPEDIMENTOS PARA DESARROLLAR SU FUNCIÓN PARA LO CUAL SE OCUPA, Y CON RESPECTO A QUE EL TUBO DE DRENAJE NO ES REFORZADO MANIFIESTA QUE LO QUE SE OBSERVA ES QUE EL TUBO TIENE LAS CONDICIONES NECESARIAS CONSIDERANDO EL USO QUE ESTE INSUMO TIENE,

ADEMÁS ACLARA QUE ESTE SISTEMA DE DRENAJE CERRADO ES DESCARTABLE POR LO QUE SU DURACIÓN ES CORTA POR LO TANTO NO ES INDISPENSABLE PARA SU FUNCIONAMIENTO QUE PRESENTE LAS CARACTERÍSTICAS QUE MENCIONA LA RECURRENTE.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE ARGUMENTO SE CONSIDERA QUE NO TIENE SUSTENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ DE SER RECHAZADO.

c) LA ADJUDICADA NO POSEE EXPERIENCIA, EN RELACIÓN A ESTA QUEJA, ES DE MENCIONAR QUE SE CONSTATÓ QUE LA ADJUDICADA EFECTIVAMENTE NO EXISTE EXPERIENCIA Y POR ESO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE CLASIFICA EN EL NUMERAL 4.1.2 2 “PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS...” CLASIFICADO EN LA LISTA LL PERO DICHA EMPRESA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE EN ESTE APARTADO DEMANDA, POR ELLO TAMBIÉN SE DESESTIMA EL PRESENTE ARGUMENTO.

2) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V.

a) MANIFIESTA QUE ELLOS QUEDARON FUERA PORQUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR DNM, Y EN FOLIO 1º, 12 Y 14 DE SU OFERTA SI APARECE COPIA DEL TRÁMITE INICIADO; AL RESPECTO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE LITERAL "N" DICE QUE EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA DE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS EMITIDA POR LA DNM, EN EL PRESENTE CASO LA RECURRENTE LO QUE PRESENTA SON NOTAS ENVIADAS A LA DNM, DE FECHA 16 DE MARZO SOLICITANDO CONSTANCIA EN LA QUE EL PRODUCTO ESTÁ EN PROCESO DE REGISTRO Y OTRA DE FECHA 6 DE ENERO EN LA QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ASÍ COMO COPIA DE RECIBO DE PAGO DE TRÁMITE, PERO LO QUE LA BASE PIDE ES UNA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM, POR LO QUE NO CUMPLE COMO MANIFIESTA LA CEO, POR LO QUE EL ARGUMENTO QUEDA DESESTIMADO.

b) MANIFIESTA QUE A ELLOS NO SE LES DIO OPORTUNIDAD DE SUBSANAR LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM, COMO SE HIZO CON LAS EMPRESAS EQUITEC Y CORPORACIÓN NOBLE, QUE ELLOS PARA EL 20 DE MAYO YA TENÍAN EL REGISTRO SANITARIO, AL RESPECTO, SE CONSULTÓ A LA CEO SIENDO QUE ESTA CONTESTO POR MEDIO DEL LIC. JOSÉ GERARDO SERRANO MEJÍA, ANALISTA DE UACI II, QUIEN CONTESTO LO SIGUIENTE:

“PARA EL CASO DE CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V., SE SOLICITÓ UNA AMPLIACIÓN SOBRE UN DOCUMENTO YA PRESENTADO, DEBIDO A QUE LA EMPRESA SÍ PRESENTÓ CON SU OFERTA LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE DE REGISTRO, PERO DEBIDO A QUE ÉSTA VENÍA FECHADA CON UNA FECHA A FUTURO, FUE QUE SE LE SOLICITÓ UNA NUEVA O UNA CORRECCIÓN.

PARA EL CASO DE EQUITEC, S.A. DE C.V., SE LE SOLICITÓ, DEBIDO A QUE PARA ESOS CÓDIGOS, ELLOS ERAN ÚNICOS OFERTANTES Y POR CONSIGUIENTE NO SE AFECTABA LOS INTERESES DE NINGÚN OTRO OFERTANTE.”

A RAÍZ DE LO ANTERIOR, SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE LE SOLICITÓ A DICHAS EMPRESAS LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, ERAN SITUACIONES MUY PARTICULARES, QUE AL HACERLO, NO SE AFECTÓ A OTRAS EMPRESAS, EN EL CASO DE EQUITEC, S.A. DE C.V. POR SER ÚNICO OFERTANTE Y EN CASO DE CORPORACIÓN NOBLES S.A. DE C.V. FUE POR EL HECHO QUE LA PRESENTADA TENÍA UN PROBLEMA EN SU FECHA DE EMISIÓN PERO QUE ESA SITUACIÓN NO ERA IMPUTABLE A ELLA, CIRCUNSTANCIAS QUE CONSIDERAMOS ENTENDIBLE EN AMBOS CASOS, LO QUE CONTRASTA CON LA SITUACIÓN DE LA ADJUDICADA QUE TAL COMO SE OBSERVA EN LOS ANTECEDENTES ESTA YA LA POSEÍA. POR LO TANTO SE DESESTIMA LA PRESENTE QUEJA.

c) LA ADJUDICADA EN SU OFERTA ECONÓMICA, MANIFIESTA QUE LA MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO ES PLEURA KIT Y EL NOMBRE DEL FABRICANTE ES WORLD LAB S.A DE C.V. ADEMÁS EN EL CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD SE REFIERE AL FABRICANTE WORLD LAB S.A DE C.V., PERO EN EL CATÁLOGO DICE QUE LA MARCA DEL PRODUCTO ES MARLEX HEALTH CARE S DE R.L DE C.V. Y SE CONFIRMA

EN LA PAG. WEB EN LA QUE DICE PLEURA KIT MARLEX, POR LO QUE NO COINCIDE CON LA OFERTA ESCRITA. Y LA MUESTRA PRESENTADA DICE HECHO EN MÉXICO POR: WORLD LAB S.A. DE C.V. DISTRIBUIDO POR: MARLEX HEALT CARE S DE R.L DE C.V., NO ESTABLECE RELACIÓN ENTRE WORLD LAB S.A. DE C.V. Y MARLEX HEALT CARE S DE R.L. DE C.V. EN REFERENCIA A ESTA QUEJA, SE ACLARA QUE EN EL CATÁLOGO APARECE EL NOMBRE DE LA EMPRESA MARLEX HEALTH CARES. DE R.L. DE C.V. EN EL CUAL MUESTRA LA DESCRIPCIÓN, USOS Y VENTAJAS DEL PRODUCTO PLEURA KIT, TAL COMO APARECE EN LA OFERTA ECONÓMICA DE LA ADJUDICADA, EN LA CUAL SE DICE QUE LA MARCA DEL PRODUCTO ES PLEURA KIT Y EL NOMBRE DEL FABRICANTE WORLD LAB S.A. DE C.V. TAL COMO QUEDA EVIDENCIADO TAMBIÉN EN EL CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD POR LO QUE AL VER, PAGINA WEB DE MARLEX HEALTH CARES DE R.L. DE C.V. EN SU PÁGINA PRINCIPAL MUESTRA LOS PRODUCTOS QUE ELLA DISTRIBUYE, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA PLEURA KIT, DE ESTO SE CONCLUYE QUE ÉSTA ES LA MARCA DEL PRODUCTO DISTRIBUIDA POR DE MARLEX HEALTH CARES. DE R.L. DE C.V., EL CUAL ES FABRICADO POR WORLD LAB S.A. DE C.V., POR LO QUE TAMBIÉN SE DESESTIMA EL ARGUMENTO DEL RECURRENTE.

d) EL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE TIENE BUENA EXPERIENCIA Y ES MÁS BARATO EN \$9,027.00 QUE LA ADJUDICADA, EN RELACIÓN A ESTA QUEJA ANEQSA S.A. DE C.V. OFERTÓ A \$36.49 CON UN TOTAL DE \$62,033 Y LA ADJUDICADA A \$41.8 CON UN TOTAL DE \$71,060, CON UNA DIFERENCIA DE \$9,027, PERO AL NO CUMPLIR CON LOS TRÁMITES DEL DNM NO PUEDE SER CONSIDERADA PARA ADJUDICÁRSELA.

3) SALVAMEDICA S.A. DE C.V.

DESARROLLA SUS ARGUMENTOS PUNTUALIZANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE SU INSUMO AFIRMANDO QUE POR ELLAS ES UN PRODUCTO DE MEJOR CALIDAD, AGREGANDO QUE LA CONSTANCIA DE HABER INICIADO EL REGISTRO SANITARIO EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) SOSPECHA QUE ES FALSA POR RASGOS EN LA FIRMA Y LA FORMA DEL SELLO, A LO ANTERIOR, SE DEBE DE ACLARAR, QUE EL PRODUCTO DE LA ADJUDICADA ES LA DE MENOR EN PRECIO DE TODAS LAS ELEGIBLES, POR LO QUE, CONCORDE CON LAS

CONSIDERACIONES DE ADJUDICACIÓN, LA CEO RECOMENDÓ EL PRODUCTO QUE A SU CRITERIO ERA SATISFACTORIO YA QUE TUVO A LA VISTA LO ESPECIFICADO EN LA OFERTA COMO EN LOS CATÁLOGOS DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO LA MUESTRA, ADEMÁS DE SER LA DE MENOR COSTO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES PARA LA INSTITUCIÓN. CON EL SEÑALAMIENTO DE FALSEDAD, SE DEBEN DE HACER DOS CONSIDERACIONES IMPORTANTES, LA PRIMERA, LA REFERIDA CONSTANCIA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUIN, TRATA DE UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE, EN ESE SENTIDO, LA FE PUBLICA NOTARIAL DIFÍCILMENTE PUEDE SER PUESTA EN DUDA SI NO EXISTE ELEMENTOS INEQUÍVOCOS DE FALSEDAD, PARA EL CASO, LA RECURRENTE NO APORTA NINGÚN ELEMENTO PARA ESE FIN, SITUACIÓN QUE IMPOSIBILITA DESACREDITAR EL DOCUMENTO PRESENTADO, SEGUNDO, A PESAR DEL CRITERIO ANTERIOR, EN ESTA INSTANCIA SE CONSIDERÓ QUE EN ESTA OPORTUNIDAD ES FACTIBLE Y VIABLE CONSULTAR CON LA DNM, POR SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y CON SEDE EN EL PAÍS, ACERCA LA LEGITIMIDAD DE LA CONSTANCIA, SIENDO LA LICDA. ANDREA CAROLINA GIL VAQUERO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE INSUMOS MÉDICOS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2015, EN LA CUAL MENCIONA LO SIGUIENTE:

“II- RESPECTO DE LA CONSTANCIA SUPUESTAMENTE EMITIDA A FAVOR DE IMED, LE INFORMO QUE NO CONSTAN REGISTROS FÍSICOS DE TAL SOLICITUD TAMPOCO DE HABER INICIADO TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO EN DICHA FECHA; NO OBSTANTE, LA REFERIDA TITULAR INGRESÓ EL EXPEDIENTE EL DÍA 21 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, RAZÓN POR LA CUAL RESULTA IMPROBABLE QUE ESTA DIRECCIÓN HAYA EMITIDO UNA CONSTANCIA PARA EL INSUMO DENOMINADO SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO EN LA FECHA QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE ME ADJUNTA.”

DE LO ANTERIOR, SE ESTABLECE QUE LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE DEL REGISTRO SANITARIO PRESENTADA POR LA ADJUDICADA EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRAS, SEGÚN LO INFORMADO POR LA MISMA DNM ES IMPROBABLE QUE ESA DIRECCIÓN LA HAYA EMITIDO, MÁS CUANDO AGREGA QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA ESE FIN FUE PRESENTADO EN FECHA EL 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR LO ANTERIOR, Y SOBRE LA BASE DEL HALLAZGO

ANTERIOR, ESTA COMISIÓN NO LE DARÁ CREDIBILIDAD A DICHA CONSTANCIA Y POR CONSIGUIENTE SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA E INCUMPLIDO DICHO REQUISITO. POR LO QUE EL PRESENTE ARGUMENTO SERÁ ESTIMADO.

EN CONCLUSIÓN:

EN VISTA DE HABER DETERMINADO LA NO PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE DEL REGISTRO SANITARIO POR PARTE DE LA ADJUDICADA, SE RECOMIENDA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN INICIAL. POR OTRO LADO, DESPUÉS DE REVISAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS RECURRENTES, SE DETERMINA QUE LA OFERTA MÁS BAJA Y POR ENDE CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO ES LA OFERTADA POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V. POR LO QUE SE RECOMIENDA ADJUDICARLE EL PRESENTE CÓDIGO.

EN RELACIÓN AL CÓDIGOS: 7014142: “VENDA MEDICADA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD”;

PARA ESTE CÓDIGO RECURRIERON LAS EMPRESAS HOSPIMEDIC S.A. DE C.V. DINVERSIÓN S.A. DE C.V. Y SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.

1) EN RELACIÓN HOSPIMEDIC S.A. DE C.V. ALEGA LO SIGUIENTE:

a) LA CEO, NO ADJUDICÓ EL CÓDIGO DEBIDO A QUE A PESAR DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, NO SE PRESENTÓ LA CONSTANCIA DEL REGISTRO SANITARIO, OTORGADO POR LA DNM. EMPRESA ACLARA QUE POR ERROR LOS PRESENTO EN EL FOLDER DE DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LO QUE PUEDE CORROBORARSE EN EL FOLIO 1169, AL RESPECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE: SE VERIFICA EN EXPEDIENTE Y EN EFECTO, LA EMPRESA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, POR NO PRESENTAR LA CONSTANCIA DE DNM. SIN EMBARGO EN EXPEDIENTE SE CONSTATA QUE EN EL FOLIO 1169, SE ENCUENTRA DICHA CONSTANCIA POR LO QUE SI SE ESTIMA EL PRESENTE SEÑALAMIENTO DE LA RECURRENTE.

b) SEÑALAN QUE LA CONSTANCIA EMITIDA POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS HACE REFERENCIA A LA DESCRIPCIÓN DE UN CÓDIGO DIFERENTE AL QUE SOLICITA EL ISSS, DETALLÁNDOSE EN DICHA CONSTANCIA “VENDAJE ENYESADO” Y LO QUE SE SOLICITA ES “VENDA MEDICADA”, LA CUAL DEBE TENER IMPREGNADO ZINC. POR LO CUAL OBSERVAN QUE SE ADQUIRIÓ UN PRODUCTO QUE NO ESTÁ SUJETO A LA JURISDICCIÓN DE LA DNM. AL RESPECTO SE HACE EL SIGUIENTE ANÁLISIS, SE VERIFICA EN EXPEDIENTE, EL FOLIO EN MENCIÓN Y SE PUEDE COMPROBAR QUE LA EMPRESA RECURRENTE ASUME QUE EL RENGLÓN 40 HACE REFERENCIA AL CÓDIGO SOLICITADO POR EL ISSS, SIN EMBARGO ES EL INSUMO DETALLADO EN EL RENGLÓN 28, TAL COMO LO SEÑALA LA EMPRESA ADJUDICADA, POR LO QUE SE DESESTIMA EL PRESENTE ALEGATO.

c) DETECTAN EN EXPEDIENTE DE EMPRESA ADJUDICADA, QUE LOS CERTIFICADOS DE ISO NO COINCIDE EL PAÍS DE ORIGEN (USA) CON EL DETALLADO EN LA OFERTA ECONÓMICA (MÉXICO), EN ESTA INSTANCIA SE VERIFICA EN EXPEDIENTE Y EN EFECTO, EL PAÍS DE ORIGEN DETALLADO EN EL CERTIFICADO, COINCIDE CON LO OFERTADO, ASPECTO QUE CONFIRMA TAMBIÉN DACABI, SEGÚN CONSULTA REALIZADA POR ESTA COMISIÓN, EN LA CUAL DETALLA QUE DICHA CERTIFICACIÓN TIENE EN SU ALCANCE PARA PLANTAS DE LA EMPRESA DEROYAL EN ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO. POR LO ANTERIOR, SE DESESTIMA DICHO ARGUMENTO DE LA EMPRESA RECURRENTE.

2) EN RELACIÓN A DINVERSIÓN S.A. DE C.V. ARGUMENTA LO SIGUIENTE:

SEGÚN CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS POR OFERTANTE, SE DETALLA QUE DACABI REPORTA QUE YA EXISTE EXPERIENCIA HABIENDO PRESENTADO PROBLEMAS DE CALIDAD CON LA MARCA DURANTE LA VIDA ÚTIL O VENCIMIENTO DEL PRODUCTO SIN SUPERAR. A LO CUAL LA RECURRENTE SEÑALA QUE EN EFECTO, SE HA SUMINISTRADO EL PRODUCTO EN CONTRATO Q-190/2014, SIN REPORTES DE INCUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO Y NUNCA HAN SIDO NOTIFICADOS DE LO CONTRARIO. AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN EN BASE A CONSULTA REALIZADA A DACABI, QUIEN INFORMA QUE AL MOMENTO DE LLEVARSE A CABO EL PROCESO DE COMPRA, EL PROVEEDOR SE ENCONTRABA EN INVESTIGACIÓN POR REPORTE DE DICHO PRODUCTO CON DEFECTO DE CALIDAD

EMITIDO POR JEFATURA DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, PERO QUE A ESTA FECHA, SE HA FINALIZADO LA INVESTIGACIÓN Y CONCLUYEN QUE POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO, FISICOQUÍMICO Y APARIENCIA OBSERVADA, NO PROCEDE EFECTUAR RECLAMO A LA CONTRATISTA REFERENTE A LA NO CONFORMIDAD SEÑALADA, PERO SE HACEN ALGUNAS RECOMENDACIONES A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO. POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN COMPARTE LA OPINIÓN DE LA RECURRENTE, PUES NO TIENE REPORTES NOTIFICADOS OFICIALMENTE DE CALIDAD Y SE DESESTIMA EL ARGUMENTO QUE LA CEO DETALLÓ EN BASE AL REPORTE DE CALIDAD.

3) EN RELACIÓN A SALVAMEDICA S.A. DE C.V.

a) EXPRESA LAS BONDADES DE SU INSUMO POR LO CUAL CONSIDERA ES UN MEJOR PRODUCTO, ASIMISMO, HACE EL SEÑALAMIENTO QUE A SU CRITERIO TAL COMO ESTÁ EMITIDO LA CONSTANCIA DE INICIO DE REGISTRO SANITARIO EN LA DNM ESTA LE ES SOSPECHOSA DE FALSEDAD, POR ÚLTIMO ALEGA QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA ADJUDICADA NO POSEE EXPERIENCIA EN EL ISSS. AL RESPECTO, SE CONSTATA NUEVAMENTE QUE LA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE ES MAYOR A LA DE LA ADJUDICADA, EN ESE SENTIDO, AL SUPERAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO, LA CEO DECIDIÓ QUE ÉSTE ES CONFORME CON LO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO Y SIENDO QUE ES LA OFERTA MÁS BAJA ECONÓMICAMENTE EN ESTA INSTANCIA NO SE ADVIERTE NINGUNA ILEGALIDAD POR ESTA CAUSA, EN CUANTO A LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM SE TRAE A COLACIÓN EL CRITERIO MANIFESTADO ANTERIORMENTE, EN EL SENTIDO QUE NO ES POSIBLE PRELIMINARMENTE PONER EN DUDAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO CERTIFICADO NOTARIALMENTE SI NO SE PRESENTAN ELEMENTOS DE LO CONTRARIO, PERO EN ESTA OPORTUNIDAD, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTA, TAMBIÉN SE REALIZÓ LA CONSULTA A LA DNM SIENDO QUE ÉSTA CONFIRMÓ LA AUTENTICIDAD DE LA CONSTANCIA. POR LO QUE SE DECIDE DESESTIMAR ESTOS ARGUMENTOS.

b) LA QUEJA ÚLTIMA, EN RELACIÓN A LO ESCUETO DE LA INFORMACIÓN QUE PLASMA DICHA CONSTANCIA, SE CONSIDERA QUE ESTA COMISIÓN NO PUEDE CUESTIONAR LA SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE INFORMACIÓN EN ELLA

PLASMADA PUES FUE REALIZADA POR LA INSTITUCIÓN PÚBLICA ENCARGADA PARA ESE FIN Y NO POR LOS SOLICITANTES, ESTANDO A CRITERIO DE LA INSTITUCIÓN Y NO DE LOS SOLICITANTES LA REDACCIÓN DE LA MISMA. POR LO QUE TAMBIÉN SE DESESTIMA EL PRESENTE MOTIVO DE IMPUGNACIÓN.

c) EN RELACIÓN A LA EXPERIENCIA, DENTRO DE LA BASE DE LICITACIÓN EXISTE UN APARTADO QUE PERMITA QUE LAS EMPRESAS QUE NO HAN TENIDO, EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, CON EL CÓDIGO, COMO OFERTANTE O COMO EL PRODUCTO, PUEDAN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, POR LO QUE, EL SIMPLE ARGUMENTO DE QUE NO POSEE EXPERIENCIA, NO ES SUFICIENTE PARA DESCARTARLA, CUANDO ESTA HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ESTE TIPO DE CASOS, DESCALIFICANDO POR ELLO EL ARGUMENTO DEL RECURRENTE.

CONCLUSIÓN:

EN VISTA DE QUE PARA EL PRESENTE CÓDIGO SE RECTIFICÓ EL DESCARTE DE LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC S.A. DE C.V. SERÁN TRES LAS EMPRESAS EN DISPUTA DEL PRESENTE CÓDIGO, POR LO QUE SIENDO HOSPIMEDIC S.A. DE C.V. LA EMPRESA CON EL PRECIO MÁS BAJO, INCLUSO, QUE LA DE LA ADJUDICADA, SE DEBERÁ DE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN INICIAL Y ADJUDICAR EL PRESENTE CÓDIGO A HOSPIMEDIC S.A. DE C.V.

EN RELACIÓN A LOS CÓDIGOS 7030039: "MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES, TIPO PANTY"; CÓDIGO 7030040: "MEDIAS ELÁSTICAS MEDIANAS, PARA VARICES, TIPO PANTY"; CÓDIGO 7030041: "MEDIAS ELÁSTICAS PEQUEÑAS, PARA VARICES, TIPO PANTY"; Y CÓDIGO 7030042: "MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY";

LA RECURRENTE ES ÚNICAMENTE **DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.** QUIEN ALEGA LO SIGUIENTE:

a) SEGÚN EL FOLIO 0002176, DE LA EMPRESA ADJUDICADA, LOS CÓDIGOS SON RECOMENDADOS PARA SÍNTOMAS COMO CALAMBRES, DOLOR, PESADEZ, SENSACIÓN DE CANSANCIO, INFLAMACIÓN, O CALOR EN LAS PIERNAS. EN DICHO DOCUMENTO NO SE DETALLA PAÍS DE ORIGEN NI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REFERENTES AL TRATAMIENTO DE LAS VARICES. ASÍ MISMO, SE DETALLA EN EL EMPAQUE, LO SIGUIENTE: "PREVIENE CELULITIS, VÁRICES Y AYUDA A MOLDEAR LA FIGURA", Y SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, SE ENTIENDE QUE EL ISSS REQUIERE MEDIAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS VARICES Y NO PARA LA PREVENCIÓN. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN DETALLA LO SIGUIENTE: LA ADJUDICADA SALVAMEDICA S.A. DE C.V. SEÑALA QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR LA EMPRESA RECURRENTE, NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE, EN CUANTO AL EMPAQUE PRESENTADO PUES VIENE EN UNA BOLSA PLÁSTICA SIN NINGUNA IMPRESIÓN DE FABRICA Y OTRAS ESPECIFICACIONES QUE NO SE DETALLAN EN EL EMPAQUE. POR OTRO LADO, EN LO RELACIONADO A LO SEÑALADO POR LA RECURRENTE EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN, SALVAMEDICA SEÑALA QUE SUS PRODUCTOS SE PUEDE USAR TAMBIÉN PARA EL TRATAMIENTO DE VARICES Y SE SOMETEN A LAS PRUEBAS QUE DACABI PUEDA REALIZAR. POR OTRO LADO INDICAN QUE LA COMPRESIÓN QUE SE LES ADJUDICÓ ES DE 15 A 20 MM, A UN MENOR PRECIO QUE LA EMPRESA RECURRENTE. ESTO LO COMPRUEBAN CON CERTIFICADOS DE ANÁLISIS QUE ADJUNTAN A SU ESCRITO, POR LO TANTO NO SE COMPARTE DICHO ALEGATO.

b) NO SE DETALLA EL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO, NI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES AL TRATAMIENTO DE LAS VARICES, NI EL TIPO DE COMPRESIÓN EN ESTE CASO SE ANALIZA QUE LA ADJUDICADA AFIRMA QUE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PAÍS DE ORIGEN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES AL TRATAMIENTO DE LAS VARICES, SE ENCUENTRA EN EL SITIO WEB, LO CUAL SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA PRODUCTOS QUE YA CUENTAN CON EXPERIENCIA, ERA ADMITIDO, POR LO QUE TAMBIÉN SE DESESTIMA EL PRESENTE ARGUMENTO.

CONCLUSIÓN:

POR TODO LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA MANTENER ADJUDICACIÓN INICIAL.

EN RELACIÓN AL CÓDIGO 7053057: "MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO, PLANA, ENTRE 8 A 10 CM X 12 A 15 CM".

ESTE CÓDIGO FUE RECURRIDO POR LA SOCIEDAD **DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, BAJO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

SE EVIDENCIA EN FOLIO 0022 Y 0023, DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA RECURRENTE, QUE EN EFECTO EL CATALOGO NO DETALLA ESPECÍFICAMENTE LAS MEDIDAS REQUERIDAS POR EL ISSS, SIN EMBARGO, EN LA PARTE INFERIOR DE DICHO CATÁLOGO, SE DETALLA QUE OFRECEN OTRAS MEDIDAS SEGÚN REQUERIMIENTO DEL USUARIO, POR OTRO LADO, SE VERIFICÓ QUE LA MUESTRA PRESENTADA SI ES DE LAS MEDIDAS DE 10 CM X 15 CM (REQUERIDA POR EL ISSS).

POR TANTO, ESTA COMISIÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE ES MENOR EN PRECIO Y BASADOS EN EL NUMERAL 3.1.2, LITERAL D, DE LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL QUE SE DETALLA QUE TODOS LOS OFERTANTES EN CASO DE SER ADJUDICADOS, ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACÉN, EL MISMO PRODUCTO SEGÚN LA MUESTRA PRESENTADA EN SU OFERTA; CONCLUYE QUE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO.

CONCLUSIÓN:

SOBRE LA BASE DE LO EXPLICADO SE DEBE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN, Y COMO CONSECUENCIA SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN A SOCIEDAD **DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.**

EN RELACIÓN AL CÓDIGO 7112073: "MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VÍSCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL, DE 20 A 30 CM X 25 A 35 GM".

EN CUANTO A ESTE CÓDIGO ES RECURRIDO POR LAS EMPRESAS **SALVAMEDICA S.A. DE C.V.**, ARGUMENTA QUE SEGÚN INFORME DE DEPARTAMENTO DE LA CALIDAD DE BIENES INSUMOS DEL ISSS (DACABI), EN LA REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO, NO OBSTANTE, LE ADJUDICARON EL CÓDIGO 7112072 CORRESPONDIENTE A "MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCIÓN

PARA LAS VÍSCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL DE 12 A 15 CM X 15 A 25 CM" QUE ES EL MISMO TIPO DE MALLA PERO DE DIFERENTE MEDIDA (DEL CÓDIGO 7112073), CON EL MISMO CATÁLOGO, OTORGÁNDOLE UN PUNTAJE DE 100%, SIN EMBARGO EN LA EVALUACIÓN DEL CÓDIGO 7112073 SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0003058 NO SE LE OTORGÓ PUNTAJE ALGUNO, A PESAR DE SER EL MISMO ISO Y CE (AMBOS EN LISTA III, Y SE PODÍA PRESENTAR SOLO 1),” AL RESPECTO, EN ESTA INSTANCIA SE CONSTATÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD ISO Y CE LOS CUALES ABARCAN AMBOS CÓDIGOS, ES DECIR, 7112072 Y 7112073, EN ESE SENTIDO SE CONSULTÓ A DACABI SOBRE LA ELABORACIÓN DE SU INFORME, PLANTEÁNDOLE LA CONTROVERSIA PRESENTE, QUIEN RESPONDIÓ VÍA CORREO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

4. “LA EMPRESA *SALVAMEDICA S.A. DE C.V.*, PRESENTÓ PARA LOS CÓDIGOS 6991420, 7112072 Y 7112073, CLASIFICADOS EN LISTA III, DOS CERTIFICADOS:

✓ *ISO 13485 2012 N°10077 REV.3 – CONFORME Y*

✓ *CERTIFICADO DE VENTA LIBRE – NO CONFORME, POR NO SER UN CERTIFICADO REQUERIDO SEGÚN LA LISTA.*

5. *EL CERTIFICADO ISO 13485 2012 N°10077 REV.3 CON ESTATUS DE CONFORME, TAL COMO LO REFIERE NUESTRO INFORME, APLICA PARA TRES CÓDIGOS (6991420, 7112072 Y 7112073), EN EL CASO QUE UN CERTIFICADO NO APLIQUE A UN CÓDIGO ESTE ES SEPARADO POR UNA LÍNEA HORIZONTAL ENTRE EL CERTIFICADO Y EL CÓDIGO QUE SE ESTÁ EVALUANDO, PARA ESTOS CÓDIGOS (6991420, 7112072 Y 7112073) EL CERTIFICADO ES CONFORME, MAS NO PARA EL CÓDIGO QUE LOS ANTECEDE (7112070) RAZÓN POR LA CUAL ESTÁ SEPARADO CON LA LÍNEA HORIZONTAL.*

6. *ESTE DEPARTAMENTO EMITE LOS INFORMES COMO INSUMO PARA QUE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS ANALICEN CADA CASO EN BASE A LO ESTIPULADO EN LAS BASES Y SON QUIENES PONDERAN CADA CÓDIGO Y*

EMITEN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS BAJO LOS CRITERIOS QUE ELLOS DEFINEN COMO COMISIÓN, LOS CUALES DESCONOCEMOS.

*POR LO ANTERIOR EXPUESTO ACLARAMOS QUE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD EMITIDO POR ESTE DEPARTAMENTO PARA LA LP Q-007/2015, SE DIO POR CONFORME EL CERTIFICADO ISO 13485 2012 N°10077 REV.3 PARA LOS TRES CÓDIGOS DETALLADOS EN LA PÁGINA 15 (6991420, **7112072 Y 7112073**), CUMPLIENDO CON ESTO CON EL REQUISITO DE PRESENTAR AL MENOS UN CERTIFICADO DE CALIDAD.*

DESCONOCEMOS EL CRITERIO QUE TOMO LA CEO DENTRO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL CÓDIGO RECURRIDO.”

SOBRE LO EXPUESTO POR DACABI SE EVIDENCIA QUE EL INFORME PRESENTADO POR ELLOS, LA CONCLUSIÓN DE NO CONFORME ERA REFERENTE AL CERTIFICADO DE VENTA LIBRE (CE) Y NO PARA EL CERTIFICADO ISO 13485 2012 N°10077 REV.3, SIENDO QUE ÉSTE INCLUÍA TAMBIÉN AL CÓDIGO RECURRIDO, POR LO TANTO, EN ESTA OPORTUNIDAD SI SE EVIDENCIA UNA EQUIVOCACIÓN POR PARTE DE LA CEO AL MOMENTO DE OTORGARLE LAS PONDERACIONES SOBRE EN ESTE RUBRO, LO CUAL DEBE DE SER CORREGIDO Y OTORGARLE EL 100%, CONVIRTIÉNDOLA EN UNA SOCIEDAD SUJETA A RECOMENDARLA.

CONCLUSIÓN:

TÉNGASE COMO VÁLIDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, POR LO QUE SE RECOMIENDA SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN INICIAL Y SE ADJUDIQUE A SALVAMEDICA S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA *COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL*, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1º) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7012107	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORÁCICO ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 2500C	SISTEMA DRENAJE TORÁCICO DE 3 CÁMARAS	UN	BÁSICA	1,700	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	PLEURA KIT	MÉXICO	UN	\$41.80	1,700	\$71,060.00
7014142	VENDA MEDICA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	VENDA MEDICA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	UM	BÁSICA	3,200	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S. A DE C.V.	DEROYAL	MÉXICO	UN	\$9.46	3,200	\$30,272.00
7053057	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO PLANA ENTRE 8 A 10 CM X 12 A 15 CM	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO MONOFILAMENTO PLANA DE 8 CM X 13 CM	UM	BÁSICA	1,197	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONVIDEN	USA	UN	\$22.89	1,197	\$27,399.33
7112073	MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACION A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X 25 A 35 CM	MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACION A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X 25 A 35 CM	UN	BÁSICA	60	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S. A DE C.V.	PETERS SURGICAL	FRANCIA	UN	\$553.70	60	\$33,222.00

2º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LOS CÓDIGOS REVOCADOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7012107	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORÁCICO ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 2500C	SISTEMA DRENAJE TORAXICO, DE 3 CAMARAS	BÁSICA	1,700	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PLEUR-EVAC	MÉXICO	\$42.17	\$71,689.00
7014142	VENDA MEDICA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	VENDA MEDICADA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	BASICA	3,200	HOSPIMEDIC S.A. DE C.V.	GRAFCO/GF HEALTH PRODUCTS. INC.	U.S.A.	\$8.122	\$25,990.40
7053057	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO PLANA ENTRE 8 A 10 CM X 12 A 15 CM	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO MONOFILAMENTO, PLANA DE 8 CM X 13 CM	BASICA	1,197	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN S.A. DE C.V.	BIOMESH	PERU	\$15.82	\$18,936.54
7112073	MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACION A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X 25 A 35 CM	MALLA PROTESICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACION A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X 25 A 35 CM	BÁSICA	60	SALVAMEDICA S. A. DE C.V.	COVIDIEN/ SOFRADIM	FRANCIA	\$538.50	\$32,310.00

3º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
--------	--------------------------	-----------------------	----	----------------	------------------------------------	-----------------------	-------	----------------	-------------	--------------------------	---------------------------	----------------------------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7030039	MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	7,200	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6.38	7,200	\$45,936.00
7030040	MEDIAS ELÁSTICAS MEDIANAS PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS MEDIANAS PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	3,900	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6.38	3,900	\$24,882.00
7030041	MEDIAS ELÁSTICAS PEQUEÑAS PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS PEQUEÑAS PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	1,200	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6.38	1,200	\$7,656.00
7030042	MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	8,200	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6.38	8,200	\$52,316.00
7112070	MALLA DE POLIPROPILENO DE 6'X 6' (15 X 15 CMS)	MALLA QUIRÚRGICA , MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO , PROPY-MESH NO ABSORBIBLE INCOLORO, DIMENSIONES 15 X 15 CMS. MARCA ATRAMAT. CÓDIGO MP12	UN	BÁSICA	270	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	ATRAMAT	MÉXICO	UN	\$12.96	270	\$3,499.20
6991420	MALLA PROTÉSICA PARA REPARO DE HERNIA ABDOMINAL GIGANTE CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCIÓN PARA VISCERAS ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL, DE 30CM X 30 CM O MAYOR	MALLA PROTÉSICA PARA REPARO DE HERNIA ABDOMINAL GIGANTE CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCIÓN PARA VISCERAS Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A APRED ABDOMINAL DE 30 CM X 30 CM O MAYOR	UN	BÁSICA	20	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S. A DE C.V.	PETERS SURGICAL	FRANCIA	UN	\$779.70	20	\$15,594.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL".

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7012107	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORÁCICO ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 2500C	SISTEMA DRENAJE TORÁCICO DE 3 CÁMARAS	UN	BÁSICA	1,700	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	PLEURA KIT	MÉXICO	UN	\$41.80	1,700	\$71,060.00
7014142	VENDA MEDICA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	VENDA MEDICA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	UM	BÁSICA	3,200	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S. A DE C.V.	DEROYAL	MÉXICO	UN	\$9.46	3,200	\$30,272.00
7053057	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO PLANA ENTRE 8 A 10 CM X 12 A 15 CM	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO MONOFILAMENTO PLANA DE 8 CM X 13 CM	UM	BÁSICA	1,197	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONVIDEN	USA	UN	\$22.89	1,197	\$27,399.33

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7112073	MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X 25 A 35 CM	MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X25 A 35 CM	UN	BÁSICA	60	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S. A DE C.V.	PETERS SURGICAL	FRANCIA	UN	\$553.70	60	\$33,222.00

2º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LOS CÓDIGOS REVOCADOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7012107	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORÁCICO ESTÉRIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 2500C	SISTEMA DRENAJE TORAXICO, DE 3 CAMARAS	BÁSICA	1,700	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS	PLEUR-EVAC	MÉXICO	\$42.17	\$71,689.00
7014142	VENDA MEDICA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	VENDA MEDICADA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	BASICA	3,200	HOSPIMEDIC S.A .DE C.V.	GRAFCO/GF HEALTH PRODUCTS. INC.	U.S.A.	\$8.122	\$25,990.40
7053057	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO PLANA ENTRE 8 A 10 CM X 12 A 15 CM	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO MONOFILAMENTO, PLANA DE 8 CM X 13 CM	BASICA	1,197	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN S.A. DE C.V.	BIOMESH	PERU	\$15.82	\$18,936.54
7112073	MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X 25 A 35 CM	MALLA PROTESICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACION A PARED ABDOMINAL DE 20 A 30 CM X 25 A 35 CM	BÁSICA	60	SALVAMEDICA S. A. DE C.V.	COVIDIEM/ SOFRADIM	FRANCIA	\$538.50	\$32,310.00

3º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7030039	MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	7,200	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6.38	7,200	\$45,936.00
7030040	MEDIAS ELÁSTICAS MEDIANAS PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS MEDIANAS PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	3,900	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6.38	3,900	\$24,882.00
7030041	MEDIAS ELÁSTICAS PEQUEÑAS PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS PEQUEÑAS PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	1,200	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6.38	1,200	\$7,656.00
7030042	MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY	MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY	UN	BÁSICA	8,200	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	CONFORT	GUATEMALA	UN	\$6.38	8,200	\$52,316.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN EL CARTEL)	OFERTANTE RECOMENDADO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7112070	MALLA DE POLIPROPILENO DE 6"X 6" (15 X 15 CMS)	MALLA QUIRÚRGICA, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO , PROPY-MESH NO ABSORBIBLE INCOLORO, DIMENSIONES 15 X 15 CMS. MARCA ATRAMAT. CÓDIGO MP12	UN	BÁSICA	270	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICO- QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	ATRAMAT	MÉXICO	UN	\$12.96	270	\$3,499.20
6991420	MALLA PROTÉSICA PARA REPARO DE HERNIA ABDOMINAL GIGANTE CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCIÓN PARA VISCERAS ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL, DE 30CM X 30 CM O MAYOR	MALLA PROTÉSICA PARA REPARO DE HERNIA ABDOMINAL GIGANTE CON DOS CAPAS , UNA CON PROTECCION PARA VISCERAS Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A APRED ABDOMINAL DE 30 CM X 30 CM O MAYOR	UN	BÁSICA	20	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S. A DE C.V.	PETERS SURGICAL	FRANCIA	UN	\$779.70	20	\$15,594.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL"; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1.- Murcia & Murcia, S.A. de C.V., remite el documento denominado: "Memorándum de Planeación de Auditoria Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015"; solicita se programe presentación ante el Consejo Directivo.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la sociedad **Murcia & Murcia, S.A. de C.V.**, en la cual remite el documento denominado: "Memorándum de Planeación de Auditoria Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015"; y también solicita se programe presentación ante el Consejo Directivo.

El licenciado Barrios expresó que por ser solamente el memorándum de planeación, la Administración propone que la presentación del documento sea en la próxima sesión Plenaria, cambiando solamente la hora de inicio de la reunión (11:00 a.m.), debido que solamente explicará cómo será la auditoria del presente año.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0958.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA AUDITORA EXTERNA **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA QUE ADJUNTA EL DOCUMENTO DENOMINADO: **“MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”**. SOLICITAN SE PROGRAME FECHA PARA LA PRESENTACIÓN ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS TÉCNICOS, NUMERAL 6 “PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORIA A LA ADMINISTRACIÓN”, DEL **CONTRATO No. G-072/2015**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO VEINTIOCHO DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) SEÑALAR LAS **ONCE HORAS DEL DÍA LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, PARA LA SESIÓN ORDINARIA Y CONOCER EL INFORME ANTES REFERIDO Y ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, CONVOQUE A LAS PERSONAS CORRESPONDIENTES; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-****

5.2.- Corte de Cuentas de la República, notifica que con fecha 26 de mayo de 2015, iniciaron Examen Especial de Gestión Ambiental a Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio lectura a la notificación enviada por la **Corte de Cuentas de la República**, en la cual informan que con fecha 26 de mayo de 2015, iniciaron Examen Especial de Gestión Ambiental a Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.

El licenciado Barrios explicó que esta nota es para que el Consejo Directivo se dé por notificado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0959.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA PRESENTADA POR LA **CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**, EN LA QUE **NOTIFICA QUE EL 26 DE MAYO DE 2015 INICIARON EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A NIVEL RECTOR DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2015.** DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR NOTIFICADA LA CORRESPONDENCIA ANTES DESCRITA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, SE LE BRINDE LA COLABORACIÓN RESPECTIVA AL EQUIPO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA QUE REALIZA EL EXAMEN ANTES REFERIDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

5.3.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.4.- [REDACTED], por medio de su apoderado presenta Recurso de Apelación a la resolución dictada por la dirección general, mediante la cual se dio por extinguida la pensión total por invalidez permanente a su favor.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio lectura a nota enviada por el señor [REDACTED], por medio de su apoderado presenta Recurso de Apelación a la resolución dictada por la dirección general de fecha 30 de abril de 2015, mediante la cual resuelve que no es procedente el recurso de revisión de la resolución del día 22 de agosto de 2011, en la que se dio por extinguida la pensión total por invalidez permanente a su favor.

El licenciado Barrios informó que la nota debe ser remitida a la **división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**, para que analice si es procedente el recurso de apelación y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0961.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO RENÉ [REDACTED], PRESENTA **RECURSO DE APELACIÓN** A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE QUE NO ES PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2011, EN LA QUE SE DIO POR EXTINGUIDA

LA PENSIÓN TOTAL POR INVALIDEZ PERMANENTE A SU FAVOR; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES DESCRITA, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTED], Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.5.- Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., presenta Recurso a efecto que se revoque la resolución de Pago de Multa de fecha 9 de abril de 2015, en la que resolvió imponer la multa por un monto de \$1,454.40, solicita se deje sin efecto el plazo para la cancelación de la multa y se emita una nueva resolución de pago de la multa por la entrega extemporánea de los códigos que detalla, incluidos en la Licitación Pública Q-010/2014.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la sociedad **Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V.**, en la cual presenta Recurso a efecto que se revoque la resolución de Pago de Multa de fecha 9 de abril de 2015, en la que resolvió imponer la multa por un monto de \$1,454.40, solicita se deje sin efecto el plazo para la cancelación de la multa y se emita una nueva resolución de pago de la multa por la entrega extemporánea de los 6 códigos que detalla, e incluidos en la Licitación Pública Q-010/2014, denominada: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II", de la cual se derivó el contrato Q-082/2014.-

El licenciado Barrios informó que la nota debe ser trasladada a la **UACI**, a efecto que analice si es procedente el recurso de revocatoria y le brinde una respuesta a la sociedad mencionada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0962.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL PRESENTA RECURSO A EFECTO QUE SE

REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE PAGO DE MULTA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015, EN LA QUE RESOLVIÓ IMPONER LA MULTA POR UN MONTO DE UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$1,454.40); SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO EL PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE LA MULTA Y SE EMITA UNA NUEVA RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA MULTA POR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS 6 CÓDIGOS QUE DETALLA, E INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2014, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”, DE LA CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO Q-082/2014, DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES DESCRITA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1.- Planteamiento del señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, representante suplente del sector Laboral, sobre la problemática para los empleados de trasladarse a sus lugares de trabajo debido al paro de buses que ha afectado al país.

El señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, representante suplente del sector Laboral, preguntó sobre qué medidas se tomarán para las personas que no pudieron llegar a su lugar de trabajo por el paro de buses que ha afectado al país.

El señor subdirector general dijo que esta situación tomó por sorpresa a toda la población, por lo que esta mañana todos los centros de atención han tomado las medidas pertinentes para justificar las llegadas tarde de los empleados que se han visto afectados por ser una fuerza mayor, agregó que si continúa el paro de transporte, se tomarán medidas que siempre se han hecho, los que laboran o viven cerca de un centro de atención se queden ahí, pero eso es algo que continuarán discutiendo.

El señor Ramírez Urbina dijo que esperaba no se hagan descuentos para el personal que llegó tarde a su lugar de trabajo, ni para el que no pudo presentarse.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

6.2.- El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante propietario del Colegio Médico de El Salvador, consultó sobre la reincorporación de la doctora Rosa Carolina Polanco de Meier.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante propietario del Colegio Médico de El Salvador, comentó que en el mes de noviembre del año 2014 despidieron a la doctora Polanco Meier, quien acudió a la Corte Suprema de Justicia para exponer su situación, y hubo una resolución a su favor, de ser reincorporada a la Institución; debido a eso, ella le ha estado consultando al respecto, por lo que solicitó una explicación jurídica de cómo se va a proceder con esa resolución.

El licenciado Ortiz informó que ellos (afectada y abogado) mal entienden, porque se presentaron en la Clínica Comunal San Marcos a amedrentar a la directora local, aduciendo que la Sala ya había fallado y que había que reincorporarla y que si no procedían a hacerlo llegarían con la policía y con representantes de la Fiscalía, porque eso era de obligatorio cumplimiento.

Explicó que en ese sentido siempre aclara que la Sala no ha fallado todavía a favor de la doctora de Meier, eso es falso, lo que dicha Sala ha hecho es pronunciar la primera resolución que se hace cuando alguien acude a la Sala y pide un amparo, y como ya lo ha dicho en otras ocasiones, cualquiera pone una demanda, tenga o no razón.

También explicó que cuando la Sala admite la demanda, esta toma medidas cautelares y esta medida en casos de despidos es el restablecimiento temporal del trabajador mientras se lleva a cabo el proceso de amparo, eso significa que si un amparo se tarda un año, dos o tres en resolverse, durante ese período se debe aguantar a ese trabajador que fue despedido con todas las de la ley, porque la Sala así lo dice.

Dijo que en el Instituto se ha tenido como norma considerar que no está de acuerdo con esa decisión, porque al final de cuentas el planteamiento es sobre qué pasaría si dentro de uno, dos o tres años que dure ese amparo, resulta que la persona no tiene la razón, y durante ese período que se reinstaló se le pagó, en ese sentido, quién va a reintegrar esos salarios, para la Sala es fácil porque solamente resuelve que se debe reincorporar a la persona, pero desconoce que tal vez haya sido una persona a la que se le siguió todo un proceso para destituirlo por no ser un buen empleado, pero obviamente el afectado dirá en la Sala que el Instituto es el injusto porque él era buen empleado.

Comentó que ya se han tenido casos que la Sala al final no ampara al trabajador; agregó que lo que hace la Unidad Jurídica cuando se presentan este tipo de resoluciones es que inmediatamente se presenta un recurso de revocatoria, porque no se está de acuerdo con esa decisión y se impugna; aclaró que la revocatoria que fue presentada oportunamente en este caso pero no está resuelta, es decir, hasta que no se resuelva la revocatoria, esa decisión de reincorporarla está todavía suspendida porque la Institución ha impugnado, por lo que no está obligada a cumplir la reincorporación.

El Consejo Directivo se dio por enterado.-

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Gloria Estela Gómez de Pérez
Miembro del Consejo

Alejandro Rivera
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

María Eugenia Mariona Escalante
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/alc.-